BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLV — Núm. 13.037 EDICION DE 72 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle Paseo Colón 1072
Buenos Aires
Unión Telefónica 34, Defensa 0234

Buenos Aires, Miércoles 29 de Diciembre de 1937

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.o).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.30
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.30
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. sobre nuevos gravámenes	**$ 0.20**
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada .	**„ 0.20**
Decreto reglamentario de la Inspección de Justicia	**„ 0.50**
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	**„ 0.50**
Ley N.° 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	**„ 0.50**

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 28 de Diciembre de 1937

Por avisos	4.012.—
" marcas	1.200.—
" adicionales de marcas	145.—
" suscripciones	842.50
" venta de ejemplares y folletos	14.—
Total	6.213.50

Carlos Alfredo Casal
Director-Administrador

AVISO

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS QUE LA DIRECCION Y OFICINAS DEL BOLETIN OFICIAL FUNCIONAN EN EL NUEVO LOCAL PASEO COLON 1072

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Declarando caducas concesiones de guinches en Puerto de la Capital, para carga y descarga de materiales de corralón, frutos o productos del país, removido, etc.; y reglamentando las que se refieren a descarga de "arena, piedra, pedregullo y canto rodado".

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1937.

122.019. — 5342. — Expte. 20.983-C-1937. — Dto. N.° 272. — Visto que la Aduana de la Capital, por intermedio de la Dirección General de Aduanas, promueve la conveniencia de decretar la caducidad de las concesiones para la explotación de guinches por particulares para la descarga de mercaderías de importación y carga y descarga de artículos de origen nacional o nacionalizados en la zona de Boca y Barracas, donde no existen instalaciones fiscales, imponiendo al propio tiempo, nuevas normas de carácter general a las que deberán someterse los usufructuarios de las mismas; atento lo actuado de lo que resulta que la reglamentación propuesta pondrá a éstos en un pie de igualdad con respecto a sus obligaciones y derechos haciendo desaparecer las diferencias que se observan comparando las cláusulas que rigen las concesiones últimamente acordadas, con las que datan de muchos años atrás, y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Navegación y Puertos y la Dirección General de Aduanas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse caducas, desde la fecha del presente decreto, todas las concesiones de guinches autorizadas en el Puerto de la Capital, para la carga o descarga, de mercaderías de corralón, frutos o productos del país, removido, etc. a excepción de las que se refieren a la descarga de arena, piedra, pedregullo y canto rodado, permitiéndose continuar con la explotación en la forma actual, hasta la resolución que en definitiva se dicte con arreglo a lo establecido en el artículo siguiente.

Art. 2.° — Las concesiones actuales y las que se soliciten en lo sucesivo, deberán ajustarse a las cláusulas que a continuación se expresan:

a) Los guinches podrán ser utilizados para la carga o descarga de mercaderías de propiedad de los concesionarios, o las que lleguen a su consignación, con la condición, en ambos casos, de que sean documentadas ante la Aduana por los mismos.

b) Los concesionarios podrán usar los guinches para la descarga de mercaderías de terceros, cuando éstas deban almacenarse en sus depósitos fiscales-particulares, habilitados a tal efecto por el Estado.

c) En los casos que la Aduana no cuente con los medios suficientes para la descarga, los concesionarios prestarán el servicio respectivo a todas las embarcaciones que se les giren, pertenecientes a firmas que no tengan concesión, no pudiendo exigirse retribución alguna, y cuyos derechos de guinche serán percibidos por el Estado, siempre que se trate de mercaderías que no estén comprendidas en los incisos anteriores.

d) Los pedidos de concesiones para la instalación de guinches, deberán solicitarse al Ministerio de Hacienda, manifestando el interesado si posee depósito, talleres o algún establecimiento fabril sobre las márgenes del Riachuelo. Siempre que se trate de la instalación de un nuevo plantel mecánico de trabajo, deberá requerirse la aprobación pre-

via del Ministerio de Obras Públicas, al que deberán someterse los planos pertinentes.

e) Las concesiones que se acuerden serán de carácter precario, pudiendo el Estado disponer su caducidad en cualquier época, sin que ello dé lugar a indemnización alguna.

f) La instalación de un guinche no dará prerrogativas con respecto al muelle, ni acordará preferencia para el atraque de embarcaciones.

g) Los guinches serán manejados por personal competente, y no podrán ser abandonados por éste mientras se encuentren con los fuegos encendidos, debiendo mantenerse limpia la zona que ocupen.

h) Fíjase una superficie de proyección para cada guinche de 15 metro cuadrados, de conformidad con el Decreto de Noviembre 5 de 1923.

i) El Ministerio de Obras Públicas dispondrá que anualmente se realice la inspección de las calderas de los guinches conforme a lo dispuesto en los Decretos de febrero 28 y abril 23 de 1903.

j) El concesionario deberá depositar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Administración de la Aduana de la Capital, previo al acta de posesión, la suma de pesos moneda nacional quinientos ($ 500 m|n.) en efectivo o en títulos nacionales, por cada guinche, en garantía de los desperfectos que pudiera ocasionarse al muelle y del cumplimiento de las demás cláusulas emergentes de la concesión.

k) Las concesiones no podrán ser transferidas ni subarrendadas.

l) Los arrendamientos deberán ser abonados por trimestres adelantados en la Aduana de la Capital, desde el 1.° al 15 del mes que corresponda, pudiendo esa dependencia disponer la suspensión del funcionamiento de los guinches si el pago no se efectuara en el término estipulado.

m) La falta de cumplimiento a cualquiera de las cláusulas establecidas, será motivo suficiente para disponer la caducidad de la concesión.

n) Los concesionarios enviarán mensualmente a la sección explotación de la Inspección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata un resumen estadístico del movimiento de descarga que realicen, preparado de acuerdo a las indicaciones que la citada Inspección les formule.

Art. 3.° — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente reglamentación.

Art. 4.° — Acuérdase un plazo de 30 días desde la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial, para que las firmas que exploten concesiones de guinches de la naturaleza de que se trata, se presenten con arreglo a lo establecido en el Art. 2.°; a las que así no lo hicieren se les considerará definitivamente caduca su concesión, otorgándoseles un plazo de 15 días para el retiro de las instalaciones.

Art. 5.° — Los concesionarios estarán obligados a abonar las tarifas por ocupación de terreno y derecho de explotación establecidos o que establezca el Poder Ejecutivo, así como a sujetarse a las disposiciones que se dictaren y fueren aplicables a este género de permisos.

Art. 6.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
Carlos A. Acevedo

DIVISIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Pensión

Buenos Aires, Junio 16 de 1937.

Probado con la partida de fojas 68, el fallecimiento de don Luis Foussal; justificado su matrimonio con doña Celestina Victoria Cheneé (fojas 7), que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 84 vuelta) descarta la posibilidad de que existan otros interesados, probado con las constancias de autos, que el causante había excedido el tiempo de servicios con el exceso de edad (67 años, 1 mes y 14 días de edad) fojas 58, (28 años, 4 meses y 24 días de servicios) fojas 82; y atento el dictamen legal de fojas 85 vuelta, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Celestina Victoria Cheneé de Foussal, viuda del ex peón de la Dirección Nacional de Vialidad, don Luis Foussal a partir de la fecha del fallecimiento del causante (24 de mayo de 1936), con el haber mensual de ochenta y cinco pesos con sesenta y un centavos ($ 85.61 m|n.) moneda nacional.

2.° Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo previo de los primeros haberes y el del artículo 9 de la Ley 11.923, en 24 meses.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Junio 25 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 13 de 1937.

109.589. — 2.653. — Expte. 35.058-F-937. — Dto. N.° 1.639. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de junio ppdo., acordando pensión de ochenta y cinco pesos con sesenta y un centavos ($ 85.61 m|n.) moneda nacional, a doña Celestina Victoria Cheneé de Foussal, viuda del ex peón de la Dirección Nacional de Vialidad, don Luis Foussal; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Carlos A. Acevedo

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 16 de 1937.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha prestado 29 años, y 16 días de servicios, según fojas 53, y tiene 64 años, 7 meses y 6 días de edad, según fojas 1, que compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por el artículo 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado;

Por ello, de conformidad con el dictamen legal de fojas 54 vuelta, atento lo dispuesto por el precepto legal citado y el artículo 63 del D. R. de la recordada ley,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de cuatrocientos veintisiete pesos ($ 427 m|n.) moneda nacional, a don Emilio Enrique Frey, empleado de la Dirección de Parques Nacionales.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 3 años.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Junio 24 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 13 de 1937.

109.588. — 2.654. — Expte. 35.057-F-937. — Dto. N.° 1.640. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos veintisiete pesos ($ 427 m|n.) moneda nacional, a don Emilio Enrique Frey, empleado de la Dirección General de Parques Nacionales; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, debiendo exigirse previamente del interesado justifique por información sumaria judicial, cuál es su verdadero nombre.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Carlos A. Acevedo

Pensión

Buenos Aires, Junio 16 de 1937.

Probado con la partida de fojas 40, el fallecimiento de don Fermín Sinforiano Giménez, justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión doña Fortunata Sánchez, fojas 42, que del resultado negativo de la publicación de edictos fojas 51 vta., se descarta la posibilidad de que existan otros interesados, que por los informes médicos de fojas 49, se comprueba que la imposibilidad física del causante existía en la fecha de la baja, que de fojas 50 resulta la prestación de 20 años, 8 meses y 22 días de servicios de los cuales 1 año corresponde a funciones privilegiadas, y atento por último el dictamen legal de fojas 51 vta., corresponde acordar pensión de acuerdo con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Fortunata Sánchez de Giménez, viuda del ex capataz de peones de la Prefectura General Marítima, don Fermín Sinforiano Giménez, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (21 de febrero de 1936), con el haber mensual de cincuenta y un pesos con cincuenta y dos centavos ($ 51.52 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo del artículo 8 de la Ley 11.923, en el término de 24 meses, el del artículo 9 de la misma ley en el mismo término. Previo al pago deberá acreditar en legal forma que Fermín Sinforiano, Fermín S. y Fermín Giménez, era una misma persona. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Junio 25 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 13 de 1937.

109.554. — 2655. — Expte. 35.213-G-1937. — Dto. N.° 1641. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de junio ppdo., acordando pensión de cincuenta y un pesos con cincuenta y dos centavos ($ 51.52 m|n.) moneda nacional, a doña Fortunata Sánchez de Giménez, viuda del ex capataz de peones de la Prefectura General Marítima don Fermín Sinforiano Giménez; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, debiendo considerarse como Fortuna Sánchez de Giménez el nombre de la interesada, de acuerdo a las constancias de autos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Carlos A. Acevedo

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 16 de 1937.

Expte. 23-G-1937. — Probado con las constancias de autos que el recurrente ha prestado 29 años, 4 meses y 24 días de servicios (fojas 27), y tiene 67 años, 2 meses y 4 días de edad (fojas 1); que compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por el artículo 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado. Por ello, de conformidad con el dictamen legal de (fojas 28 vta.), atento lo dispuesto por el precepto legal citado y el artículo 63 del D. Reglamentario de la recordada ley,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de trescientos tres pesos con treinta y un centavos (pesos 303.31 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Giacobbi, operario de los Talleres de Marina (Dársena Norte).

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Junio 24 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 13 de 1937.

109.552. — 2656. — Expte. 35.181-G-1937. — Dto. N.° 1642. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos tres pesos con treinta y un centavos (pesos 303.31 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Giacobbi, operario de los Talleres de Marina (Dársena Norte); y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 16 de 1937.

Expte. 76-G-1928. — Probado con las constancias de autos que el recurrente ha prestado 27 años, 8 meses y 23 días de servicios (fojas 59), y tiene 60 años, 3 meses y 14 días de edad (fojas 20), que compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por el artículo 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado. Por ello, de conformidad con el dictamen legal de (fojas 60), atento lo dispuesto por el precepto legal citado y el artículo 63 del D. Reglamentario de la recordada ley;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de trescientos treinta y cuatro pesos con setenta centavos ($ 334.70 m|n.) moneda nacional, a don Julio Emilio Gallois, empleado del Ministerio de Agricultura.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923 en 3 años y el previo de los primeros haberes. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Junio 21 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 13 de 1937.

109.553. — 2657. — Expte. 35.087-G-1937. — Dto. N.° 1643. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta y cuatro pesos con setenta centavos ($ 334.70 m|n.) moneda nacional, a don Julio Emilio Gallois, empleado del Ministerio de Agricultura; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 23 de 1937.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha prestado 23 años, 4 meses y 17 días de servicios, según fojas 10, y tiene 69 años, 6 meses y 10 días de edad, según fojas 6, que compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por el Art. 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado. Por ello, de conformidad con el dictamen legal de fojas 11, atento lo dispuesto por el precepto legal citado y el artículo 63 del D. R. de la recordada ley,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Iriani, ayudante 1.° del Departamento Nacional de Higiene.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo presentar previo al pago, la libreta de enrolamiento. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Julio 1.° de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 13 de 1937.

109.551. — 2658. — Expte. 35.336-I-1937. — Dto. N.° 1644. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 23 de junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Iriani, ayudante 1.° del Departamento Nacional de Higiene; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Pensión

Buenos Aires, Junio 3 de 1937.

Probado con la partida de fojas 25, el fallecimiento del jubilado don Eulogio Gerardo Ludueña, justificado su matrimonio con doña Bonifacia Centurión Amarillo (fojas 26), acreditado el matrimonio de sus padres y el nacimiento del causante (fojas 36 y 38), que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas ...), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atento el dictamen legal de fojas 41, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 90 y 108 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a D.ª Bonifacia Centurión Amarillo de Ludueña, y a D.ª Natalia Cirila Gutiérrez de Ludueña, viuda y madre, respectivamente, del jubilado don Eulogio Gerardo Ludueña (fojas 17 y 18), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (20 de julio de 1936), con el haber mensual de cincuenta y un pesos con once centavos ($ 51.11 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la pensión, el del artículo 9 de la Ley 11.923, en 24 meses, formulándose cargo al P. E., por el de la Ley 12.218 y por las sumas percibidas indebidamente que se descontarán de los primeros haberes.

3.° — Acreditar legalmente, previo al pago, que Eulogio Gerardo Ludueña, Eulogio Ludueña y Gerardo Eulogio Ludueña; Natalia Cirila Gutiérrez, y Natalia Gutiérrez; Bonifacia Centurión Amarrillo, y Bonifacia Amarillo es y eran respectivamente una misma persona. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Junio 21 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 13 de 1937.

109.566. — 2659. — Expte. 34.539-L-1937. — Dto. N.° 1645. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de junio del corriente año, acordando pensión de cincuenta y un pesos con once centavos ($ 51.11 m|n.) moneda nacional, a doña Bonifacia Centurión Amarillo de Ludueña y a doña Natalia Cirila Gutiérrez de Ludueña, viuda y madre respectivamente del jubilado don Eulogio Gerardo Ludueña; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 16 de 1937.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha prestado 26 años, 11 meses y 3 días de servicios, según fojas 79, y tiene 62 años, 11 meses y 3 días de edad, según fojas 28, que compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por el artículo 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado. Por ello, de conformidad con el dictamen legal de fojas 80, atento lo dispuesto por el precepto legal citado, y el artículo 63 del D. R. de la recordada ley, y el 50 de la 10.650,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento setenta y siete pesos con setenta y siete centavos ($ 177.77 m|n.) moneda nacional, a don Sabino Serviliano Lima, ex cabo de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de aténta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 24 meses y el del artículo 48 de la 10.650, en la forma en él establecida.

4.° — Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria conformidad con la liquidación de fojas 80, teniéndose presente que esta Institución contribuirá con $ 155.05 m|n. y la Caja Ferroviaria con $ 22.72 m|n. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Junio 25 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 13 de 1937.

109.562. — 2660. — Expte. 35.088-L-1937. — Dto. N.° 1646. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y siete pesos con setenta y siete centavos ($ 177.77 m|n.) moneda nacional, a don Sabino Serviliano Lima, ex cabo de la Policía de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 12 de 1937.

Que la causa de la baja en la Policía de la Capital no es de tal magnitud como para invalidar los servicios prestados en la misma, no siendo de aplicación el artículo 74 del D. R. de la Ley 11.923, por no haber ni sumario ni exoneración; probado con las constancias de autos que el recurrente ha prestado 27 años, 3 meses y 15 días de servicios (fojas 17), y tiene 67 años, 9 meses y 16 días de edad, según fojas 1, que compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por el artículo 1.° de la Ley 11.923. Por ello, de conformidad con el dictamen legal de fojas 18 vta., atento lo dispuesto por el precepto legal citado y el artículo 63 del D. R. de la recordada ley,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta y cuatro pesos con setenta y tres centavos ($ 144.73 m|n.) moneda nacional, a don Luis Lofredo, ayudante principal de la Aduana de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el del artículo 9 de la Ley 11.923, en 24 meses. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Mayo 19 de 1937. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Julio 13 de 1937.

109.564. — 2661. — Expte. 33.975-L-1937. — Dto. N.° 1647. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos con setenta y tres centavos ($ 144.73 m|n.) moneda nacional, a don Luis Lofredo, ayudante principal de la Aduana de la Capital, y oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado fué dado de baja del cargo de agente de la Policía de la Capital, con fecha 17 de mayo de 1912, por infracción al inciso 11 del artículo 96 del Reglamento General de Policía;

Que posteriormente, con fecha 28 de mayo de 1919, el causante fué reincorporado como Guardacostas de la Aduana de la Capital;

Que el artículo 74 del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.923, prescribe que si la reincorporación se hubiese producido en una repartición distinta, la Caja consultará al Poder Ejecutivo si ella debe considerarse hecha con el beneficio del reconocimiento de los servicios anteriores, atento a la causal de la exoneración y la conducta posterior del funcionario o empleado;

Que no habiéndose procedido en la forma indicada y a fin de subsanar esa deficiencia, se solicitó informe de la Policía de la Capital, la que manifiesta con fecha 19 de junio del corriente año, que las faltas que dieron lugar a la destitución del interesado, no son de tal carácter que invaliden los servicios anteriores;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Pensión

Buenos Aires, Junio 23 de 1937.

Expte. 8-L-1937. — Probado con la partida de (fojas 1), el fallecimiento de don Antonio Lazara; justificado su matrimonio con doña Marcelina Ramos (fojas 2), que del cómputo de (fojas 10), resulta la prestación de 21 años de servicios; que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 12 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de (fojas 11 vta.); procede acceder a lo solicitado de conformidad con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Marcelina Ramos de Lazara, viuda del ex ayudante 1.° (sereno), de la Aduana de la Capital, don Antonio Lazara, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (25 de abril de 1934), con el haber mensual de cuarenta pesos con treinta y dos centavos ($ 40.32 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Que las diferencias de nombres con que aparece el causante en las constancias de autos no producen confusión acerca de la identidad del mismo. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Julio 1.° de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 13 de 1937.

109.565. — 2662. — Expte. 35.379-L-1937. — Dto. N.° 1648. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 23 de junio del corriente año, acordando pensión de cuarenta pesos con treinta y dos centavos (pesos 40.32 m|n.) moneda nacional, a doña Marcelina Ramos de Lazara, viuda del ex ayudante 1.° (sereno) de la Aduana de la Capital, don Antonio Lazara; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, debiendo exigirse previamente de la interesada, justifique por información sumaria judicial cuál es el verdadero apellido del causante.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Pensión

Buenos Aires, Junio 16 de 1937.

Expte. 24-L-1937. — Probado con la partida de (fojas 37), el fallecimiento del jubilado, don Carmelo López, justificado su matrimonio con doña Teresa Rodríguez (fojas 43), acreditado el nacimiento de la hija, Angélica, con el certificado de (fojas 47), que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 46 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de (fojas 46), procede acceder a lo solicitado de conformidad con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Teresa Rodríguez de López y Angélica López, viuda e hija del jubilado, don Carmelo López, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (28 de marzo de 1937), con el haber mensual de veinte y un pesos con sesenta y ocho centavos ($ 21.68 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Junio 25 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 13 de 1937.

109.561. — 2663. — Expte. 35.060-L-1937. — Dto. N.° 1649. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de junio ppdo., acordando pensión de veintiún pesos con sesenta y ocho centavos ($ 21.68 m|n.) moneda nacional, a doña Teresa Rodríguez de López y Angélica López, viuda e hija del jubilado don Carmelo López; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Pensión

Buenos Aires, Junio 16 de 1937.

Expte. 14-L-1936. — Probado con la partida de fojas 43, el fallecimiento de don Luis María Luna; justificado su matrimonio con doña María Fernández (fojas 45); acreditado el nacimiento de los hijos Rey Fernando, Nélida Ascensión del Señor, Delicia, Efrain, Emerito, Maurilia del Carmen y Elbia del Valle, con los certificados de fojas 51, 53, 55, 57, 59, 61 y 63; que del cómputo de fojas 76, resulta la prestación de 27 años, 2 meses y 17 días de servicios; que las diferencias de nombres con que aparecé el causante en las constancias de autos no producen confusión acerca de la identidad del mismo; que del resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 79 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de fojas 79; procede acceder a lo solicitado, de conformidad con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma y 50 de la Ley 10.650;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña María Fernández de Luna, Rey Fernando, Nélida Ascensión del Señor, Delicia, Efrain, Emerito, Maurilia del Carmen y Elbia del Valle, viuda e hijos del ex empleado de los Ferrocarriles del Estado, don Luis María Luna, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (7 de agosto de 1934), con el haber mensual de sesenta y tres pesos con diez y ocho centavos (pesos 63.18 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo previo de los primeros haberes y el del artículo 48 de la Ley 10.650, en la forma en él establecida.

3.° — Oportunamente recábese conformidad de la Caja Ferroviaria con la liquidación de fojas 78, teniendo presente que esta Caja contribuirá con pesos 54.47 y la Caja Ferroviaria con $ 8.71.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Junio 25 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 13 de 1937.

109.563. — 2664. — Expte. 35.061-L-1937. — Dto. N.° 1650. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de junio ppdo., acordando pensión de sesenta y tres pesos con diez y ocho centavos (pesos 63.18 m|nacional) moneda nacional, a doña María Fernández de Luna, Rey Fernando, Nélida Ascensión del Señor, Delicia, Efrain, Emerito, Maurilia del Carmen y Elbia del Valle, viuda e hijos del ex empleado de los Ferrocarriles del Estado, don Luis María Luna; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 16 de 1937.

Expte. 97-M-1935. — Probado con la partida de fojas 1, que el recurrente tiene 64 años y 13 días de edad; justificado con el cómputo de fojas 24, la prestación de 32 años, 11 meses y 12 días de servicios; y atento el dictamen legal de fojas 25, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, 63 del D. Reglamentario de la misma y 50 de la Ley 10.650;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos veintitrés pesos con veintitrés centavos (pesos 223.23 m|n.) moneda nacional, a don Modesto Martínez, ex empleado de la Dirección General de Aduanas.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, en la forma en él establecida.

4.° — Oportunamente recábese conformidad de la Caja Ferroviaria con la liquidación de fojas 24 vta., teniendo presente que esta Caja contribuirá con pesos [illegible] y la Caja Ferroviaria con pesos 35.12.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4349.

Junio 25 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 13 de 1937.

109.568. — 2665. — Expte. 35.091-M-1937. — Dto. N.° 1651. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos veintitrés pesos con veintitrés centavos ($ 223.23 m|n.) moneda nacional, a don Modesto Martínez, ex empleado de la Dirección General de Aduanas; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 23 de 1937.

Expte. 54-M-1937. — Probado con las constancias de autos que la recurrente ha prestado 26 años, 2 meses y 22 días de servicios (fojas 22), y tiene 62 años, 7 meses y 1 día de edad (fojas 1); que compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por el artículo 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado;

Por ello, de conformidad con el dictamen legal de fojas 23; atento lo dispuesto por el precepto legal citado y el artículo 63 del D. Reglamentario de la recordada ley,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos veintitrés pesos con veintidós centavos (pesos 223.22 m|n.) moneda nacional, a doña Dolores Montero Muñoz, ex empleada de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada dejó el servicio.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Julio 1.° de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 13 de 1937.

109.577. — 2666. — Expte. 35.324-M-1937. — Dto. N.° 1652. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 23 de junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos veintitrés pesos con veintidós centavos ($ 223.22 m|nal.) moneda nacional, a doña Dolores Montero Muñoz, ex empleada de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Pensión

Buenos Aires, Junio 16 de 1937.

Probado con la partida de fojas 37, el fallecimiento del jubilado don Adolfo Zacarías Monterroso; justificado su matrimonio con doña Leonilda Fontán (fojas 40), que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 44 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, que las diferencias de nombre con que aparece el causante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de su identidad por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto, y atento el dictamen legal de fojas 44 vta., corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Leonilda Fontán de Monterroso, viuda del jubilado don Adolfo Zacarías Monterroso (fojas 25 y 27), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (14 de mayo de 1937), con el haber mensual de ciento veinticuatro pesos con ochenta centavos (pesos 124.80 m|n.) moneda nacional, que queda sujeto a la rebaja del artículo 88 del D. Reglamentario de la Ley 11.923.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Junio 25 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 13 de 1937.

109.560. — 2667. — Expte. 35.217-M-1937. — Dto. N.° 1653. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de junio ppdo., acordando pensión de ciento veinticuatro pesos con ochenta centavos ($ 124.80 m|n.) moneda nacional, a doña Leonilda Fontán de Monterroso, viuda del jubilado don Adolfo Z. Monterroso; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia; debiendo exigirse previamente de la interesada, justifique por información sumaria judicial cuál es el verdadero nombre del causante.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 23 de 1937.

Expte. 116-P-1936. — Probado con la libreta de enrolamiento de fojas 1, que el recurrente tiene 49 años, 10 meses y 8 días de edad, justificado con el cómputo de fojas 10, la prestación de 25 años, 11 meses y 1 día de servicios privilegiados, los que, con la edad acreditada alcanzan al mínimum requerido para tener derecho al beneficio gestionado, según resulta de fojas 10; atento el dictamen legal de fojas 11, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos cinco pesos con setenta y un centavos (pesos 205.71 m|n.) moneda nacional, a don José Policarpo Postigo, chauffeur de 2.ª del Cuerpo de Bomberos de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes, y formulándosele al Poder Ejecutivo, el cargo de la Ley 12.218.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Julio 1.° de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 13 de 1937.

109.576. — 2668. — Expte. 35.343-P-1937. — Dto. N.° 1654. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 23 de junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cinco pesos con setenta y un centavos (pesos 205.71 m|n.) moneda nacional, a don José Policarpo Postigo, chauffeur de 2.ª del Cuerpo de Bomberos de la Policía de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Declarando el verdadero nombre y monto de jubilación

Buenos Aires, Junio 23 de 1937.

Vistas las actuaciones producidas con posterioridad a la resolución de fojas 25,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Declarar que el verdadero nombre del beneficiario de la citada resolución, es Ramón Palacios y el haber de su jubilación es de ciento veintinueve pesos con cuarenta centavos ($ 129.40 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, dejando subsistente en todo lo demás pertinente la mencionada resolución de fojas 25.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Julio 1.° de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 13 de 1937.

109.575. — 2669. — Expte. 30.780-P-1937. — Dto. N.° 1655. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 23 de junio ppdo., declarando que el verdadero nombre del beneficiario de la jubilación extraordinaria acordada el 19 de febrero del corriente año, es Ramón Palacios y el haber de su jubilación es de ciento veintinueve pesos con cuarenta centavos (pesos 129.40 m|n.) moneda nacional; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

No haciendo lugar a un pedido de reconsideración

Buenos Aires, Julio 13 de 1937.

109.582. — 2676. — Expte. 32.544-S-937. — Dto. N.° 1662. — Vista la presentación de don Domingo Schiaffino, en la que pide se reconsidere el Decreto N.° 91.330 de fecha 29 de septiembre de 1936, en lo que respecta al haber jubilatorio, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido decreto se acordó al recurrente jubilación ordinaria de pesos 318,27 m|n., en su carácter de oficial 9.° (Subadministrador de la Aduana de La Plata);

Que a la fecha del cierre del cómputo de servicios (20 de noviembre de 1935), el interesado había prestado 19 años, 3 meses y 5 días de servicios y tenía 78 años, 3 meses y 13 días de edad, es decir, que se excedía de los 55 años de edad que fija la Ley N.° 11.923, en 11 años, 7 meses y 21 días, los que compensaban los años de servicios que le faltaban para llegar a los 30 exigidos;

Que habiendo el interesado prestado 19 años, 3 meses y 5 días de servicios efectivos, lógicamente no puede tomarse el promedio sobre los últimos diez años;

Por esto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la repartición de su procedencia para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

RESOLUCION MINISTERIAL

Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Cía. Platense de Electricidad Siemens Schuckert. — Estableciendo clasificación de "discos resistencia para cocinas eléctricas".

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1937.

3.105. — R. V. N.° 468. — Expte. 19.655-C-1937. — Vistas estas actuaciones, en las que la firma Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert, gestiona se modifique la resolución dictada por la Aduana de la Capital, en la Consulta N.° 544|935, que dispone que unos discos de hierro con sus resistencias, deben despacharse por su valor declarado, con el derecho de 25 o|o; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la clasificación resuelta se funda en que, tratándose de resistencias de hierro en forma de discos, típicos para cocinas eléctricas, deben seguir la suerte de éstas, cuya norma de despacho es por el valor en depósito, con el derecho de 25 o|o;

Que el inciso K, del Decreto de julio 21 de 1931, afora los artículos de hierro eléctricos, en pavas, teteras, cafeteras, tostadores, calentadores, etc., (kilo $ 1 al 25 o|o);

Que informando la Escuela Industrial de la Nación, que los discos-resistencias de que se trata, pueden utilizarse indistintamente en calentadores y cocinas, no hay motivo para excluirlos del citado decreto, si se considera qué el objeto del mismo ha sido reducir en lo posible, el número de mercaderías no tarifadas y que la institución nombrada, destaca la inconveniencia de hacer distinciones al respecto, especialmente en vista de la tendencia moderna universal de normalizar la fabricación de todo el material, permitiendo su intercambiabilidad, dentro de lo posible;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Modifícase la resolución dictada por la Aduana de la Capital en la Consulta N.° 544|935, disponiendo que los discos-resistencias de que se trata, deben despacharse por el inciso K, del Decreto de julio 21 de 1931 (prorrogado por la Ley N.° 11.588).

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

ACEVEDO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

DICIEMBRE 9

39.859—Obra inédita.
39.860—Obra inédita.
39.861—Obra inédita.
39.862—Obra inédita.
39.863—Obra inédita.
39.864—Obra inédita.
39.865—Vida de Hoy. Año II. N.° 15. diciembre de 1937. Periódico. Manuel Ugarte. Buenos Aires, 1937.
39.866—Geometría del Espacio. Texto ajustado a los nuevos programas de matemáticas para los Colegios Nacionales. 152 págs. Mario Coppetti, Librería del Colegio. Buenos Aires, 1937.
39.867—Obra inédita.
39.868—Revista Clearing. Año VI, número 8. octubre de 1937. Periódico. Máximo Hersch. Buenos Aires, 1937.

39.869—Cancionero del agua. Literaria. 210 págs. Pedro B. Franco y Cesáreo Rodríguez. Inst. Cultural Joaquín V. González. Buenos Aires, 1937.

39.870—La intensa obra del Inst. Cultural Joaquín V. González. 32 págs Manuel N. Arriola. Inst. Cultural Joaquín V. González. Buenos Aires, 1937.

39.871—Obra inédita.
39.872—Obra inédita.
39.873—Obra inédita.
39.874—Obra inédita.
39.875—Obra inédita.
39.876—Obra inédita.

39.877—Río de la Plata. Romances con tragedia. 120 págs. Antonio Pérez Valiente de Moctezuma. El autor. Buenos Aires, 1936.

39.878—Mar mitológico. Poesías. 132 páginas. Antonio Pérez Valiente de Moctezuma. El autor. Bs. As. 1937.

39.879—Obra inédita.
39.880—Obra inédita.

39.881—Milonga de los recuerdos. Milonga. Música. Dos págs. José Rocco. Julio Korn. Edic. musicales. Buenos Aires, 1937.

39.882—No podía amar. Tango. Música. Dos págs. José Rocco. Julio Korn. Edic. musicales. Buenos Aires, 1937.

39.883—No podía amar. Letra. Música. Dos págs. Enrique J. Lombardi. Julio Korn. Edic. musicales. Buenos Aires, 1937.

39.884—Obra inédita.

DICIEMBRE 10

39.885—Obra inédita.
39.886—Obra inédita.
39.887—Preludio N.° 1 para guitarra. Música. Dos págs. P. Larrandart. Ortelli Hnos. Buenos Aires, 1937.
39.888—Llao Llao. Fox melódico. Música. Dos páginas. Eduardo F. Fitte. El autor. Buenos Aires, 1937.
39.889.— La víctima de la hermandad. Novela. 128 págs. Sexton Blake. Traduc. de Roberto D'Elío. Editorial Tor. Buenos Aires, 1937.
39.890—Pistolas y pistoleros. Serie Wallace. 160 págs. John Traben. Editorial Tor. Buenos Aires, 1937.
39.891—Obra inédita.
39.892—Obra inédita.
39.893—Obra inédita.
39.894—Obra inédita.
39.895—Obra inédita.
39.896—La Voz de Cascallares. Año II. N.° 69. 25 de noviembre de 1937. Periódico. Santiago García. M. Cascallares, 1937.

39.897—Democracia. Año I. N.° 99. 2 de diciembre de 1937. Periódico. José M. Aquino. Victoria (E. Ríos), 1937.

39.898—Los correntinos azconas. Novela. 340 págs. Domingo Pascual Barreto. El autor. Buenos Aires, 1937.
39.899—Arbiter. Año XVI. N.° 189, diciembre de 1937. — Periódico. Tomás María Cermignani. Buenos Aires, 1937.
39.900—Obra inédita.
39.901—Obra inédita.
39.902—Boletín Parroquial. Año VII. N.° 39. 14 de noviembre de 1937. Periódico Lino S. Verde. Córdoba, 1937.
39.903—Alerta. Año I. N.° 28. 2 de octubre de 1937. Periódico. Manuel A. Tejerina. Córdoba, 1937.
39.904—Hogar de San Cristóbal. Año IX N.° 438. 7 de noviembre de 1937. Periódico. Cura Rector de San Cristóbal. Buenos Aires, 1937.
39.905—Obra inédita.
39.906—Obra inédita.
39.907—Obra inédita.
39.908—Obra inédita.
39.909—Obra inédita.
39.910—Obra inédita.

39.911—Gracia plena. Poesía. 168 págs. José Pedroni. El autor. Buenos Aires, 1937.

39.912—Deja que te cuente. Novela. 280 págs. Julio César Arditi - Rocha. Librería La Facultad. Buenos Aires, 1937.

39.913—Vértice. Año I. Diciembre de 1937. Periódico. Julia Prilutzky y Farny de Zinny. Buenos Aires, 1937.

39.914—Deutscher Kalender Fur Den Alto Paraná, 1938. (Revista de agricultura y ganadería para la zona del Alto Paraná). 200 págs. Anónimo. Hermann F. Hassel. Posadas. Misiones, 1937.

39.915—Obra inédita.
39.916—Obra inédita.
39.917—Of. Judicial.

DICIEMBRE 11

39.918—Peñaflor. Tango. Dos págs. Música. Antonio E. D'Agostino. Natalio H. Pirovano. Buenos Aires, 1931.

39.919—En Florida. Tango. Música. Dos págs. Antonio E. D'Agostino. Casa Grinberg. Bs. Aires, 1922.

39.920—Como tu vieja. Tango milonga. Música. Dos págs. Antonio E. D'Agostino. Ortelli Hnos. Buenos Aires, 1931.

39.921—Niña hermosa. Vals. Música. Dos págs. Antonio E. D'Agostino, Enrique Guerri. Bs. Aires, 1923.
39.922—Como él le mintió al marido de ella. Pieza. 10 págs. George Bernard Shaw. Traduc. de Edmundo Bianchi. Soc. Gral. de Aut. de la Arg. (Argentores). Buenos Aires, 1937.
39.923—Rev. de Jurisprudencia Argentina. Año 20. Agosto de 1937. Periódico. Sociedad Anónima. Buenos Aires, 1937.
39.924—Obra inédita.
39.925—Obra inédita.
39.926—Obra inédita.
39.927—Obra inédita.
39.928—Obra inédita.
39.929—Obra inédita.
39.930—Cálculo de sistemas elásticos. Tomo I. 320 págs. Antonio Escudero. El autor. Buenos Aires, 1937.
39.931—Bol. de Obras Públicas de la Rep. Arg. Año 1937. N.° 36. Diciembre de 1937. Periódico. Arturo Meccia & Cía. Buenos Aires, 1937.
39.932—Obra inédita.
39.933—Obra inédita.
39.934—Obra inédita.
39.935—Obra inédita.
39.936—Obra inédita.
39.937—Obra inédita.
39.938—Obra inédita.
39.939—Obra inédita.
39.940—Obra inédita.
39.941—Obra inédita.
39.942—Obra inédita.
39.943—Sintonía. Año VI. N.° 240., 25 de noviembre de 1937. Periodico. Emilio Karstulovic. Buenos Aires, 1937.
39.944—Obra inédita.
39.945—Obra inédita.
39.946—Contra viento y marea. Relatos de viajes. 236 págs. Dora López Zamora de Torres. La autora. Buenos Aires, 1929.
39.947—Chankanta. Relatos regionales. 204 págs. Dora López Zamora de Torres. La autora. Rosario de Santa Fe, 1930.
39.948—El libro de mi hijo. Obra de moral. 236 págs. Dora López de Zamora de Torres. La autora. Rosario de Santa Fe, 1937.
39.949—Obra inédita.

DICIEMBRE 13

39.950—Revista molinera de la Rep. Argentina. Año III. N.° 19. Septiembre de 1937. Periódico. Mercedes Cárdenas de Furgiuele. Buenos Aires, 1937.
39.951—Obra inédita.
39.952—Obra inédita.
39.953—Obra inédita.
39.954—Obra inédita.
39.955—Obra inédita.
39.956—Obra inédita.
39.957—Obra inédita.
39.958—Obra inédita.
39.959—Liceo Nacional de Señoritas número 1 "José Figueroa Alcorta". Su Obra y su Espíritu. 200 págs. Arturo Vázquez. Liceo Nacional de Señoritas número 1 "José Figueroa Alcorta". Buenos Aires, 1937.

39.960—Nociones de geometría escolar. 16 lecciones graficadas, adicionadas en los repuestos "Laprida" y "Patricios Argentinos". Anónima. C. Della Penna & Cía. Buenos Aires, 1937.
39.961—Nociones sintéticas de instrucción cívica para uso escolar. Adicionado en los cuadernos "Laprida". Anónima. C. Della Penna & Cía. Buenos Aires, 1937.
39.962—Ciclo de tierra. Versos. 104 páginas. Francisco Luis Bernardez. Editorial "Sur". Buenos Aires, 1937.
39.963—Reg. Contrato.
39.964—El Administrador Rural. Año V. N.° 57. Vol. V. Noviembre de 1937. Periódico. Centro de Administradores y Mayordomos Rurales. Buenos Aires, 1937.
39.965—Doctrina de la interpretación Económica - Política - Financiera - Contable de Sufragio Popular Universal. 64 págs. Carlos Zaracóndegui. El autor. Buenos Aires, 1937.
39.966—La muerte en Venecia y Tristán. Colección Austral N.° 7. 178 págs. Thomas Mann. Traduc. de José Pérez Bances. Espasa - Calpe, Argentina S. A. Buenos Aires, 1937.
39.967—Pan. Novela. 185 págs. Colec. Austral N.° 25. Knut Hamsun. Traduc. de A. Hernández-Catá. Espasa - Calpe. Argentina S. A. Buenos Aires, 1937.
39.968—Mis vuelos sobre el Atlántico. Viajes. Colec. Austral N.° 13. 181 págs. Mermoz. Traduc. de Vicente Mendivil. Espasa- Calpe. Argentina S. A. Buenos Aires, 1937.
39.969—La vida de las hormigas. Ensayos. Colec. Austral N.° 9. 173 págs. Maurice Maeterlinck. Traduc. de J. Campo Moreno. Espasa - Calpe, Argentina, S. A. Buenos Aires, 1937.
39.970—Marianela. Novela. Colec. Austral N.° 15. 207 págs. B. Pérez Galdós. Traduc. Espasa - Calpe, Argentina, S. A. Bs. Aires, 1937.
39.971—La mujer de ámbar. Novela. Colec. Austral N.° 14. 178 págs. Ramón Gómez de la Serna. Espasa - Calpe, Argentina S. A. Buenos Aires, 1937.
39.972—La calesita se destrozó. Fox-trot. Letra. Dos págs. Versión castellana de Agustín Bernardez Neumann & Cía. Buenos Aires, 1937.
39.973—Valparaiso. Rumba. Letra. Dos páginas. Versión castellana de Agustín Bernardez. Neumann & Cía. Buenos Aires, 1937.
39.974—Cursos y Conferencias. Año VI N.° 2. Vol. XI. Mayo de 1937. Periódico. Colegio Libre de Estudios Superiores. Buenos Aires, 1937.
39.975—Intermedio Filosófico - La Cuestión Social y los Cristianos Sociales. 330 págs. Lisandro de la Torre. Edic. Anaconda. Buenos Aires, 1937.
39.977—Obra inédita.
39.978—El Diario Israelita (Di Yidische Zaitung). 6869 al 7014. 1.° al 30 de noviembre de 1937. Periódico. Matías Stoliar. Buenos Aires, 1937.

39.979—Di Presse. 7488 al 7518. 1.° al 31 de octubre de 1937. Periódico. La Soc. Colectiva Di Presse. Buenos Aires, 1937.

39.980—El Pueblo. 13.133 al 13.157. 1.° al 30 de noviembre de 1937. Periódico Sanguinetti & Cía. (Soc. Com.) . Buenos Aires, 1937.

39.981—Tribuno Policial y Municipal de la Ciudad de Bs. Aires. 156. 1.° de diciembre de 1937. Periódico. Osvaldo A. Russo y Mario A. Dosio. Bs. Aires, 1937.

39.982—La Gaceta. 9470 al 9500. 1.° al 31 de octubre de 1937. Periódico Alberto García Hamilton. Tucumán, 1937.

39.983—Gaceta del Foro. 7255 al 7285. 1.° al 31 de octubre de 1937. 7286 al 7315. 1.° al 30 de nov. de 1937. Periódico. Ricardo Victorica. Bs. Aires, 1937.
39.984—La Diosa Cazadora. 124. 30 de noviembre de 1937. Periódico. Rafael Magnelli Ferrari. Buenos Aires, 1937.
39.985—La Libertad. 6972 al 700. 1.° al 30 de noviembre de 1937. Periódico La Soc. Anón. Edit. La Libertad. Avellaneda (Provincia de Buenos Aires), 1937.
39.986—Tribuna. 80 al 84. 3-9-16-24. 30 de noviembre de 1937. Periódico. La Soc. Anón. Edit. La Libertad. Avellaneda (Provincia de Buenos Aires), 1937.
39.987—Clamor. 127 al 130. 6-13-20. 27 de nov. de 1937. Periódico. La Soc. Anón. Edit. la Libertad. Avellaneda (Provincia de Buenos Aires), 1937.
39.988—Demócrata. 80 al 83. 4-10-17. 23 de noviembre de 1937. Periódico. La Soc. Anón. Edit. La Libertad. Avellaneda (Provincia de Buenos Aires), 1937.
39.989—Los Deportes. 80 al 83. 6-13-19 y 26 de noviembre de 1937. Periódico. La Soc. Anón. Edit. La Libertad. Avellaneda (Provincia de Buenos Aires), 1937.
39.990—Avellaneda Social. 80 al 83. 5-11 18-25 de nov. de 1937. Periódico. La Soc. Anón. Edit. La Libertad. Avellaneda (Provincia de Buenos Aires), 1937.
39.991—Pro Familia. 7-14-21-28 de noviembre de 1937. Periódico. Sanguinetti & Cía. (Soc. Coman.). Buenos Aires, 1937.
39.992—Darregueira. 30 al 33. 7-14-21-28 de noviembre de 1937. Periódico. José A. Flerus. Darregueira (Provincia de Buenos Aires), 1937.
39.993—Plenitud. 1.° de noviembre de 1937. Periódico. Sanguinetti & Cía. (Soc. Coman.). Buenos Aires, 1937.
39.994—Bollettino ufficiale mensile Della Camera Di Commercio Italiana di Buenos Aires. 10. 1.° de diciembre de 1937. Periódico. La Camera Di Commercio Italiana di Bs. Aires. Buenos Aires, 1937.
39.995—Diario de Licitaciones. 4081 al 4110. 1.° al 30 de noviembre de 1937. Periódico. Carlos Sartori. Buenos Aires, 1937.
39.996—C. L. E. A. R. 5. Noviembre de 1937. Periódico. Mariano Ferrermas. Rosario, 1937.
39.997—Arbiter. 188. 10 de diciembre de 1937. Periódico. Tomás Marai Cermignani. Bs. Aires, 1937.
39.998—Caras y Caretas. 2040 al 2043. 6-13-20-27 de nov. de 1937. Periódico. Caras y Caretas, Soc. Anón. Buenos Aires, 1937.
39.999—El Perpetuo Socorro en los Países del Plata. 53. 1.° de diciembre de 1937. Periódico. Emilio Ballardini. Buenos Aires, 1937.

40.000—Luján. 500. 20 de noviembre de 1937. Periódico. Francisco Nofino. Rosario, 1937.

40.001—Vosotras. 108 y 109. 22-29 de octubre de 1937. 110 y 111. 5-12 de noviembre de 1937. 113 al 115. Noviembre y diciembre de 1937. Periódico. Julio Korn. Buenos Aires, 1937.

40.002—Radiolandia. 501 al 502. 23-30 de oct. de 1937. 503-6 de nov. de 1937. 504 al 507. Nov. y dic. de 1937. Periódico. Julio Korn. Bs. Aires, 1937.

40.003—La Intermediaria Panaderil. 107. 5 de noviembre de 1937. Periódico. Iglesias Casado y Naranjo. Buenos Aires, 1937.

40.004—El Lirio de San José. 9. Año XVI. 1.° al 8 de diciembre de 1937. Periódico. Inst. de Hnos. Maristas. Buenos Aires, 1937.

40.005—Ecos de Córdoba. 2 noviembre de 1937. Periódico. Durán Amarante. Buenos Aires, 1937.

40.006—Evolución. 7. 5 de diciembre de 1937. Periódico. José M. Olivares. Buenos Aires, 1937.

40.007—Pays Libre (País Libre). 891 al 894. Noviembre de 1937. Periódico. Theo Verbrugghe. Buenos Aires, 1937.

40.008—El Monitor de la Educación Común. 779. Noviembre de 1937. Periódico. Enrique Banchs. Buenos Aires, 1937.

40.009—Cosas del Cine. 5 y 6. Noviembre y octubre de 1937. Periódico. Juan Graziosi. Buenos Aires, 1937.

40.010—Bol. Confidencial de Quebrantos Comerciales. Septiembre de 1937, octubre de 1937. Periódico. Teresa B. Gini de Pérez. Buenos Aires, 1937.

40.011—Sur. 38. 30 de nov. de 1937. Periódico. Victoria Ocampo. Buenos Aires, 1937.

40.012—Atracciones Mendocinas. 1 al 4. 18 y 25 de nov. y 2 de diciembre de 1937. Periódico. Alfredo B. Arditi. Buenos Aires, 1937.

40.013—El Tabaco. 67. 30 de noviembre de 1937. Periódico. Emilio Rodríguez. Buenos Aires, 1937.

40.014—Eucarística. 20. 1.° de diciembre de 1937. Periódico. Felipe Léri da. Buenos Aires, 1937.

40.015—Argentores. 157 al 159. 10-20-30 de noviembre de 1937. Periódico. Soc. Gral. de Aut. de la Arg. (Argentores). Bs. Aires, 1937.

40.016—Boletín Oficial. 431 al 433. 19 y 23 de noviembre de 1937. Periódico. Dirección Nacional de Vialidad. Buenos Aires, 1937.

40.017—Rev. de la Sociedad Rural de Rosario. 189. Año XVII. 30 de noviembre de 1937. Periódico. La Soc. Rural de Rosario. Rosario, 1937.

e.28 dic.-v.10 ene.

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Ministerio de Agricultura

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Cushamen y parte en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento Ñorquincó. — Expediente N.° 130.043-1937.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1937. — Señor Director General de Minas y Geología. El que suscribe, Joaquín Frade Goitía, mayor de edad, español, casado, propietario, domiciliado en esta Ciudad, calle Independencia 2249, ante el señor Director General, se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las sustancias de primera y segunda categoría, especialmente los combustibles con la sola exclusión del petróleo y de los demás hidrocarburos flúidos, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 (dos mil) hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Chubut, y que deberá ubicarse en forma de un triángulo rectángulo entre los siguientes límites: al Noroeste, el límite Sud-Este de la Colonia Maitén; al Sud, una recta de dirección Este-Oeste, que pase por un punto situado a 1.000 (un mil) metros al Norte del esquinero Nor-Oeste, del lote 7 (siete), de la fracción B, de la Sección JIII; al Este una recta de dirección Norte-Sud, que pase por un punto situado a 7.324 (siete mil trescientos veinticuatro) metros al Este del esquinero Nor-Oeste del precitado lote 7 (siete). — Que confiero amplio poder al Señor Julio Vatin, domiciliado en esta Ciudad, calle San Martín 195, para tramitar este pedimento. — Sírvase el Señor Director General, otorgar el permiso de cateo solicitado. — Será Justicia. — Fdo.: Joaquín Frade Goitía. — Recibido en mi Oficina, hoy dos de Julio de mil novecientos treinta y siete, siendo las diez y seis horas treinta y un minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. — Julio 6|37. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle San Martín 195, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo, para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Cushamen y parte en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento Ñorquincó, en terrenos que, según certificado adjunto, son de propiedad fiscal. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Octubre 26 de 1937. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1937. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda, notifíquese, repónganse los sellos y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1937. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), a nombre de Don Joaquín Frade Goitía, bajo el número 982, folio 72, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.17 dic.-N.° 8958-v.29 dic.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Cushamen. — Expte. N.° 130.102-1937.

Buenos Aires, Julio de 1937. — Señor Director General de Minas y Geología. — El que suscribe, Doctor Fernando Saguier, argentino, casado, abogado, constituyendo domicilio en la Capital Federal, calle San Martín N.° 235, solicita permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, con el objeto de buscar y explorar yacimientos de minerales de la primera y de la segunda categoría excluyendo el petróleo y demás hidrocarburos flúidos. — El permiso solicitado abarcará una extensión de dos mil hectáreas en forma de un rectángulo de cinco mil metros en dirección de Norte a Sud por cuatro mil metros en dirección de Este a Oeste, cuyo vértice Nor-Este distará un mil metros al Norte del esquinero Nor-Oeste del lote número diez de la fracción A de la Sección JII del mencionado Territorio. — El terreno no está cultivado, labrado ni cercado, ignorándose los nombres de sus propietarios. — El señor José González, casado, domiciliado en la Capital Federal, Avenida La Plata N.° 451, está autorizado para tramitar esta solicitud, con amplias facultades. — Fdo.: Fernando Saguier. — Recibido en mi Oficina hoy catorce de Julio de mil novecientos treinta y siete, siendo las dieciséis horas treinta y ocho minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste: Fdo. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Julio 15|37. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la Avenida La Plata 451, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Cushamen, en terrenos que según certificado agregado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en los lotes 5 y 6 de la fracción B de la Sección JIII, y 5, 6, 7, 27, 28 y 29 de la Colonia Cushamen del territorio mencionado, en forma de un rectángulo de 5000 metros en dirección Norte-Sud por 4000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste diste 16000 metros al Este de un punto situado a 1000 metros al Norte del esquinero Noroeste del lote 7 de la fracción y sección citadas. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Octubre 29 de 1937. — Fdo. G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Noviembre 3 de 1937. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección. — Comuníquese a quien corresponda, notifíquese, repónganse los sellos y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1937. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), a nombre de Don Fernando Saguier, bajo el N.° 984, folio 74 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.18 dic.-N.° 8994-v.30 dic.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Cushamen. — Expte. N.° 130.083-937.

Buenos Aires, Julio 8 de 1937. — Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, Jaime Luis Pou Moragues, mayor de edad, español, casado, financiero, domiciliado en esta Ciudad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 628, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las sustancias de primera y segunda categoría, especialmente los combustibles con la sola exclusión del petróleo, y de los demás hidrocarburos flúidos en terrenos no cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 (dos mil) hectáreas situada en el Territorio Nacional del Chubut, y que deberá ubicarse en forma de un triángulo rectángulo entre los siguientes límites: al Sud Este, el límite Nor-Oeste de la Colonia Leleque; al Norte, una recta de dirección Este-Oeste, que pase por un punto situado a 22.118 (veintidós mil ciento diez y ocho) metros al Sud del esquinero Nor-Oeste del lote 7 (siete) de la fracción B. de la Sección JIII; al Oeste, una recta de dirección Norte-Sud, que pase por un punto situado a 8042 (ocho mil cuarenta y dos) metros al Oeste del esquinero Norte de la Colonia Leleque. — Que confiere amplio poder al señor Julio Vatin, domiciliado en esta Ciudad, calle San Martín 195, para tramitar este pedimento. — Sírvase el señor Director General otorgar el permiso de cateo solicitado. — Será Justicia. — Fdo.: Jaime Luis Pou. — Recibido en mi oficina hoy diez de julio de mil novecientos treinta y siete siendo las diez horas cinco minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Julio 12|37. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle San Martín 195, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Cushamen, en terrenos que según certificado agregado, son de propiedad fiscal. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Octubre 26 de 1937. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1937. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda, notifíquese, repónganse los sellos y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1937. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), a nombre de don Jaime Luis Pou Moragues, bajo el N.° 983, folio 73 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.17 dic.-N.° 8957-v.29 dic.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y de las sustancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Cushamen. — Expte. número 130.053|1937.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1937. — Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. El que suscribe, J. Enri-

que Varaona, mayor de edad, argentino, casado, rentista, domiciliado en esta ciudad, calle Zapiola 1710, ante el señor Director General se presenta, y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las sustancias de primera y segunda categoría, especialmente los combustibles con la sola exclusión del petróleo y de los demás hidrocarburos flúidos, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 (dos mil) hectáreas situada en el Territorio Nacional del Chubut, y que deberá ubicarse en forma de un triángulo rectángulo entre los siguientes límites: al Sud-Oeste, el límite Nor-Este de la Colonia Fitirihuin; al Norte, una recta de dirección Este-Oeste que pase por un punto situado a 4000 (cuatro mil) metros al Sud del esquinero Nor-Oeste del lote 7 (siete) de la fracción B, de la Sección JIII; al Este, una recta de dirección Norte-Sud que pase por un punto situado a 5924 (cinco mil novecientos veinticuatro) metros al Este del esquinero Nor-Oeste del precitado lote 7 (siete). — Que confiere amplio poder al señor Julio Vatin, domiciliado en esta ciudad, calle San Martín 195, para tramitar este pedimento. — Sírvase el señor Director General otorgar el permiso de cateo solicitado. Será justicia. Fdo.: J. E. Varaona. — Recibido en mi oficina hoy dos de julio de mil novecientos treinta y siete, siendo las diez y seis horas cuarenta y un minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Julio 6|37. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle San Martín 195, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y de las sustancias de aprovechamiento común), en el Territ Nacional del Chubut, Dpto. Cushamen, en terrenos que según certificado adjunto, son en parte de propiedad fiscal y en parte de los señores —lote 34— Florentino A. García; —lote 36— Manuela Casimiro de Nahuelquir; —lote 37— Miguel Huenchurqui; —lote 38— Miguel Manchueú Nahuelquir; y —lote 74— Agustín Nahuelquir, cuyos domicilios se ignoran. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta oficina, la zona solicitada, corresponde: 1.°) Ordenar el registro y las publicaciones. — 2.°) Notificar a los propietarios del terreno u ocupantes de los lotes precedentemente citados. — Noviembre 22 de 1937. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1937. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese y notifíquese a quien corresponda; repónganse los sellos y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1937. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y de las sustancias de aprovechamiento común), a nombre del señor J. Enrique Varaona, bajo el número 986, folio 75 vta. del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.29 dic.-N.° 9283-v.11 ene.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y los de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Cushamen, expediente número 130.050-1937.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1937. — Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que subscribe, Jaime Luis Pou Moragues, mayor de edad, español, casado, financiero, domiciliado en esta Ciudad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 628, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias de primera y segunda categoría, especialmente los combustibles con la sola exclusión del petróleo y de los demás hidrocarburos flúidos, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 (dos mil) hectáreas situadas en el Territorio Nacional del Chubut y que deberá ubicarse en forma de un rectángulo de 5000 (cinco mil) metros de largo en dirección Norte-Sud por 4000 (cuatro mil) metros de ancho, cuyo vértice Nor-Oeste distará 4000 (cuatro mil) metros al Este de un punto situado a 1000 (un mil) metros al Norte del esquinero Nor - Oeste del lote 7 (siete) de la fracción B de la Sección JIII. — Que confiere amplio poder al señor Julio Vatin, domiciliado en esta Ciudad, calle San Martín 195, para tramitar este pedimento. — Sírvase el señor Director General otorgar el permiso de cateo solicitado. — Será Justicia. — Fdo.: Jaime Luis Pou. — Recibido en mi oficina hoy dos de julio de mil novecientos treinta y siete siendo las diez y seis horas treinta y cinco minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste: — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Julio 6|37. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle San Martín 195, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Cushamen, en terrenos que según certificado adjunto, son en parte de propiedad fiscal y en parte de propiedad del señor Antonio Nahualquir, lote 3, y de don Florentino A. García, lote 34, cuyos domicilios se ignoran. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones y notificar a los propietarios de los lotes 3 y 34 u ocupantes de dichos lotes. — Noviembre 19 de 1937. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1937. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese y notifíquese a quien corresponda, repónganse los sellos y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1937. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y las de aprovechamiento común), a nombre de don Jaime Luis Pou Moragues, bajo el número 985, folio 75 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.29 dic.-N.° 9282-v.11 ene.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar su curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 23 de Diciembre de 1937

	COMPRA	VENTA
Inglaterra . . .	15.—	16.—
E. Unidos . . .	300.20	320.16
Francia	10.20	10.88
Italia	15.81	16.86
Alemania . . .	120.77	128.82
Holanda	166.97	178.05
Bélgica	50.94	54.32
Suiza	69.40	74.03

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte. 36.924-DC-937

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de cuatro grupos de electrobombas para líquidos cloacales, con destino al Distrito Corrientes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en el Departamento Administrativo (oficina de compras), calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las oficinas del distrito.

Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Administrativo de la institución, calle Charcas 1840, primer piso, Capital Federal, hasta el día 18 de enero de 1938, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1937. — R. Zavalla Carbó, director administrativo.

e.29 dic.-v.4 ene.

FERROCARRILES DEL ESTADO
Expte. 1164-OC-937

Llámase a concurso para la selección de pinturas preparadas blanca, gris claro y gris oscuro para vagones, puentes y todo otro material expuesto a la intemperie, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones N.° 1164|937.

Dicho concurso será clausurado el día 6 de abril de 1938, a las 18 horas.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados y retirados en la Mesa de Entradas de Explotación Comercial, Av. Maipú número 4, Buenos Aires, todos los días hábiles de 11,30 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas. — La Administración.

e.29 dic.-v.17 ene.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Juan Domingo Baldi**, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución número ..., bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Expte. 4-29-C-935. — Los Secretarios.

e.29 dic.-N.° 51-s|p.p.-v.11 ene.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Aranzazu Francisco Godoy** para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a orden de la misma la suma de $ 1.548,97 m|n. (un mil quinientos cuarenta y ocho pesos con noventa y siete centavos moneda nacional), importe del cargo formulado por Res. 3726|937, con el agregado de pesos 106 por reposición de fs. y publicación de edictos. — Prevíenese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. Causa Fiscal número 50|937. — Los Secretarios.

e.29 dic.-N.° 50 s|p.p.-v.11 ene.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 11, a cargo del Dr. Eduardo I. Bacigalupo, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, calle Sanabria 2627, lote ..., manzana ..., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial del año 1927, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1937. — Héctor Meneghini, secretario.

e.29 dic.-N.° 3251 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 11, a cargo del Dr. Eduardo I. Bacigalupo, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 15.ª, calle P. Lozano, lote 34, manzana ..., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial del año 1927, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1937. — Héctor Meneghini, secretario.

e.29 dic.-N.° 3252 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Alfred Hohmann**, procesado por el delito de estafa, causa número 11.024, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1937. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.29 dic.-N.° 3299 s|p.p.-v.3 feb.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, calle Pedro Lozano, lote 6, manzana ..., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, de los años 1927|33, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1937. — Héctor Meneghini, secretario.

e.29 dic.-N.° 3258 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, calle Sanabria y Nogoyá, lote 1, manzana ..., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, del año 1927, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1937. — Héctor Meneghini, secretario.

e.29 dic.-N.° 3259 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 11, doctor Eduardo I. Bacigalupo, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en Gamarra, lote 20, manzana C, (al lado del N.° 1265), empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida número 14.337, de los años 1926|33, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a fojas 7 vuelta del expediente número 1.086, año 1936, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1937. — Héctor Meneghini, secretario.

e.29 dic.-N.° 3297 s|p.p.-v.17 ene.
e.23 mar.-N.° 3297 s|p.p.-v.8 abr.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña **Encarnación Brandáriz Pan.**

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1937. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.29 dic.-N.° 3298 s|p.p.-v.3 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Gaudenzio Gargasachi,** para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1937. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.29 dic.-N.° 3243 s|p.p.-v.3 feb.

Por disposición del señor Juez Federal doctor Jantus, se cita y emplaza por treinta días a **Pío J. Mendioroz,** para que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 174, inc. 5 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires. Diciembre 16 de 1937. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.29 dic.-N.° 3214 s|p.p.-v.3 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección Rosario, doctor Emilio R. Tasada, se ha dispuesto citar al señor **Teodosio Tissera,** para que dentro de tercero día de vencida esta publicación, comparezca a tomar la participación que le corresponda en los autos caratulados "Fisco Nacional contra Teodosio Tissera, apremio", bajo apercibimiento, en caso de incomparencia, de designarle como defensor al Defensor Oficial del Juzgado. Lo que se hace saber a sus efectos.

Rosario, Secretaría, Diciembre 16 de 1937. — Belisario Vera Barros, secretario.

e.29 dic.-N.° 3245 s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Daniel Peña,** procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1937. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

e.29 dic.-N.° 3246 s|p.p.-v.3 feb.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, calle Gualeguaychú, lote 43, manzana ..., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial de los años 1927|33, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1937. — Héctor Meneghini, secretario.

e.29 dic.-N.° 3247 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, calle N. York lote 3, manzana 181, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial del año 1927, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1937. — Héctor Meneghini, secretario.

e.29 dic.-N.° 3248 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 11, a cargo del Dr. Eduardo I. Bacigalupo, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, calle San Nicolás, lote 28, manzana ..., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial de los años 1927|33, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el puicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1937. — Héctor Meneghini, secertario.

e.29 dic.-N.° 3249 s|p.p.-v.17 ene.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña **María Calogero de Montesano.**

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1937. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.29 dic.-N.° 3236 s|p.p.-v. 3 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Luciano Pita,** procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1937. — José Mancinelli, secretario.

e.29 dic.-N.° 3305 s|p.p.-v.3 feb.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Manuel Orús, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Avenida La Plata, entre Río Negro y C. Pagola, parroquia 16 A, manzana 195, parcela 9, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre cobro de afirmados le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, expediente judicial 13.396, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1937 — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.29 dic.-N.° 3234 s|p.p.-v.17 ene

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Pérez,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1937. — N. E. Ocampo, José Luis Romero Victorica, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.29 dic.-N.° 3284 s|p.p.-v.3 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Toribio Carbonelli,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1937. — N. E. Ocampo, José Luis Romero Victorica, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.29 dic.-N.° 3285 s|p.p.-v.3 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Paulina Masulite,** para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de hurto reiterado, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1937. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.29 dic.-N.° 3294 s|p.p.-v.3 feb.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Rafael** o **Rafael Eduardo Lengrebe** o **Lengreve.**

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1937. — Julio A. de Kemmeter, Héctor Madariaga, secretarios.

e.29 dic.-N.° 3286 s|p.p.-v.3 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Vicente Raccioppi,** procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1937. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.29 dic.-N.° 3293 s|pp.p.-v.3 feb.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Leopoldo Lagardere.**

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1937. — Alfredo Miguens, secretario.

e.29 dic.-N.° 3288 s|p.p.-v.3 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Domingo Arias,** procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1937. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.29 dic.-N.° 3289 s|p.p.-v.3 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Martínez,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1937. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.29 dic.-N.° 3290 s|p.p.-v.3 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Jorge Mirabel,** procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aiers, Diciembre 21 de 1937. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.29 dic.-N.° 3291 s|p p.-v.3 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Berta de Pérez,** para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1937. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.29 dic.-N.° 3292 s|p.p.-v.3 feb.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 3, a cargo del doctor Rodolfo P. Migliore, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15ª., partida 12.426, calle Donado, lote 15, manzana D, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1931|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1937. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.29 dic.-N.° 3280 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 3, a cargo del doctor Rodolfo P. Migliore, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en el Territorio de Río Negro (Viedma), sección 21, fracción A, lote 22, P. 635, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1926|1929|1930|1932, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1937. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.29 dic.-N.° 3281 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Bernardo Biscay**, procesado por el delito de quiebra culpable y fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1937. — Sixto Ovejero, secretario.

e.29 dic.-N.° 3282 s|p.p.-v.-3 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Héctor Daneri**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1937. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.29 dic.-N.° 3283 s|p.p.-3 feb.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, calle Mercedes, lote 37, manzana ..., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido, por cobro de impuesto con multa de Contribución Territorial, de los años 1927|33, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1937. — Héctor Meneghini, secretario.

e.29 dic.-N.° 3260 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, calle Santo Tomé, lote 29, manzana ...., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, de los años 1927|33, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1937. — Héctor Meneghini, secretario.

e.29 dic.-N.° 3261 s|p p.-v.17 ene.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, calle Chivilcoy, lote 35, manzana ...., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, de los años 1927|33, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1937. — Héctor Meneghini, secretario.

e.29 dic.-N.° 3262 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Casir Salomón** y **Felipe Isaac Ailan**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1937.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.29 dic.-N.° 3295 s|p.p.-v.3 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **David S. Curi**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por falsificación de documento, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1937. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.29 dic.-N.° 3296 s|p.p.-v.3 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Emilia C. de Lambruschini**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1937. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.29 dic.-N.° 3301 s|p.p.-v.3 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Leopoldo Mugica**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1937. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.29 dic.-N.° 3302 s|p.p.-v.3 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Rau**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1937. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.29 dic.-N.° 3303 s|p.p.-v.3 feb.

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Dámaso E. Palacio, Juzgado número 21, de la 3.ª Circunscripción, ha dispuesto se haga saber por tres días, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Argerich entre San Blas y Médanos, parroquia 20 B., manzana 124, parcela 3, del Catastro Municipal, que en el juicio que sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, expediente judicial 8127, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Diciembre 2 de 1937. — Autos y Vistos: Atento lo solicitado y no habiendo el ejecutado opuesto excepciones legítimas dentro del término legal, en rebeldía del mismo, dásele por decaído el derecho de hacerlo y en consecuencia fallo esta causa de trance y remate mandando llevar la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. — Notifíquese y publíquese por tres días en el Boletín Judicial y Boletín Oficial. — Dámaso E. Palacio. — Ante mí: Indalecio E. Sánchez".

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1937. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.29 dic.-N.° 3235 s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gregorio Ostrovsky**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1937. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.29 dic.-N.° 3241 s|p.p.-v.3 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Gabriel E. Rossi**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1937. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.29 dic.-N.° 3242 s|p.p.-v.3 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **León Broitman**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1937. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.29 dic.-N.° 3240 s|p.p.-v.3 feb.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, calle Gualeguaychú, lote 11, manzana ..., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, de los años 1927|33, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1937. — Héctor Meneghini, secretario.

e.29 dic.-N.° 3253 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, calle Nazarre, lote 15, manzana ..., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, de los años 1927|33, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1937. — Héctor Meneghini, secretario.

e.29 dic.-N.° 3254 s|p p.-v.17 ene.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, calle Avenida Nacional, lote 26, manzana 18, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, de los años 1926|33, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1937. — Héctor Meneghini, secretario.

e.29 dic.-N.° 3255 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, calle Nogoyá, lote 2, manzana ..., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, del año 1927, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1937. — Héctor Meneghini, secretario.

e.29 dic.-N.° 3256 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, calle Nazarre y San Nicolás, lote 27, manzana ..., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, de los años 1927|31, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1937. — Héctor Meneghini, secretario.

e.29 dic.-N.° 3257 s|p.p.-v.17 ene.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Juan Pedro Espósito**.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1937. — Carlos A. Dillon, secretario.

e.29 dic.-N.° 3239 s|p.p.-v.3 feb.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 15, a cargo del doctor Alberto F. Jordán, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15ª., partida 8923, calle Luis Viale y Donato Alvarez, lote A, Manzana E., que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1932|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1937. — Diego Bárcena, secretario.

e.29 dic.-N.° 3274 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 15, a cargo del doctor Alberto F. Jordán, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, partida 9872, calle Andrés Lamas, lote 12, manzana D, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1931|1932, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1937. — Diego Bárcena, secretario.

e.29 dic.-N.° 3275 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 15, a cargo del doctor Alberto F. Jordán, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15ª., partida 13.744, calle Carbajal, lote 2, manzana D, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1931|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1937. — Diego Bárcena, secretario.

e.29 dic.-N.° 3276 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 15, a cargo del doctor Alberto F. Jordán, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15ª., partida 8993, calle San Blas, lotes 2 y 6, manzana B, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1931|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1937. — Diego Bárcena, secretario.

e.29 dic.-N.° 3277 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 3, a cargo del doctor Rodolfo P. Migliore, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 5ª., partida 14.615, calle Portela, lote 7, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1928 y 1932|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1937. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.29 dic.-N.° 3278 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 3, a cargo del doctor Rodolfo P. Migliore, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1ª., partida 33.198, calle General Eugenio Garzón, lote 21, manzana 29, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1934, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1937. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.29 dic.-N.° 3279 s|p|p|-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel Gilgorrio**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1937. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.29 dic.-N.° 3304 s|p.p.-v.3 feb.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 11, a cargo del Dr. Eduardo I. Bacigalupo, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, calle Sanabria, lote 32, manzana ..., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial del año 1927, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1937. — Héctor Meneghini, secretario.

e.29 dic.-N.° 3250 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez Federal doctor Jantus, se cita y emplaza por el término de treinta días, a **Alfredo Incera**, para que comparezca a estar a derecho en la causa seguida contra José Gallego y otros, por estafa, N.° 846|936, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Bs. Aires, Diciembre 7 de 1937. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.29 dic.-N.° 3287 s|p.p.-v.3 feb.

El Juez doctor Tomás D. Casares, llama por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña **Rosa Deluiggi de Galluzo.**

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1937. — Julián C. Alderete, secretario.

e.29 dic.-N.° 3237 s.p p.-v.3 feb.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, calle Mercedes, lote 6, manzana ..., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial de los años 1927|33, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1937. — Héctor Meneghini, secretario.

e.29 dic.-N.° 3263 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, calle Esperanza, lote 3, manzana ..., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial de los años 1927|30, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1937. — Héctor Meneghini, secretario.

e.29 dic.-N.° 3264 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, calle Llavallol, lote 25, manzana ..., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial de los años 1921|33, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1937. — Héctor Meneghini, secretario.

e.29 dic.-N.° 3265 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, calle Melincué, lote 6, manzana D, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial de los años 1927|33, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1937. — Héctor Meneghini, secretario.

e.29 dic.N.° 3266 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Chubut (C. Rivadavia), lote 35, Colonia Sarmiento, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial de los años 1926|332, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1937. — Héctor Meneghini, secretario.

e.29 dic.-N.° 3267 s|p.p.17 enc.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Chubut (C. Rivadavia), lote 35 d, manzana ..., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial de los años 1926|32, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1937. — Héctor Meneghini, secretario.

e.29 dic.-N.° 3268 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 15, a cargo del doctor Alberto F. Jordán, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, partida 8797², calle Warnes, lote B, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1932|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1937. — Diego Bárcena, secretario.

e.29 dic.-N.° 3273 s|p.p.-v.17 ene.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Nicolás o Nicanor Mosqueras Pérez Crespo.**

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1937. — Carlos A. Dillon, secretario.

e.29 dic.-N.° 3238 s|p.p.-v.3 feb.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Chubut (Madryn), lotes 6|4, 8|9, parte chacra 18, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial de los años 1926|32, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1937. — Héctor Meneghini, secretario.

e.29 dic.-N.° 3269 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, calle N. York, lote 14, manzana 181, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial del año 1927, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1937. — Héctor Meneghini, secretario.

e.29 dic.-N.° 3270 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, calle Asunción 3677, lote ..., manzana ..., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial del año 1927, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1937. — Héctor Meneghini, secretario.

e.29 dic.-N.° 3271 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, calle Avda. Nacional, lote 25, manzana 180, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial de los años 1926|33, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1937. — Héctor Meneghini, secretario.

e.29 dic.-N.° 3272 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan B. Thiry, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1937. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.29 dic.-N.° 3300 s|p.p.-v.3 feb.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

PEDRO LANDO y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Francisco A. García, se hace saber por el término de cinco días, que la sociedad Pedro Landó y Compañía, se ha presentado, solicitando inscripción en el Reg. P. de Comercio del siguiente contrato:

En Buenos Aires, a los veinte días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y siete, entre los señores: doña Sara Copello de Landó, argentina, viuda de sus primeras nupcias con don Alfredo Landó, domiciliada en la calle Corrientes número tres mil ochocientos cuarenta y siete; don Norberto Landó, argentino, soltero, domiciliado calle Corrientes número tres mil ochocientos cuarenta y siete; don Pedro Landó, argentino, casado con doña Josefina Augello, domiciliado calle Céspedes número tres mil ochocientos treinta y ocho; doña Rosa Fortunata Landó de Grondona, argentina, casada con don José P. Grondona, domiciliada en la calle Corrientes número tres mil ochocientos cuarenta y siete; doña Sara Landó de Copello, argentina, casada con don Armando Copello, domiciliada en la calle Viamonte número mil trescientos cuarenta y dos; doña Emma Landó de Siboldi, argentina, casada con don Marcelo Siboldi, domiciliada calle Viamonte número mil trescientos cuarenta y dos, y don Carlos Rómulo Copello, argentino, soltero, domiciliado calle Loria número cincuenta y uno; se conviene en constituir por el presente instrumento una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las prescripciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco; la que girará bajo el rubro de «Pedro Landó y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada»; tendrá su asiento principal y domicilio legal en esta misma Ciudad y se regirá por las disposiciones de la citada ley y por las cláusulas que a continuación se estipulan. — Primero: El principal objeto de la Sociedad es el de dedicarse a la explotación de los negocios en los ramos de maderas en general y aserradero; y expresamente el de continuar las actividades y negocios de la sociedad colectiva «Pedro Landó y Compañía», constituída según escritura de fecha tres de Septiembre de mil novecientos treinta y uno, que se disuelve totalmente, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo esta nueva Sociedad. — Podrá también dedicarse a cualquier otra explotación relacionada directa o indirectamente con los objetos expresados, pudiendo comprar o de cualquier otra manera adquirir y enajenar toda clase de bienes inmuebles, muebles y mercaderías; aceptar, constituir y transferir derechos reales sobre los mismos y realizar cualquier negociación encaminada al mejor desarrollo de las finalidades sociales. — Segundo: El capital social se fija en la cantidad de Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Setenta cuotas de Cinco mil pesos cada una; el que es suscripto en la siguiente proporción por cada socio: doña Sara Copello de Landó, diez cuotas; don Norberto Landó, veinte y dos cuotas; don Pedro Landó, veinte cuotas; doña Rosa Fortunata Landó de Grondona, seis cuotas; doña Sara Landó de Copello, cuatro cuotas; doña Emma Landó de Siboldi, siete cuotas; y don Carlos Rómulo Copello, una cuota. — El importe de las cuotas suscriptas por los seis primeros socios nombrados, o sea la cantidad de trescientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, está representado hasta la suma de trescientos treinta y dos mil doscientos setenta y ocho pesos con diez centavos de igual moneda, por el capital líquido y por créditos que tienen en la sociedad colectiva «Pedro Landó y Compañía», según inventario y balance que todos los infrascriptos conocen y aceptan; y que les corresponde en la siguiente forma: a doña Sara Copello de Landó, cincuenta mil pesos, en concepto de parte de su crédito contra la mencionada Sociedad, el que se declara satisfecho y cubierto hasta dicho límite; a don Norberto Landó, ciento diez mil pesos, en concepto de capital; a don Pedro Landó cien mil pesos, por capital; a doña Rosa Fortunata Landó de Grondona, diez y ocho mil seiscientos treinta y nueve pesos con cuatro centavos, por capital; a doña Sara Landó de Copello, diez y ocho mil seiscientos treinta y nueve pesos con seis centavos, también por capital, y a doña Emma Landó de Siboldi, treinta y cinco mil pesos, en concepto de capital y porción de su crédito contra la misma Sociedad. — Queda por lo tanto, totalmente integrado el capital suscripto por los socios señores: doña Sara Copello de Landó; don Norberto Landó; don Pedro Landó y doña Emma Landó de Siboldi, y parcialmente el de los socios, doña Rosa Fortunata Landó de Grondona y doña Sara Landó de Copello, mediante el aporte que se hace por el presente de todo el activo y pasivo de aquella sociedad a la actual. — El saldo deudor de las dos últimas señoras socias nombradas, es integrado en este acto en dinero efectivo; entregando doña Rosa Fortunata Landó de Grondona la suma de once mil trescientos sesenta pesos con noventa y seis centavos; y doña Sara Landó de Copello, la de un mil trescientos sesenta pesos con noventa y cuatro centavos. — El socio don Carlos Rómulo Copello, integra también en este acto, en dinero efectivo, su capital suscripto; es decir, la suma de cinco mil pesos moneda nacional. — Como consecuencia de lo expuesto, esta Sociedad de Responsabilidad Limitada se declara continuadora sin limitación alguna de los negocios de la firma que se extingue. — «Pedro Landó y Compañía». — y, por lo tanto, propietaria única de su activo y exclusivamente obligada por su pasivo. — Tercero: La Sociedad iniciará sus operaciones el día primero de Enero de mil novecientos treinta y ocho; y se constituye por tiempo indeterminado, sin perjuicio del derecho de retiro que asiste a cualquiera de los asociados y que solamente podrá ser ejercitado: la primera vez, una vez finalizado el tercer ejercicio anual de la Sociedad y aprobado el respectivo balance; y en lo futuro, únicamente en el tiempo comprendido entre la confección y aprobación de cada balance anual subsiguiente. — Por lo tanto, la admisión o ingreso de nuevos socios mediante la adquisición de cuotas de otros, sólo podrá producirse en las mismas oportunidades que quedan señaladas. — Cuarto: El ingreso de nuevos socios mediante nuevos aportes de capital, así como toda reforma del presente contrato, en cuanto al monto del capital, facultades de Administración u otras que se consideren convenientes, solamente podrá tener lugar al finalizar el tercer ejercicio de la Sociedad, y luego al terminar cada ejercicio anual subsiguiente y siempre que concurra el voto favorable de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Quinto: excepcionalmente, en las mismas oportunidades señaladas en los dos artículos precedentes, la Sociedad por simple mayoría de votos, podrá incorporar en calidad de socios al empleado o empleados que a juicio de la Gerencia se hayan hecho acreedores a tal distinción por su labor meritoria o por su antigüedad en la casa antecesora y hasta completar el número de cinco que permite la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios: don Pedro Landó y don Norberto Landó, como Gerentes de la misma; y don Carlos Rómulo Copello, como Sub-Gerente; quienes tendrán la representación de la Sociedad en todos sus actos y contratos, con facultades amplias y mandato general, que ejercitarán en la forma que a continuación se establece: A). Podrán actuar indistinta y separadamente cada uno de los tres en nombre de la Sociedad, para efectuar el cobro de todo y cualquier crédito a favor de ella y el pago de las deudas u obligaciones a cargo de la misma; para conferir poderes generales o especiales; estar en juicio por la Sociedad como actora o demandada, comprometerla en árbitros juris, o arbitradores amigables componedores; prorrogar y declinar de jurisdicción, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y acordar sus levantamientos; solicitar la quiebra de sus deudores, cobrar, percibir, transar, etc. — Abrir cuentas de cualquier naturaleza en los Bancos oficiales o particulares; nacionales o extranjeros y en el Banco de la Provincia de Buenos Aires; girar contra ellos y extraer los fondos depositados mediante cheques o cualquier documento y a la sola firma de uno cualquiera de los nombrados Gerentes o del Sub-Gerente. — B). Deberán concurrir conjuntamente los dos Gerentes, o uno cualquiera de ellos conjuntamente con el Sub-Gerente, y firmarán en la misma forma, para adquirir, enajenar y transferir, arrendar y permutar, bienes raíces, muebles, semovientes, mercaderías, derechos, títulos y acciones. — Solicitar créditos para la Sociedad o dinero en préstamo, ya sea a Bancos nacionales o extranjeros, oficiales o particulares o al Banco Hipotecario Nacional u otros, conforme con sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos; lo mismo que a compañías o sociedades o de cualquier otra persona; y ya sea con garantías reales o personales o sin ellas, y por los plazos, cantidades, intereses y condiciones que vieren convenir; percibir el importe de las respectivas operaciones en dinero efectivo, títulos, acciones o cédulas hipotecarias; otorgar los documentos públicos o privados que obliguen a la Sociedad, tales como vales, pagarés, escrituras de compra-venta, hipoteca, permuta, contratos de arrendamiento de bienes de cualquier especie, prendas u otros documentos análogos. — Séptimo: Con las limitaciones a que se refiere expresa y taxativamente el inciso B) del artículo anterior, el uso de la firma corresponderá indistintamente a cualquiera de los Gerentes o al Sub-Gerente para todos los demás actos inherentes al giro y naturaleza de los negocios propios de la Sociedad. Pero les está prohibido en absoluto emplearla en cualquier acto extraño a la índole de dichos negocios sociales, como igualmente para obligar, ya sea a la Sociedad o a los socios individualmente en fianzas a favor de los socios o de terceros. — Esta prohibición es extensiva a todos los otorgantes de este contrato. — Quedan, naturalmente, exceptuadas las obligaciones que resulten del endoso de documentos de la Sociedad. — Octavo: Los Gerentes designados, don Pedro Landó y don Norberto Landó, gozarán de un sueldo mensual de Quinientos pesos moneda nacional, cada uno, con cargo a la cuenta de Gastos Generales; debiendo desempeñar sus funciones con estricta sujeción a lo dispuesto en el artículo catorce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y dedicar principal y preferentemente su atención, su tiempo y sus conocimientos a los negocios y buena marcha de la Sociedad. —

Podrán, sin embargo, atender subsidiariamente los intereses de terceras personas en cuanto no tengan ninguna relación con las actividades propias de esta Sociedad o aceptar por su cuenta la administración de sus propiedades. — Pero si uno u otro Gerente no pudiere desempeñar en cualquier tiempo sus funciones, por causas justificadas, continuará no obstante retenien do el cargo de Gerente, con derecho a percibir el emolumento asignado. — El Sub-Gerente, don Carlos R. Copello, deberá prestar también especial atención a las funciones de su cargo; aun cuando es convenido que no se encontrará ligado por horario fijo alguno, y queda en amplia libertad de acción para dedicarse a otras actividades o negocios o al ejercicio de su profesión habitual como lo ha hecho hasta el presente, sin que por esto se le pueda formular reclamo u observación alguna. —

La fijación del sueldo mensual que le corresponda queda librada al criterio y juicio de los Gerentes y su importe será cargado también a la misma cuenta de Gastos Generales. — Noveno: Se llevará un libro de actas para asentar en él todas las deliberaciones de los socios y toda actuación que interese a la Sociedad. — Los socios se reunirán por lo menos una vez cada dos meses, previa convocación que les hará la Gerencia por carta certificada con tres días de anticipación, y a fin de considerar la marcha de los negocios y la actuación de la Gerencia; debiendo quedar constancia en el mencionado libro de actas de los informes suministrados por la Gerencia y de las resoluciones que se adopten y cada acta será firmada de inmediato por los presentes. — Estas asambleas bimensuales se considerarán válidamente constituídas con la presencia de la mayoría de socios que representen mayoría del capital suscripto y las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes y serán válidas y obligatorias para todos los socios, teniéndose por conformes a los inasistentes. — Si a la Primera citación no concurriera la mayoría que queda establecida de socios y capital, la Gerencia citará a una segunda reunión dentro de los ocho días subsiguientes, la que tendrá lugar cualquiera que sea el número de los que concurran y las resoluciones se tendrán por válidas por simple mayoría de votos presentes. — Décimo: El treinta de Junio de cada año, la Gerencia practicará un balance general de los negocios, que deberá someter a los demás socios dentro de los sesenta días subsiguientes. —

De inmediato los socios serán convocados por la misma Gerencia, mediante carta certificada, a una reunión especial destinada a su consideración y aprobación, y cualquier observación o impugnación será decidida y resuelta por mayoría de votos que representen la mitad del capital. — Si a esta citación no concurriera el número suficiente de socios, se convocará a una nueva reunión dentro de los ocho días subsiguientes y se procederá entonces de acuerdo con lo establecido en la última parte del artículo anterior. — A los socios inasistentes a una u otra reunión se les tendrá por irrevocablemente conformes con el balance a consideración. — De todo cuanto se discuta y resuelva quedará constancia detallada en el libro de actas.

— Undécimo: En la confección del balance se observarán las normas siguientes: Las mercaderías se apreciarán por su precio de costo, descontando las depreciaciones que hubiesen sufrido por cualquier causa. — Los inmuebles, por su precio de costo con una rebaja anual del cinco por ciento. — A los muebles, útiles, maquinarias, mejoras, vehículos, se les aplicará anualmente una depreciación del cinco por ciento como mínimo. — Los créditos tendrán el valor que les asigne la Gerencia, de acuerdo con las posibilidades de cobro que ofrezcan según su criterio. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinará: Un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo de reserva alcance al diez por ciento del capital. — Un cuatro por ciento para cada uno de los Gerentes y un cuatro por ciento para el Sub-Gerente. — Hasta un diez por ciento como máximo a opción y criterio de la Gerencia, para el fondo de previsión social y hasta que dicho fondo alcance al treinta por ciento del capital. — Hasta un tres por ciento, para distribuirlo entre el personal que a juicio de la Gerencia se haya hecho acreedor a recompensa especial. — El saldo se distribuirá entre todos los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Estas utilidades serán acreditadas en las cuentas particulares de los socios, o en cuenta especial para cada uno de ellos, no devengarán ningún interés, y su entrega se hará en la época y modo que lo resuelva la Gerencia a su exclusivo juicio. — Duodécimo: Si en las oportunidades que determina el artículo tercero de este contrato, alguno de los socios resolviera separarse de la Sociedad mediante la enajenación de sus cuotas, los demás socios tendrán derecho de prelación para adquirirlas por su valor nominal, mientras los balances de la Sociedad no acusen pérdidas de su capital, al que se agregará la parte que corresponda a las mismas en el fondo de previsión social; y por su valor retasado proporcionalmente en caso de existir tales pérdidas. — En ningún caso podrá ceder sus cuotas a terceras personas sin la conformidad previa y expresa de todos los demás socios. — Esta última estipulación se considera esencial en la formación de este contrato, en orden al vínculo de familia que lo origina y que une a casi todos sus otorgantes. — El importe de las cuotas del socio saliente le será abonado por el socio o socios que las adquieran en la siguiente forma: Veinte por ciento al contado y el saldo en ocho cuotas trimestrales del diez por ciento cada una, sobre las que se acreditará un interés igual al que abonen las cédulas hipotecarias nacionales de última emisión en el momento del retiro. — El socio saliente perderá todo derecho a participación en el fondo de reserva legal. — Décimo tercero: En casos de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes podrán admitir en el seno de la Sociedad a uno o más de los herederos en representación de la Sucesión del socio fallecido y por el monto de las cuo-

tas del mismo o de las que posea el heredero que ingrese. — Pero el cónyuge o la cónyuge supérstite del socio fallecido, tendrá pleno derecho para ser admitido en la Sociedad por el importe de la mitad de las cuotas de aquél; de cuyo derecho podrá o no hacer uso a su exclusivo árbitrio y voluntad, dentro del término de noventa días contados desde la fecha del fallecimiento. — En el supuesto de resolver su ingreso a la Sociedad, el cónyuge o la cónyuge deberá intervenir siempre personalmente en las reuniones o deliberaciones sociales, sin poder delegar bajo ningún concepto, su representación en terceras personas. — En caso de negarse la admisión de los herederos del socio fallecido, o de no hacer uso el cónyuge supérstite de su derecho, les será reintegrado el importe de sus cuotas en la misma proporción y forma establecidas en el artículo anterior. — Para determinar la participación de las utilidades del socio fallecido, que puede corresponder a sus herederos desde el día del último balance hasta el del fallecimiento, la Sociedad las promediará de acuerdo con las cifras o resultado de todos los balances practicados hasta entonces, pero en ningún caso estará obligada a confeccionar un nuevo balance. — Décimo cuarto: En caso de fallecimiento se agregará siempre al valor nominal de las cuotas del socio fallecido, la parte proporcional que corresponda a las mismas en el fondo de reserva legal y en el fondo o cuenta de previsión. — Pero en el caso de retiro de la Sociedad, por transferencia de cuotas, se prescindirá siempre del fondo de reserva legal de acuerdo con lo establecido en el artículo doce de este contrato. — Décimo quinto: En cualquier momento en que se constatasen pérdidas que alcancen al cuarenta por ciento del capital, los Gerentes convocarán a reunión de socios, para que éstos decidan por mayoría de votos si la Sociedad ha de entrar o no en liquidación. — En caso afirmativo los Gerentes en ejercicio procederán a efectuarla con extricta sujeción a las disposición legales vigentes y dentro del mas breve plazo posible; percibiendo sus sueldos como única retribución. — Décimo sexto: Transcurridos los tres primeros años de vigencia de la Sociedad y luego cada año subsiguiente, los socios que representen las tres cuartas partes del capital, quedan autorizados para resolver y exigir la disolución de la Sociedad, dando aviso de tal decisión a los demás con seis meses de anticipación al respectivo balance general. — En tal caso de disolución, se abonará el importe de las cuotas a los oponentes, en la misma forma y con los mismos agregados que para el caso de fallecimiento de algún socio, quedando dueños del activo y pasivo los socios que resolvieran la liquidación. — No se abonará prima alguna por derecho de llave. — Décimo séptimo: En cualquier caso, la liquidación de la Sociedad estará a cargo de los socios que desempeñen en ese momento las funciones de Gerentes; quienes procederán siempre con rigurosa sujeción a las disposiciones legales de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo-quinto, y si quedare luego un excedente lo distribuirán en proporción a los capitales invertidos en ese momento. — Décimo octavo: En caso que se constatare manifiesta inconducta de algún socio, en forma que perjudique los intereses o el buen nombre o seriedad de la Sociedad, los socios restantes por unanimidad de votos pueden resolver su separación de la misma, sin derecho a reclamación alguna por parte de aquél, abonándole el importe de sus cuotas con más la porción que pudiera corresponderle en el fondo de previsión y en la misma forma y plazos que se establecen en el artículo duodécimo. — Décimo noveno: Toda divergencia que surgiera entre los socios, o sus herederos, de cualquier naturaleza, ya sea comercial o legal, y especialmente en cuanto a la confección de balances, transferencias de cuotas de socios, disolución y liquidación de la Sociedad, desempeño de las funciones de la Gerencia, será resuelta en forma inapelable por decisión de los restantes socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Pero si no se obtuviere esa mayoría, o en caso que la cuestión planteada afectará intereses contradictorios entre el oponente y los que han de resolver la cuestión, entonces las diferencias serán sometidas única y exclusivamente a un arbitrador amigable componedor, que será designado por la voluntad unánime de todos los socios y, en caso contrario, su designación será solicitada al Señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El fallo o laudo del arbitrador designado en una u otra forma, será acatado sin reservas y se declara desde ya inapelable. — A los efectos de obligar al cumplimiento del laudo, en cuanto para ello hubiera que recabar la intervención judicial, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y constituyen sus respectivos domicilios legales en los que tienen expresados al comienzo. — Vigésimo: Quedan autorizados indistintamente los señores Gerentes, para solicitar y obtener la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, con amplias facultades para presentarse ante las autoridades judiciales o administrativas y efectuar su publicación. — Obligándose a su fiel y extricto cumplimiento, se firma en Buenos Aires, en la fecha indicada al comienzo. — Sobrerraspado: «Representado»: «funciones»: «en el seno»: valen. Enmendado: «once»: «una»: «retiro»; «desempeñen»: valen. — Firmado: Sara C. de Landó. — Norberto Landó. — P. Landó. — Rosa F. Landó de Grondona. — Emma Landó de Siboldi. — C. R. Copello.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1937. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.29 dic.-N.° ..... -v.4 ene.

CERRO ASPERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Fernando Cermesoni, Sec. Bouquet, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Reg. Público de Comercio, el siguiente edicto: Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los Señores Don José J. Arrighi, de estado casado, de nacionalidad argentina, domiciliado en la Ciudad de Córdoba, de tránsito aquí; Don Carlos Alfredo Tornquist, de estado casado, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre quinientos cincuenta y nueve, y el Doctor Bernardino Bilbao, de estado casado, de nacionalidad argentina, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña setecientos treinta y dos, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurren por su derecho propio y el primero además en su carácter de apoderado especial de Don Domingo Arrighi, en mérito del poder que me exhibe, agrego a la presente y copiado dice así: «Primer Testimonio. — Escritura número Trescientos cincuenta y cuatro. — En la Ciudad de Córdoba, República Argentina, a siete días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y siete, ante mí, Escribano público Titular del Registro número cuarenta y uno y testigos que suscriben, comparece el señor don Domingo Arrighi, soltero, italiano, domiciliado en esta Ciudad, calle Corrientes número quinientos sesenta y siete, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que confiere poder especial amplio a su hermano, señor don José J. Arrighi, para que en nombre y representación del exponente y también por sí mismo, verifiquen los siguientes actos: Primero: Constituya con el propio mandatario, con el señor Carlos Alfredo Tornquist y con cualquier otra persona o personas que el señor Tornquist proponga, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, bajo la denominación de «Cerro Aspero, Sociedad de Responsabilidad Limitada», la que tendrá por objeto principal la explotación de la mina de Wolfram denominada «Cerro Aspero», ubicada en la Pedania de Río de los Sauces, Departamento Calamuchita, de esta Provincia de Córdoba, cuya mina, con derecho a cinco pertenencias, es propiedad del mandante, señor Domingo Arrighi y del mandatario don José J. Arrighi y será transferida por vía de aporte de capital a la Sociedad por acta separada en todo de conformidad con las bases y condiciones que ya tienen convenidas con el nombrado señor Carlos Alfredo Tornquist y que el mandatario conoce, las mismas que el apoderado señor José J. Arrighi podrá modificar, ampliar y aclarar con el otro socio o socios, usando de las más amplias facultades en tal sentido, de manera que podrá fijar plazos, hacer aportes de capital hasta las cantidades que estime convenientes, determinar la forma de distribución de utilidades y pérdidas, establecer los derechos y obligaciones de los socios, designar gerentes, técnicos y demás personal que sea necesario, convenir las bases para la disolución y liquidación de la sociedad, o para la prórroga de la misma, formalizar el respectivo contrato social, otorgar y firmar la correspondiente escritura pública, con las cláusulas y requisitos propios de su naturaleza. — Y Segundo: Transfiera la propiedad de la expresada mina de wolfram denominada «Cerro Aspero», a favor de la referida Sociedad, que se constituirá bajo la denominación de «Cerro Aspero», Sociedad de Responsabilidad Limitada», por vía de aporte que hacen los socios don Domingo y don José J. Arrighi, de acuerdo con lo estipulado en el contrato social, suscribiendo la pertinente escritura pública de transferencia, con las obligaciones de ley. — Finalmente faculta a su mandatario para que practique cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de este mandato. — En su testimonio y leída que le fué al otorgante, se ratifica en su contenido, y la firma juntamente con los testigos don Miguel Angel Patiño y don Peregrino Quiroga, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número trescientos cincuenta y tres de este Protocolo. — D. Arrighi. — Tgo.: Miguel A. Patiño. — Tgo.: P. Quiroga. — Ante mí: R. Mansilla Amuchástegui. — Hay un sello y una estampilla. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para el mandatario, señor don José J. Arrighi, expido el presente testimonio en dos sellos fiscales de cincuenta centavos, habilitados, números cero noventa y nueve mil cero cincuenta y dos, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha ut-supra. — R. Mansilla Amuchástegui. — Hay una estampilla y un sello». — Certifico que el Señor R. Mansilla Amuchástegui es Escribano Público como se titula, en actual ejercicio de sus funciones en esta Capital, y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son auténticos. — Córdoba, siete de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. — Pedro Tosello. — El que suscribe, Presidente del Tribunal Superior de Justicia, certifica que el Doctor don Pedro Tosello es secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en forma. — Córdoba, siete de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. — Carlos Oliva Vélez». — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, y los comparecientes dicen: Que han convenido en formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los Señores Don Domingo Arrighi, Don José J. Arrighi, Don Carlos Alfredo Tornquist y el Doctor Bernardino Bilbao, la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de «Cerro Aspero, Sociedad de Responsabilidad Limitada». — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la explotación de la mina de wolfram denominada «Cerro Aspero», ubicado en la Pedania de Río de los Sauces, Departamento Calamuchita, Provincia de Córdoba, en esta República, cuya mina, con derecho a cinco pertenencias, es de propiedad de los comparecientes Señores Don Domingo y Don José J. Arrighi y se transfiere por vía de aporte a esta Sociedad por acto separado. — La Sociedad podrá también dedicarse a la explotación de los demás minerales que existan en dicha mina, en la forma y medida que la buena técnica aconseje como de mejor provecho, como también invertir parte de sus reservas en la explotación, compra, arrendamiento y explotación de otras minas o en otros negocios afines que los socios consideren de beneficio para la Sociedad. — A los efectos expresados la Sociedad podrá comprar, arrendar y subarrendar bienes muebles, inmuebles, acciones y derechos, venderlos, permutarlos, hipotecarlos, cederlos, darlos o recibir asimismo en pago toda clase de bienes, constituir sobre ellos derechos reales, dar o tomar dinero en préstamo inclusive del Banco Hipotecario Nacional, dando o aceptando hipotecas, prendas u otras garantías, hacer uso del crédito solicitando de los Bancos oficiales o particulares el descuento de letras, valores, cheques, pagarés y cualquier otra clase de documentos comerciales, abrir cuentas corrientes con o sin garantías, conferir toda clase de poderes y en general verificar cuanto sea necesario a los fines de la Sociedad, pues la enumeración que precede no es taxativa, sino explicativa. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de diez años, contados de la fecha de este contrato y al vencimiento de dicho plazo será prorrogada por tiempo indeterminado. — Durante la prórroga por tiempo indeterminado, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución, la que tendrá lugar a los seis meses de hacer conocer en forma auténtica tal decisión a los demás socios. — Cuarta: La Sociedad tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Bartolomé Mitre quinientos cincuenta y nueve, y la administración su asiento en la mina. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, en la siguiente forma: trescientas cuotas denominadas Serie A y trescientas cuotas denominadas Serie B, aportadas por los socios en la siguiente forma: trescientas cuotas de la Serie A, o sean treinta mil pesos, por partes iguales, por los Señores Don Domingo y Don José J. Arrighi, representados por el valor asignado a este efecto a la mina «Cerro Aspero» y las trescientas cuotas de la Serie B, o sean treinta mil pesos, en dinero efectivo por el Señor Carlos Alfredo Tornquist y el Doctor Bernardino Bilbao, en la siguiente proporción: Don Carlos Alfredo Tornquist doscientas setenta y cinco cuotas, o sean veinte y siete mil quinientos pesos y el Doctor Bernardino Bilbao veinte y cinco cuotas, o sean dos mil quinientos pesos. — Estas cuotas sucriptas por el Doctor Bernardino Bilbao, quedan totalmente integradas en la fecha, las suscriptas por Don Carlos Alfredo Tornquist quedan integradas en doce mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, comprometiéndose el Señor Tornquist a integrar los quince mil pesos restantes dentro de los noventa días de la fecha. — Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo del Señor José J. Arrighi, con una retribución mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, con cargo a gastos generales. — La representación legal de la Sociedad, a los efectos del control administrativo y venta o exportación de los productos de la mina estará a cargo del socio Señor Don Carlos Alfredo Tornquist y del Gerente que a tal efecto se designa por este acto, Señor Vicente Segovia, de nacionalidad argentina. — El uso de la firma social estará a cargo indistinto de los socios Señores José J. Arrighi y Carlos Alfredo Tornquist, con las más amplias facultades, siéndoles absolutamente prohibido emplearla en garantías o fianzas a terceros. — Séptima: Cada seis meses la administración deberá presentar un Balance General y el ejercicio comercial cerrará el quince de Noviembre de cada año. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se deducirá cinco por ciento con imputación a gastos generales, con destino a la habilitación del administrador y Gerente, por partes iguales y el remanente se distribuirá en la siguiente proporción: cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal; diez por ciento para amortización de las instalaciones, equipos, herramientas, muebles y útiles y el saldo, cuarenta por ciento para las cuotas denominadas Serie A y sesenta por ciento para las cuotas denominadas Serie B. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los tenedores de las cuotas de capital en la siguiente proporción: cuarenta por ciento por los tenedores de cuotas de la Serie A y sesenta por ciento por los tenedores de cuotas de la Serie B. — Octava: En caso de liquidación, ésta será efectuada por la persona que se designe por mayoría absoluta de votos y en caso de empate serán designados dos liquidadores, uno por los tenedores de las cuotas de la Serie A y otro por los de la Serie B. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes designarán un representante a los efectos de intervenir en las asambleas y aprobación de balances. — Décima: Los socios podrán resolver por unanimidad la venta de la mina objeto de este contrato, en cuyo caso y siempre que la única actividad social se concrete en ese entonces a la explotación de dicha mina, la Sociedad quedará disuelta y se procederá a la liquidación en la siguiente forma: Una vez cubierto el pasivo social se reintegrará el capital aportado por los socios en la siguiente forma: cincuenta mil pesos por las trescientas cuotas de la Serie A y treinta mil pesos por las trescientas cuotas de la Serie-B, y el saldo de los beneficios si los hubiera, se distribuirá así: los provenientes de la venta de la mina, cincuenta por ciento para las cuotas Serie A y cincuenta por ciento para las cuotas Serie B, y los provenientes de cualquier otro concepto, así: cuarenta por ciento para las cuotas de la Serie A y sesenta por ciento para las cuotas de la Serie B. — En caso de que la Sociedad continuara sus actividades, del producido de la venta de la mina se distribuirán: treinta mil pesos para

substituir por dinero efectivo el aporte de las cuotas de la Serie A; veinte mil pesos en efectivo a los tenedores de dichas cuotas de la Serie A y el remanente si lo hubiere será distribuído así: cincuenta por ciento para las cuotas de la Serie A y cincuenta por ciento para las cuotas de la Serie B. — En caso de venta tendrá preferencia en la compra cualquiera de los socios, abonando en este caso, a los demás socios, lo que a éstos les hubiera correspondido en caso de venta a un tercero. — Undécima: Con excepción de lo dispuesto en el artículo que precede, las resoluciones que adopten los socios, relacionadas con la aprobación de balances, marcha y demás actos que interesen al mejor desenvolvimiento de la Sociedad, serán adoptados por mayoría de votos con la presencia de la mayoría de capital. — Duodécima: Las diferencias entre los socios o sus herederos, cualquiera que sea su naturaleza, se resolverán por medio de dos árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados en la forma siguiente: En cada caso se establecerán los puntos de divergencia y cada socio emitirá su opinión positiva o negativa sobre los mismos, y formados los dos bandos divergentes, cada bando nombrará un árbitro y el tercero para los casos de discordia será designado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, si los arbitradores nombrados no se pusieran de acuerdo sobre dicha designación. — Para el caso de litigio las partes se someten al fuero comercial de la Capital Federal, debiendo siempre unificarse la representación de los socios con intereses comunes o afines. — Décima tercera: Queda facultado el Señor Carlos Alfredo Tornquist para aceptar en nombre de esta Sociedad la escritura de transferencia de la mina objeto de esta Sociedad, que en forma de aporte deben efectuar los socios Don Domingo y Don José J. Arrighi. — Bajo los artículos que preceden, dan por formalizado el presente contrato de Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello con los testigos Don Gerardo Lista y Don José Pérez, vecinos, hábiles, de lo que doy fe. — José J. Arrighi. — C. A. Tornquist. — B. Bilbao. — Tgo.: Gerardo Lista. — Tgo.: J. Pérez. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Otaegui. — Concuerda con su matriz que pasó bajo el número doscientos treinta y cinco y queda al folio mil doscientos cuatro vuelto del Registro ciento diez y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta, de numeración correlativa, llevando el primero el número un millón quinientos cuarenta y seis mil setecientos noventa y nueve, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Julio Otaegui. — Hay un sello.

Bs. As., Diciembre 17|937. — Carlos M.ª Bouquet, secretario.

e.29 dic.-N.º 9288-v.4 ene.

GASIO HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días que por ante el Juzgado a su cargo, secretaría actuaria, se ha solicitado la inscripción en el Registro Público de Comercio de la firma Gasió Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato y ampliación se transcribe: «Entre los Señores doña Rosa Monlleo de Gasió, española, de 60 años de edad, casada, Jaime Gasió, español, 31 años, casado; José Gasió Monlleo, español, 30 años, soltero; Indalecia Gasió, española, 29 años, soltera y Argentina Gasió de Rovira, 24 años, argentina, casada, todos domiciliados en la calle Carlos Pellegrini 616, se ha convenido formar una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes bases. — Primera: A contar desde el día primero de noviembre del corriente año, queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará «Gasió Hermanos», la que tendrá por sede la Capital Federal. — Segundo: La sociedad tiene por objeto explotar los ramos de peletería, guantería, curtiembre y tintorería de cueros, pudiendo ampliar sus actividades de común acuerdo entre los socios. — Tercera: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, debiendo manifestarse por parte de cualquiera de los socios, con una antelación de seis meses por lo menos, el propósito de disolver y liquidar la misma, siempre que exista un motivo justificado para ello. — Cuarta: El capital social que suma Ciento quince mil ochocientos cuarenta pesos, es aportado en la siguiente proporción: Doña Rosa Monlleo de Gasió, Setenta y cuatro mil trescientos noventa pesos m|n.; Jaime Gasió, Veintiún mil cuatrocientos cincuenta; José Gasió Monlleo, Diez mil pesos m|n.; Indalecia Gasió, Cinco mil pesos m|n.; y Argentina Gasió de Rovira, Cinco mil pesos m|n., aportes totalmente integrados en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y cuentas a cobrar, de acuerdo con el inventario suscripto por todos los socios. — Quinta: El capital social se dividirá en cuotas de Quinientos pesos cada una ($ 500 m|n.), y en ningún caso esas cuotas pueden estar representadas por títulos negociables. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Jaime y José Gasió Monlleo, los que tendrán todas las facultades inherentes y necesarias para su mejor desempeño, quedando autorizados para representar a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, y especialmente para designar el personal, proceder a su remoción, suspensión, etc., dentro del presupuesto general de gastos y sueldos que se confeccionará. — Séptima: Cada 31 de Octubre se practicará un Balance General, sin perjuicio de los balances de comprobación que se efectúen y de acuerdo con las ganancias o pérdidas que arroje dicho Balance General, se distribuirán las utilidades o pérdidas entre los socios, proporcionalmente al capital aportado por cada uno. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente como retribución al trabajo personal que deberán aportar y a cuenta de las ganancias o pérdidas de la sociedad, los siguientes sueldos mensuales: Jaime Gasió, Cuatrocientos pesos; y los demás Doscientos pesos cada uno. — Novena: Las resoluciones que interesen a la Sociedad se tomarán de acuerdo en un todo a lo establecido por la Ley 11.645. — Décima: Queda autorizado don Jaime Gasió, para llenar todos los trámites necesarios para la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio. — Bajo las diez cláusulas que anteceden dejamos formalizado el presente contrato de constitución de la firma «Gasió Hermanos», Sociedad de Responsabilidad Limitada, en Buenos Aires, a los quince días del mes de Noviembre de 1937. — Firmado: Rosa Monlleo de Gasió; Jaime Gasió; José Gasió Monlleo; Indalecia Gasió; Argentina Gasió de Rovira. — ... I. — A los efectos de dar cumplimiento a lo pedido por el Registro Público de Comercio, venimos a establecer que el aporte de doña Rosa Monlleo de Gasió, se eleva a Setenta y cuatro mil quinientos pesos, y el de don Jaime Gasió, a Veintiún mil quinientos, debidamente completado en las sumas de $ 110 y $ 50, en mercaderías. — Debemos hacer constar que el mencionado aumento de aporte entra dentro del sellado de ley abonado al firmar el contrato. — Sírvase V. S. tener presente lo manifestado como parte integrante del contrato cuya inscripción se ha pedido. II. Dignese V. S. ordenar la publicación de ley en el Boletín Oficial. Es justicia. — Firmado: Rosa Monlleo de Gasió; Jaime Gasió; José Gasió Monlleo; Indalecia Gasió; Argentina Gasió de Rovira.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1937. — Ernesto Segovia, secretario.

e.29 dic.-N.º 9281-v.4 ene.

UNION PROPIETARIOS DE CASAS DE RENTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Gómez Molina, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato social de la Sociedad de Resp. Limitada "Unión Propietarios de Casas de Renta", que a continuación se transcribe: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de Marzo del año mil novecientos treinta y siete, reunidos los señores: Ingeniero Belisario Alvarez de Toledo, domiciliado en la calle Libertad 1375; Sr. Ramón A. Santamarina, domiciliado en la calle Reconquista N.º 336, Señor Aquiles Raffo, domiciliado en la calle Avellaneda 2558, Salvador Inchauspe, domiciliado en la calle Paseo Colón 1170, Juan V. Sangiacomo, domiciliado en la calle Paseo Colón 1170, Bartolomé Garré, domiciliado en la calle Perú 1309, Domingo E. Raffo, domiciliado en la calle Terrada 539, Dr. Jorge Zabala, domiciliado en la calle Santiago del Estero 112, Pedro Fentanes Núñez, domiciliado en la calle Pavón 1420 y David Gil Palacios, domiciliado en la Avenida de Mayo 676, todos mayores de edad, resuelven constituir la siguiente sociedad: Artículo Primero: A partir del día primero de Abril del corriente año, los arriba nombrados declaran constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el término de veinticinco años, denominada "Unión Propietarios de Casas de Renta", con el objeto de dedicarse a: 1) administrar propiedades; 2) gestionar el cobro judicial o extrajudicial de alquileres; 3) obtener el desalojo de inquilinos morosos; 4) suministrar informes relacionados con la moral y solvencia de los inquilinos; 5) abonar impuestos nacionales, provinciales o municipales; 6) evacuar toda clase de consultas vinculadas a la propiedad de bienes inmuebles. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá su asiento en esta Ciudad y se constituye con un capital de Cinco mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de cien pesos de igual moneda cada una. — Artículo Tercero: Cada uno de los socios nombrados suscriben el capital tomando cinco cuotas de cien pesos moneda nacional. — Artículo Cuarto: En el acto de la constitución de esta Sociedad, los asociados integran el cincuenta por ciento del capital en dinero efectivo. — El cincuenta por ciento restante, se integrará cuando las necesidades de la Sociedad lo requieran. — Artículo Quinto: Los socios crearán un Directorio compuesto por un Presidente; un Vicepresidente Primero, un Vicepresidente Segundo, un Gerente - Administrador, un Subgerente-Administrador y cinco vocales. La representación legal y administración de la Sociedad será ejercida por el Gerente - Administrador, y en caso de renuncia, enfermedad, ausencia o fallecimiento, por el Subgerente - Administrador, quedando designados en este acto, para el primer cargo, el socio señor Domingo E. Raffo, argentino, domiciliado en la calle Terrada 539 y para el segundo el socio Dr. Jorge Zabala, argentino, domiciliado en la calle Santiago del Estero 112. — Ambos usarán, respectivamente, la firma social en los actos administrativos, bancarios y de todo otro orden en que deba intervenir la Sociedad. — Artículo Sexto: En la resolución de todos los asuntos de que trate la Sociedad, todo socio tendrá un número de votos igual a la cantidad de cuotas que posea que se expresará por votación. continúa sello N.º 393.674. — Continúa del sello N.º 393.673, oral o escrita. — Artículo Séptimo: En caso de liquidación, como en el de partición, las ganancias o pérdidas serán soportadas por partes proporcionales a la cantidad de capital de cada socio. — Artículo Octavo: Para la disolución anticipada de la Sociedad, prórroga de su duración, aumento de su capital, o de participantes, voluntario alejamiento de alguno de los socios, remoción de los gerentes y aprobación de los balances anuales, se requerirá siempre la conformidad de socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos directos podrán seguir como socios hasta el término del contrato, o bien retirar su capital, de acuerdo con el último balance. — Artículo Décimo: La Sociedad, por intermedio de su representante legal y para el cumplimiento de su objeto y fines, podrá celebrar el o los contratos de locación de servicios que estime necesarios con profesionales del foro en las condiciones y por el término que crea conveniente. — Artículo Décimo Primero: Todas las demás cuestiones consignadas en el presente contrato, se entiende que serán ajustadas a lo que establece la ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el Código de Comercio. — Leído el presente contrato a los señores socios nombrados al comienzo del mismo, lo aceptan en todas sus partes y lo firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha indicados. — Enmendado: Artículo Primero — vinculados — todo vale. — Sobrerraspado: Sr. Ramón A. Santamarina, domiciliado en la calle Reconquista N.º 336, Sr. Aquiles Raffo, Avellaneda 2258. — Vale. — Bs. Aires, Noviembre 29 de 1937. — Isaac Leff, secretario.

e.29 dic.-N.º 9275-v.4 ene.

AVISOS DIVERSOS

LA UNION
EZRA TEUBAL & HNOS. S. A.
Fábrica Argentina de Tejidos

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.º de los estatutos, el Directorio comunica a los señores accionistas que ha resuelto emitir la sexta serie de acciones. — El Presidente.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1937.

e.22 dic.-N.º 9108-v.11 ene.

TERMAS ROSARIO DE LA FRONTERA
(Sociedad Anónima)
Canje de acciones

Del 1.º al 30 de diciembre del corriente año, los señores accionistas de esta Sociedad deberán canjear sus acciones por los títulos de la nueva emisión, de acuerdo con los artículos 5.º y 6.º de los nuevos estatutos.

El canje deberá hacerse en las oficinas de esta Sociedad en Buenos Aires, calle Florida N.º 1001.

Las acciones antiguas no serán admitidas en las asambleas de la Sociedad, ni percibirán dividendo sin su previa inutilización y canje.

Buenos Aires, Noviembre de 1937. — El Directorio.

e.1.º dic.-N.º 8418-v.31 dic.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Se comunica que, de acuerdo con el artículo 752 del Código de Comercio, se ha resuelto la nulidad provisional de los títulos Nros.: 497, 733, 901, 1.137, 1.305, 1.541, 1.709, 1.945, 6.975|78, 7.652, 7.698|702, 8.722|25, 9.399, 9.445|49, 10.469|72, 11.146, 11.192|96, 12.216|19, 12.893, 12.939|43, 13.963|66, 14.640, 14.686|90, 15.710|13, 16.387, 16.433|37, 17.457|60, 18.134, 18.180|84, 19.204|07, de pesetas 100. Nros.: 20.592, 20.979, 21.366, 21.753, 22.140, 22.527, 22.914, 23.301, de pesetas 500; Nros.: 25.011|14, 25.229|30, 25.590|93, 25.808|09, 26.169|72, 26.387|88, 26.748|51, 26.966|67, 27.327|30, 27.545|46, 27.906|09, 28.124|25, 28.485|88, 28.703|04, 29.064|67, de pesetas 1.000, pertenecientes al Empréstito Argentino Externo "Pesetas 2 o|o 1935 (Letras) Leyes 11.821 - 12.150".

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1937.

e.17 dic.-v.23 ene.

MUELLE DE PESCA EN EL PUERTO DE LA CAPITAL

(Malecón Sud de la Dársena Norte)
Presentación de propuestas para su uso

El Poder Ejecutivo ha dispuesto por Decreto N.º 121.818, de fecha 17 de diciembre del corriente año, oir propuestas hasta el día 15 de enero próximo, para el uso del malecón de la Dársena Norte, llamado Muelle de Pescadores, con destino a la práctica del deporte de la pesca.

Las Asociaciones interesadas, deberán dirigirse al Director General de Estudios y Obras del Riachuelo, Ingeniero José M. Páez, en su calidad de Delegado Interventor, en el nuevo edificio del Ministerio de Obras Públicas, piso 22.

Las condiciones para poder presentarse son las siguientes, según el artículo 2.º de dicho decreto:

a) Ser una institución deportiva con personería jurídica, o asociación que se comprometa a obtenerla en

el plazo de seis meses de su presentación; tenga como fin principal la práctica del deporte de la pesca y esté en condiciones de incorporarse a lo dispuesto en el Decreto N.° 85.955.

b) Garantizar la admisión de socios hasta el número que en proporción de asistencia, admite el muelle para la práctica del deporte. Los empleados nacionales que se incorporen como socios a la concesionaria, quedarán eximidos de la cuota de ingreso.

c) Permitir como visitas, con derecho a pescar, a los empleados nacionales, que respectivamente lo soliciten por intermedio de las comisiones directivas de los Clubs a que pertenezcan o de los jefes de las reparticiones de que forman parte. — Esta franquicia podrá ser utilizada en número, al 10 o|o del de socios activos de la institución concesionaria y otorgarse para concurrir durante 30 días, por cada año.

d) Poseer capacidad financiera que le permita disponer de los medios necesarios para llenar sus fines y cubrir los gastos de conservación y vigilancia del muelle y sus instalaciones, que le serán obligatorios.

e) Depositar mensualmente una suma no menor de $ 500 moneda nacional, en cuenta especial a la orden del Ministerio de Obras Públicas, con destino al fomento de la piscicultura en el país y de estudios científicos y práctica de la misma. La inversión de estos fondos se reglamentará oportunamente.

f) La concesionaria podrá realizar mejoras en el muelle y construir edificios para comodidad de sus asociados, previa autorización y aprobación de los planos correspondientes, por el Ministerio de Obras Públicas. En un plazo de cuatro meses, deberá retirar las casillas existentes, así como las instalaciones que la rodean y reparar la acera de la Avenida Tristán Achával Rodríguez, en el sitio de su emplazamiento.

g) Las instituciones que opten a la concesión, deberán presentar el reglamento que, de acuerdo a sus estatutos, corresponda adoptar para el mejor cumplimiento de estas bases.

h) La concesión tendrá carácter precario y se ajustará a las normas usuales.

i) El uso del muelle y la fiscalización del cumplimiento de las disposiciones que aquí se establecen, se harán por la Dirección General de Navegación y Puertos.

e.23 dic.-v.29 dic.

MUNICIPALIDAD DE INGENIERO LUIGGI

Licitación pública para proveer al servicio de alumbrado eléctrico. — Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde el 22 de diciembre de 1937, para la instalación de Usina Eléctrica en este pueblo, que proveerá el alumbrado público y particular del mismo. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Municipalidad, el día 22 de enero de 1938 a las diez y siete horas. Por pliegos de condiciones y demás datos, ocurrir a la Secretaría Municipal. — Miguel A. Marcellan, Presidente. Ernesto F. Chiavarino, secretario. — Ingeniero Luiggi, Pampa, F. C. O., Diciembre 22 de 1937.

e.23 dic.-N.° 9136-v.22 ene.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Rosario Scovotti, oficina: Belgrano 2639, avisa el señor **Manuel Pereira** vende al señor **Secundino López García**, el restaurant hospedaje calle Victoria 2901, ambos domiciliados mismo negocio. Reclamaciones ley.

e.29 dic.-N.° 9277-v.4 ene.

J. Pulian y Cía., ofic. Alsina 1226, avisan que **Carlos Harvey Gómez** vende la parte de hotel Leandro Alem 1540 a **Juan Rodríguez Iglesias, constituyen domicilio** y reclamos de ley en n|oficinas.

e.29 dic.-N.° 9276-v.4 ene.

A. Martínez, oficinas Belgrano 1894, comunica que el señor **Federico Rodríguez Martínez** vende al señor **Pascual Vernieri**, su despensa comestibles, vinos y cervezas, Segurola 2752, domiciliados ambos. Reclamos ley, en mis oficinas.

e.29 dic.-N.° 9279-v.4 ene.

José E. Gorriz & Cía., martilleros públicos, oficina Castro Barros N.° 1110, avisan al comercio, que con su intervención quedó disuelta la firma **Fernández & Rodríguez**, con negocio de artículos para sombreros y mercería, en la calle Sáenz Peña N.° 239, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Manuel F. Fernández. Reclamos de ley, en el mismo negocio.

e.29 dic.-N.° 9280-v.4 ene.

(1) Gerardo A. Valotta, escribano público, ofic. Diagonal Norte 699, 5.° piso, U. T. 35-7299 avisa al comercio, que por su intermedio se vende la parte indivisa de doña **Antonia Dupuis de Lagouarde**, del negocio Monograms Films, Ayacucho 385, explotación de películas. Componentes: **Horizonte Films, de Schiavon Delhon y Cía.** Reclamaciones de ley, en mis oficinas. Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1937.

e.29 dic.-N.° 9090-v.4 ene.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

Rosario Scovotti, oficina: Belgrano 2639, avisa el señor **José Rizzo Berardone**, vende a doña **Isabel D. E. Canini de Stéfano**, el restaurant, Constitución 2900, ambos domiciliados mismo negocio. Reclamaciones ley.

e.29 dic.-N.° 9278-v.4 ene.

Al comercio: Arturo A. Llanos, escribano público, avisa que con su intervención, don **José Oliart**, domiciliado en Villa Regina, vende a doña **Juana Goñi de Contreras** su hotel denominado "Oriente", ubicado en Villa Regina, Territorio Nacional del Río Negro. — Las reclamaciones pertinentes ante el suscripto. General Roca, Diciembre 21 de 1937.

e.29 dic.-N.° 9222-v.4 ene.

Avisamos que con intervención del contador público señor Mariano Ardáiz, con oficinas en Uruguay N.° 377, U. T. 38 Mayo 0372, se vende el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en esta Ciudad, calle Lavalle número 3702, esquina a la de Bulnes número 1000. — Las reclamaciones deberán interponerse dentro del término legal. — Vendedor: **José Campo Ros**. — Comprador: **Cándido Fariña**, ambas partes domiciliadas en Lavalle 3702. Buenos Aires, Diciembre 29 de 1937.

e.29 dic.-N.° 9290-v.4 ene.

Martín Bisáñez, oficinas Pozos 33, comunica que **Juan y Máximo Goñi**, domiciliados Las Heras 4021, venden a **Antonio Freita**, domiciliado Pozos 33, el restaurant Las Heras 4021. — Reclamos en mis oficinas.

e.29 dic.-N.° 9298-v.4 ene.

Doña **Esther A. Artaza**, domiciliada en Santa Fe 4402, vende a doña **María Luisa Rocha**, domiciliada en Santa Fe 4402, su negocio de farmacia, ubicado en la calle Santa Fe 4402.

e.29 dic.-N.° 9310-v.4 ene.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez y Compañía, vendióse negocio de despacho de pan y factura sito Avenida Vértiz 1078. — Interpónganse las reclamaciones en término ley, en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: **José Ramón Gavilán**, Avenida Vértiz 1078. — Comprador: **Jesús María Magide Fernández**, Bartolomé Mitre 2258.

e.29 dic.-N.° 9293-v.4 ene.

Don **Carro & Cía.**, domiciliado en Ing. Jacobacci (R. Negro), vende a don **Virgilio Ortega**, domiciliado en Ing. Jacobacci (R. Negro), su negocio de ramos generales, ubicado en Ing. Jacobacci (R. Negro). Reclamaciones Perú 1761, Capital.

e.29 dic.-N.° 9304-v.4 ene.

Rebuffo Hermanos y Ratibel, con usina de energía eléctrica y fábrica de hielo en Ingeniero Luiggi (Pampa), hacen saber que con intervención del escribano Juan Fernández Acevedo ha vendido, el socio **Ramón Ratibel**, su parte en dicho negocio a los otros socios, señores **Bautista Rebuffo** y **Luis Rebuffo**, los que quedan a cargo del activo y pasivo de la misma. — Reclamos dentro del término de ley en el domicilio del vendedor, compradores y escribano, Ingeniero Luiggi, F. C. O. - Pampa.

e.29 dic.-N.° 9285-v.4 ene.

Doña **Ana Virginia Frugoni de Masi**, domiciliada en Olazábal 3982, vende a doña **Rosa Klimann**, domiciliada en Directorio 4799, su negocio de farmacia, ubicado en la calle Directorio 4799.

e.29 dic.-N.° 9305-v.4 ene.

NUEVAS CONVOCATORIAS

CORPORACION INDUSTRIAL TABACALERA DE VIAJANTES Y COMERCIANTES S. A.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General, la que se realizará el día 24 de enero de 1938, a las 18 horas, en su local calle Vieytes N.° 1164, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico.

2.° Nombramiento de directores y síndicos.

3.° Consideración del estado social.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Presidente.

e.29 dic.-N.° 9300-v.17 ene.

NORDISKA KOMPANIET S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 del estatuto, se cita a los señores accionistas de la Nordiska Kompaniet S. A., a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de enero de 1938, a las 16.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Florida 999, a objeto de tomar en cuenta la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1937.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes.

4.° Nombramiento de síndico y síndico suplente.

5.° Remuneración del directorio y síndico.

6.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 del estatuto, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las cajas de la sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas en un Banco aceptado por el directorio, con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.29 dic.-N.° 9294-v.17 ene.

ITALIA UNITA

Sociedad de Socorro Mutuo e Instrucción

Cangallo 2535 — Buenos Aires

La comisión directiva, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 21 del estatuto y 52 del reglamento, convoca a los socios para celebrar Asamblea General Ordinaria del 2.° semestre de 1937, en la sede social, Cangallo 2535, el día 9 de enero de 1938, para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Horas 9.30.—

1.° Designación de dos socios presentes para la aprobación y firma del acta.

2.° Designación de presidente provisorio.

3.° Memoria y Balance del ejercicio 1936 - 1937.

4.° Cuota suplementaria mensual de veinte centavos, para los socios en general hasta el 31 de diciembre de 1938, y elevar a $ 2, la cuota anual por el subsidio a las familias en caso de fallecimiento.

5.° Informe por la comisión designada por la asamblea del 11 de julio de 1937, para el estudio de la situación económico - financiera de la sociedad.

6.° Propuestas varias.

Horas 14.—

1.° Designación de la mesa escrutadora.

2.° Elección de:

Presidente, vicepresidente, tres revisores de cuentas efectivos y dos suplentes por un año; secretario, vicesecretario y cuatro consejeros por diez y ocho meses.

Habrá quórum cualquier que sea el número de socios presentes, media hora después de la fijada. — Antonio Alizieri, presidente. — Vicente Caruso, secretario.

e.29 dic.-N.° 9295-v.31 dic.

Asociación Mutualista y de Fomento de DON TORCUATO

Convócase a los señores socios, a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el 2 de enero de 1938, a las 15 horas, en el local, Reconquista 353, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la asamblea anterior.

2.° Consideración y aprobación de la rendición de cuentas de la construcción del edificio social.

3.° Enajenación del edificio social de la entidad, en remate público, con determinación:

a) base pública;
b) Plazos y tipo de interés;
c) Escribano;
d) Martillero;
e) Presupuesto de publicidad;
f) Destino del producido de la venta.

4.° Adquisición de otro terreno, para construir nuevo edificio.

5.° Construcción nuevo edificio, de acuerdo con las necesidades de la entidad, con determinación del monto a invertirse y forma de financiarlo.

6.°) Designación de dos socios presentes para firmar el acta. — Tito M. Rapallo, presidente. — Raúl Barralia, secretario.

e.29 dic.-N.° 9284-v.29 dic.

USTARIZ & CIA. LTDA.

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria del 22 de Enero de 1938

De acuerdo con lo que dispone el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 enero 1938, a las 11.30 horas, en el local social calle 25 de Mayo N.° 179, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y distribución de utilidades.

2.° Elección, por terminación de mandato, de vicepresidente y un director titular por tres años, tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente por un año.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir al acto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha indicada para el mismo. — El Directorio.

e.29 dic.-N.° 9297-v.20 ene.

LITTLE, FISON, RATCLIFF LTDA.

(Sociedad Anónima de Importación de Artículos Rurales)

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de enero de 1938, a las quince horas, en nuestro local social, calle San Martín N.° 50, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario y dictamen del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1937.

2.° Remuneración del síndico.

3.° Designación del síndico titular y suplente.

4.° Elección de cinco directores, uno de los cuales ejercerá el cargo de presidente, en reemplazo de los salientes, estableciendo su remuneración.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados en la caja de la sociedad o acreditar su depósito en algún Banco de esta plaza o fuera de la República, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.29 dic.-N.° 9301-v.17 ene.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Julián Sanzol, balanceador, Avenida La Plata 2675, avisa que **Juan E. Verdi**, vende a **Guido Guarnieri** la molienda y venta de cafés, Patricios 243, domicilio de ambos. — Reclamos en mis oficinas.

e.28 dic.-N.° 9232-v.3 ene.

Avisa Luis B. Berutti, martillero público, oficina Sarmiento 1663, que **Manuel Capettini** vende a su consocio **José Depaoli** su parte en el restaurant Rivera 1165, domicilio de las partes para reclamos ley.

e.28 dic.-N.° 9226-v.3 ene.

Se comunica al comercio, que don **Máximo** y don **Simón Cherñak**, vendieron a don **Edistio Alonso** el negocio de hospedaje y alojamiento sito en la calle Lamadrid 208. — Reclamos por el término de ley, Escribanía Cafferata, Florida 32, escritorio 44.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1937.

e.28 dic.-N.° 9228-v.3 ene.

Vicente Núñez, balanceador y martillero público, Ofic. calle Alsina 2136, domicilio constituído por las partes, U. T. 47-2449, avisa que **José Pino** vende su negocio de despensa calle C. Calvo 301, esq. Balcarce 999, a **Rafael Aztarain.**

e.28 dic.-N.° 9253-v.3 ene.

M. A. Rodríguez, balanceador público, oficinas Río Bamba 390, avisa: **Amelia Vignale** vende a **Manuel Purriños y María C. García**, su despensa Franklin 2302, domicilio de los contratantes.

e.28 dic.-N.° 9261-v.3 ene.

En cumplimiento de la Ley número 11.867, se hace saber que la sociedad **"Ramiro H. Muñoz y Compañía"**, con negocio de explotación de garage, venta de nafta y sus derivados, y anexos establecida en esta ciudad, en la calle Córdoba número 1343, será disuelta y liquidada, retirándose el socio Miguel Angel Finochietto —hoy su sucesión—, tomando a su cargo el activo y pasivo el socio **Ramiro H. Muñoz**. Reclamaciones al escribano Horacio E. Rossi, Avda. Roque Sáenz Peña N.° 825, piso 8.°, escritorio 80.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1937.

e.28 dic.-N.° 9262-v.3 ene.

Lázaro Vannoni, vende negocio carbonería Ecuador 579, a **Domingo García y Victorio Assalino.** Reclamaciones: A. Soler, Corrientes 1667.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1937.

e.28 dic.-N.° 9274-v.3 ene.

Chadopyf hace saber que don **José González García**, fué desposeído de las cédulas de construcción Nos. 1318|1767; 2285|2954; 4949|4965, suspendiendo sus efectos. Art. 754 Código de Comercio.

e.28 dic.-N.° 9243-v.3 ene.

Avisa Francisco Arbe, balanceador y martillero público, oficinas Bartolomé Mitre 1164, que interviene en la venta del negocio recreo, despacho de vinos y cervezas y canchas de bochas, Pampa 5674. — Reclamaciones término de ley. — Compradores: **García y Roza**, domiciliados en negocio. — Vendedor: **José Salgado**, domiciliado Bartolomé Mitre 1164. — Buenos Aires, 28 Diciembre 1937.

e.28 dic.-N.° 9241-v.3 ene.

Comunicamos que se ha disuelto la sociedad **Publicidad Fénix (Rodiño y Colamarino)**, establecida en la calle 3 de Febrero 1319, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Guillermo Molina. — Reclamos Escribanía Blousson, Reconquista 134.

e.28 dic.-N.° 9224-v.3 ene.

Al comercio: Con intervención del martillero público señor Jesús González, of. Azcuénaga 1045, el Sr. **José Senabre**, vende su negocio de lechería, anexos, situado 24 de Noviembre N.° 30, al señor **Francisco Rodríguez Rodríguez**, domiciliado Corrientes 1354, departamento J. — Reclamaciones término de ley. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1937.

e.28 dic.-N.° 9235-v.3 ene.

Al comercio: Angel Lobeto, balanceador y martillero público, con oficinas Solís 160, U. T. 38 - Mayo 5275, avisa que con su intervención, la señora **María P. de Plagaro**, vende al señor **Camilo Rodríguez**, el comercio de almacén de comestibles y bebidas al por menor, calle Juan B. Alberdi N.° 101 esquina Senillosa y domicilio real de ambas partes para las reclamaciones de ley.

e.28 dic.-N.° 9247-v.3 ene.

M. Fernández, E. Ríos 528, avisa que **Ramón Martorell Crespi**, vende su restaurant, chocolatería, Cabildo 3453, su domicilio a **Rogelio Novoa** y **Ramón Maceira**, domiciliados E. Ríos 528. Reclamos ley.

e.24 dic.-N.° 9180-v.30 dic.

Martín Bisáñez, balanceador público, oficinas Pozos 33, comunica que **José María Filgueira**, domiciliado Estados Unidos 302 vende a **Manuel Sande y Jesús Rojo Forjan**, domiciliados Aroma 1038, el restaurant calle Estados Unidos 302 esquina Balcarce 907. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.23 dic.-N.° 9147-v.29 dic.

Julián Sanzol, balanceador, Avenida La Plata 2675, teléfono Corrales 1815, avisa que **Sabino García** vende a **José Fuertes**, el almacén Metán 4299. Reclamos en mis oficinas, domicilio de las partes.

e.23 dic.-N.° 9113-v.29 dic.

Avisa Manuel Cayo, rematador público, oficina Lima N.° 550, que por su intermedio, don **José Gamallo** vende a **Sabino García**, el negocio de almacén de comestibles, bebidas y cancha de bochas, sito en calle Nazca 3596 esquina Navarro 2902, donde constituyen domicilio ambas partes, reclamos términos de ley. Buenos Aires, 23 Diciembre de 1937.

e.23 dic.-N.° 9143-v.29 dic.

Se avisa al comercio que la razón social **Eduardo Resta & Cía.**, establecida en la calle Córdoba 1130, en el ramo de importación de automóviles, queda disuelta a contar del 1.° de enero de 1938, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Eduardo Resta. Reclamos por el término de ley, en el mismo domicilio.

e.23 dic.-N.° 9146-v.29 dic.

Tomás Corrado y Cía., Lavalle 1346 rematan **el día 30 del corriente**, a las 13,30 el negocio de café Maipú 383, orden de Benito Casanova, domicilio Lavalle 1346, Esc. 12.

e.23 dic.-N.° 9132-v.29 dic.

Amelia Lagardere vende a **Leonardo A. Diez**, su farmacia sita en Gurruchaga 2403, domicilio de ambos.

e.23 dic.-N.° 9142-v.29 dic.

Pascasio Sancio, corredor y martillero público, oficinas Rivadavia 1414, T. 38-1034, avisa comercio **Celestino Rodríguez Acero**, vende a **Pablo Piana**, su despensa de comestibles y bebidas envasadas, Leandro N. Alem 443, domicilio ambas partes mismo negocio. Reclamos Ley 11.867.

e.23 dic.-N.° 9131-v.29 dic.

Avisa: **Evaristo Castiñeiras** vende a **Secundino González y Manuel López Cubel**, la parte que tenía con ellos, en el negocio de almacén al por menor, de comestibles y bebidas envasadas, sito Ituzaingó 1101, esquina Herrera, domicilio que constituyen las partes, quedando activo y pasivo a cargo de los compradores. Reclamos término de ley.

e.23 dic.-N.° 9115-v.29 dic.

Pascual A. Fernández, Cangallo 1633. U. T. 35 Libertad 0737. Almacén de comestible y bebidas, Lavalle 500, propiedad del señor **Alicio Pérez**, domiciliado en el mismo. Remataré sin base, al detalle **el día 29 de Diciembre**, a las 14 horas. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

e.23 dic.-N.° 9119-v.29 dic.

Ortiz y Urtasún, martilleros públicos, Victoria 1163 avisan al comercio: Que con su intervención se vende la despensa sita en esta Capital, calle Espinosa 1505 esquina Tres Arroyos. Comprador **Antonio Pérez Rodríguez.** Vendedor **Generoso de Cabo.** Ambas partes constituyen domicilio a efectos de Ley 11.867, en Espinosa 1505. Buenos Aires, Diciembre 23-1937.

e.23 dic.-N.° 9122-v.29 dic.

Anselmo Sanjurjo, balanceador, corredor y martillero público, oficinas Paraná 335, al comercio avisa que por su intermedio se vende el negocio de restaurant, vinos y cervezas, establecido en esta Ciudad calle Austria número 2075|79.

Vendedor: Juan De Negri, domicilio Paraná 335. Comprador: **Juan Vaccaro, domiciliado** en el negocio. 22 diciembre 1937.

e.24 dic.-N.° 9167-v.30 dic.

Martín Bisáñez, Pozos 33, comunica que **Pedro E. Scovenna**, domiciliado Pozos 33, vende a **Antonio Quelle**, domiciliado Moldes 3201, la despensa **Moldes 3201.** Recl.. ley en mis oficinas.

e.24 dic.-N.° 9170-v.30 dic.

Aviso: Se hace saber por el término de cinco días que la Sociedad **A. Pini y Compañía**, con domicilio en la calle Entre Ríos 1039, que se dedicaba a la fabricación de licores en general, ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Víctor T. Pini, Emilio L. Pini y Lorenzo Sueta, quienes lo aportarán a la Sociedad que se constituirá entre estos señores, bajo el rubro de "A. Pini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Observaciones ante el Escribano José María Amado, calle Tacuarí 119.

e.24 dic.-N.° 9171-v.30 dic.

Anselmo Sanjurjo, balanceador, corredor y martillero público, oficinas Paraná 335, al comercio avisa, que por su intermedio se vende el negocio de café, restaurant y despacho de bebidas, establecido en Avenida San Martín 2502 esquina Camarones. Vendedor: **Manuel González Costas**, domicilio: Paraná 335. Comprador: **Timoteo Santamarina**, domiciliado en el negocio.

e.24 dic.-N.° 9168-v.30 dic.

Remataré por cuenta y orden del señor **Angel Testa**, su zapatería, Rivadavia 8301, **el día 30 de Diciembre 1937.** Abraham Koremblit, Paso 438, local 7.

e.24 dic.-N.° 9193-v.30 dic.

Carlos Volpe: Hotel Larrea 44, remataré **el 30 del corriente**, a las 15 horas, orden su dueño **Manuel López.** — Reclamos Rioja 431.

e.24 dic.-N.° 9195-v.30 dic.

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficina Potosí 3966. T. 62-5244, al comercio avisa que por su intervención, vende la despensa de comestibles, vinos y cervezas, sito en esta Ciudad, calle Juan Jaurés 317. Vendedor: **Agop Karakachian**, domiciliado Potosí 3966. Comprador: **Mendel Bujman**, domiciliado en el negocio. — Reclamaciones de ley en mi oficina.

e.24 dic.-N.° 9192-v.30 dic.

Silvestre Zaquieres, Cangallo 2752, avisa que por su intermedio, el señor **Francisco Veira**, venderá al señor **Antonio Yasge**, su negocio de panadería mecánica, calle Directorio 3857, domicilio de ambas partes. Reclamos ley.

e.24 dic.-N.° 9176-v.30 dic.

Se hace saber por el término de cinco días, que los señores **Miguel Zabotinsky, Simón Herchovich e Isaac Ialowski**, se han hecho cargo del activo y pasivo de la sastrería de propiedad de **Simón** Herchovich, conocida como casa **"Hercow Grandes Sastrerías Sudamericanas"**, sita en la calle Corrientes 741. Reclamos escribano José Rolandi. Uruguay 412.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1937.

e.24 dic.-N.° 9179-v.30 dic.

Shotoku **Higa** vende su negocio de café y bar sito Alvarez Thomas 46 a **Eiko Asato**, San Juan 3636. Reclamaciones de ley. Rivadavia 5665.
e.24 dic.-N.° 9190-v.30 dic.

Al comercio: Romualdo Sáez, escribano, comunica la venta del negocio de Camisería, ubicado en la calle Pueyrredón 271. Vendedor: **José Milagros.** Comprador: **José Fernández**, domicilio constituído, Victoria 476.
e.27 dic.-N.° 9223-v.31 dic.

De acuerdo a la Ley 11.867, anúnciase la venta del negocio de bar y restaurant, sito en la calle Corrientes 3162. Vendedor: **José María Pernas**, domiciliado Guevara 75. Comprador: **Antonio López**, domiciliado Corrientes 3162. Reclamaciones, dirigirse a Antonio López, Corrientes 3162.
José Cúneo, escribano.
e.27 dic.-N.° 9213-v.31 dic.

Por la escribanía a mi cargo, **Eduardo García**, vende a **Isaac Graibman**, el negocio de farmacia, ubicado en Puerto Madryn, Chubut, domicilio de ambos.
José Cúneo, escribano.
e.27 dic.-N.° 9216 31 dic.

Por la escribanía a mi cargo **Isaac Ptasznik**, vende a **Guillermo Marino**, el negocio de peluquería, calle Méjico 1799, domicilio de ambos.
José Cúneo, escribano.
e.27 dic.-N.° 9218-v.31 dic.

Por la escribanía a mi cargo, **Cayetano Pastorello**, vende a **Boero y Compañía**, el negocio de fiambrería y anexos, ubicado en la calle Santa Fe 2202, domicilio de ambos.
e.27 dic.-N.° 9217-v.31 dic.

Vicente Squiripa, avisa al comercio en gral., que ha comprado a **Subra y Reynoso**, el taller de plantillas sito Pavón 3884. Reclamos en el término de ley, domicilio de ambos en el mismo.
Buenos Aires, 21 de Diciembre 1937.
e.23 dic.-N.° 9111-v.29 dic.

Pascasio Sancio, corredor y martillero público, oficina Rivadavia 1414, T. 38-1034, avisa comercio: **Purificación Pumar Viuda de Sánchez**, domiciliada Maipú 323, vende a **Benigno Llamedo**, domiciliado Rivadavia 1414, su almacén, bar, billar Bahía Blanca 2295|99, esq. Arregui 3996|4000. — Reclam. Ley 11.867.
e.23 dic.-N.° 9129-v.29 dic.

Pascasio Sancio, corredor y martillero público, oficina Rivadavia 1414, T. 38-1034, avisa comercio: **Benigno Llamedo** vende a **Purificación Pumar Viuda de Sánchez**, su café, bar y billares Maipú 323.—Reclamac. Ley 11.867.—Domicilio ambas partes: Rivadavia 1414.
e.23 dic.-N.° 9130-v.29 dic.

Aurelio, José, Guillermo, Luis, Rosario y Teresa Vallina Solares (hermanos), domiciliados Lafuente 2836, venden su panadería mecánica calle Brasil 2502 al 2510, esquina Alberti, a **José Pérez Martín** y **Anselmo D'Angelo**, domiciliados Brasil 2502.
e.23 dic.-N.° 9139-v.29 dic.

Martín Bisáñez, oficinas Pozos 33, comunica que **Pedro E. Scovenna**, domiciliado Pozos 33 vende a **Antonio Quelle**, domiciliado Moldes 2301, la despensa de comestibles Moldes 2301. Reclamos ley en mis oficinas.
e.23 dic.-N.° 9148-v.29 dic.

Pascasio Sancio, corredor y martillero público, ofic. Rivadavia 1414, T.: 38-1034, avisa comercio, doña **Purificación Pumar viuda de Sánchez**, vende a **Antonio, José Suárez y José María Trasierra**, el café, bar y billares sito en esta Capital calle Maipú 323, domicilio contratantes mismo negocio. Reclamos Ley 11.867.
e.24 dic.-N.° 9164-v.30 dic.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Iglesias, Casado y Naranjo, corredores públicos matriculados, con oficinas en Cangallo 2170, denominadas La Intermediaria, vendí al señor **Genaro Aja**, domiciliado Lima 1272, mi negocio de panadería y confitería, calle Córdoba 2644. Las reclamaciones sobre el mencionado negocio deben efectuarse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios. Vendedor: **Emilio de Mayolas**, Córdoba 2644.
Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1937.
e.24 dic.-N.° 9157-v.30 dic.

Conforme con la Ley 11.867, se hace saber que por escritura que pasará ante el escribano Francisco L. Ferrando, Diagonal Norte 615, se disuelve la sociedad comercial comanditario **R. Hara y Cía.**, establecida en la calle Belgrano 1470 y 1474, formada entre don Rikichi Hara y la firma comercial Equioiz, Calleja y Cía.; quedando todo su activo y pasivo social a cargo del señor Noboru Hara, único heredero del socio fallecido don Rikichi Hara.
Buenos Aires, Diciembre 22 de 1937.
e.24 dic.-N.° 9186-v.30 dic.

Julián Sanzol, balanceador, Avenida La Plata 2675, avisa que **Antonio Pedro Manzo y Domingo Berardo**, venden a Florentina C. de Galoppe, la despensa Echenanguía 74. Reclamos en mis oficinas, domicilio de las partes.
e.23 dic.-N.° 9112-v.29 dic.

Miguel Liberatore, martillero público, Belgrano 1859, U. T. 38-4907, avisa que **José Antón**, vende a **María Adela Pérez** su panadería Solís 2180, domiciliados ambos. Reclamaciones ley.
e.24 dic.-N.° 9184-v.30 dic.

Biquard, Gamboug y Cía., sita 25 de Mayo 294, hacen saber que se ha disuelto la sociedad, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Rogelio o Roger Biquard. — Reclamos 25 de Mayo N.° 294.
Buenos Aires, Diciembre 17 de 1937.
e.27 dic.-N.° 9207-v.31 dic.

Rosario Irazábal, domiciliado Defensa 319 por sí y **Evaristo Balcarce** (hoy) su sucesión que tramita Juzgado doctor Quesada, secretario doctor Senet, comunican fué vendido su negocio de almacén Gaona 1090 a **José Calleja y Restituto García**, domiciliados en el mismo negocio.
e.27 dic.-N.° 9215-v.31 dic.

Al comercio: **Elías Zabala Zabala** vende su negocio de despacho de café sito Warnes 2179, su domicilio, a **Ramón Mariñas**, domiciliado Fraga 95, Dto. 6. — Reclamaciones contra el expresado negocio dentro término de ley.
e.27 dic.-N.° 9206-v.31 dic.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahunao 256, U. T. 38-2220, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles, despacho de bebidas y comidas, sito en esta Capital, calle Victoria Nos. 3001|5, esquina Rioja. — Vendedor: **Modesto Troncoso**, domiciliado Talcahuano 256. — Compradores: **Serafín Alvarez y Segismundo Alvarez**, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley.
Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1937.
e.27 dic.-N.° 9204-v.31 dic.

Se hace saber por cinco días, que el señor **Mauricio Braun** ha vendido a la **S. A. Importadora y Exportadora de la Patagonia**, 312 (trescientas doce) cuotas de participación en "Estancia La Loma", Sociedad de Responsabilidad Limitada.
Buenos Aires, Diciembre 21 de 1937. — Carlos M.ª Bouquet, secretario.
e.27 dic.-N.° 9221-v.31 dic.

Delmiro García: Aviso que **Santos Sanz** vende su negocio restaurant, calle Asamblea 1002 a **Antonio Pérez Dorrego.** Reclamos ley domicilio mismo negocio.
Diciembre 22|1937.
e.23 dic.-N.° 9153-v.29 dic.

Por "Oficina Gutiérrez", Bartolomé Mitre 1950, **Antonio Guillermo Giovine** (que firma Guillermo Giovine), vende su despacho pan, facturas, calle Chubut 1073, su domicilio, a **Julio E. Martínez Perri**, domiciliado Liniers 1264.
e.23 dic.-N.° 9140-v.29 dic.

Se avisa que la sociedad **"José Reussi y Compañía"**, establecida en la calle Venezuela N.° 1557, en el ramo de importación, fabricación y venta de artículos de ortopedia y fajas, quedó disuelta por escritura otorgada ante el Escribano don Fernando G. del Río, a contar desde el 22 del corriente, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don José Reussi. Reclamos por el término de ley, en el mismo domicilio.
e.24 dic.-N.° 9194-v.30 dic.

Franco y Cía., martilleros Públicos, Río Bamba 188 avisan rematarán el **30 del corriente mes**, a las 14 horas, negocio bazar, calle Rivera 1161. Orden D. R. Rinaldi. Reclamos ley, nuestras oficinas.
e.24 dic.-N.° 9189-v.30 dic.

Avisamos que con intervención del **contador público señor Mariano Ardáiz**, con oficinas en Uruguay 377, se vende el negocio de bar, restaurant y parrilla **"Devecchi"**, sito en esta ciudad, calle Corrientes Nos. 11 al 45. Las reclamaciones deberán interponerse dentro del término de ley. Vendedora: señora **Esterina Doniselli de Devecchi.** Compradores: **González y Moure.** Ambas partes domiciliadas en Corrientes N.° 11. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1937.
e.24 dic.-N.° 9158-v.30 dic.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO PARAGUAYA

CONVOCATORIA

Se previene a los señores socios, que el día 30 de diciembre de 1937, a las 18 horas, se efectuará en el Salón de Actos del Banco Germánico, 25 de Mayo 145, la Asambla Anual Ordinaria, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance y Memoria correspondiente al ejercicio mil nueve treinta y seis|treinta y siete.
2.° Elección de presidente, vice 1.°, vice 2.°, tres vocales titulares y tres suplentes.
3.° Designación de dos socios par firmar el acta.

Art. 40 Las asambleas quedarán constituídas, siempre que estuvieren presentes la quinta parte de los socios activos o de sus representantes.

En caso de que el número de los socios activos presentes no alcanzare a la proporción mencionada, se procederá a celebrar asamblea después de transcurrir media hora de la fijada para la primera y la asamblea quedará constituída válidamente cualquiera fuera el número de miembros activos presentes, debiendo hacerse esta prevención en el aviso de convocatoria. — El Secretario.
e.27 dic.-N.° 9209-v.30 dic.

S. A. TALLERES METALURGICOS SAN MARTIN - "TAMET"

Calle Chacabuco 132 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 18 de enero de 1938, a las 16 horas, en la sala de reuniones, calle Baltolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Integración del capital autorizado.
2.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Chacabuco 132, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1937. — El Directorio.
e.27 dic.-N.° 9205-v.14 ene.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Ordinaria del 27 de enero de 1938

El directorio de la Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria del Río de la Plata, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 27 de enero de 1938, a las 11 horas, en el local del Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires, calle Reconquista N.° 199, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, con dictamen del síndico, correspondientes al 4.° ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1937.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres directores por tres años.
4.° Elección de un síndico titular y de dos síndicos suplentes por un año.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en el Banco Francés del Río de la Plata, Oficina de Títulos, en Buenos Aires, o en sus Sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.
e.23 dic.-N.° 9135-v.29 dic.

LA GALIA

Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera Autorizada por Superior Decreto del 17 de Mayo de 1934

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de enero de 1938, a las 10.15 horas, en el local calle San Martín N.° 132, 2.° piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1937.
2.° Elección de un director, por dos años.
3.° Elección de síndico, por un año.
4.° Elección de dos escrutadores para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.
Buenos Aires, Diciembre de 1937. — El Directorio.
e.22 dic.-N.° 9092-v.11 ene.

Sociedad Anónima Ganadera REYNARD DOMANGE

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1937, a las 14 horas, en la estancia "Cañadón de las Vacas", Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de septiembre de 1937.
2.° Elección de tres directores.
Elección de síndico. — El Directorio.
e.11 dic.-N.° 8756-v.29 dic.

S. A. Corp. Envasadora Argentina
"ARCANCO"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en calle San Martín 662, piso 3.°, Dpto. A, el día 18 de enero de 1938, a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6.° ejercicio.

2.° Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico y suplente (Art. 12 y 18).

3.° Autorización para nombrar a un director rentado (Art. 15).

4.° Honorarios para el síndico saliente y entrante.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A los efectos del artículo 23 de los estatutos, podrán los accionistas que no tengan depositadas sus acciones en la sociedad constituirse en depositarios de las que poseen. — El Directorio.

e.27 dic.-N.° 9220-v.14 ene.

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 27 de Enero de 1938

El directorio del Banco Francés del Río de la Plata, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de enero de 1938, a las 10 horas, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista número 199, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al 62.° ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1937.

2.° Lectura del dictamen del síndico.
3.° Dividendo a distribuir.
4.° Elección de tres directores por tres años.
5.° Elección de un síndico titular y de dos síndicos suplentes por un año.

6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en las cajas del Banco en Buenos Aires, o en sus sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

e.23 dic.-N.° 9134-v.29 dic.

EMINCO

Empresa Industrial Comercial S. A.

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 14 de enero de 1938, a las 10 horas, en 25 de Mayo 375.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y propuesta de distribución de utilidades, correspondientes al octavo ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1937.
2.° Elección del nuevo Directorio, síndico y síndico suplente.
3.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.24 dic.-N.° 9159-v.13 ene.

ALBA
S. A., Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1937, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, Ejercicio 1937.
2.° Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.13 dic.-N.° 8802-v.30 dic.

"ALBION HOUSE"

Soc. Anónima Comercial e Industrial
Calle Cangallo 700 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del directorio y de acuerdo con el artículo vigésimo segundo de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 14 de enero de 1938, a las 14 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 700, Capital Federal.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1937.
2.° Lectura del dictamen del síndico.
3.° Distribución de utilidades. (Art. 27 del estatuto).
4.° Elección de tres directores titulares y tres suplentes, y de síndico titular y suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1937. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 26 del estatuto.

e.21 dic.-N.° 9068-v.10 ene.

JOSE D GRAFFIGNA Y HNO. LTDA.
Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 6 de enero de 1938, a las 15 horas, en Castro Barros número 61, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio, del año 1937 (30 de junio).
2.° Elección de directores y síndicos. — El Directorio.

e.22 dic.-N.° 9110-v.4 ene.

FINACO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Buenos Aires, Independencia 1064

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de diciembre de 1937, a las 11 horas, en la calle Sarmiento número 329, quinto piso izquierda, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 5.° ejercicio vencido el 31 de agosto de 1937.
2.° Fijar remuneración al síndico saliente y elección de síndico titular y suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 19 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1937. — El Directorio.

e.11 dic.-N.° 8751-v.29 dic.

SPRINGER & MOLLER S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 31 del corriente a las 14,30 horas en Reconquista 336, Depto. X, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento de capital.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14 dic.-N.° 8830-v.31 dic.

COMPAÑIA AGRICOLA DEL NORTE
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Diciembre de 1937 a las 18 y 30 horas en su local calle Leandro N. Alem 639, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas relativas al tercer ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1937.
2.° Elección de un director motivada por renuncia.
3.° Elección de síndico y síndico suplente por un año.
4.° Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente firmen el acta. — José de Andres Varela (hijo), presidente.

e.14 dic.-N.° 8821-v.31 dic.

LA FINANCIERA

SEGUNDA CONVOCATORIA
Tercera citación

No habiéndose presentado las acciones necesarias para la Asamblea General Extraordinaria que debía realizarse en segunda convocatoria el día 13 de diciembre 1937, se convoca a los señores accionistas (tercera citación), para la reunión del día 29 de diciembre 1937, a las 17 horas, en el local social, Avda. de Mayo 665, piso 2.°, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del Capital social en un 50 %, facultando al Directorio para efectuar el canje de las actuales acciones preferidas y ordinarias por otras similares y equivalentes al 50 % de su valor nominal.
2.° Reforma de los estatutos sociales.
3.° Autorizar al Directorio para emitir debentures con garantías flotante o espacial por un importe hasta $ 350.000 con el interés, por el plazo y demás condiciones que el Directorio convenga.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Se hace presente que en esta tercera citación la asamblea se realizará con los accionistas que asistan, conforme a los artículos 22 y siguientes de los Estatutos.
Se previene a los señores accionistas que a los efectos de constituir la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación por lo menos de tres días al fijado para la reunión.
Buenos Aires, Diciembre 17 de 1937. — Alberto J. Fernández, presidente. — Salvador M. Rinaldi, director delegado.

e.17 dic.-N.° 8963-v.29 dic.

INAG
Fabricas Reunidas de Utiles Sanitarios Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a una Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de enero de 1938 a las 16 horas en el local social Callao 1063 con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de dos directores titulares y discernimiento del cargo de presidente por renuncia del titular.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e. 16 dic.-N.° 8930-v. 4 ene.

WILLIAM COOPER & NEPHEWS (SOUTH AMERICA) LIMITED
Sociedad Anónima Importadora y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de enero de 1938, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 489, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio terminado al 30 de septiembre de 1937.
2.° Elección de directores titulares y sustitutos.
3.° Elección de síndico y suplente.
4.° Determinación de remuneración de directores y síndicos.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o acreditar su depósito en algún Banco en esta plaza o fuera de la República, con dos días hábiles de anticipación. — El Directorio.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1937.

e.15 dic.-N.° 8901-v.3 ene.

THE TURKISH TOBACCO CO. COMPAÑIA DE TABACOS TURCOS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de enero de 1938, a la hora 18, en el local calle Defensa 1220, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1937.
2.° Elección de 2 directores titulares por 2 años, 3 directores suplentes por 1 año, 1 síndico titular y 1 síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la secretaría de la sociedad, calle Defensa 1220, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. (Art. 25 de los estatutos).
Buenos Aires, 21 Diciembre 1937. — El Directorio.

e.22 dic.-N.° 9087-v.11 ene.

COMPAÑIA FOSFORERA ARGENTINA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de enero de 1938, a las 10 horas, en el domicilio legal Rivadavia 659, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y aplicación de las utilidades.
2.° Elección de cuatro directores titulares por tres años; elección de dos directores suplentes por un año; elección de un síndico titular y de un síndico suplente, para el ejercicio 1937|38.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea.
Para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el domicilio legal de la sociedad, calle Rivadavia 659, con tres días de anticipación (artículo 28 de los estatutos).
Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1937. — El Directorio.

e.18 dic.-N.° 8991-v.11 ene.

V. G. VIAU & CIA.
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos sociales Art. 22, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de diciembre próximo a las 18 horas, en su local social, calle Liniers 359, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas con el informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto próximo pasado.

2.° Elección de presidente, cuatro directores titulares y dos directores suplentes por el término de un año.

3.° Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4.° Fijar remuneración del síndico saliente.

5.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 10|937.

e.11 dic.-N.° 8732-v.29 dic.

BANCO POPULAR ISRAELITA

Corrientes 1856-60, Buenos Aires
Asamblea General Extraordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria (2.ª Convocatoria), que tendrá lugar en el local de la calle Paso número 423|29, el día 29 de Diciembre, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la compra de la finca calle Corrientes número 2346, suscripta ad referéndum.

2.° Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — Jacobo Avrutsky, presidente. — Jacobo Kerman, secretario.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos, la asamblea se considerará legalmente constituída y sus resoluciones serán válidas, cualquiera que sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1937. — El Presidente.

e.17 dic.-N.° 8960-v.29 dic.

Sociedad Anónima Fundición y Talleres "LA UNION"

Corrientes 4056-82 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del contrato para la emisión de debentures de la S. A. Fundición y Talleres "La Unión", otorgado el 7 de julio de 1924, se convoca a los señores tenedores de debentures a una Asamblea General a celebrarse en el local calle Reconquista 314 (tercer piso), Buenos Aires, el día 11 de enero de 1938, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reanudación del servicio de intereses a partir del 1.° de febrero de 1938.

2.° Pago de los intereses vencidos, correspondientes a los servicios del 1.° de febrero de 1935 hasta el 1.° de agosto de 1937, en cuotas escalonadas.

3.° Designación de dos debenturistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores debenturistas que, de acuerdo con el artículo 16, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar en el domicilio de la sociedad, con anticipación de tres días al fijado para la asamblea, sus debentures respectivos o bien un certificado de tenerlos depositados en una institución bancaria con el carácter de intransferible hasta después de la asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1937. — El fideicomisario.

e.24 dic.-N.° 9188-v.7 ene.

Agrícola e Industrial de la Argentina

S. A. I. D. A.
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 7 de enero, a las 15 horas en nuestra sede social Perú 84, oficina 64, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico.

2.° Renovación parcial del directorio y síndicos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Eugenio Vanderheeren, Vocal Delegado.

e.18 dic.-N.° 8992-v.7 ene.

PHILCO ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial y de Representaciones

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 12 de enero 1938, a las 15 horas, en Reconquista 314, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorizar al directorio para emitir acciones hasta el total del capital autorizado.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22 dic.-N.° 9093-v.11 ene.

B. WINSTONE e HIJOS LIMITADA

Sociedad Anónima Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 20 enero 1938 ,a las 16.30 horas, en Bmé. Mitre 559, Escr. 609, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos prescriptos artículo 347, inciso 1, Código Comercio.

2.° Distribuir utilidades.

3.° Elegir directorio y síndicos.

4.° Designar dos accionistas firma acta. — Directorio.

e.28 dic.-N.° 9227-v.15 ene.

MORIXE HERMANOS S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 14 y 25 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de enero de 1938, a las 17 horas, en nuestro local social calle Sarmiento número 329, 8.° piso; a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 14.° ejercicio, cerrado el 30 de noviembre de 1937.

2.° Distribución de beneficios.

3.° Elección de seis directores, síndico y síndico suplente, todos por un año.

4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, los accionistas depositarán sus acciones hasta 3 días antes de la reunión, en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento N.° 329, 8.° piso.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1937. — El Presidente.

e.28 dic.-N.° 9257-v.19 ene.

ALEJANDRO LLAURO e HIJOS

S. A. Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de enero de 1938, a las 11,30 horas en el domicilio social, calle Alsina 971, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Cambio de denominación. — El Directorio.

e.28dic.-N.° 9255-v.15 ene.

EL ORDEN

Sociedad Anónima Editorial
Asamblea General Ordinaria, Quinto Ejercicio

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. Editorial "El Orden" a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5 de enero de 1938 a las once horas, en el local social, calle Diagonal Roque Sáenz Peña 615, primer piso, escritorio 7:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance al 30 de abril de 1937, e Informe del Síndico.

2.° Renovación de autoridades y síndico.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.17 dic.-N.° 8954-v.5 ene.

JUSTO HNOS. & CIA. LTDA.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 3 de enero 1938, 18 horas, en Perú 353, para tratar

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar Memoria, Balance y distribución de utilidades correspondientes al undécimo ejercicio.

2.° Elegir síndico y síndico suplente.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.15 dic.-N.° 8912-v.3 ene.

SAINT FRERES LDA.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 30 de diciembre de 1937, a las 10 horas, calle Sarmiento 329, quinto piso izquierda, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganacias y Pérdidas, correspondientes al décimo ejercicio vencido el 31 de agosto de 1937.

2.° Elección de dos directores por tres años.

3.° Fijar remuneración al síndico saliente y elección de síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 19 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1937. — El Directorio. — Vicepresidente, Gustavo E. Artaux.

e.11 dic.-N.° 8752-v.29 dic.

CIA. AGRICOLA SAN ANTONIO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de diciembre de 1937, a las 18 horas, en su local calle Leandro N. Alem 639, primer piso, para tratar lo siguiente;

ORDEN DEL DÍA

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas relativas al tercer ejercicio terminado el 31 de agosto de 1937.

2.° Elección de vicepresidente y de dos directores, motivadas por renuncia.

3.° Elección de síndico y síndico suplente, por un año.

4.° Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente firmen el acta. — Pedro González Arnao, presidente.

e.14 dic.-N.° 8820-v.31 dic.

MILLET & ROUX

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de diciembre de 1937, a las diez horas, en el local social calle Montevideo N.° 160. a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio social, terminado el 30 de noviembre ppdo.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Fijación del valor de las acciones preferidas para el caso previsto por el artículo 8.° de los estatutos.

4.° Elección de un director titular por tres años en reemplazo del señor Honorio F. Millet, cuyo mandato vence próximamente y de un director suplente.

5.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, conforme a lo establecido en el artículo 23 de los estatutos, para poder asistir a las asambleas, deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas, efectuado en un Banco dentro del país o fuera de él, aceptado por el directorio. — El Directorio.

e.11 dic.-N.° 8753-v.30 dic.

LA HISPANO ARGENTINA
Curtiembre y Charolería S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 4 de Enero de 1938 a las 15 horas, en el local social calle Juan B. Alberdi N.° 5045, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, aprobación del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades.

2.° Elección de tres directores titulares por tres años.

3.° Elección de dos directores suplentes por un año.

4.° Elección de síndico y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e. 14 dic.-N.° 8810-v.31 dic.

SUDAMTEX S. A. TEXTIL SUDAMERICANA

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (Segunda Convocatoria), que se celebrará en la oficina de la Sociedad Avda. Pte. Roque Sáenz Peña N.° 567 el día 29 de diciembre de 1937, a las 17 horas, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio terminado el 31 de julio de 1937.

2.° Elección de un director presidente, un director vicepresidente, cuatro directores titulares y dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1937.

e.17 dic.-N.° 8990-v.29 dic.

ALEJANDRO LLAURO e HIJOS

S. A. Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de enero de 1938, a las 10,30 horas en el domicilio social, calle Alsina 971, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de los documentos del artículo 361 del C. de C.
2.º Elecciones.
Se recuerda el Art. 24 del estatuto. — El Directorio.

e.28 dic.-N.º 9255-v.15 ene.

FORTUNATO FRANCONE LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 14 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de enero de 1938, a las 16 horas, en su local de la calle Jorge Newbery N.º 1751, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al undécimo ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 1937 y considerar el informe del síndico.
2.º Elección de síndico y síndico suplente (artículo 13 de los estatutos).
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Artículo 18 de los estatutos: Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones: o en las cajas de la sociedad o en un Banco de la Capital, hasta dos días antes de la fecha fijada para la reunión.
Buenos Aires, Diciembre 17 de 1937. — Fortunato Francone, presidente.

e.17 dic.-N.º 8969-v.5 ene.

OPPENHEIMER CASING Co.

Of Argentina, Soc. Anón.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria en 31 diciembre 1937, a las 11 horas en la Avda. Roque Sáenz Peña 530, estudio Aldao, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe de síndico, al 30 septiembre 1937 y destino de las utilidades.
2.º Elección de directores titular y substituto y síndicos titular y suplente.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Ricardo M. Aldao. El presidente.

e.11 dic.-N.º 8734-v.31dic.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llámase a licitación pública por la provisión de medicamentos, drogas y envases, con destino a los servicios de la Sección Dermatovenereológica durante el año 1938.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 19 de enero próximo, a las catorce (14) horas, en presencia del Sr. Escribano General del Gobierno y de los Miembros de la Comisión de Compras, y de todo aquel proponente que desee concurrir al mismo acto que se efectuará el día y hora indicada en la Comisión de Compras, calle Belgrano N.º 666.
Los pliegos de condiciones estarán a disposición de todo proponente que lo solicite gratuitamente. — Secretario General.

e.28 dic.-v.10 ene.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEFRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de (25) veinticinco días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de máquinas de escribir, sumar y calcular.
Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 los días sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Casa Central, L. N. Alem y Sarmiento, 2.º piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el local de la Comisión de Compras (Oficina 435, 4.º piso; Bouchard y Sarmiento), el día 28 de enero de 1938, a las 16 horas.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1937. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e.27 dic.-v.8 ene.

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de materiales para garage.
Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 los días sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Casa Central, L. N. Alem y Sarmiento, 2.º piso.
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el local de la Comisión de Compras (Oficina 435, 4.º piso; Bouchard y Sarmiento), el día 25 de enero de 1938, a las 16 horas.
Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1937. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e.27 dic.-v.14 ene.

Expte. 91.524-DA-1937.
Aviso de Licitción

Llámase a concurso privado por el término de quince días, a contar desde el 27 de diciembre de 1937, para la contratación de un local, con destino al funcionamiento de la Sucursal N.º 28, Belgrano, Capital Federal.
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Dirección Administrativa —Mesa de Locaciones—, 7.º piso, Palacio de Correos. — Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.

e.27 dic.-v.10 ene.

Expte. 789-D-23.°|35
Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 10 de diciembre de 1937, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "El Maiten" y "Cholila", Dto. 23.º.
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la cabecera del Distrito 23.º, Rawson. — R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.10 dic-v.29 dic.

Expte. 13.807-DA-1937.
Llámase a concurso privado por el término de quince días, a contar desde el 28 de diciembre, para la contratación de un local, con destino al funcionamiento de la Sucursal N.º 36.º, Parque Patricios, Capital Federal.
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la D. Administrativa — Mesa de Locaciones—, 7.º piso; Palacio de Correos.
Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.

e.28 dic.-v.11 ene.

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de papeles, cartulinas, cartones, etc.

Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 los días sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos. Casa Central, L. N. Alem y Sarmiento, 2.º piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el local de la Comisión de Compras (Oficina 435, 4.º piso, Bouchard y Sarmiento), el día 30 de diciembre de 1937, a las 16 horas.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1937. — Carlos H. Sal, Secretario General, de Correos y Telégrafos.

e.14 dic.-v.31 dic.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública, para el día 12 de enero de 1938, a las 15; y 15,15 horas, respectivamente por las siguiente provisiones para el año 1938: Alcohól absoluto, puro y denaturalizado y algodón hidrófilo, a los Establecimientos de la Institución y drogas, productos químicos, instrumental y accesorios de farmacia y laboratorio, al Depósito de Drogas, Reconquista 269, Capital, donde se suministrarán informes. — Las Inspectoras.

e.18 dic.-v.30 dic.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación del empréstito municipal

"Casa para Obreros, Ley 4824"

Se hace saber a los interesados que el día 5 de enero próximo, tendrá lugar simultáneamente en esta Capital, a las 10.30 horas (hora argentina), y en Berlín a las 15.30 (hora Berlín), la licitación correspondiente al vencimiento 1.º de abril de 1938 del empréstito del rubro, siendo el fondo amortizante de m$n. 42.600, valor nominal.

Las propuestas se recibirán en el Departamento de Títulos de este Banco, San Martín 216, y en la Dirección del Deutsche Bank, Berlín, hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.
A los fines de la comparación de los precios, entre las propuestas presentadas en Berlín y pagaderas en dicha plaza, con las recibidas en esta Capital, se tomará como tipo de cambio el que rigiere en dicha fecha en el mercado libre de cambios para la moneda alemana.
La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.º de abril de 1938 y hasta el día 30 del mismo.
El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.
Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1937. —

e.21 dic.-v.5 ene.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACION

La Dirección de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:
Licitación privada número: 2; ramo: papelería; apertura de las propuestas: diciembre 27, a las 15 horas.
Licitación privada número: 3; ramo: papelería; apertura de las propuestas: diciembre 27, a las 15.10 horas.
Licitación privada número: 4; ramo: maquinaria; apertura de las propuestas: diciembre 30, a las 15 horas.
Buenos Aires, Diciembre 24 de 1937. — Luis Ricci, Director de Administración.

v.7 ene.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública número 14 para el día 29 de diciembre de 1937, a las 15 horas, por la provisión de botones, hebillas, broches e hilos varios necesarios al Ejército durante el año 1938.
Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la V División Compras de la Repartición arriba citada, Paseo Colón 1407, Capital Federal, cualquier día hábil de 7.30 a 13 horas, con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas
Pablo Dávila, Coronel, Jefe del Departamento Secretaría General.

e.30 nov.-v.29 dic.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Florida N.º 524

Licitación pública para el día 25 de enero de 1938

PARANA

Hora: 12.30. — "Construcción de un edificio para alojamiento de Oficiales", en el cuartel del Regimiento Aéreo número 2, en Paraná. (Presupuesto Oficial: $ 284.135.61 m|nal).

SALTA

Hora: 12.45. — "Obras de ampliación de la Red General de Aprovisionamiento de Agua", de la 5ta. División de Ejército, en Salta. (Presupuesto Oficial: $ 134.161.01 m|nal.).
La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del Interior, presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refieren, en los Juzgados Federales correspondientes a las localidades donde se ejecutarán las obras, hasta el día 19 de enero de 1938, dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto podrán ser remitidas directamente a la expresada Dirección General, donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.
Buenos Aires, Diciembre de 1937. — Luis C. Perlinger, Coronel-Secretario.

e.27 dic.-v.25 ene.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase licitación pública para 25 enero próximo 18 horas para construcción "Pabellón, Cocina y Baños" en Base Aviación Punta Indio.
Para entrega pliegos e informes, División Ingeniería Civil, Uruguay 466, piso 4.º, horas hábiles. Entrega propuestas, Bolívar 65, Capital Federal. También podrán consultarse documentos y efectuarse propuestas Juzgado Federal, Ciudad La Plata, hasta mismo día y hora que en Capital Federal.

e.28 dic. 7 ene.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES

Llámase a licitación pública para la provisión de un cable carril aéreo para el Parque Nacional de Nahuel Huapí, para el día 9 de febrero de 1938, a las 16 horas.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en la sección Contaduría, de la Dirección de Parques Nacionales, el día y hora indicados, en la calle Santa Fe 690, 2.°, piso, donde puede retirarse el pliego de condiciones.

e.18 dic. v.7 ene.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el día 13 de enero 1938, por: muebles, metálicos y accesorios (pliego 4902), a las 15 horas; medicamentos varios (4903) 15.30 horas, retirarlos: Paseo Colón 922, oficina 41, Buenos Aires.

e.27 dic.-v.31 dic.

Llámase a licitación pública para el día 20 enero 1938, por: empaquetaduras (pliego 4899) a las 14 horas; caños de acero, válvulas y accesorios (4900) 14.30 horas, material para laboratorio (4901) 15 horas; retirarlos: Paseo Colón 922, oficina 41, Buenos Aires.

e.27 dic.-v.31 dic.

Llámase a licitación pública para el día 13 enero 1938, por:

Bombas de inyección (pliego 4879), a las 14 horas, retirarlo: Paseo Colón 922, oficina 41, Buenos Aires.

e.18 dic.-v.30 dic.

Llámase a licitación pública para el día 28 diciembre 1937, por: hojalatas (pliego 4861); a las 14 horas; retirarlo: Paseo Colón 922, oficina 41, Buenos Aires.

e.11 dic. v.29 dic.

Llámase a licitación pública para el día 13 enero 1938, por: formularios varios (pliego 4.907); a las 16 horas, retirarlo: Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.

e.28 dic.-v.3 ene.

Llámase a licitación pública para el día 24 enero 1938, por: útiles para laboratorio (pliego 4.904), a las 14 horas; accesorios "Rotary" (4.905), 14.30 horas; libros en blanco, libretas, etcétera (4.906), 15 horas; retirarlos: Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.

e.28 dic.-v.3 ene.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 46.951|DC-937

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de motores, máquinas especiales y transformadores eléctricos, de acuerdo en un todo con el pliego de codiciones, preparado al efecto que los interesados pueden consultar en el Departamento Administrativo (Oficina de Compras), calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 14 de enero de 1938, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1937. — R. Zavalla Carbó, Director Administrativo.

e.27 dic-v.31 dic.

(Expte. 45.944, D. C. 937)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de papeles, cartulinas y cartones, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en el Departamento Administrativo (Oficina de Compras), calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 19 de enero de 1938, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1937. — R. Zavalla Carbó, Director Administrativo.

e.24 dic.-v.7 ene.

(Expte. 45.958, D. C. 937)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de postes y columnas para instalaciones eléctricas, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en el Departamento Administrativo (Oficina de Compras), calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 13 de enero de 1938, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1937. — R. Zavalla Carbó, Director Administrativo.

e.24 dic.-v.30 dic.

(Expte. 44.643 D. C. 937)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de caños de concreto simple de cemento, con destino a la instalación de colectoras en la ciudad de Mercedes (Provincia de San Luis), de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en el Departamento Administrativo (Oficina de Compras), calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Distrito.

Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas N.° 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el día 17 de enero de 1938, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1937. — R. Zavalla Carbó, Director Adminstrativo.

e.24 dic.-v.7 ene.

Expte. 27.470-P-1937.

De acuerdo con el Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 121.095 de 9 del corriente mes, llámase a licitación pública para la contratación de las obras de ampliación y mejoramiento de las de provisión de agua y desagüe cloacal de la Capital Federal, divididas en ocho contratos, en un todo de acuerdo con los planos, "bases generales de licitación", "pliegos generales de condiciones y especiales" y demás documentación preparada al efecto, que los interesados podrán consultar en el Departamento Administrativo (Oficina de Licitaciones y Compras) calle Charcas número 1840, todos los días hábiles de 12 a 15 y los sábados de 9 a 12.

La documentación correspondiente a cada grupo o contrato de obras, podrá ser adquirida en el lugar citado, mediante el pago de la suma que se indicará.

La licitación comprende la construcción de las obras siguientes: Conducto auxiliar de la primera cloaca máxima; tercera cloaca máxima; ampliación y modernización del establecimiento Palermo; pozos semisurgentes; colector general de la zona baja costanera; sifón debajo del Riachuelo y edificio para almacenes y garage, así como la provisión de elementos de transporte (camiones y autos).

Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día lunes diez y siete de enero de mil novecientos treinta y ocho a las quince, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1937. — Domingo Selva. — Presidente del Directorio.

e.14 dic.-v.31 dic.

Expte. 48.708-DC-937

Por disposición del directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de cañerías de mortero de cemento, con destino a la instalación de la red de colectoras, en las obras de 6 de Septiembre, Tandil, San Francisco (Córdoba) y San Juan, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en el Departamento Administrativo (Oficina de Compras), calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas o en las oficinas de los Distritos Córdoba, San Juan y Tandil (Provincia de Buenos Aires).

Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el día 22 de enero de 1938, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1937. — R. Zavalla Carbó, Director Administrativo.

e.23 dic.-v.12 ene.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las siguientes obras:

Camino de Paso Río Mayo hacia La Frontera, $ 196.726. Puentes sobre los ríos Chalia y Mayo, $ 104.100.

Se aceptan propuestas globales o por separado.

Hasta el día 21 de enero, en el Juzgado Letrado de Esquel, o para el día 27 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Cap. Federal.

e.28 dic.-N.° 4765-v.15 ene.

Licitación pública de las obras del camino de Colón a Arias, Sección Km. 57, a Hughes, pesos 884.726 y sección límite con Córdoba a Km. 57, $ 1.015.549.

Hasta el día 18 de enero, en el Juzgado Federal de Rosario, o para el día 24 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.24 dic.-N.° 4717-v.13 ene.

Licitación pública de las obras de los caminos a la estación Acevedo hacia Mariano Benítez y Manantiales, pesos 18.132.

Hasta el día 19 de enero, en el Juzgado Federal de Mercedes, o para el día 25 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.24 dic.-N.° 4720-v.30 dic.

Licitación pública de las obras del camino de Ojo de Agua a Colonia Dora, pesos 70.282.

Hasta el día 18 de enero en el Juzgado Federal de Santiago del Estero, o para el día 24 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.24 dic.-N.° 4716-v.7 ene.

Licitación pública de las obras del camino de Bahía Blanca a Villa Iris y Meridiano V., $ 853.590.

Hasta el día 18 de enero, en el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el día 24 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.24 dic.-N.° 4760-v.13 ene.

Licitación pública de las obras del camino de Comallo a Pilcaniyeu, $ 38.339.

Hasta el día 21 de enero, en el Juzgado Letrado de Viedma, o para el día 27 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.27 dic.-N.° 4714-v.31 dic.

Licitación pública de las obras del camino de Carri Yeguá a La Esperanza, pesos 33.005.

Hasta el día 18 de enero, en el Juzgado Letrado de Viedma, o para el día 24 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.24 dic.-N.° 4722-v.30 dic.

Licitación pública de las obras del camino de Reconquista al Puerto, $ 309.028

Hasta el día 19 de enero, en el Juzgado Federal de Santa Fe o para el día 25 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.24 dic.-N.° 4755-v.13 ene.

Licitación pública de las obras del camino de Suco a Holmberg, pesos 697.884.

Hasta el día 18 de enero, en el Juzgado Federal de Río IV o para el día 24 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.24 dic.-N.° 4748-v.13 ene.

Licitación pública de las obras del camino de Suco a Holmberg, pesos 697.884.

Hasta el día 18 de enero, en el Juzgado Federal de Río IV o para el día 24 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.24 dic.-N.° 4749-v.13 ene.

Licitación pública de las obras del camino de Rufino a Venado Tuerto, pesos 323.042.

Hasta el día 18 de enero, en el Juzgado Federal de Rosario o para el día 24 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.24 dic.-N.° 4745-v.13 ene.

Licitación pública de las siguientes obras:

Camino de Nueva Roma (Km. 35) a San Germán (Km. 75), $ 277.102.

Puentes sobre los arroyos Sauce Chico y Chasico (Cam. de B. Blanca a J. Aráuz), $ 131.416.

Estas dos obras se licitan conjuntamente.

Hasta el día 13 de enero en el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el día 19 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.20 dic.-N.° 4685-v.8 ene.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Piedritas, $ 57.643.

Hasta el día 14 de enero, en el Juzgado Federal de Mercedes o para el día 20 del mismo mes, a las 15 horas, en S. Martín 871, Capital Federal.

e.20 dic.-N.° 4679-v.31 dic.

Licitación pública de las obras del camino de Tres Esquinas a Salto de Las Rosas, $ 78.834.

Hasta el día 13 de enero en el Juzgado Federal de San Rafael o para el día 19 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.18 dic.-N.° 4767-v.30 dic.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Maquinista Gallini, $ 65.834.

Hasta el día 13 de enero, en el Juzgado Federal de Córdoba o para el día 19 del mismo mes, a las 15 horas, en S. Martín 871, Capital Federal.

e.20 dic.- N.° 4694-v.31 dic.

Licitación pública de las siguientes obras:

Camino de Tucumán al límite con Sgo. del Estero (Km. 0 a Km. 35). $ 559.922

Sección Km. 35 al límite con Sgo. del Estero, $ 463.071.

Puente sobre el arroyo Mista, pesos 46.580 (Tucumán).

Camino del límite con Tucumán a las Termas de Río Hondo, $ 263.066 (Sgo. del Estero).

Estas obras se licitan conjuntamente.

Hasta el día 15 de enero, en los Juzgados Federales de Tucumán y Santia-

go del Estero o para el día 21 del mismo mes, a las 15 horas, en S. Martín 871, Capital Federal.
e.20 dic.-N.° 4671-v.8 ene.

Licitación pública de las obras del camino de inmediato acceso a estación Tres Arroyos, $ 95.327.

Hasta el día 13 de enero, en el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el día 19 del mismo mes, a las 15 horas, en S. Martín 871, Capital Federal.
e.20 dic.-N.° 4682-v.31 dic.

Licitación pública de las siguientes obras:

Camino de Reducción a La Carlota, pesos 493.130.

Camino de San Severo a Benjamín Gould, pesos 484.139.

Camino de La Carlota a San Severo, pesos 493.130.

Camino de Benjamín Gould a Arias y límite con Santa Fe, pesos 661.101.

Estas cuatro obras se licitan conjuntamente.

Hasta el día 11 de enero en el Juzgado Federal de Río Cuarto o para el día 17 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e.15 dic.-N.° 4668-v.2 ene.

Licitación pública de las obras del camino de Colón a Arias, Sección Km. 57 a Hughes, $ 884.726 y Sección Límite con Córdoba a Km. 57, $ 1.015.549.

Hasta el día 14 de enero en el Juzgado Federal de Rosario, o para el día 20 de enero a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e.23 dic.-N.° 4333-v.3 ene.

DIRECCION GENERAL DE IRRIGACION

Obras de desagüe y saneamiento en la Ciudad de Esquina (Provincia de Corrientes)—

Llámase a licitación pública N.° 50, hasta el día 20 de enero próximo, a horas 15, para la adjudicación de la construcción de las obras de desagüe y saneamiento en la Ciudad de Esquina (Provincia de Corrientes).

Las obras comprenden un conducto de hormigón armado, un edificio de toma, uno de descarga y el relleno con formación de calzada de arena.

Las principales cantidades de obras a construir son: 6450 m.³ de excavación en tierra; 920 metros de conducto de hormigón armado de 1,80 m. de diámetro; 30.000 m.³ de relleno de tierra y arena con formación de calzada, un edificio de toma y uno de descarga, de hormigón.

Los pliegos de condiciones, especificaciones, planos y demás documentación, se hallan a disposición de los interesados en la Dirección General de Irrigación, Avenida 9 de Julio N.° 325, piso 21, y en el **Juzgado Federal de Corrientes.**

Los interesados podrán obtener copias completas de dicha documentación previa la presentación de una solicitud en papel sellado de treinta pesos moneda nacional. en la Dirección General de Irrigación.

Las propuestas podrán presentar en la Dirección General de Irrigación (Capital Federal), hasta el día fijado para su apertura.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección General de Irrigación Avenida 9 de Julio N.° 325, piso 18 (Capital Federal), el día 20 de enero de 1938, ante el Escribano General de Gobierno y en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Director General.
e.20 dic.-v.31 dic.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública número 474 hasta el 11 de enero 1938, a las 16 horas, para la provisión de útiles de escritorio y dibujo, libros y fórmulas impresas.

La planillas y especificaciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Edificio M. O. P., calle Lima y Moreno, 10.° piso, previo pago de pesos 3 m|n. en sellado nacional.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en la Dirección General de Navegación y Puertos.
e.17 dic.-v.29 dic

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, contados hasta el 12 de enero de 1938, a las 14 horas, para contratar la ejecución de obras de modificación y reparo de la Iglesia Catedral de la ciudad de Rosario (Santa Fe).

Pliego de condiciones y demás documentos se entregarán en la Oficina de Contaduría de la Dirección General de Arquitectura (Palacio del Ministerio de Obras Públicas, 3er. piso) y en las de la III. Zona (Avenida Belgrano número 344, Rosario), previo pago de la suma de (pesos 10 m|n.) diez pesos moneda nacional. Además, podrá obtenerse vista de esa documentación en la Secretaría de la Dirección mencionada (Palacio del Ministerio de Obras Públicas, 6.° piso) y en el Juzgado Federal de Rosario, gratuitamente.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y presentadas en sobre cerrado, pudiendo entregarse indistintamente en la Dirección General de Arquitectura (Palacio del Ministerio de Obras Públicas, 6.° piso.) y en el Juzgado Federal de Rosario, en donde serán abiertas por los señores Escribano General de Gobierno y Juez Federal, respectivamente, en presencia de los interesados que concurran.
e.24 dic.-v.30 dic.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, contados hasta el 12 de enero de 1938, a las 14 horas y 30 minutos, para contratar la ejecución de obras de ampliación y modificación del edificio ocupado por el Obispado de la ciudad de Rosario (Santa Fe).

Pliego de condiciones y demás documentos se entregarán en la Oficina de Contaduría de la Dirección General de Arquitectura (Palacio del Ministerio de Obras Públicas, 3er. piso) y en las de la III. Zona (Avenida Belgrano número 344, Rosario), previo pago de la suma de (pesos 15 m|n.) quince pesos moneda nacional. Además, podrá obtenerse vista de esa documentación en la Secretaría de la Dirección mencionada (Palacio del Ministerio de Obras Públicas, 6.° piso) y en el Juzgado Federal de Rosario, gratuitamente.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y presentadas en sobre cerrado, pudiendo entregarse indistintamente en la Dirección General de Arquitectura (Palacio del Ministerio de Obras Públicas, 6.° piso) y en el Juzgado Federal de Rosario, en donde serán abiertas por los señores Escribano General de Gobierno y Juez Federal, respectivamente, en presencia de los interesados que concurran.
e.24 dic.-v.30 dic.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 21 de enero de 1938 a las 14 horas, para la adquisición de un terreno con destino a emplazamiento del futuro edificio de la Escuela Normal N.° 3 de la **Ciudad de Rosario (Santa Fe).**

Bases de licitación se entregarán gratuitamente en la Secretaría de la Dirección General de Arquitectura (Palacio del Ministerio de Obras Públicas - 6.° piso) y en el Juzgado Federal de Rosario.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y presentadas en sobre cerrado, pudiendo entregarse indistintamente en la Dirección General de Arquitectura (Palacio del Ministerio de Obras Públicas - 6.° piso) y en el mencionado Tribunal, en donde serán abiertas por los señores Escribano General y Juez Federal, respectivamente, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.
e.23 dic.-v.12 ene.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública, para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para la fecha que se indican:

17 de enero de 1938. — Materiales para instalaciones eléctricas (O. C. 1473|1937).

18 enero de 1938. — Carbón fragua, cocke y antracita. (O. C. 1541|37).

19 de enero de 1938. — Acero dulce en barras, chapas, etc. (O. C. 1525|37).

20 de enero de 1938. — Caños de latón y de cobre (O. C. 1508|37).

21 de enero de 1938. — Aparejos, criques, gatos, etc. (O. C. 1467|37).

24 de enero de 1938. — Llantas y ejes. (O. C. 1090|37).

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avda. Maipú N.° 4, Buenos Aires, a las 15 horas, de los días señalados y en presencia de los concurrentes interesados.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados y retirados en la Mesa de Entradas de Explotación Comercial, todos los días hábiles de 11,30 a 16 con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor asignado a cada una. — La Administración.
e.16 dic.-v.4 ene.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la Sucesión de don **Antonio Rogado**, ex empleado de D. Gral. de Correos y Telégrafos, y a su fiador solidario don **Faustino Alvarez**, para que dentro del término de diez días, contado desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma, la suma de $ 378.50 m|nal., importe formado por los conceptos especificados en la Resolución N.° ..., de 1937. Prevénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. (Causa Fiscal N.° 37|937). — Los secretarios.
e.22 dic.-N.° 49 s|p.p.-v.4 ene.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Cándido González**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1937. — El Secretario.
e.11 dic. v.12 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Arcuby**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1937. — El Secretario.
e.4 dic.-v.12 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Marcelino Castro**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1937. — El Secretario.
e.4 dic.-v.12 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Fortunato Cambareri**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1937. — El Secretario.
e.24 dic-v.31 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ramón Gutiérrez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1937. — El Secretario.
e.18 dic.-v. 25 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Nicolás Georgieff**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1937. — El Secretario
e.18 dic.-v. 25 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidentes de que fué víctima el obrero don **Narciso Martín**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1937. — El Secretario.
e.18 dic.-v.25 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Juzwiak**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1937. — El Secretario.
e.18 dic.-v.25 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Evaristo García**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1937. — El Secretario.
e.27 nov.-v.4 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Jorge Teodoro Jazioanu**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1937. — El Secretario.
e.11 dic. v.18 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Macario Delgado**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1937. — El Secretario.
e.4 dic.-v.12 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ramón Contreras**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1937. — El Secretario.
e.27 nov.-v.4 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Germán López**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — El Secretario.
e.4 dic.-v.12 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué vítima el obrero don **José Kratky** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1937. — El Secretario.
e.27 nov.-v.4 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Le Donne**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1937. — El Secretario.
e.27 nov.-v.4 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Bernardino Sacaba**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1937. — El Secretario.
e.18 dic.-v.25 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Verón Palacios**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1937. — El Secretario.
e.18 dic.-v.25 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Rizzo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 6 de 1937. — **El Secretario.**
e.11 dic. v.18 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Romeo Vicente José Gualco**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1937. — El Secretario.
e.4 dic.-v.12 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctica el obrero don **Eustaquio López**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 6 de 1937. — El Secretario.
e.11 dic. v.18 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Vlaho Opusic**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1937. — El Secretario.
e.27 nov.-v.4 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Faustino Mirtola**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1937. — El Secretario.
e.4 dic.-v.12 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Victorio Borsattino**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1937. — El Secretario.
e.4 dic.-v.12 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688 de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Arellano**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese, derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — **El Secretario.**
e.4 dic.-v.12 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Estanislao Hukla**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1937. — El Secretario.
e.18 dic.-v. 25 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Santos**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1937. — El Secretario.
e.27 nov.-v.4 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Januszek**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a qué hubieren lugar.
Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1937. — El Secretario.
e.24 dic-v.31 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Vicente Ramón Gutiérrez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1937. — El Secretario.
e.24 dic-v.31 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Carmelo Miguel D' Agostino**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1937. — El Secretario.
e.24 dic-v.31 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Alfonso Georgetti**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 17 de 1937. — El Secretario.
e.24 dic-v.31 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Cirino Gorgonio Martínez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1937. — **El Secretario.**
e.24 dic-v.31 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Felipe Tedesco**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1937 — El Secretario.

e.24 dic.-v.31 ene.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Fortunak Bardoi**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1937. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.9 dic.-N.° 2993 s|p.p.-v.15 ene.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días a herederos y acreedores de don **Bernardo Stojan**.

Buenos Aires, Diciembre cuatro de 1937. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.15 dic.-N.° 3016 s|p.p.-v.21 ene.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Francisco Jensone** o **Genzone**, para deducir acciones.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1937. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.15 dic.-N.° 3000 s|p.p.-v.21 ene.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Alfredo Armontino Tucci**.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Héctor Madariaga, Julio A. de Kemmeter, secretarios.

e.15 dic.-N.° 3002 s|p.p.-v.21 ene.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Juan Pedro Zanotta**.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1937. — Carlos A. Dillon, secretario.

e.22 dic.-N.° 3200 s|p.p.-v.28 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Genaro Morra** y **José Candio**, procesados por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1937. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, centro.

e.9 dic.-N.° 2952 s|p.p.-v.15 ene.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos y acreedores de **María López Jaca**.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1937. — D. Santillán Villar, secretario.

e.9 dic.-N.° 2949 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Restivo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1937. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.9 dic.-N.° 2955 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Acuri** o **Arcuri**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 1.° de Diciembre de 1937. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.9 dic.-N.° 2953 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Máximo Frei**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1937. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.9 dic.-N.° 2954 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital doctor Aquileo González Oliver, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a **Manuel Lourido**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1937. — César S. Vásquez, secretario.

e.9 dic.-N.° 2927 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Zenón Molina**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.9 dic.-N.° 2948 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar de la primere publicación del presente, a **Juan Carlos Warnes**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1937. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.9 dic.-N.° 2951 s|p.p.-v.15 ene.

El señor Juez doctor Francisco D. Quesada, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Rogelio Rodríguez**.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1937. — Juan A. Carlomagno, secretario.

e.15 dic.-N.° 3001 s|p.p.-v.21 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza, a **José Meneca**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, baja apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1937. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.9 dic.-N.° 2944 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Napoleón Sosa**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1937. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.24 nov.-N.° 2797 s|p.p.-v.30 dic.

El Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días a herederos y acreedores de **D. Pedro Anoia**.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1937. — Alfredo Miguens, secretario.

e.1.° dic.-N.° 2866 s|p.p.-v.8 ene.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Juana Lencina** o **Juana Lencinas** ó **Lencinas de Villafañe**.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1937. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e. 1.° dic.-N.° 2835 s|p.p.-v.8 ene.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Josefa Antonia Apalategui, Apalategui Surutuza** o **Zurutuza**.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1937. — Ricardo López de Gomara, secretario.

e.9 dic.-N.° 2886 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Chafala**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 30|37. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.9 dic.-N.° 2950 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 46.773, calle Cafayate N.° ..., lote 29, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3133 s|p.p.-v.3 ene.

El señor Juez doctor Tomás D. Casares, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Manuela Suárez**.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1937. — Julián C. Alderete, secretario.

e.9 dic.-N.° 2942 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Máximo Koller**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1937. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

e.1.° dic.-N.° 2850 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza, a **Luis Rau**, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — R. S. Naón (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.9 dic.-N.° 2946 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Luis Selleti**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley

Buenos Aires, Noviembre cinco de 1937. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.1.° dic.-N.° 2831 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Odoacre Palastre**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1937. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.15 dic.-N.° 3055 s|p.p.-v.21 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Pablo Pinola**, procesado por el delito de abuso de arma y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1937. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

e.22 dic.-N.° 3228-s|p.p.-v.28 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores de la fracción 37, de la zona Sud del río Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional, en el expediente 331|937, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, Septiembre 30 de 1937. — L. S. Valladares, secretario.

e.27 oct.-N.° 2173 s|p.p.-v.15 nov.
e.29 dic.-N.° 2173 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses, a el o los propietarios del lote 82 ½ Sud zona Sud del río Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa, que les reclama el Fisco Nacional, en el expediente 329|937, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, Septiembre 30 de 1937. — L. S. Valladares, secretario.

e.27 oct.-N.° 2174 s|p.p.-v.15 nov.
e.29 dic.-N.° 2174 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del lote 12 M, sección 14, fracción D, del Territorio Nacional de Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa, que les reclama el Fisco Nacional, en el expediente 321|937, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, Septiembre 30 de 1937. — L. S. Valladares, secretario.

e.27 oct.-N.° 2175 s|p.p.-v.15 nov.
e.29 dic.-N.° 2175 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses, a el o los propietarios o poseedores del lote 147 E, zona Norte del río Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional, en el expediente 334|937, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, Septiembre 30 de 1937. L. S. Valladares, secretario.

e.27 oct.-N.° 2176 s|p.p.-v.15 nov.
e.29 dic.-N.° 2176 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del lote 137 E, zona Norte del río Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional, en el expediente 335|937, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, Septiembre 30 de 1937. — L. S. Valladares, secretario.

e.27 oct.-N.° 2177 s|p.p.-v.15 nov.
e.29 dic.-N.° 2177 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Fortunato Saladino**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de documento público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1937. — E. Martínez Pena, Miguel Frías Padilla, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.9 dic.-N.° 2928 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario, doctor Emilio R. Tasada, Secretaría Iriondo, se cita y emplaza por el término de treinta días para que comparezca ante el Juzgado nombrado a prestar declaración a N. N., en la causa que se le sigue por infracción a la Ley de Correos.

Secretaría, Noviembre 16 de 1937. — Raúl de Iriondo, secretario.

e.24 nov.-N.° 2786 s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Pedro Schwegler**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1937. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.24 nov.-N.° 2787 s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Enrique Julio Gaudio**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1937. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano (centro).

e.24 nov.-N.° 2788 s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Souto**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1937. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.24 nov.-N.° 2789 s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ernesto** y a **Esther Anadón**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1937. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.24 nov.-N.° 2790 s|p.p.-v.30 dic.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Nicolás Maccarrone**.

Buenos Aires, Noviembre diez de 1937. — Emilio Parodi, secretario.

e.24 nov.-N.° 2521 s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Varini**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1937. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.24 nov.-N.° 2523 s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Arturo Benoit**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1937. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.24 nov.-N.° 2792 s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Heraldo Grosona**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1937. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.24 nov.-N.° 2793 s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado del Juzgado número 9, en el juicio sucesorio de **Isabel Martínez**, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á herederos y acreedores del causante.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1937. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.24 nov.-N.° 2528 s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Araujo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1937. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.15 dic.-N.° 3050 s|p.p.-v.21 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Ernesto Roqué**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 26 Noviembre de 1937. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.15 dic.-N.° 3056 s|p.p.-v.21 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Juan Cassetta**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por lesiones, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1937. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.15 dic.-N.° 3025 s|p.p.-v.21 ene.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días a herederos y acreedores de **D. León Alday.**

Buenos Aires, Diciembre ... de 1937. — Luis A. Padilla, secretario.

e.22 dic.-N.° 3183 s|p.p.-v.28 ene.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita y emplaza por el término de diez días, a las personas que se consideren con derecho a cuatro cajones conteniendo "Bromato de Potasio", apresados en los arroyos "Los Lechones" y "Arroyitos", por la Gendarmería de Islas, el día 28 de octubre y 9 de noviembre de 1937, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Sumario por Contrabando, de Bromato de Potasio, en arroyos "Los Lechones" y "Arroyitos", autores desconocidos".

E. A. Ortiz Basualdo, secretario; 1.° piso, sobre Tucumán.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1937. — E. A. Ortiz Basualdo, secretario.

e.22 dic.-N.° 3232 s|p.p.-v.4 ene.

El Juez en lo Civil, doctor Manuel Orús, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **D. Agustín Ramón Rivas.**

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1937. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.22 dic.-N.° 3176 s|p.p.-v.28 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 46.774, calle Cafayate N.° ..., lote 30, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3134 s|p.p.-v.3 ene.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Segundo Larrea o Larrea Reta.**

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1937. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e.9 dic.-N.° 2943 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza, a **Pedro Martínez** procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1937. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.22 dic.-N.° 3204 s|p.p.-v.28 ene.

El Juez doctor Eduardo Rojas, llama por el término de treinta días a herederos y acreedores de don **Vicente Saúl Elfi.**

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1937. — Juan Carlos Delheye, secretario.

e.22 dic.-N.° 3202 s|p.p.-v.28 ene.

El señor Juez doctor Tomás D. Casares, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Tomás Nicolás Mazzeo.**

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1937. — Julián C. Alderete, secretario.

e.15 dic.-N.° 3018 s|p.p.-v.21 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, con intervalo de tres meses y durante quince días, a los propietarios o poseedores del lote 1, zona río Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 414|**936**, bajo apercibimiento de seguirse el **juicio** con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, Septiembre 11 de 1937. — L. S. Valladares, secretario.

e.13 oct.-N.° 2028 s|p|p.-v.29 oct.
e.15 dic.-N.° 2028 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del lote 2, Sec. 15, fracción D, de Río Gallegos, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 392|936, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, Septiembre 11 de 1937. — R. S. Valladares, secretario.

e.13 oct.-N.° 2031 s|p.p.-v.29 oct.
e.15 dic.-N.° 2031 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del lote 82 1|2 S, de Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 423|936, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, Septiembre 11 de 1937. — R. S. Valladares, secretario.

e.13 oct.-N.° 2029 s|p.p.-v.29 oct.
e.15 dic.-N.° 2029 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los poseedores del lote de reserva del pueblo de Santa Cruz, Sec. 14, Frac. B, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 395|936, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, Septiembre 11 de 1937. — L. S. Valladares, secretario.

e.13 oct.-N.° 2047 s|p.p.-v.29 oct.
e.15 dic.-N.° 2047 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del lote 25 N. O., zona Sud del río Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 298|936, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, Septiembre 11 de 1937. — L. S. Valladares, secretario.

e.13 oct.-N.° 2048 s|p.p.-v.29 oct.
e.15 dic.-N.° 2048 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado subrogante de Santa Cruz, doctor Salvador Díaz Moreno, se cita por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del lote 137-E, Sec. 14, Frac. B, de Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, Septiembre 9 de 1937. — L. S. Valladares, secretario.

e.13 oct.-N.° 2014 s|p.p.-v.29 oct.
e.15 dic.-N.° 2014 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores de los lotes 22 C y 23 O, Sección 14, Fracción D, Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa, que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 391|936, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, Septiembre 11 de 1937. — L. S. Valladares, secretario.

e.13 oct.-N.° 2052 s|p.p.-v.29 oct.
e.15 dic.-N.° 2052 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado Subrogante del Territorio Nacional de Santa Cruz, doctor Salvador Díaz Moreno, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del lote 17.24E, Sección 24, Fracción B, de Río Gallegos, de este Territorio, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa, que les reclama el Fisco Nacional en el expediente N.° 303|37, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, Septiembre 20 de 1937. — L. S. Valladares, secretario.

e.13 oct.-N.° 2015 s|p.p.-v.29 oct.
e.15 dic.-N.° 2015 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado Subrogante del Territorio Nacional de Santa Cruz, doctor Salvador Díaz Moreno, se cita por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del lote 84, Sección ...., Fracción ...., de Río Gallegos, de este Territorio, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa, que les reclama el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. Expte. 305|937.

Río Gallegos, Septiembre 20 de 1937. — L. S. Valladares, secretario.

e.13 oct.-N.° 2016 s|p.p.-v.29 oct.
e.15 dic.-N.° 2016 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado Subrogante del Territorio Nacional de Santa Cruz, doctor Salvador Díaz Moreno, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del lote 45, Sección 15, Fracción D, de Río Gallegos, de este Territorio, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional, en el expediente N.° 306|37, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, Septiembre 20 de 1937. — L. S. Valladares, secretario.

e.13 oct.-N.° 2017 s|p.p.-v.29 oct.
e.15 dic.-N.° 2017 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado Subrogante del Territorio Nacional de Santa Cruz, doctor Salvador Díaz Moreno, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del lote 6 1|2, Oeste pte., Sección 24, Fracción C, de Río Gallegos, de este Territorio, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, Septiembre 20 de 1937. — L. S. Valladares, secretario.

e.13 oct.-N.° 2018 s|p.p.-v.29 oct.
e.15 dic.-N.° 2018 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días, y con intervalo de tres meses, **a los propietarios o poseedores del lote 127 O, Zona N, Río Santa Cruz, a** fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa, que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 386|936, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, Septiembre 11 de 1937. — L. S. Valladares, secretario.

e.13 oct.-N.° 2049 s|p.p.-v.29 oct.
e.15 dic.-N.° 2049 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del lote C, Sección 14, Fracción B, de Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa, que les reclama el Fisco Nacional, en el expediente 393|936, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, Septiembre 11 de 1937 — L. S. Valladares, secretario.

e.13 oct.-N.° 2050 s|p.p.-v.29 oct.
e.15 dic.-N.° 2050 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del lote 137 E, Zona N., Río Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional, en el expediente 385|936, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, Septiembre 11 de 1937 — L. S. Valladares, secretario.

e.13 oct.-N.° 2051 s|p.p.-v.29 oct.
e.15 dic.-N.° 2051 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del lote 81, O, Sec. 14, frac. B, de Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expte. 417|936, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, Septiembre 11 de 1937. — L. S. Valladares, secretario.

e.13 oct.-N.° 2027 s|p.p.-v.29 oct.
e.15 dic.-N.° 2027 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del lote 127 O., sección 14, fracción B., de Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional, en el expediente 420|936, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, Septiembre 11 de 1937. — L. S. Valladares, secretario.

e.13 oct.-N.° 2055 s|p.p.-v.29 oct.
e.15 dic.-N.° 2055 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado Subrogante del Territorio de Santa Cruz, doctor Salvador Díaz Moreno, se cita por dos veces, durante quince días y por espacio de tres meses, a los propietarios o poseedores del lote 24 Oeste, sección 16-24, fracción A. B, de Río Gallegos, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial con multa, que les reclama el Fisco Nacional, en el expediente 401|936, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 14 de Septiembre de 1937. — L. S. Valladares, secretario.

e.13 oct.-N.° 2022 s|p.p.-v.29 oct.
e.15 dic.-N.° 2022 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por 2 veces durante 15 días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores de los lotes 4-7, de Río Gallegos, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional, en el expediente 406|936, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, Septiembre 11 de 1937. L. S. Valladares, secretario.

e.13 oct.-N.° 2020 s|p.p.-v.29 oct.
e.15 dic.-N.° 2020 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los poseedores del lote reserva, de Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa, que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 413|936, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, Septiembre 11 de 1937. — L. S. Valladares, secretario.

e.13 oct.-N.° 2042 s|p.p.-v.29 oct.
e.15 dic.-N.° 2042 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores de los lotes 4, 5, Sec. 15, frac. D, de Río Gallegos, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa, que les reclama el Fisco Nacional en el Expte. 403|936, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, Septiembre 11 de 1937. — L. S. Valladares, secretario.

e.13 oct.-N.° 2026 s|p.p.-v.29 oct.
e.15 dic.-N.° 2026 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores de los lotes 13, 9 d y 14 c, Sec. 14, frac. B, Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expte. 416|936, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, Septiembre 11 de 1937. — L. S. Valladares, secretario.

e13 oct.-N.° 2025 s|p.p.-v.29 oct.
e.15 dic.-N.° 2025 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores de los lotes 17 y 24, E, Sec. 24, frac. B, de Río Gallegos, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expte. 388|936, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, Septiembre 11 de 1937. — L. S. Valladares, secretario.

e.13 oct.-N.° 2024 s|p.p.-v.29 oct.
e.15 dic.-N.° 2024 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del lote 17, O, sección 24, fracción B, de Río Gallegos, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial más multa, que les reclama el Fisco Nacional, en el expediente 387|936, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, Septiembre 11 de 1937. — L. S. Valladares, secretario.

e.13 oct.-N.° 2021 s|p.p.-v.29 oct.
e.15 dic.-N.° 2021 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1ª., partida 44.557 calle Santander número 5763, lote ..., para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3057 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1ª., partida 44.558, calle Santander número ..., lote 14, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador Fiscal R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3058 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1ª., partida 44.568, calle Murguiondo, manzana F, lote 4, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal, R. Rernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3059 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1ª., partida 44.569, calle Murguiondo, manzana F, lote 3, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal, R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3060 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 46556, calle Unanué número ..., lote 17, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3116 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1ª., partida 44.570, calle Murguiondo, manzana F, lote 2, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal, R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3061 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1ª., partida 44.626, calle Saraza-Avda. Argentina y Tafí, número ..., lote ..., para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal, R. Fenández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e15. dic.-N.° 3062 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1ª., partida 44.636, calle Tafí, número 3706, lote ..., para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal, R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3063 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1ª., partida 45.904, calle Olíden, manzana G, lote 4, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal, R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3086 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 43557, calle Unanué, manzana F, lote 18, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario

e.15 dic.-N.° 3117 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1ª., partida 45.907, calle Olíden, manzana G, lote 1, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal, R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3087 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1ª., partida 45.908, calle B. Pazos, manzana G, lote 36, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal, R. Fernández Guerrico

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3038 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1ª., partida 45.948, calle Olíden, manzana H, lote 2, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal, R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3089 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1ª., partida 45.953, calle Chilabert, manzana H, lote 45, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal, R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3090 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 46560, calle Unanué, manzana F, lote 21, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgalo le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3118 s|p p.-v 3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días; al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1ª., partida 46.026, calle Somellera, manzana I, lote 18, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal, R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3091 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1ª., partida 46.027, calle Somellera, manzana I, lote 17, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3092 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1ª., partida 46.028, calle Somellera, manzana I, lote 16, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal, R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3093 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1ª., partida 44.805, calle M. Grandoli, manzana G, lote 17, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal, R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3064 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del lote 141, zona norte del Río Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional, en el expediente 336|937, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, Septiembre 30 de 1937. — L. S. Valladares, secretario.

e.27 oct.-N.° 2161 s|p.p.-v.15 nov.
e.29 dic.-N.° 2161 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a el o los propietarios del lote 127 O, Zona Norte del Río Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa, que les reclama el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de seguirse el juicio, expediente 328|937, con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, Septiembre 30 de 1937. — L. S. Valladares, secretario.

e.27 oct.-N.° 2163 s|p.p.-v.15 nov.
e.29 dic.-N.° 2163 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del lote 25, Sec. 23, frac. C, de este Territorio, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 320|937, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, Septiembre 30 de 1937. — L. S. Valladares, secretario.

e.27 oct.-N.° 2162 s|p.p.-v.15 nov.
e.29 dic.-N.° 2162 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del lote 30 N., Zona Sud del Río Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 325|937, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, Septiembre 30 de 1937. — L. S. Valladares, secretario.

e.27 oct.-N.° 2166 s|p.p.-v.15 nov.
e.29 dic.-N.° 2166 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del lote 2, zona Sud del río San Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa, que les reclama el Fisco Nacional, en el expediente 330|937, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, Septiembre 30 de 1937. — L. S. Valladares, secretario.

e.27 oct.-N.° 2171 s|p.p.-v.15 nov.
e.29 dic.-N.° 2171 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del lote 31, zona Sud del río Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa, que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 332|937, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, Septiembre 30 de 1937. — L. S. Valladares, secretario.

e.27 oct.-N.° 2172 s|p.p.-v.15 nov.
e.29 dic.-N.° 2172 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a el o los propietarios del lote 25 N. O., Zona Sud del Río Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 333|937, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, Septiembre 30 de 1937. — L. S. Valladares, secretario.

e.27 oct.-N.° 2165 s|p.p.-v.15 nov.
e.29 dic.-N.° 2165 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del lote 10, Sec. 23, frac. C. N. O., del Territorio Nacional de Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 323|937, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, Septiembre 30 de 1937. — L. S. Valladares, secretario.

e.27 oct.-N.° 2170 s|p.p.-v.15 nov.
e.29 dic.-N.° 2170 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 10, doctor Domingo Méndez Terrero, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en L. Municipio, lote 4, manzana 6, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 36.605, del año 1934. Esta providencia se dictó a fojas 4 vuelta, del expediente N.° 6199, año 1936, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1937 — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.27 oct.-N°. 2219 s|p.p.-v.15 nov.
e.29 dic.-N.° 2219 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 10, doctor Domingo Méndez Terrero, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en calle Chiclana, lote 5, manzana A, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 38.092, del año 1934. Esta providencia se dictó a fojas 3 vuelta, del expediente N.° 6209, año 1936, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1937 — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.27 oct.-N°. 2222 s|p.p-v.15 nov.
e.29 dic.-N.° 2222 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 10, doctor Domingo Méndez Terrero, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Treinta y Tres, lote 31, manzana E, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial bajo la partida N.° 37.746 del año 1934. Esta providencia se dictó a fojas 3 vuelta del expediente N.° 6213, año 1936, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1937. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.27 oct.-N.° 2224 s|p.p.-v.15 nov.
e.29 dic.-N.° 2224 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 10, doctor Domingo Méndez Terrero, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en calle Treinta y Tres, lote 30, manzana E, empadronado en el Registro la la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 37.747, del año 1934. Esta providencia se dictó a fojas 3 vuelta, del expediente N.° 6211, año 1936, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1937 — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.27 oct.-N°. 2223 s|p.p-v.15 nov.
e.29 dic.-N.° 2223 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 10, doctor Domingo Méndez Terrero, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en L. del Municipio y Avenida General Paz, lote 5, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 36.450^{5}, del año 1934. Esta providencia se dictó a fojas 3 vuelta, del expediente N.° 6192, año 1936, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1937 — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.27 oct.-N°. 2218 s|p.p-v.15 nov.
e.29 dic.-N.° 2218 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 10, doctor Domingo Méndez Terrero, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en calle Castro, lote 50, manzana G, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 37.236, del año 1934. Esta providencia se dictó a fojas 5 vuelta, del expediente N.° 6184, año 1936, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1937 — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.27 oct.-N.° 2216 s|p.p.-v.12 nov.
e.29 dic.-N.° 2216 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del lote Zona Sud del Río Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 326|937, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, Septiembre 30 de 1937. — L. S. Valladares, secretario.

e.27 oct.-N.° 2168 s|p.p.-v.15 nov.
e.29 dic.-N.° 2168 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del lote 11|15, Sec. 14, frac. C. D., del Territorio de Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 327|937, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, Septiembre 30 de 1937. — L. S. Valladares, secretario.

e.27 oct.-N.° 2169 s|p.p.-v.15 nov.
e.29 dic.-N.° 2169 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 10, doctor Domingo Méndez Terrero, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en Pasaje Las Naciones, lote 18, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 37.406, del año 1934. Esta providencia se dictó a fojas 3 vuelta, expediente N.° 6200, año 1936, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1937. — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.27 oct.-N°. 2220 s|p.p.-v.15 nov.
e.29 dic.-N.° 2220 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del lote 81 O., Zona Sud del Río Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 337|937, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, Septiembre 30 de 1937. — L. S. Valladares, secretario.

e.27 oct.-N.° 2167 s|p.p.-v.15 nov.
e.29 dic.-N.° 2167 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 10, doctor Domingo Méndez Terrero, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en S. Municipio y Avenida General Paz, lote 6, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida N.° 36.450^{6}, del año 1934. Esta providencia se dictó a fojas 3 vuelva, del expediente N.° 6191, año 1936, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1937 — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.27 oct.-N°. 2217 s|p.p-v.15 nov.
e.29 dic.-N.° 2217 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 10, doctor Domingo Méndez Terrero, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en S. del Municipio y Avenida Chicago, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo la partida número 36.452, del año 1934. Esta providencia se dictó a fojas 3 vuelta, del expediente N.° 6208, año 1936, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1937 — Germán Pirán Balcarce, secretario.

e.27 oct.-N°. 2221 s|p.p.-v.15 nov.
e.29 dic.-N.° 2221 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del lote Zona Sud del Río Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 324|1937, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, Septiembre 30 de 1937. — L. S. Valladares, secretario.

e.27 oct.-N.° 2164 s|p.p.-v.15 nov.
e.29 dic.-N.° 2164 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Werner Schwarz**, procesado por el delito de hurto (Causa número 10.916), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1937. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.22 dic.-N.° 3177 s|p.p.-v.28 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Valdez Fernández** y **Gumersindo Corral de Arriba**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarárseles rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1937. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.22 dic.-N.° 3178 s|p.p.-v.28 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **María Catalina Testa de Villafañe**, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1937. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.22 dic.-N.° 3179 s|p.p.-v.28 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Donato Sabattini**, procesado por abuso de armas y lesiones; a **Benito Otero**, **Herman Tenenbaum** y **Antonio Moretti**, procesados por hurto, a fin de que dentro de dicho término se presenten a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1937. — Carlos P. Sagarna, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle.

e.22 dic.-N.° 3182 s|p.p.-v.28 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Jorge Berne**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1937. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.22 dic.-N.° 3203 s|p.p.-v.28 ene.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Juan Domingo Raggi.**

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1937. — Julio A. de Kemmeter, secretario.

e.22 dic.-N.° 3199 s|p.p.-v.28 ene.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 15, a cargo del doctor Alberto F. Jordán, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, partida 11.058, calle Pasaje, lote 25, manzana C, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por los años 1930|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1937. — Diego Bárcena, secretario.

e.22 dic.-N.° 3196 s|p.p.-v.11 ene.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 15, a cargo de doctor Alberto F. Jordán, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, partida 8109, calle Donato Alvarez y Deseado, lote 12, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por los años 1926|1929|1930|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 le la Ley 11.285.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1937. — Diego Bárcena, secretario.

e.22 dic.-N.° 3197 s|p.p.-v.11 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Rafael Guerrero**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre seis de 1937. — Sixto Ovejero, José Mancinelli, secretarios.

e.15 dic.-N.° 3044 s|p.p.-v.21 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Plácido M. V. Di Franco**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1937. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.22 dic.-N.° 3201 s|p.p.-v.28 ene.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días, a herederos o acreedores de doña **Josefina Bonauni.**

Buenos Aires, Octubre nueve de 1937. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.9 dic.-N.° 2885 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez le Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Yolanda María Gabio de González**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue pon hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1937. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.9 dic.-N.° 2841 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 46208, calle B. Pazos, manzana I, lote 22, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. Interviene el cobrador fiscal R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3103 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 46237, calle Chilabert, manzana I, lote 39 para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3104 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 46429, calle Tafí, manzana F, lote 5, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3108 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Antonio Lorenzo Blanco Macedo**, procesado por el delito de defraudación, causa número 11.006, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1937. — Leopoldo E. Silva, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.22 dic.-N.° 3229 s|p.p.-v.28 ene.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días a herederos y acreedores de Enrique Bruland, para deducir acciones.

Buenos Aires, Diciembre seis de 1937. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.15 dic.-N.° 3017 s|p.p.-v.21 ene.

El señor Juez doctor Tomás D. Casares, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Juana Piaggio.**

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1937. — Luis. A. Sauze Juárez, secretario.

e.1.° dic.-N.° 2871 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 46.928 calle Hudson, manzana M., lote 5, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3156 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 46.827, calle Somellera, manzana T., lote 13, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes — Interviene el cobrador fical R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3153 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 46.926, calle Hudson, manzana M., lote 7, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3154 s|p.p.-v. 3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 46.927, calle Hudson N.° ..., lote 6, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3155 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Jacinto Rodríguez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1937. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.24 nov.-N.° 2771 s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 46102, calle Sayos, manzana V, lote 10, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3101 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 46196, calle B. Pazos, manzana T, lote 10, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3102 s|p.p.-v3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 46354, calle Tafí, manzana E, lote 10, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3106 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 46.820, calle Somellera N.° ..., lote 2, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3152 s|p.p.-v.3 ene.

El señor Juez, doctor Tomás D. Casares, cita por treinta días a herederos y acreedores de **José Lamattina.**

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1937 — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

[illegible]

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 46603, calle B. Pazos, manzana K, lote 16, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3122 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 46.783, calle Pilar N.° ..., lote 12, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el Sr. Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3136 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 46029, calle Somellera, manzana 1, lote 15, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3094 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 46030, calle Somellera, manzana I, lote 14, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3095 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 46031, calle Somellera, manzana I, lote 13, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3096 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 45.497,ª calle Aquino, número ..., lote 12, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa corespondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal, R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3071 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 46032, calle Somellera, manzana I, lote 12, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3097 s|p.p.-v.3 ene

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 46033, calle Somellera, manzana I, lote 11, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3098 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 46034, calle Somellera, manzana I, lote 10, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3099 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 46101, calle Sayos, manzana V, lote 11, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3100 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 46238, calle Chilabert, manzana I, lote 38, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3105 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Nicolás P. Chiappori**, procesado por el delito le defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1937. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.9 dic.-N.° 2888 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 46427, calle Tafí, manzana F, lote 7, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3107 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 45.497ª, calle Somellera, número ..., lote 31, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal, R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3072 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 46.941, calle Pilar, manzana M., lote 26, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3162 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 15 a cargo del doctor Alberto F. Jordán, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. 15.ª, calle Giribone, lote 18, manzana H, partida 10.767, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1926|1927, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1937. — Diego Bárcena, secretario.

e.15 dic.-N.° 3014 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 15 a cargo del doctor Alberto F. Jordán, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. 15.ª, calle Holmberg, lote 25, manzana 13, partida 11.272, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1926|1929|1930|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1937. — Diego Bárcena, secretario.

e.15 dic.-N.° 3015 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José María Vega**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1937. — José Mancinelli, secretario.

e.15 dic.-N.° 3020 s|p.p.-v.21 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Enrique Walter**, causa 18.026, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1937. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.15 dic.-N.° 3021 s|p.p.-v.21 ene.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 9 a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. 5.ª, calle José Martí y Bustillo, lote 1, partida 12.803, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por los años 1926|1929|1930|1932, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1937. — Carlos R. Clement, secretario.

e.15 dic.-N.° 2996 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 1.ª, partida 46.957, calle Tellier, lote 8, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. Interviene el cobrador fiscal R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3168 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se cita, llama y emplaza al procesado **Emiliano Muñoz**, clase 1918 matrícula N.° 2.957.963, D. M. N.° 46, por suponerlo infractor al artículo 2 de la Ley número 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Río Cuarto, Diciembre 10 de 1937. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.15 dic.-N.° 3175 s|p.p.-v.21 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 1.ª, partida 46.958, calle Tellier, lote 7, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. Interviene el cobrador fiscal R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3169 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 1.ª, partida 46.959, calle Tellier, lote 6, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. Interviene el cobrador fiscal R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3170 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 1.ª, partida 46.995, calle Tellier, lote 19, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. Interviene el cobrador Fiscal R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3171 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 1.ª, partida 46.996, calle Tellier, lote 20, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. Interviene el cobrador fiscal R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3172 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 5.ª partida 10.577, calle Italia, manz. A, lote 29, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. Interviene el cobrador fiscal R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3173 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Gob. Neuquén, Las Lajas, partida 18, Sec. 33, Frac. A, lote 25, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. Interviene el cobrador fiscal R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3174 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **María Angélica Cortez** o **Cordero**, procesada por el delito de hurto, causa N.° 10.953, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1937. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.15 dic.-N.° 2994 s|p.p.-v.21 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Guillermo Klebleli**, procesado por el delito de hurto, causa N.° 10.960, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1937. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.15 dic.-N.° 2995 s|p.p.-v.21 ene.

El señor Juez doctor Tomás D. Casares, cita por treinta días a herederos y acreedores de **María Cesarina Gavirati**.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1937. — Julián C. Alderete, secretario.

e.15 dic.-N.° 3019 s|p.p.-v.21 ene.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 9 a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. 5.ª, calle Quirno y Monte, lote 23, partida 12.849, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1926|1929|1930|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1937. — Carlos R. Clement, secretario.

e.15 dic.-N.° 2997 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 9 a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ 5.ª, calle Portela, lote 10, partida 13.254, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1926|1927, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1937. — Carlos R. Clement, secretario.

e.15 dic.-N.° 2998 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 9 a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. 5.ª, calle Monte, lote 19, partida 12.853, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1926|1927 y 1931|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1937. — Carlos R. Clement, secretario.

e.15 dic.-N.° 2999 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Lombardo** o **Lombardi**, **Vicente Anselmi**, **Antonio Anselmi**, **José Zbyszko**, **Alejandro** o **Alfredo Vicario** y **Juan Bertolotti**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1937. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.15 dic.-N.° 3006 s|p.p.-v.21 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 46.785, calle Pilar, manzana L, lote 10, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3137 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción, 1.ª, partida 46.929, calle Hudson N.° ..., lote 4, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3157 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 46.930, calle Hudson, manzana M., lote 3, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3158 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 46604, calle B. Pazos, manzana K, lote 15, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3123 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.°, partida 46605, calle B. Pazos, manzana K, lote 14, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3124 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez Federal doctor Rodolfo Medina, se cita a don **Lorenzo Escudero**, para que comparezca a estar a derecho, dentro del término de quince días, en el juicio que le ha promovido el Estado Argentino por cobro de pesos, bajo apercibimiento de que si no comparece, se nombrará al señor Defensor Oficial para que lo represente. —

La Plata, Noviembre 14 de 1934. — E. M. Echegaray, secretario.

e.15 dic.-N.° 3030 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 46625, calle Tafí número ..., lote 32, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3128 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 46626, calle Tafí, manzana L, lote 31, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3129 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 46627, calle Tafí número ..., lote 30, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3130 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1ª., partida 45.747, calle Somellera, manzana C, lote 18, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal, R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3078 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Ramón Silvano Hernández**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa por hurto que se sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1937. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.24 nov.-N.° 2785 s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1ª., partida 45.749, calle Somellera, manzana C, lote 16, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal, R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3080 s|p.p.-v3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1ª., partida 45.750, calle Somellera, manzana C, lote 15, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal, R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3081 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1ª.. partida 45.751, calle Somellera, manzana C, lote 14, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal, R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3082 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1ª., partida 45.752, calle Somellera, manzana C, lote 13, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal, R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3083 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital en lo Criminal y Correccional, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a **Juan Palti Esquenazi**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en el juicio de extradición, que se le sigue, a solicitud de la Embajada del Perú, que tramita por ante la secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1937. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.15 dic.-N.° 3027 s|p.p.-v.21 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1ª., partida 45.903, calle Oliden, manzana G, lote 5, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal, R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3085 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 46606, calle Cafayate, manzana K, lote 13, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3125 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1ª., partida 45.748, calle Somellera, manzana C, lote 17, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal, R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3079 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1ª., partida 45.783, calle Larrazábal, manzana C, lote 22, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal, R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3084 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital en lo Criminal y Correccional, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a **Antonio Ferraro**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en el sumario que por ante la secretaría a mi cargo se le sigue por el delito de estafa.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1937. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.15 dic.-N.° 3026 s|p.p.-v.21 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 46.430, calle Tafí, manzana F, lote 4, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3109 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 46.433, calle Tafí, manzana F, lote 1, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3110 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.°, partida 46.436, calle Chilabert, manzana F, lote 38, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de subsatnciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3111 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 46.437, calle Chilabert, manzana F, lote 37, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3112 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1ª., partida 45.746, calle Somellera, manzana C, lote 19, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal, R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3077 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 46541, calle Strangford, manzana F, lote 2, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3113 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 46.554, calle Cafayate, manzana F, lote 15, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3114 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 46.555, calle Cafayate, número..., lote 16, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3115 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 46.800, calle Chilabert, manzana L., lote 33, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3145 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1ª., partida 45.745, calle Somellera, número ..., lote 20, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal. R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3076 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 46.807, calle Cafayate, manzana L., lote 26, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3146 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 46.808, calle Cafayate, manzana L., lote 25, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el Defensor de Ausentes. Interviene el cobrador fiscal R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3147 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Raúl Lozada Echenique se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 46.809, calle Cafayate, manzana L., lote 24, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3148 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Raúl Lozada Echenique se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 46.811, calle Cafayate, manzana L., lote 22, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3149 s|p.p.-v.3 ene.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Jacinto Julián Goñi.**

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Julio A. de Kemmeter, secretario.

e.15 dic.-N.° 3003 s|p.p.-v.21 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 46.815, calle Derqui, manzana T., lote 7, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3150 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 46.819, calle Somellera, manzana T., lote 3, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3151 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 46.615, calle Cafayate, manzana K. lote 4, para que dentro de ese término comparezca a abonal el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3127 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 46.607, calle Cafayate, manzana K, lote 12, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3126 s|p.p.-v.3 ene.

El Juez en lo Civil doctor **Carlos A. Varangot**, cita por treinta días a herederos y acreedores de D. **Enrique Malatesta.**

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1937. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.15 dic.-N.° 3004 s|p.p.-v.21 ene.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de don Enrique Núñez.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1937. — Domingo N. Grandoli, secretario.

e.24 nov.-N.° 2772 s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1ª., partida 44.805[20]., calle M. Grandoli, manzana G, lote 16, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal, R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3065 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1ª., partida 44.863, calle C. Alvarez, manzana E, lote 31, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal, R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3066 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1ª., partida 45.122[1], 45.423[2]|34, calle Zuviría, manzana K, lote 4, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal, R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3067 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1ª., partida 45.407, calle Pilar, manzana A, lote 29, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal, R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3068 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1ª., partida 46562, calle Tafí, manzana F, lote 23, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3119 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1ª., partida 45.452, calle Balbastro, manzana L, lote 13, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal, R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3069 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1ª., partida 45.497[1], calle Jachal, número ..., lote 17, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal, R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3070 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1ª., partida 45.543, calle Saladillo, número ..., lote 29, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal, R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3073 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1ª., partida 45.742, calle Larrazábal, manzana B, lote 23, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal, R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3074 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1ª., partida 45.744, calle Larrazábal, manzana C, lote 21, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal, R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3075 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 46.956, calle Tellier N.° ..., lote 9, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3167 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 46.949, calle Hudson, Derqui y Somellera, manzana U., lote ..., para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3163 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 46591, calle B. Pazos, manzana R, lote 23, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3120 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 46598, calle Tafí, manzana R, lote 30, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador Fiscal R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3121 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires Sección La Plata, doctor don Jorge Bilbao la Vieja, se emplaza a **Saturnino Vargas**, procesado por defraudación en perjuicio de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación, para que dentro del término de treinta días que se contarán desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado (secretaría del autorizante), a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

La Plata, Septiembre 28 de 1937. — Raúl M. Ramírez, secretario.

e.15 dic.-N.° 3052 s|p.p.-v.21 ene.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Javiera Sabina Jijena** o **Javiera S. Jigena**.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1937. — Enrique Giraudy, secretario.

e.24 nov.-N.° 2782 s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan C. O'Donoghue**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1937. — José Mancinelli, secretario.

e.15 dic.-N.° 3045 s|p.p.-v.21 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rodolfo Mutafian**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1937. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.15 dic.-N.° 3049 s|p.p.-v.21 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Fermín Banchieri**, procesado por el delito de hurtos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre nueve de 1937. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.15 dic.-N.° 3047 s|p.p.-v.21 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **María Cortez de Peña**, procesada por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1937. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.15 dic.-N.° 3048 s|p.p.-v.21 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del lote 2, zona Sud, del Río Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional, en el expediente 396|936, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, Septiembre 11 de 1937.
— L. S. Valladares, secretario.
e.13 oct.-N.° 2053 s|p.p.-v.29 oct.
e.15 dic.-N.° 2053 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del lote 147 E, Sec. 14, Frac. B, de Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 418|936, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, Septiembre 11 de 1937.
— L. S. Valladares, secretario.
e.13 oct.-N.° 2040 s|p.p.-v.29 oct.
e.15 dic.-N.° 2040 s|p.p. v.2 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del lote 16, Sec. 16-24, Frac. A, B, de Río Gallegos, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 405|936, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, Septiembre 11 de 1937
— L. S. Valladares, secretario.
e.13 oct.-N.° 2038 s|p.p.-v.29 oct.
e.15 dic.-N.° 2038 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote C, Sec. 14, Frac. B, de Santa Cruz a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 415|936, bajo apercibimiento se seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, Septiembre 11 de 1937.
— L. S. Valladares, secretario.
e.13 oct.-N.° 2039 s|p.p.-v.29 oct.
e.15 dic.-N.° 2039 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores de los lotes 20, 16 y 25, Sec. 16-24, Frac. A. B. de Río Gallegos, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 408|936, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, Septiembre 11 de 1937
— R. S. Valladares, secretario.
e.13 oct.-N.° 2030 s|p.p.-v.29 oct
e.15 dic.-N.° 2030 s|p.p.-v.2 ene

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del lote 84, pastoril de Río Gallegos, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expte. 402|936, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, Septiembre 11 de 1937
— L. S. Valladares, secretario.
e.13 oct.-N.° 2033 s|p.p.-v.29 oct.
e.15 dic.-N.° 2033 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y por espacio de tres meses, a los propietarios o poseedores de los lotes 4 y 5, Sec. 15, Frac. D, de Río Gallegos, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa, que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 400|936, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, Septiembre 11 de 1937.
— L. S. Valladares, secretario.
e.13 oct.-N.° 2035 s|p.p.-v.29 oct.
e.15 dic.-N.° 2035 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 6 ½, parte O, Sec. 24, Frac. C, de Río Gallegos, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa, que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 394|936, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, Septiembre 11 de 1937.
— L. S. Valladares, secretario.
e.13 oct.-N.° 2036 s|p.p.-v.29 oct.
e.15 dic.-N.° 2036 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote C, Sec. 24, Frac. B, de Río Gallegos, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 389|936, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, Septiembre 11 de 1937.
— L. S. Valladares, secretario.
e.13 oct.-N.° 2037 s|p.p.-v.29 oct.
e.15 dic.-N.° 2037 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de los lotes 13 L. y 14 C., Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 399|936, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, Septiembre 11 de 1937.
— L. S. Valladares, secretario.
e.13 oct.-N.° 2043 s|p.p.-v.29 oct.
e.15 dic.-N.° 2043 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del lote 2, Sec. 14, Frac. B, Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 422|936, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, Septiembre 11 de 1937.
— L. S. Valladares, secretario.
e.13 oct.-N.° 2041 s|p.p.-v.29 oct.
e.15 dic.-N.° 2041 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y por espacio de tres meses, a los propietarios o poseedores del lote 25, N. E., sección 14, fracción B., de Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa, que les reclama el Fisco Nacional, en el expediente 421|936, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, Septiembre 11 de 1937.
— L. S. Valladares, secretario.
e.13 oct.-N.° 2054 s|p.p.-v.29 oct.
e.15 dic.-N.° 2054 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 6 ½ O. pte. frac. C., de Río Gallegos, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa, que les reclama el Fisco Nacional en el Expte. 407|936, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, Septiembre 11 de 1937.
— L. S. Valladares, secretario.
e.13 oct.-N.° 2034 s|p.p.-v.29 oct.
e.15 dic.-N.° 2034 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del lote 147 E, zona N, río Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 383|936, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, Septiembre 11 de 1937.
— L. S. Valladares, secretario.
e.13 oct.-N.° 2044 s|p.p.-v.29 oct.
e.15 dic.-N.° 2044 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del lote 81 O, zona N del río Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 334|936, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, Septiembre 11 de 1937.
— L. S. Valladares, secretario.
e.13 oct.-N.° 2045 s|p.p.-v.29 oct
e.15 dic.-N.° 2045 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del lote 1, zona Sud, del río Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 397|936, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, Septiembre 11 de 1937.
— L. S. Valladares, secretario.
e.13 oct.-N.° 2046 s|p.p.-v.29 oct
e.15 dic.-N.° 2046 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado Subrogante del Territorio Nacional de Santa Cruz, doctor Salvador Díaz Moreno, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del lote 4-7, sección 24, fracción C, de Río Gallegos, de este Territorio, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional, en el expediente número 304|937, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, Septiembre 20 de 1937.
L. S. Valladares, secretario.
e.13 oct.-N.° 2019 s|p.p.-v.29 oct.
e.15 dic.-N.° 2019 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital en lo Criminal y Correccional, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a **Nicola Isabella Valenzi**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye con motivo del pedido de extradición formulado por el Reino de Italia, en virtud de estar acusado del delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, causa que tramita por ante la secretería del autorizante.
Buenos Aires, Noviembre 9 de 1937.
— Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.15 dic.-N.° 3028 s|p.p.-v.21 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 46.939, calle Pilar, manzana M., lote 28, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. —Interviene el cobrador fiscal R. Fernández Guerrico.
Buenos Aires. 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.
e.15 dic.-N.° 3161 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 46.938, calle Pilar, manzana M., lote 29, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal R. Fernández Guerrico.
Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.
e.15 dic.-N.° 3160 s|p.p.-v.3 ene.

El Juez Dr. Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Salomón o Salvador Salomon Maissi**.
Buenos Aires, Diciembre 7 de 1937. — Carlos A. Dillon, secretario.
e.15 dic.-N.° 3022 s|p.p.-v.21 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 46.955, calle Tellier N.° ..., lote 10, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal R. Fernández Guerrico.
Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.
e.15 dic.-N.° 3166 s|p.p.-v.3 ene.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Bernardo Sánchez Martín**.
Buenos Aires, Noviembre 16 de 1937. — Luis R. Gondra (h.) secretario.
e.24 nov.-N.° 2505 s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Rodríguez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1937. — Miguel Frías Padilla, E. Martínez Pena, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.1.° dic.-N.° 2847-s|pp.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Juan Mut**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1937. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.1.° dic.-N.° 2848-s|pp.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo Erasmo Torres Alvarez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1937. José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.24 nov.-N.° 2524 s|p.p.-30 dic.

El Juez en lo Civil doctor **Carlos A. Varangot**, cita por treinta días a herederos y acreedores de D. **Julián Scheige**

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1937 — Alfredo Miguens, secretario.

e.1.° dic.-N.° 2865 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Antonio Garneira**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1937. — César S. Vásquez, secretario.

e.1.° dic.-N.° 2868 s|p.p.-v.8 ene.

El Juez doctor **Horacio H. Dobranich** llama por treinta días a herederos y acreedores de doña **Ana Angiolini de Deferrari**.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1937. — Luis F. Jaen, secretario.

e.1.° dic.-N.° 2855 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde l primera publicación del presente, a **Manuel López**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 23|937. — Miguel Frías Padilla, E. Martínez Pena secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.1.° dic.-N.° 2252 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Liverpol Tejero**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1937. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.1.° dic.-N.° 2870 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Sentencia en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Francisco Santa Coloma, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel Bubien**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al Art. 175 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1937. — Ricardo Levene (h.), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicio, cuarto piso.

e.1.° dic.-N.° 2853 s|p.p.-v.8 ene.

El Juez en lo Civil doctor **Carlos A. Varangot**, cita por treinta días a herederos y acreedores de D. **Francisco Rapocci o Rapolli**.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1937. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.1.° dic.-N.° 2854 s|p.p.-v.8 ene.

El Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Luis Gatto**.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1937. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.9 dic.-N.° 2940 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Elías Grimberg**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1937. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.1.° dic.-N.° 2839 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Rosario Mellone o Mallone**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1937. — Pedro M. Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.1.° dic.-N.° 2840 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Cora o Tita Nuffer**, procesada por delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1937. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.1.° dic.-N.° 2838 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Victorio Paganelli**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1937. — César S. Vásquez, secretario.

e.1.° dic.-N.° 2869 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Enrique Abalos**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1937. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.1.° dic.-N.° 2843 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Julio Romero o Antonio López o Ramón Castro o Francisco Zabala (a) El Pibe**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1937. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.1.° dic.-N.° 2844 s|p.p.-v.8 ene

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días a herederos o acreedores de doña **Manuela Concepción Ferreyra de Cruz o Manuela de Cruz**.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1937. — Luis F. Jaen, secretario.

e.1.° dic.-N.° 2856 s|p.p.-v.8 ene.

El Juez Letrado de Misiones doctor **Jacinto R. Miranda, cita por treinta días a herederos y acreedores de Francisco Mohando.**

Posadas, Noviembre 20 de 1937. — S. Emilio Galián, secretario.

e.1.° dic.-N.° 2857 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Horacio Quiroga**, procesado por el delito de **hurto (causa N.° 10.950)**, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1937. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay.

e.1.° dic.-N.° 2859 s|p.p.-v.8 ene

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Pedro Valencia no Hernández**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1937. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay.

e.1.° dic.-N.° 2842 s|p.p.-v.8 ene.

El Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días a herederos y acreedores de D. **Antonio Iannone.**

Buenos Aires. Noviembre de 1937. — Luis A. Padilla, secretario.

e.1.° dic.-N.° 2861 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez Federal doctor Jantus, se cita, llama y emplaza por treinta días a **Eduardo Carlos Fernández Urquiza**, a fin de que se presente en la causa que se le sigue por infracción al Art. 175 del C. Penal, número 627|935, y que tramita por ante dicho Juzgado, Secretaría a mi cargo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.1.° dic.-N.° 2862 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Dick Morris**, procesado por el delito de hurto (causa N.° 10.992), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1937. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.1.° dic.-N.° 2863 s|p.p.v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Juan Daneri**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1937. — César S. Vásquez, secretario.

e.1.° dic.-N.° 2867 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Oscar Diatto**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley

Buenos Aires, Noviembre cinco de 1937. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.1.° dic.-N.° 2830 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Alberto Llau y Jorge Genoud**, procesados por el delito de infracción Art. 210 Cód. Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1937. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.1.° dic.-N.° 2851 s|p.p.-v.8 ene.

El Juez doctor Eduardo Rojas, llama por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña **Hipólita Bárcena o Hipólita Bárcena de Puente.**

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1937. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e.1. dic.-N.° 2860 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Magdalena Delorenzo**, procesada por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1937. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.24 nov.-N.° 2529 s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pablo Aznar** y **León Aznar**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1937. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e.24 nov.-N.° 2530 s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Felipe Balbuena**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1937. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.24 nov.-N.° 2520 s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, Manuel D. Almeida Moita y Rafael Santos Ferrari, procesados por el delito de defraudación, causa N.° 10.990, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1937. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.9 dic.-N.° 2945 s|p.p.-v.15 ene.

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **José Fernández Llano.**

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1937. — Enrique C. Corbellini, Ernesto Funes Lastra, secretarios.

e.24 nov.-N.° 2522 s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mario Del Conte**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1937. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.24 nov.-N.° 2770 s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Rosa Benavidez** o **Juana Palacios**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1937. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.24 nov.-N.° 2794 s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Emilio Bechara**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 18 Noviembre de 1937. — Gregorio Alberto Soldani, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.24 nov.-N.° 2795 s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección La Plata doctor Raúl Giménez Videla, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Prudencio Alvarez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación a la renta fiscal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

La Plata, Noviembre 18 de 1937. — Enrique S. Allchurch, secretario.

e.24 nov.-N.° 2796 s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del señor Juez Letrado Subrogante del Territorio Nacional de Santa Cruz, Dr. Salvador Díaz Moreno, se cita por 2 veces, durante 15 días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores de los lotes 17-24 E., sección 16-24, fracción A. B., de Río Gallegos, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 404|936, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 14 de Septiembre de 1937. — L. S. Valladares, secretario.

e.13 oct.-N.° 2023 s|p.p.-v.29 oct.
e.15 dic.-N.° 2023 s|p.p.-v.2 ene.

El Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días a herederos y acreedores de D. **Modesto Pérez López.**

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1937. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.9 dic.-N.° 2941 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Atilio Natalio Giorda, José y Andrés Gutiérrez**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación a **Hércules Caniffi**, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1937 — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.1.° dic.-N.° 2849 s|p.p.-v.8 ene

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Angel Ballarino**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por violación de domicilio y lesiones, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1937 — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.24 nov.-N.° 2783 s|p.p.-v.30 dic

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Guidicessa**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1937 — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.24 nov.-N.° 2784 s|p.p.-v.30 dic

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Raúl Lozada Echenique se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 46.954, calle Somellera, manzana ..., lote 11, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3165 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 46.933, calle Chilabert, manzana M., lote 34, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3159 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 46.953, calle Somellera, manzana V, lote 12, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3164 s|p.p.-v.3 ene

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto J. Uré, se cita, llama y emplaza a **Juan Fernández**, procesado por el delito de tentativa de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1937. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano (centro).

e.22 dic.-N.° 3205 s|p.p.-v.28 ene.

Por disposición del señor Juez doctor Manuel Orús, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, al propietario o propietarios del inmueble Avda. Coronel Roca p|c. 3002|3300, Frac. de 198 mts. de frente por 50 mts. de fondo, del Catastro Municipal, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio ejecutivo que sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietario desconocido (expediente 15.685), por cobro de derechos de inspección a terrenos, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1937. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.22 dic.-N.° 3193 s|p.p.-v.11 ene.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 15, a cargo del doctor Alberto F. Jordán, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, partida 8138, calle Sapeleri, lote 9, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por los años 1931|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1937. — Diego Bárcena, secretario.

e.22 dic.-N.° 3195-v.11 ene.

Por disposición del señor Juez doctor Manuel Orús, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, al propietario o propietarios de inmueble calle Lacarra 2601|2899 p|c., Frac. hasta 50 mts. de fondo, del Catastro Municipal, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio ejecutivo que sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietario desconocido (expediente 15.686), por cobro de derechos de inspección de terrenos, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1937. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.22 dic.-N.° 3192 s|p.p.xv.11 ene.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 15, a cargo del doctor Alberto F. Jordán, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, partida 14.404, calle Carbajal y Plaza, lote 1, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1932|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1937. — Diego Bárcena, secretario.

e.22 dic.-N.° 3198 s|p.p.-v.11 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Parente Calvo, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárse le rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1937. — José Luis Romero Victorica. — N. E. Ocampo, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.15 dic.-N.° 3008 s|p.p.-v.21 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a Miguel Pogiolumke, procesado por el delito de hurto (causa N.° 11.010), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1937. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.15 dic.-N.° 3009 s|p.p.-v.21 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a Pascual Raúl Palma, procesado por el delito de estafa (causa N.° 10.910), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1937. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.15 dic.-N.° 3010 s|p.p.v.21 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Antonio Ferrari o N. Ferrari, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1937 — José Luis Romero Victorica, N. E. Ocampo, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.° sobre Lavalle. Centro.

e.15 dic.-N.° 3011 s|p.p.-v.21 ene.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 39, interinamente a cargo del doctor José M. Sagasta, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. 15.ª, calle Estomba y Rosetti, lote 1, manzana C, partida 10.850, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1926|1929|1930|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Diciembre nueve de 1937. — A. Funes Lastra (h.), secretario.

e.15 dic.-N.° 3013 s|p.p.-v.3 ene.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña Concepción Estévez.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1937. — Julio A. de Kemmeter, secretario.

e.15 dic.-N.° 3012 s|p.p.-v.21 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 46.786, calle Pilar, manzana L, lote 9, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzon Maceda, secretario.

e15 dic.-N.° 3138 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 46.789, calle Pilar, manzana L, lote 6, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3139 s|p..p-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 46.791, calle Pilar, manzana L., lote 4, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3140 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, Pda. 46.792, calle Pilar manzana L., lote 3, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3141 s|p.p.-v.3 ene.

El Juez doctor Tomás D. Casares, llama por el término de treinta días a herederos y acreedores de don Alberto Paita.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1937. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e.15 dic.-N.° 3007 s|p.p.-v.21 ene.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don Roque Lasala y María Rosario de Lasala.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Julio A. de Kemmeter, secretario.

e.15 dic.-N.° 3005 s|p.p.-v.21 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 1.ª, Pda. 46.794, calle Pilar, manz. L, lote 1, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3142 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 46.795, calle Chilabert, manzana L., lote 38, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3143 s|p.p.v-3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 46.796, calle Chilabert, manzana L., lote 37, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el Sr. Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3144 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 46.717, calle Strangford, manzana O, lote 3, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3132 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 46.629, calle Tafí, manzana L., lote 28, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio, que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3131 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 46.776, calle B. Pazos N.° .... lote 19, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 dic.-N.° 3135 s|p.p.-v.3 ene.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio del doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de cinco días, que la Cía. Massey Harris, Sociedad de Responsabilidad Limitada, se ha presentado solicitando inscripción en el Registro Público de Comercio, de las siguientes escrituras:

F.° 1.738. — Primer testimonio. — Escritura número quinientos setenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y siete, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen los Señores Don Luis Ernesto Hughes y Don Enrique Abaroa, ambos de estado casado, mayores de edad, de este vecindario, personas de mi conocimiento de que doy fe, como de que concurren a este acto, el Señor Hughes por su derecho propio y el Señor Abaroa, en su carácter de mandatario de "Massey Harris Company Limited", como lo justifica: Primero: Con el poder que le ha sido conferido por escritura otorgada en fecha tres de Setiembre de mil novecientos treinta y seis, ante el Escribano de la Ciudad de Toronto, Condado de York, Provincia de Ontario, Dominio del Canadá, Señor [illegible] Beverley Witchead el que en testimonio expedido por el Escribano de esta Capital Don [illegible] consta de su inscripción en el Registro de Mandatos, bajo el número tres mil novecientos noventa y uno, folio ocho mil trescientos setenta y dos vuelto, del Registro número cuarenta y en el de Comercio, bajo el número cuatrocientos veinticinco, folio ciento noventa, del Libro sesenta y dos de Poderes, tengo a la vista y se halla transcripto al folio mil setecientos veinticinco, de este protocolo corriente, siendo su parte pertinente como sigue: "... Que Massey Harris Company Limited, que tiene el asiento principal de sus negocios en la Ciudad de Toronto, en el Condado de York, Provincia de Ontario, Dominio del Canadá, sociedad constituída por cartas Patentes del Parlamento del Dominio del Canadá, con sucursal de la misma en la República Argentina, por el presente nombra, constituye y designa a Don Enrique Abaroa, vecino de la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, representante de fábricas, por su representante legal en la República Argentina y por su legítimo y legal mandatario, a fin de que en nombre y representación de la Compañía y con relación a los negocios de la misma, pueda realizar y llevar a cabo en la República Argentina, en la República del Uruguay o en cualquiera de las Repúblicas de la América del Sud, todos los actos, diligencias y gestiones que se mencionan a continuación y que [illegible] sea necesario realizar o mandar realizar en cualquier forma que sea, a saber: 1° Administrar en dichos países,

República Argentina, República del Uruguay o cualquier República de la América del Sud, todos los negocios de la Compañía otorgante. ... — 6: Vender y disponer de cualquier bienes reales o personales, mediante los precios y bajo las cláusulas y condiciones que pudieran ser fijadas por la Massey Harris Company Limited y traspasarlos al comprador o compradores''. ... — Segundo: Con el telegrama expedido por ''Massey Harris Limited'', en Toronto, Canadá, el veinticuatro del corriente mes, por intermedio de la The Western Telegraph Company Limited, que en idioma inglés, con su traducción al patrio, por la Traductora Pública Señorita Maud María Naylor, se halla protocolizado y transcripto al citado folio mil setecientos veinticinco, de este Protocolo corriente, siendo su parte pertinente, como sigue: ''.. ... Traducción: Toronto, 24 de Noviembre de 1937. — Masharris, Buenos Aires. Hemos resuelto que conviene la constitución en la Argentina y Uruguay, Plan Price Waterhouse, aprobado con pocas reservas. — Pueden Ustedes sin tener los poderes, constituir la sociedad y hacerle la transferencia antes de Noviembre treinta, en virtud de estas instrucciones. ... Deseamos que las condiciones ... sean modificadas en la forma siguiente: nombre de la compañía Massey Harris, Sociedad de Responsabilidad Limitada: ... fecha de constitución Septiembre treinta 1937, debiendo otorgarse contratos de venta del activo neto. — Todo el activo, menos el pasivo y ciertas reservas, deberá venderse por cuotas de capital y el saldo en pesos, deberá llevarse a cuenta corriente Massey Harris Company Limited ... Importe del capital en la Argentina, un millón de pesos o mayor cantidad si fuera preciso, pero sin exceder dos millones''. ... — Es copia fiel, doy fe y los comparecientes exponen: Que se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y al efecto, por el presente vienen a dejar establecidas las bases que han de regirla, en la forma siguiente: Artículo Primero: Bajo el rubro de ''Compañía Massey Harris, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', queda constituída una Sociedad, cuyo objeto principal, será la continuación de los negocios en la República Argentina y otros países de Sud América, que actualmente figuran como Sucursales de la Sociedad Anónima que gira en el Canadá, bajo la denominación de: ''Massey Harris C.° Limited'', a cuyo efecto se dedicará, ya sea como principales, Agentes o a Comisión, a la importación, exportación, compra y venta, elaborar, producir y negociar en cualquier forma, toda clase de maquinarias, equipos, motores, locomotoras, vehículos y sus implementos y accesorios relacionados directa o indirectamente con aquéllos. — Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se consideren necesarios para favorecer su desarrollo, incluso comprar, vender en cualquier forma, bienes muebles e inmuebles, fábricas y activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento; aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias, o personales, incluso warrants; celebrar contratos de locación incluso de servicios, por un plazo que exceda o no de seis años, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales o particulares, Nacionales o Extranjeros, incluso el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas, como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la Sociedad, será en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer Sucursales o Agencias, en cualquier punto de la República Argentina o del Extranjero y el plazo de duración de la Sociedad, se establece en cincuenta años, a contar del primero de Diciembre del corriente año, venciendo por lo tanto, el día treinta de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — Artículo Tercero: El capital de la Sociedad, queda fijado en la Suma de Dos Millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por Dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, las que han sido totalmente suscriptas y serán integradas del modo siguiente: El Señor Luis Ernesto Hughes, cinco cuotas, o sean Cinco mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo y las mil novecientas noventa y cinco cuotas restantes, equivalentes a Un millón novecientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, los aporta la Sociedad que gira en la Ciudad de Toronto, Condado de York, Provincia de Ontario, Dominio del Canadá, bajo la denominación de ''Massey Harris Company Limited'', transfiriendo sus activos netos de esta República, resultantes del saldo entre los activos y pasivos, menos caja del inventario, al día treinta de Septiembre del corriente año mil novecientos treinta y siete, con todos los negocios concluídos o pendientes o en curso, a contar desde esa fecha, de la sucursal que tiene establecida en esta República, debiendo el excedente que resulte entre el importe de la suscripción que por este acto se efectúa y el expresado saldo de sus activos netos, serle acreditado en una cuenta corriente que a tales efectos deberá abrir la Sociedad, que por este acto se constituye. — A fin de dejar determinada esta integración de capital social, dicho inventario y balance, deberá ser practicado dentro de los treinta días de esta fecha, otorgándose de inmediato una escritura pública complementaria de la presente, en la que se efectuará tal determinación expresa de los bienes muebles, mercaderías, maquinarias e inmuebles y créditos que se transfieren. — Artículo Cuarto: Las cuotas sociales estarán representadas por certificados nominativos, con la firma del Gerente y demás constancias prescriptas por el Artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Las cuotas son indivisibles y su propiedad importa de pleno derecho, el reconocimiento y aceptación del presente contrato. — La transferencia de las cuotas podrá realizarse entre los asociados, sin necesidad de ser sometida previamente a la aprobación de los demás y en caso de que fuera hereditario, por fallecimiento de uno de los socios, los herederos de éste, deberán unificar su representación para todas sus relaciones con la Sociedad. — La cesión a terceros extraños, no podrá efectuarse, sino en un todo conforme a lo que preceptúa el Artículo doce, de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Gerente y en caso de ausencia o de cualquier otro impedimento de éste, será reemplazado por un Gerente sustituto, designado especialmente a tales efectos por los socios. — Artículo Sexto: Con las limitaciones que se determinan más adelante, la Gerencia tendrá para el desempeño de su cargo, las más amplias facultades, pero se requerirá la firma conjunta del Gerente y la del Gerente sustituto, o la del Gerente, o en su lugar la del Gerente sustituto, conjuntamente con la de uno de los Mandatarios que se instituyen especialmente a tales efectos, mediante poder en forma, otorgado por el Gerente, con la conformidad previa de los socios, resuelta en Asamblea convocada al efecto, para obligar a la Sociedad en todos los actos y contratos que involucren sumas mayores de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, para efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional y otros similares; para otorgar poderes y revocarlos, recibir bienes en pago, celebrar contratos de locación, aceptar concordatos y adjudicación de bienes; ceder, transferir o afectar de cualquier manera, marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; para estar en juicio como actora o demandada; establecer Sucursales o Agencias de la Sociedad y para los demás actos que requieran poder especial según los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno (inciso primero al cuarto y undécimo al décimo quinto), del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Igualmente se requerirá la conformidad previa de los socios, mediante acta en forma, para: adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles, celebrar contratos de sociedad, dar o tomar dinero en préstamo o en descubierto, vender o en cualquier forma disponer de las marcas de fábrica y patentes de invención de propiedad de la Sociedad y dar garantías para operaciones ajenas a su objeto. — La remuneración del Gerente o del Gerente sustituto, será fijada periódicamente por los socios reunidos en Asamblea y con cargo a la cuenta de gastos generales. — Artículo Séptimo. — Será Gerente de la Sociedad, el señor Enrique Abaroa, de nacionalidad Español, domiciliado en Moreno cuatrocientos cincuenta y Gerente sustituto del mismo, el señor Luis Ernesto Hughes, de nacionalidad argentino, domiciliado en Pampa tres mil ciento diez y nueve. — Artículo Octavo: Los socios deberán reunirse en Asamblea cada vez que la Gerencia o uno cualquiera de los socios lo considere conveniente, en cuyo caso el Gerente deberá efectuar inmediatamente la convocatoria, mediante carta certificada dirigida con cinco días de anticipación, al domicilio constituído por los socios, especificando en la misma, el objeto de la reunión, las que deberán efectuarse de acuerdo en un todo con las prescripciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus correlativas de la Sección quinta, Título tercero, Libro Segundo del Código de Comercio. — Los socios tendrán el derecho de hacerse representar en las Asambleas, mediante mandatos en forma. Artículo Noveno: Cada año, al día treinta de Noviembre, el Gerente deberá levantar el inventario y practicar el balance general de las operaciones sociales, los que deberán ser sometidos a los socios en una Asamblea a convocarse dentro de los cuatro meses de vencido el ejercicio financiero. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste haya llegado al 10 o|o del capital social y el remanente quedará a disposición de los socios, quienes resolverán si las utilidades que le corresponden serán repartidas en forma de dividendos, o si se les dará total o parcialmente, alguna otra aplicación o destino. — Los dividendos declarados se liquidarán en proporción a las respectivas integraciones de las cuotas suscriptas y a sus fechas respectivas, teniendo la Sociedad el derecho de aplicar el producido del dividendo al pago de las integraciones de cuotas a que hubiere lugar. — Artículo Décimo: Las operaciones de la Sociedad, comenzarán a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio y fenecerán a la fecha de expiración del plazo señalado en el artículo segundo, salvo que los socios, con seis meses de anticipación, resolvieran unánimemente la prórroga de la Sociedad, en cuyo caso deberán otorgar la correspondiente nueva escritura. — El primer ejercicio económico de la Sociedad, será hasta el treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho. Artículo Undécimo: En el caso de que se disolviera la Sociedad se procederá inmediatamente a su liquidación, la que se practicará por una Comisión Liquidadora, integrada por una o varias personas designadas por los socios. — Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos de liquidación, dicha Comisión repartirá el remanente entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales. — Los honorarios de la Comisión Liquidadora, así como la forma de renovación de sus miembros o su reemplazo en caso de impedimento físico o legal de alguno de ellos, serán establecidos por la Asamblea en el acto de resolverse sobre la liquidación de la Sociedad. — Artículo Duodécimo: Todo aquello que no esté previsto en los presentes, será regido por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Toda cuestión que pudiera suscitarse con motivo de este contrato, deberá ser resuelta ante la Justicia Ordinaria de los Tribunales de esta Capital, lugar del domicilio legal de la Sociedad. — Bajo las estipulaciones que anteceden dejan constituída la Sociedad, solicitando que de la presente les expida testimonio a sus efectos. — Leída que les fué se ratificaron y firmaron con los testigos del acto señores Don Ernesto R. Ledesma y Don Francisco Capo, vecinos, hábiles doy fe. — L. E. Hughes. — E. Abaroa. — Ernesto R. Ledesma. — Fco. Capó. — Hay un sello. — Ante mí: Leopoldo E. Gutiérrez. — Concuerda con la escritura original pasada al folio mil setecientos treinta y ocho del Registro número treinta y nueve de mi adscripción. — Para la «Compañía Massey Harris, Sociedad de Responsabilidad Limitada» expido el presente primer testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta centavos cada uno numerados del un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil quinientos setenta al un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil quinientos setenta y cuatro, que firmo y sello en Buenos Aires a tres de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. —

Primer Testimonio. — Escritura número Seiscientos diez y ocho. — En la Ciudad de Buenos, Capital de la República Argentina a diez y siete de Diciembre de mil novecientos treinta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen los Señores Don Enrique Abaroa y Don Luis Ernesto Hughes, ambos de estado casado, mayores de edad, de este vecindario, personas de mi conocimiento de lo que doy fe, como de que concurren a este acto en sus caracteres de Gerente Titular y Suplente respectivamente de la «Compañía Massey Harris, Sociedad de Responsabilidad Limitada», que fué constituída por ambos comparecientes por escritura otorgada en fecha veinte y siete de Noviembre próximo pasado, al folio mil setecientos treinta y ocho de este Registro que en su original tengo a la vista y copiado en lo pertinente, dice así — «Artículo Primero: Bajo el rubro de «Compañía Massey Harris, Sociedad de Responsabilidad Limitada», queda constituída una Sociedad, cuyo objeto principal será la continuación de los negocios en la República Argentina y otros países de Sud América que actualmente figuran como Sucursales de la Sociedad Anónima que gira en el Canadá, bajo la denominación de «Massey Harris, Co. Limited», a cuyo efecto se dedicará, ya sea como principales Agentes o a Comisión a la importación, exportación, compra y venta, elaborar, producir y negociar en cualquier forma toda clase de maquinarias, equipos, motores, locomotoras, vehículos y sus implementos y accesorios relacionados directa o indirectamente con aquéllos ... Artículo segundo: El domicilio legal de la Sociedad, será en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o Agencias en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero y el plazo de duración de la Sociedad, se establece en cincuenta años a contar del primero de Diciembre del corriente año, venciendo por lo tanto el día treinta de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — Artículo tercero: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, las que han sido totalmente suscriptas y serán integradas del modo siguiente: El Señor Luis Ernesto Hughes, cinco cuotas o sean Cinco mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y las mil novecientas noventa y cinco cuotas restantes, equivalentes a un millón novecientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, los aporta la Sociedad que gira en la Ciudad de Toronto, Condado de York, Provincia de Ontario, Dominio del Canadá, bajo la denominación de «Massey Harris, Company Limited, trasfiriendo sus activos netos en esta República, resultantes del saldo entre los activos y pasivos menos caja, del inventario al día treinta de Septiembre del corriente año mil novecientos treinta y siete, con todo los negocios concluídos o pendientes o en curso a contar desde esa fecha, de la Sucursal, que tiene establecida en esta República, debiendo el excedente que resulte entre el importe de la suscripción que por este acto efectúa y el expresado saldo de sus activos netos, serle acreditado en una cuenta corriente que a tales efectos deberá abrir la Sociedad que por este acto se constituye. — A fin de dejar determinada esta integración de capital social, dicho inventario y balance deberá ser practicado dentro de los treinta días de esta fecha, otorgándose de inmediato una escritura pública complementaria de la presente, en la que se efectuará tal determinación expresa de los bienes muebles, mercaderías, maquinarias e inmuebles y créditos que se transfieren ... Artículo séptimo: Será Gerente de la Sociedad, el Señor Enrique Abaroa, de nacionalidad español, domiciliado Moreno cuatrocientos cincuenta y Gerente sustituto del mismo, el Señor Luis Ernesto Hughes, de nacionalidad argentino, domiciliado en Pampa tres mil ciento diez y nueve ...«Es copia fiel, doy fe y los comparecientes exponen: Que, conforme a lo que dispone el Artículo cuarto inciso tercero, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, vienen por el [illegible] te acto público a dejar la debida constancia de que el capital de Un millón novecientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, suscripto por «Massey Harris Company Limited», con-

forme a lo estipulado en el artículo tercero del contrato de la «Compañía Massey Harris, Sociedad de Responsabilidad Limitada», que se ha transcripto precedentemente, ha sido integrada en el día de ayer por escritura otorgada al folio mil ochocientos cuarenta de este mismo Registro y en virtud de la cual la nombrada «Massey Harris Company Limited», transfirió igual importe de sus activos netos en esta República, resultantes del inventario y balance general de la sucursal que tenía establecida en esta Ciudad, practicado al día treinta de septiembre próximo pasado, del cual un extracto y tres listas de detalle firmada por el Contador Público Nacional Don Elías Díaz Riganti, fueron agregadas a dicha escritura y en los que constan determinados los distintos rubros con sus correspondientes saldos de dicho activo neto. — Leída que les fué se ratificaron de su contenido y firmaron con los testigos del acto Señores Don Emilio B. Pascual y Don Jesús Rodríguez, vecinos, hábiles doy fe. — E. Abaroa. — L. E. Hughes. — Emilio B. Pascual. — Jesús Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: Leopoldo E. Gutiérrez. — Concuerda con la escritura original pasada bajo el número seiscientos diez y ocho, al folio mil ochocientos setenta y uno del Registro de Contratos Públicos número treinta y nueve de mi adscripción. — Para la «Compañía Massey, Harris, Sociedad de Responsabilidad Limitada», expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos, numerados del un millón quinientos cincuenta y cuatro mil quinientos diez y ocho al un millón quinientos cincuenta y cuatro mil quinientos veinte, que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1937. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.28 dic.-N.º 9273-v.3 ene.

ROTAPRINT ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y siete, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen Don Bruno Daniel, de estado casado en primera nupcias con doña Berta Bolteansky, de cincuenta y cuatro años de edad, alemán, naturalizado argentino, domiciliado en la calle Rodríguez Peña, número mil ciento cuarenta y siete, Don Salo Sarghel, de estado soltero, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Libertad número ciento cuarenta y cinco, rumano, naturalizado argentino; los dos de este vecindario y Don Gerardo Porscheng, de estado casado con Doña Irmgard Hildebrant, de treinta y dos años de edad, alemán, domiciliado en «La Lucila», F. C. C. A., calle Rawson esquina Buchardo, Provincia de Buenos Aires, y accidentalmente en ésta; todos de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que los tres comparecientes tienen constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada que gira bajo el rubro de «Rotaprint Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada», con un capital de treinta y cinco mil pesos moneda nacional y por un plazo de cinco años, según la escritura pasada ante el autorizante con fecha nueve de Agosto del año mil novecientos treinta y tres, bajo el número quinientos cincuenta y seis, al folio mil diecinueve vuelto del protocolo correspondiente al año mil novecientos treinta y tres de este Registro a mi cargo, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y tres, bajo el número setenta y seis al folio sesenta y uno libro Primero de Sociedades de responsabilidad limitada. Y agregan los comparecientes que hallándose próximo a vencer el plazo de duración del referido contrato social, han convenido prorrogarlo desde ahora e introducir en él algunas modificaciones, quedando en consecuencia redactados los artículos del contrato que en adelante debe regirla en la forma que se insertará más adelante, por lo que el contrato de la referencia contiene y regirán la Sociedad las disposiciones de los artículos siguientes. — Primero: Continúa constituída entre los tres comparecientes, Don Bruno Daniel, Don Salo Sarghel y Don Gerardo Porscheng, la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que existe constituída entre ellos por la antes citada escritura pasada ante el autorizante con fecha nueve de Agosto de mil novecientos treinta y tres. — Segundo: — La Sociedad, tiene o establece su domicilio o asiento de sus negocios en esta Capital, teniendo en la fecha establecido su local de negocios en la calle Reconquista número trescientos cincuenta y dos y podrá establecer sus sucursales, agencias o representantes con o sin capital determinado en cualquier punto de esta República o fuera de ella. — Tercero: — El plazo de duración de la Sociedad será hasta el treinta de Septiembre del año mil novecientos treinta y nueve y quedará prorrogada de año en año, si no fuera pedida su rescisión, por uno de los socios, con seis meses de anticipación al vencimiento de cualquier ejercicio, por telegrama colacionado dirigido al otro u otros socios. — Cuarto: — El objeto principal de la Sociedad es la importación y venta de las máquinas y accesorios de la fábrica «Rotaprint», de Alemania, sin perjuicio de comerciar también con máquinas y accesorios de otras fábricas del país o del extranjero y en trabajos de imprenta de toda clase y venta de todos los derivados pertenecientes al ramo. — Quinto: — La Sociedad girará bajo la denominación «Rotaprint Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada», Capital treinta y cinco mil pesos moneda nacional, de cuya denominación podrá hacer uso y firmar únicamente el Gerente Señor Bruno Daniel, para todos los actos, contratos, poderes, operaciones de Banco sea con el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, u otros Bancos del Estado o particulares, o con las reparticiones nacionales o provinciales con las más amplias facultades y con la sola limitación de no poder usarla en fianzas o negocios extraños al objeto de la Sociedad. — En caso de ausentarse el señor Bruno Daniel, queda facultado para hacerse representar en su carácter de gerente o de socio, por uno o varios apoderados, con poder general o especial, que podrá ser otorgado tanto a favor de uno de los otros socios, como a favor de personas ajenas a la Sociedad. — Sexto: — El capital social asciende a la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, modificándose la distribución originaria del mismo en la siguiente forma: el Señor Bruno Daniel, que ha aportado seis mil pesos moneda legal, se hace cargo de quince mil pesos moneda legal, del capital aportado por el Señor Salo Sarghel, elevándose así el capital del Señor Bruno Daniel a veintiún mil pesos moneda legal y reduciéndose el del Señor Salo Sarghel a diez mil pesos moneda legal. El capital del Señor Gerardo Porscheng, se mantiene en Cuatro mil pesos moneda legal. El capital total es el que resulta de los aportes originarios, mercaderías, máquinas y dinero efectivo, según resulta de libros e inventarios, efectuándose la modificación en las participaciones de los Señores Bruno Daniel y Salo Sarghel, por compensación particular entre los mismos. — Séptimo: La Administración de la Sociedad y dirección de sus negocios estará a cargo exclusivamente del socio Señor Bruno Daniel, siendo el Señor Gerardo Porscheng, el socio técnico. El socio Gerente queda facultado para fijar la remuneración mensual al personal, la que se cargará a gastos generales. El socio Gerente Señor Bruno Daniel y el técnico Señor Gerardo Porscheng, gozarán de una remuneración mensual de quinientos pesos cada uno, que será cargada a gastos generales. — Octavo: — El Señor Bruno Daniel, como único y exclusivo representante en esta República de la fábrica «Rotaprint» de Alemania, confiere o acuerda a la Sociedad a que se refiere este instrumento la concesión de esa fábrica como representante, reconociendo y aceptando la Sociedad todas las condiciones que el Señor Daniel tiene para con aquella fábrica. En caso de disolución por cualquier motivo o en caso de cesación de la explotación de la concesión, ésta volverá automáticamente al Señor Bruno Daniel, sin que éste tenga que satisfacer remuneración o indemnización de ninguna clase a la Sociedad o sus liquidadores por la concesión de la representación. — Noveno: — El treinta de Junio de cada año se practicará un balance general para conocer el estado de los negocios. — Décimo: — Las utilidades que resulten del Balance General se distribuirán en la proporción de un cincuenta y siete por ciento al Señor Bruno Daniel, un quince por ciento al Señor Salo Sarghel y un veintiocho por ciento al Señor Gerardo Porscheng. Si hubiera pérdidas se soportarán en la misma proporción. En caso de que cualquier balance arrojase pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital, la Sociedad se liquidará inmediatamente. — Undécimo: — De las utilidades líquidas y realizadas se separará primeramente un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, conforme a lo que dispone el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco; se adjudicará después al capital aportado o al que resulte de cada balance un interés a razón del seis por ciento anual y las demás utilidades que quedaren se distribuirán entre los socios en la proporción que se establece en el artículo décimo. — Duodécimo: — Queda designado Gerente de la Sociedad el socio Señor Bruno Daniel, quien procederá, deberá actuar y tendrá todas las facultades que para el desempeño de su cargo le confiere la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo tercero: — En caso de rescisión o de liquidación por vencimiento del presente contrato, quedará nombrado liquidador el Señor Bruno Daniel, con las más amplias facultades, el que podrá hacerse cargo del activo y pasivo, abonando a los otros socios el valor que corresponda a sus participaciones según balance, en cuotas no menores de tres mil pesos bimestrales. — Décimo cuarto: — La Sociedad podrá también tomar en locación inmuebles o locales por el plazo que creyera conveniente, adquirir toda clase de bienes raíces, muebles u otros, por compra, permuta, cesión, transferencia o dación en pago, aceptar y constituir derechos reales, aceptar y constituir prendas u otras garantías, ceder, vender o enajenar o permutar bienes de toda clase, otorgándose y firmándose por el socio gerente los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios. — Décimo quinto: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus sucesores legales deberán manifestar dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento, al socio o socios restantes, si desean continuar en la Sociedad o pedir la rescisión del contrato. Si hay más de un heredero o sucesor, es necesaria la unanimidad de ellos para que su resolución pueda tomarse en cuenta, debiendo en tal caso designar un representante común. Faltando unanimidad habrá lugar a la rescisión para la cual se aplicará el procedimiento establecido en el artículo décimo tercero, con la sola modificación de que, en lugar del balance de fin de ejercicio, se tomará como base un balance especial, confeccionado por contador público nombrado en la sucesión del socio fallecido. Mientras se resuelvan estas situaciones, los negocios continuarán con el socio o socios sobrevivientes sin otro cargo o fiscalización que el de rendir cuentas oportunamente. — En caso de fallecer el socio gerente, lo reemplazará en carácter de tal, el socio Señor Gerardo Porscheng y el socio Señor Salo Sarghel, hasta tanto sea asumida la gerencia por el administrador de la sucesión, siempre que se trate de la esposa o un heredero hasta el tercer grado, del Señor Bruno Daniel o por un apoderado especial que la esposa o dicho heredero designen al efecto. La inscripción de tales modificaciones de la gerencia podrá hacerse en el Registro Público de Comercio con la sola presentación de la partida de defunción o de la partida de defunción y de la designación del administrador o apoderado, realizada por instrumento público, respectivamente. — Décimo sexto: — En todo cuanto no se hubiere previsto, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco a la cual se someten los contratantes. En la forma que precede dejan modificado el contrato de referencia. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y así lo otorgan y firman con los testigos. Don Fiorello Parnisari y Don Raúl M. Piñero, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe. — Bruno Daniel. — Gerardo Porscheng. — S. Sarghel. — Tgo.: F. Parnisari. — R. M. Piñero. — Hay un sello, Ante mí: Héctor Castañeda. — Es conforme con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí con el número trescientos setenta y dos y queda al folio ochocientos cuatro vuelto del Registro cuarenta y uno a mi cargo. — Para la Sociedad Rotaprint Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio extendido en cuatro sellos de un peso cincuenta, números: un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y cinco; un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y seis; un millón cuatrocientos sesenta y siete mil trescientos setenta y el presente número un millón cuatrocientos sesenta y siete mil, trescientos setenta y uno, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veinte y cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. — Sobrerraspado: Alemán—Porscheng—Sarghel—fijar — realizadas—balance—Entrelíneas: en — a—Vale. — Hay una estampilla y un sello, Derechos pesos cuatro ochenta m|n. — Héctor Castañeda.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1937. — Isaac Leff, secretario.

e.28 dic.-N.º 9249-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que el señor Kenneth Mackenzie Macleod, ha cedido la totalidad de las cuotas de capital que tiene y le corresponden en la Sociedad «Codema», Compañía de Máquinas - Sociedad de Responsabilidad Limitada, al señor Manuel Arbizú, cuya transferencia se efectúa por la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, según escritura otorgada ante el escribano Leopoldo Gutiérrez Reto, con fecha 16 de noviembre de 1937.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1937. — Carlos M.ª Bouquet, secretario.

e.24 dic.-N.º 9161-v.30 dic.

MUEBLES DIAZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de cinco días, que se ha presentado la Sociedad de Responsabilidad Limitada Muebles Díaz, solicitando inscripción del contrato que dice así:

Fo. 494. — Primer testimonio. — Número doscientos nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y siete, ante mí, el presente Escribano y testigos al final firmados, comparecieron Don Rafael Díaz Ruiz, que firma R. Díaz Ruiz, casado; Doña Francisca Cebollero de Díaz, que firma F. C. de Díaz, casada; Don Roberto Díaz, que firma R. Díaz hijo, casado; Don Carlos Manuel Díaz, que firma C. M. Díaz, casado; Doña Sara Díaz, soltera, todos domiciliados en la calle Mariano Acosta ciento sesenta y tres; Don Manuel Enrique López, que firma E. M. López, casado, domiciliado en la calle Donato Alvarez mil quinientos cuarenta y tres; Don Alberto Pombo, casado, domiciliado en el Pasaje Esquel mil novecientos cuarenta, Departamento G; Don Ernesto José Migone, que firma Ernesto J. Migone, casado, domiciliado en la calle Caballito mil sesenta y uno; Don Luis Atilio Báncora, que firma A. Báncora, soltero, domiciliado en la calle Leandro N. Alem trescientos cincuenta y dos, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; Don Camilo Mariano Andrés Gubitosi, que firma Camilo Gubitosi, soltero, con domicilio en la calle Salguero doscientos sesenta; Don Antonio Cánepa, que firma Antonio Cánepa, casado, domiciliado en Montiel ciento cuarenta y tres; Don Vicente López Osornio, que firma V. López Osornio, casado, domiciliado en Curapaligüe quinientos treinta y siete; Don Orestes Cuomo, que firma O. Cuomo, casado, domiciliado en la calle Esmeralda doscientos cuarenta y siete; Don Francisco Vaccaro, que firma Fco. Vaccaro, casado, domiciliado en Culpina mil cuatrocientos nueve; Don Rafael Pascual Antonio Sgueglia, que firma R. Sgueglia, casado, domiciliado en Zapata trescientos cuarenta y tres; Don Humberto Lazzeri, que firma Humberto Lazzeri, casado, domiciliado en Chubut ciento setenta y tres; Don Luis Forcinitti, que firma Luis Forcinitti, casado, domiciliado en California novecientos once; Don Manuel de la Iglesia, que firma M. de la Iglesia, casado, domiciliado en Helguera mil quinientos treinta y ocho; Don José Alejandro Repetto, que firma José Repetto, domiciliado en el Pasaje Calvari ciento veinte, de Caseros, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, casado; Don Isidoro Roberto Dall'Asta, que firma Roberto Dall'Asta, casado, domiciliado en la calle Donato Alvarez mil quinientos ochenta y cinco, departamento C; todos

los comparecientes, hábiles para este acto, mayores de edad, a los que doy fe conozco y los cinco primeros dijeron: que por contrato privado celebrado con fecha treinta de Septiembre del año mil novecientos treinta y tres, constituyeron una Sociedad Comercial en Comandita, que giraba en esta plaza bajo la Razón Social de R. Díaz y Compañía, contrato que fué inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha diez y seis de Noviembre de mil novecientos treinta y tres, bajo el N.° quinientos veinticinco, al folio trescientos cincuenta y tres, del libro treinta y cinco de Contratos Privados. — Que de común acuerdo han resuelto en transformar la referida Sociedad Comercial en Comandita, en Sociedad de Responsabilidad Limitada, dentro del régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, ampliando el número de socios, con los que comparecen en esta escritura. — Y todos los comparecientes continuaron diciendo: que por este acto, dejan constituída una Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, que se denominará Muebles Díaz, Sociedad que se regirá por las cláusulas y condiciones que siguen: Primera: Queda constituída una Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, que se denominará Muebles Díaz, siendo el asiento principal de sus negocios, en la calle Sarmiento mil ciento diez y siete, de la Capital Federal. — Segunda: Este contrato se celebra sin término y la Sociedad podrá ser disuelta al finalizar cada ejercicio, por el voto de las dos terceras partes del capital suscripto, decisión que deberá ser comunicada a todos los socios, con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado, dirigido al domicilio especial que cada socio constituirá al efecto en la primera reunión de socios. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto: a) continuar con los negocios de la firma R. Díaz y Compañía, de cuyo activo y pasivo se hace cargo; b) La fabricación y venta de muebles al por mayor y menor y la explotación de los ramos de mueblería y tapicería en general; c) La compra y venta de bienes raíces y de toda clase de derechos reales; d) Administración de propiedades y negocios en general; e) Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria; y, f) Realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos cada una, aportados en la siguiente forma: el Sr. Rafael Díaz Ruiz, aporta mil diez y seis cuotas: Doña Francisca C. de Díaz, aporta mil cuotas, y la Señorita Sara Díaz, aporta quinientos ochenta cuotas, cuyos importes quedan integrados en parte del haber de su respectiva "cuenta capital", según consta en el balance general practicado el treinta de Noviembre del corriente año, por la firma R. Díaz y Compañía, con cuyos saldos se inician los libros de esta Sociedad; el Señor Roberto Díaz, aporta ochocientas cuotas, integradas en la forma que sigue: cuarenta y nueve mil ciento veintidós pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, saldo de su "cuenta capital", y un depósito en efectivo de treinta mil ochocientos setenta y siete pesos con quince centavos moneda nacional; el Señor Carlos Manuel Díaz, aporta setecientas cuotas integradas en la siguiente forma: cincuenta y siete mil ciento setenta y un pesos con siete centavos, saldo de su "cuenta capital", y un depósito de doce mil ochocientos veintiocho pesos con noventa y tres centavos moneda nacional; el Señor Manuel Enrique López, aporta cuatrocientas cuotas, integradas como sigue: treinta mil pesos en efectivo y dos amortizaciones de pesos cinco mil moneda nacional cada una, que efectuará a más tardar el treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y nueve y el treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta, respectivamente; el Señor Alberto Pombo, aporta doscientas cincuenta cuotas, integradas así: diez y seis mil pesos en efectivo, cinco mil pesos el treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y nueve y cuatro mil pesos el treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta; el Señor Ernesto José Migone (vendedor), aporta diez y siete cuotas integradas así: mil doscientos pesos en efectivo y una amortización de quinientos pesos; el Señor Luis Atilio Bancora, (vendedor), aporta veinte cuotas, integradas así: mil pesos en efectivo y una amortización de mil pesos; el Señor Camilo Mariano Andrés Gubitosi (vendedor), aporta veinte cuotas, integradas así: mil doscientos pesos en efectivo y una amortización de ochocientos pesos; el Señor Antonio Cánepa (vendedor) aporta quince cuotas, integradas así: setecientos cincuenta pesos en efectivo y una amortización de setecientos cincuenta pesos; el Señor Vicente López Osornio (vendedor), aporta treinta cuotas, integradas así: mil quinientos pesos en efectivo y una amortización de mil quinientos pesos; el Señor Orestes Cuomo (vendedor), aporta quince cuotas, integradas así: Setecientos cincuenta pesos en efectivo y una amortización de setecientos cincuenta pesos; el Señor Francisco Vaccaro (proyectista), aporta treinta cuotas, integradas así: dos mil quinientos pesos en efectivo y una amortización de quinientos pesos; el Señor Rafael Pascual Antonio Sgueglia, (Jefe de Créditos), aporta treinta cuotas, integradas en la siguiente forma: dos mil trescientos pesos en efectivo y una amortización de setecientos pesos; el Señor Humberto Lazzeri (Jefe de recepción), aporta veintitrés cuotas, integradas así: mil setecientos pesos en efectivo y una amortización de seiscientos pesos; el Señor Luis Forcinitti (Jefe de expedición), aporta veinte cuotas, integradas en la forma que sigue: mil cuatrocientos pesos en efectivo y una amortización de seiscientos pesos; y el Señor Manuel de la Iglesia (Capataz), aporta catorce cuotas, integradas así: mil cien pesos en efectivo y una amortización de trescientos pesos, haciéndose presente, que todas las amortizaciones mencionadas precedentemente, podrán efectuarse hasta el día treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y nueve a más tardar; el Señor José Alejandro Repetto (Capataz de tapiceros), aporta once cuotas; y, el señor Isidoro Roberto Dall'Asta (Capataz de lustradores), aporta nueve cuotas, que integran en efectivo. — Quinta: La posesión de una cuota significa el conocimiento pleno de este contrato y su aceptación, tanto por parte de los contratantes como de los futuros adquirentes de cuotas. — Sexta: A cada socio se le entregará un certificado nominal, con el sello de la Sociedad, firmado por el Gerente General y otro Gerente, en el que constará la cantidad de cuotas que ha suscripto. — Séptima: Las cuotas podrán ser transferidas únicamente a otros socios o a empleados no socios, pero en ningún caso a terceros extraños, estipulándose el valor de las cuotas de común acuerdo entre el vendedor y comprador, quienes en caso de disidencia se someterán al laudo de los árbitros designados en la cláusula cuatrigésima tercera, renunciando desde ya todos los firmantes o futuros adquirentes de cuotas a ocurrir, a la vía judicial a efecto de lo establecido en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Las cuotas que no hayan sido integradas en el momento de suscribirse este contrato, gozarán del dividendo general que les corresponde, pero abonarán el siete por ciento de interés anual. — Novena: Es facultativo de cada socio, hacer amortizaciones anticipadas a las fechas establecidas y sólo abonará el interés del siete por ciento sobre los saldos que adeude. — Décima: La falta de pago en las fechas establecidas, se considerará como renuncia a las cuotas impagas y éstas serán transferidas a otros socios. — Décima primera: Por el voto de las dos terceras partes de las cuotas suscriptas, el capital puede ser aumentado en la proporción que se desee y a medida que las necesidades del negocio lo aconseje. — Décima segunda: En caso de aumento de capital o de lo previsto en la cláusula décima, las cuotas deben ser ofrecidas en primer término a los socios que menos capital hayan suscripto, tratando de igualar capitales, siendo facultativo de la mayoría aceptar la propuesta de suscripción o proceder a distribuir las cuotas entre mayor número de socios. — Décima tercera: La Sociedad será dirigida y administrada por un Gerente General y tres Gerentes, designándose en este acto, al señor Roberto Díaz, para el primer cargo, y a los señores Carlos Manuel Díaz, Manuel Enrique López y Alberto Pombo, para los otros cargos, quienes, obrarán con todas las atribuciones a que se refiere el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y ajustándose a lo establecido en este contrato. — Décima cuarta: El uso de la firma social, estará a cargo de dos Gerentes que firmarán conjuntamente, pero en todos los casos, uno de éstos será el Señor Roberto Díaz o el Señor Carlos Manuel Díaz. — Décima quinta: A los efectos de abrir cuentas bancarias, se registrarán las firmas de todos los Gerentes, pero los cheques serán firmados, de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior. — Décima sexta: A los efectos de representar a la Sociedad en juicio, ya sea como actora o demandada, lo mismo que para todos los trámites administrativos en oficinas nacionales, provinciales o municipales, incluso cobro de cuentas y extensión de recibos de o para las mismas, bastará indistintamente la firma de los Gerentes Señor Roberto Díaz o Carlos Manuel Díaz, separadamente. — Décima séptima: Cada uno de los Gerentes percibirá como única retribución de sus servicios el diez por ciento de las utilidades líquidas que obtenga la sociedad en cada ejercicio, quedando autorizados a retirar mensualmente a cuenta de sus haberes las siguientes sumas: el Señor Roberto Díaz setecientos pesos; el Señor Carlos Manuel Díaz seiscientos pesos; el Señor Manuel Enrique López setecientos pesos y el Señor Alberto Pombo seiscientos pesos. — Décima octava: A cada Gerente se le abrirá una «cuenta particular» en la que se debitarán los retiros a que se refiere la cláusula anterior y a fin de cada ejercicio se le acreditará el diez por ciento de los beneficios líquidos. — Si este crédito no llegara a cubrir los retiros autorizados, el saldo deudor que a cada uno quedara, hasta la suma de seis mil pesos anuales, será cancelado por la cuenta «Ganancias y Pérdidas» y la diferencia que aun pudiera resultar quedará pendiente para ser cancelada en primer término con futuras utilidades a acreditarse en dichas cuentas. — Décima novena: En caso de disolución de Sociedad, remoción o retiro de cualquiera de los Gerentes, el saldo deudor que pudiera arrojar su «cuenta particular», será cancelado por «Ganancias y Pérdidas». — Vigésima: Será facultativo de la mayoría absoluta producir la vacancia de cualquiera de las gerencias, nombrar su reemplazante o suprimir el cargo. — Vigésima primera: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que haya suscripto. — Vigésima segunda: En caso de fallecimiento de uno o más socios se establece para sus herederos, la obligación de unificar personería. — Vigésima tercera: Se establecen como reuniones obligatorias: una quincenal de los Gerentes, quienes resolverán por simple mayoría los asuntos tratados computándose los votos por persona, pero en caso de empate el Gerente General tendrá doble voto; una mensual de socios y una anual para aprobación de los balances. — Vigésima cuarta: Las reuniones serán presididas por el Gerente General y en su ausencia por el Gerente de más edad, designándose un secretario ad-hoc que labrará el acta correspondiente. — Vigésima quinta: Las citaciones a reuniones de socios se harán con cinco días de anticipación por lo menos, por notificación escrita que cada uno firmará o por telegrama colacionado dirigido al domicilio constituído que establece la cláusula segunda de este contrato. — Vigésima sexta: Para abrir el acto de las reuniones de socios será necesaria la presencia de las dos terceras partes de las cuotas suscriptas y si llegada la hora de la citación no hubiese número suficiente, se esperará treinta minutos más, pasados los cuales se considerará segunda citación, y se realizará la reunión con cualquiera que sea el capital representado, siendo válidas todas las resoluciones que se adopten. — Vigésima séptima: Se llevarán dos libros de actas: uno administrativo y otro social; en el primero constarán resoluciones tomadas por los gerentes en sus reuniones; en el segundo todo lo deliberado por los socios y al margen del cual firmarán todos los presentes. — Vigésima octava: Los gerentes firmarán ambos libros de actas, hayan estado o no presentes en la reunión, como constancia de haber tomado conocimiento de lo que en las mismas se ha deliberado y resuelto. — Vigésima novena: La fiscalización social estará a cargo de uno o dos socios indistintamente, que ejercerán su cargo conjunta o separadamente, correspondiendo a éstos el examen de los libros y antecedentes de la contabilidad e informar a los demás socios sobre la exactitud de los balances. — Trigésima: El nombramiento y la remoción de los Fiscalizadores se realizará de conformidad con lo dispuesto en la cláusula vigésima, designándose en este acto para desempeñar estos cargos, a los señores Rafael Díaz Ruiz y Ernesto José Migone, quedando establecido que la renuncia, muerte o remoción de uno de ellos no implica la necesidad de nombrar otro. — Trigésima primera: Se practicará un balance general al treinta de noviembre de cada año, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que en cualquier momento puedan ser solicitados por dos Gerentes, por cualquiera de los fiscalizadores o por cinco socios. — Trigésima segunda: Los balances serán practicados por los Gerentes y presentados a los fiscalizadores antes del treinta y uno de Diciembre para que éstos expidan a su vez antes del quince de Enero y una vez producido dicho dictamen se convocará a reunión de socios para su aprobación, dentro de los quince días subsiguientes. — Trigésima tercera: Mensualmente con cargo a la cuenta «Gastos Generales» y a los efectos de formar un «Fondo de Reserva» que cubra lo previsto en los artículos ciento cincuenta y cuatro al ciento cincuenta y siete del Código de Comercio, se destinará el cinco por ciento del importe total de los sueldos, comisiones, jornales u otra forma de retribución de servicios que se paguen y con cargo a la «Cuenta Ganancias y Pérdidas», se destinará el cinco por ciento del total de las ventas a créditos que se realicen durante el mes, para formar otro fondo de previsión que responda a los posibles quebrantos de estas operaciones. — Trigésima cuarta: Para establecer las utilidades líquidas en los balances, se harán las siguientes quitas: diez por ciento sobre el valor total del «stock» de mercaderías; diez por ciento sobre los muebles y útiles; quince por ciento sobre el material rodante y veinte por ciento sobre las instalaciones o mejoras del edificio. — Trigésima quinta: Una vez determinada la utilidad líquida, será distribuída en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal que establece el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cualquiera que sea el monto a que alcance durante la vigencia de este contrato; cuarenta por ciento para la retribución de los Gerentes y el cincuenta y cinco por ciento restante a prorrata entre las cuotas emitidas. — Trigésima sexta: En caso de producirse la vacante de una o más gerencias, los porcentajes que a estos cargos corresponden, entrarán a formar parte de las ganancias generales de la Sociedad. — Trigésima séptima: No podrán pagarse dividendos ni hacerse distribuciones a los socios, sino sobre las utilidades líquidas y realizadas. — Trigésima octava: En caso de producirse pérdidas, éstas se debitarán en una Cuenta Especial que deberá ser cancelada en primer término con futuras utilidades. — Trigésima novena: La mayoría determinará en qué forma, oportunidad y proporción se pasarán a la cuenta Ganancias y Pérdidas los importes de los saldos de los Fondos de Reservas, después que éstos hayan cubierto todos los riesgos a que son destinados. — Cuatrigésima: Si las pérdidas que se produjesen llegasen a representar el veinte por ciento del capital social, la mayoría determinará la continuación o liquidación de la Sociedad. — Cuatrigésima primera: En caso de que uno o varios socios pidiesen la liquidación de la Sociedad, los que quieran retirarse deberán ofrecer sus cuotas a los que deseen continuar, con arreglo a lo establecido en la cláusula séptima de este contrato. — Cuatrigésima segunda: Resuelta la liquidación de la Sociedad, desempeñarán los cargos de liquidadores las personas que se designen por mayoría, y en el mismo acto, se fijará la retribución que éstos han de percibir como tales. — Cuatrigésima tercera: Toda divergencia que se suscite sobre la interpretación de este contrato o de cualquier otra índole que sea, se resolverá por simple mayoría en reunión especial y en caso de disconformidad, por árbitros, quedando desde ya designados como tales por todos los socios, los señores Doctor Víctor Luis Cinollo Vernengo, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número trescientos ochenta y cinco y don Oscar M. Bravo, domiciliado en el Pasaje Biblioteca cuarenta y cinco, quienes quedan a su vez facultados para nombrar un tercero en caso de disidencia. — El fallo de los árbitros o del tercero que éstos nombren, será inapelable, renunciando los firmantes a ocurrir a la vía judicial y aceptándose desde ya el laudo que se dicte, obligándose a tenerlo como cosa juzgada. — Cuatrigésima cuarta: Con efecto retroactivo al día primero de Diciembre de mil novecientos treinta y siete, la Sociedad en Comandita R. Díaz y Compañía, queda transformada en Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Bajo las cuarenta y cuatro cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado este contrato social, que se comprometen a cumplirlo bien y fielmente conforme a derecho. — Con el certificado expedido por el Registro de la

Propiedad con fecha veinte y dos del corriente mes y año, bajo el número cincuenta y cuatro mil trescientos trece, se justifica que los cinco primeros comparecientes no se hallan inhibidos para disponer de sus bienes. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido firmando por ante mí junto con los testigos del acto, que lo fueron Don Juan Oscar Haurie y Don Emilio Schiavo, vecinos, hábiles, mayores de edad, a los que doy fe conozco. — R. Díaz Ruiz. — F. C. de Díaz. — Sara Díaz. — R. Díaz (h.). — C. M. Díaz. — E. M. Lópéz. — Alberto Pombo. — Ernesto J. Migone. — A. Báncora. — Camilo Gubitosi. — Antonio Cánepa. — V. López Osornio. — O. Cuomo. — Fco. Vaccaro. — R. Sgusglia. — Humberto Lazzeri. — Luis Forcinitti. — M. de la Iglesia. — José Repetto. — Roberto Dall'Asta. — Tgo.: J. O. Haurié. — Tgo.: Emilio Schiavo. — Hay un sello. — Ante mí: Luis P. Varangot. — Concuerda con su original que pasó ante mí y queda en el Registro número Catorce a mi cargo. — Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada Muebles Díaz expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en ocho sellos de un peso con cincuenta, números: un millón quinientos sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta y uno, un millón quinientos sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta y dos y del un millón quinientos sesenta y cuatro mil setecientos sesenta y cuatro al presente inclusive.

Bs. Aires, Diciembre 23 de 1937. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.27 dic.-N.° 9210-v.31 dic.

FOMO, CALEFACCION Y ANEXOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, secretaría Bouquet, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el siguiente edicto:

Fo. 1.783. — Primer testimonio. — Escritura número quinientos noventa y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Diciembre de mil novecientos treinta y siete, ante mí, el escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen los Señores Don Domingo Fortunato, de treinta y nueve años, de edad, de estado casado, de nacionalidad Italiano, domiciliado en la calle Lugones número tres mil quinientos diez y nueve y Don Gregorio Morales, de cuarenta y tres años de edad, casado, de nacionalidad español, domiciliado en la calle Terrero número tres mil treinta y dos, ambos son personas de mi conocimiento, de lo que doy fe y exponen: Que han convenido en constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuya sociedad dejan formalizada por esta escritura y será regida por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Entre los comparecientes, queda constituída una sociedad que girará bajo el rubro de "Fomo, Calefacción y Anexos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer en cualquier punto de la República o del Extranjero, sucursales, agencias o representaciones. — Segunda: La Sociedad se constituye con el objeto de dedicarse al ramo de calefacción y anexos, con todos sus derivados, ya sea como principales o agentes, pudiendo a tales efectos, importar, exportar, fabricar, comprar y vender toda clase de instalaciones y artefactos de calefacción, implementos, accesorios, etc. — Tercera: Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá celebrar todos aquéllos actos y operaciones civiles y comerciales que tengan por objeto y se consideren necesarios para favorecer su desarrollo, incluso comprar, vender, gravar en cualquier forma bienes muebles e inmuebles, aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, celebrar contratos de locación, incluso de servicios, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, pudiendo considerarse las facultades detalladas como enunciativas y no limitativas. — Cuarta: La Sociedad se constituye por plazo indeterminado, pudiendo ser disuelta en cualquier tiempo, por resolución adoptada por los socios, en Asamblea celebrada conforme al artículo duodécimo, del presente contrato, debiendo efectuarse la liquidación a partir de los treinta días subsiguientes y en la forma que prescribe el artículo décimo tercero de este contrato. Quinta: El capital social, queda fijado en Diez mil pesos moneda nacional, representado por cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las que se suscriben totalmente e integran en un cincuenta por ciento en este acto, del modo siguiente: Don Gregorio Morales, sesenta cuotas, o sean seis mil pesos y don Domingo Fortunato, cuarenta cuotas, equivalentes a cuatro mil pesos de igual moneda. — Sexta: Las cuotas sociales estarán representadas por certificados nominativos, con la firma de los Gerentes y demás constancias prescriptas por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, importando su propiedad, el conocimiento y aceptación del presente contrato. — La transferencia de las cuotas podrán efectuarse sólo conforme a lo dispuesto en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: La representación, dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de dos Gerentes, que actuarán indistinta o alternativamente uno cualquiera de ellos. — La gerencia tendrá para el desempeño de su cargo, las más amplias facultades, incluso aquéllas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial. — Octava: Quedan nombrados por este acto Gerentes de la Sociedad, los Señores Gregorio Morales y Don Domingo Fortunato, cuyas constancias personales se han enunciado precedentemente. — Los Gerentes tendrán derecho a un sueldo mensual de Trescientos pesos moneda nacional, cada uno de ellos, cuyo importe se cargará directamente a la cuenta de Gastos Generales. — Novena: Se llevará un Libro de Actas rubricado, en el que se dejará constancia de todas las resoluciones que tomen los socios en las reuniones que celebren, las que deberán tener lugar por lo menos, una vez cada tres meses. — En esas reuniones, se dará cuenta de las operaciones realizadas y de todas aquéllas contempladas, y de las pendientes de resolución. — Décima: En todos los casos en que se requiera la resolución de los socios, será válida la que se tome por mayoría de capital. — Undécima: Todos los años, al día treinta de Noviembre, se levantará el inventario y practicará el balance de las operaciones sociales y de las utilidades realizadas y líquidas que resulten, se destinará en primer término, un cinco por ciento para fondo de reserva legal y un cinco por ciento para el Señor Domingo Fortunato, y el remanente, si lo hubiere, una vez deducidas las reservas extraordinarias y o de previsión, así como las gratificaciones o bonificaciones que los socios resolvieran efectuar, se distribuirá entre las cuotas del capital social. — Duodécima: Las Asambleas Generales de socios, se efectuarán de acuerdo en un todo con las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus correlativas de la Sección quinta, Título tercero, libro segundo del Código de Comercio, sin perjuicio de las reuniones de socios a que se refiere el artículo noveno. — Décima Tercera: La liquidación de la Sociedad se practicará conforme a las disposiciones de los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Leída que les fué, se ratificaron y firmaron, conjuntamente con los testigos del acto, Señores Don Federico J. Deen y Don Miguel S. Granara, vecinos, hábiles, doy fe. — Domingo Fortunato. — Gregorio Morales. — Federico J. Deen. — M. S. Granara. — Hay un sello. — Ante mí: Leopoldo E. Gutiéddez. — Concuerda con la escritura original, pasada al folio mil setecientos ochenta y tres, del Registro treinta y nueve de mi adscripción. — Para la Sociedad, expido el presente testimonio, en tres sellos de un peso cincuenta, numerados del un millón quinientos cuarenta y cinco mil trescientos setenta y seis, al un millón quinientos cuarenta y cinco mil trescientos setenta y ocho, que firmo y sello en Buenos Aires, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

Buenos Aires, Diciembre 22|937. — Carlos M.ª Bouquet. secretario.

e.27 dic.-N.° 9208-v.31 dic.

PISANI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que se ha mandado a inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de la Sociedad "Pisani y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que dice así: Primer Testimonio. — Número cuatrocientos ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y siete, comparecieron ante mí, Escribano Público y los testigos al final firmados, los señores don Antonio Pisani, que firma A. Pisani, soltero, italiano, de cuarenta y seis años, domiciliado en la calle Lavalle N.° 1582, y don Pedro Enrique Aguiar, que firma E. Aguiar, soltero, argentino, de cincuenta y un años, domiciliado en la calle Viamonte número mil trescientos cuarenta y cinco, ambos comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han convenido en formar una sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas bases y condiciones, vienen en este acto a dejar establecidas en los términos siguientes: Artículo Primero: Entre las personas arriba mencionadas, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "Pisani y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tiene por objeto la compra, venta, exportación, importación e industrialización de artículos alimenticios en general, y arrendar, comprar e hipotecar bienes inmuebles. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá su sede en la Ciudad de Buenos Aires, y podrá abrir Sucursales y poseer bienes en cualquier punto de la República Argentina y del exterior. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad, será de cinco años, a contar desde el primero de Septiembre de mil novecientos treinta y siete. — Artículo Cuarto: Los socios que forman la Sociedad son: don Antonio Pisani, de nacionalidad italiano, domiciliado en la calle Lavalle mil quinientos ochenta y dos; y don Pedro Enrique Aguiar, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Viamonte mil trescientos cuarenta y cinco. — Artículo Quinto: El capital social queda establecido en m$n. 100.000, Cien mil pesos moneda nacional, subdivididos en cien cuotas de pesos moneda nacional mil cada una. — El señor Pisani, suscribe noventa y cinco cuotas o sean noventa y cinco mil pesos moneda nacional, y el señor Aguiar, cinco cuotas, o sean cinco mil pesos moneda nacional. — Artículo Sexto: Los socios efectuan su aporte en la forma siguiente: Don Antonio Pisani, entrega, y la Sociedad acepta en pago, el activo y pasivo de su casa de comercio establecida en la Capital Federal, calle Lavalle mil quinientos ochenta y dos, en cuyo activo se encuentra incluído el inmueble de la calle Independencia tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco, de la Ciudad de Mar del Plata, con la fábrica de conservas de pescados de la referida firma, con sus útiles, enseres y maquinarias y cuyo inmueble se transfiere en la fecha, a favor de la Sociedad que en este acto se constituye por escritura pasada ante el Escribano don Federico Hoeffner, de la Ciudad de La Plata; el saldo del activo y del pasivo de referencia, arroja un activo neto de noventa y cinco mil pesos, según inventario practicado el tréinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y siete, por don Antonio Pisani y que los socios han firmado y aceptan. — El socio don Pedro Enrique Aguiar, aporta cinco cuotas o sea cinco mil pesos moneda nacional en efectivo, la mitad mediante el depósito a efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, de acuerdo con el artículo diez de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; y la otra mitad a abonarse dentro de los ocho días de ser aprobado e inscripto el presente contrato. — Artículo Séptimo: El socio Pedro Enrique Aguiar, tendrá opción para aumentar, durante los meses de Agosto y Septiembre de mil novecientos treinta y ocho, su aporte en veinticinco cuotas más, o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional. — Este aumento lo podrá efectuar dentro de ese término en las condiciones que estime convenientes, quedando así aumentado el capital social. — Artículo Octavo: El socio Pedro Enrique Aguiar, tendrá derecho para retirarse de la Sociedad, el treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho, y si no hiciere uso de esa facultad, podrá retirarse de la misma el treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta, en ambos casos deberá notificar por escrito a la Sociedad de su resolución, por lo menos con treinta días de anticipación a la fecha respectiva. — Artículo Noveno: En el caso del artículo anterior, el señor Pisani, tendrá opción para tomar a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad, de acuerdo con el balance general que se practique en la fecha, abonando al señor Aguiar la parte que le corresponde, a cuyo efecto deberá hacer uso de la opción, dentro de los diez días de recibida la notificación del retiro del socio Aguiar. — Artículo Décimo: La Sociedad será administrada por dos Gerentes, que serán los socios don Antonio Pisani, de estado soltero, de nacionalidad italiano, domiciliado en la calle Lavalle mil trescientos ochenta y dos; y don Pedro Enrique Aguiar, de estado soltero, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Viamonte mil quinientos cuarenta y cinco, debiento actuar y firmar siempre conjuntamente para que todos y cada uno de los actos sociales tengan validez y obliguen a la Sociedad. — Los Gerentes firmando conjuntamente, podrán otorgar poderes especiales para representar a la Sociedad, firmando alguno de los apoderados siempre en unión de uno de los dos Gerentes. — Artículo Undécimo: El socio Pisani, deberá dedicar exclusivamente sus actividades a la Sociedad, pero el socio Aguiar no está sujeto a esta obligación. — Artículo Duodécimo: El treinta y uno de Julio de cada año, se practicará un balance general para determinar las ganancias o pérdidas del ejercicio; de las utilidades líquidas que arroje cada balance, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal establecido en el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y del saldo se dispondrá en la forma que dentro de los quince días de la aprobación del balance,, determinen los socios Pisani y Aguiar, sin perjuicio de mantener la proporción del artículo trece. — Los balances para quedar aprobados, deberán llevar la conformidad de los socios Pisani y Aguiar. — Si hubiere disconformidad entre estos dos socios sobre dichos balances o su aprobación, la divergencia la resolverá en forma inapelable por escrito y sin ningún otro procedimiento, el Doctor Ricardo Seeber, a quien se designa desde ya. — Artículo Décimo tercero: Las ganancias se distribuirán entre los socios, en la siguiente proporción: el señor Pisani, tendrá el cincuenta y siete con cincuenta y siete por ciento de las mismas; el socio Aguiar el cuarenta y dos con cuarenta y tres por ciento. — Si el socio Aguiar aumentare el capital en la forma prevista en el artículo séptimo, la proporción de ganancias quedará modificado en la siguiente forma: Cincuenta por ciento para el socio Pisani; cincuenta por ciento para el socio Aguiar. — Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán en la misma proporción de las ganancias, limitadas naturalmente al aporte efectuado por cada socio. — Artículo Décimo cuarto: Todas las resoluciones que deban adoptarse con referencia al régimen administrativo y desarrollo de las operaciones sociales, serán resueltas por ambos Gerentes, de común acuerdo, y en caso de divergencia resolverá el Doctor Ricardo Seeber, en la forma determinada en el artículo décimo segundó. — Artículo Décimo quinto: La remoción y nombramiento de los Gerentes, será resuelta de común acuerdo por los señores Pisani y Aguiar. — Artículo Décimo sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, lo remplazarán sus herederos o curador en tal carácter y los herederos o curador a tales efectos, deberán designar un representante dentro de los sesenta días del fallecimiento o incapacidad del socio, y si así no lo hicieren, el Doctor Ricardo Seeber nombrará a costa de la sucesión o del incapaz, la persona que lo representará hasta tanto así lo hagan. — Artículo Décimo séptimo: La liquidación de la Sociedad, al vencimiento del plazo o de las prórrogas en su caso, se efectuará por los socios Gerentes Pisani y Aguiar, de común acuerdo, y si no lo estuvieran, someterán la disidencia al Doctor Ricardo Seeber, quien resolverá en la misma forma prevista en el artículo décimo segundo. — En caso de haber fallecido o de encontrarse legalmente incapacitado el Gerente Pisani, o Aguiar, la liquidación se efectuará por el que sobreviva o esté en condiciones hábiles, y un representante de la sucesión del causante o curador del

o. — Si hubieran fallecido o estu-
n incapacitados ambos socios Geisi
la liquidación la efectuarán los re-
ntantes o curadores de ambos, y en
de divergencia la resolverá el Doc
Ricardo Seeber en la misma forma
artículo décimo segundo. — Artícu-
écimo octavo: En cada caso en que
ctor Ricardo Seeber por cualquier
, no pueda resolver las divergencias
e se refieran los artículos décimo se-
o, décimo cuarto, décimo sexto y
no séptimo, será reemplazado por el
or Horacio Seeber. — Todas las di-
encias que no se refieran a los artí-
artículos décimo segundo, décimo
to, décimo sexto y décimo séptimo,
resueltos por un Tribunal de árbi-
compuesto de dos miembros designa-
uno por cada socio, y de un tercer
mbro para caso de discordia, que se-
nombrado por aquéllos y si no pudie-
ponerse de acuerdo, por el Presiden-
e la Bolsa de Comercio. — Bajo los
culos que anteceden, a cuyo cumpli-
ato se obligan las partes, dan por
minado este contrato. — En pago del
uesto correspondiente, se agregan se-
por valor de ciento cincuenta pesos
eda nacional. — En su testimonio,
a que les fué, se ratificaron en su
tenido y firmaron con los testigos don
ningo Bassi y don José Rivas, vecinos
nayores de edad, de lo que doy fe.
A. Pisani. — E. Aguiar. — Tgo.:
Bassi. — Tgo.: José Rivas. — Hay
sello. — Ante mí: Alberto Hoeff-
. — Es copia de la escritura matriz
obra al folio mil trescientos vuelto
Registro cincuenta a mi cargo. —
ra la Sociedad "Pisani y Compañía,
iedad de Responsabilidad Limitada",
pido este testimonio en cuatro sellos
un peso y medio, cada uno, números:
millón trescientos veinticinco mil cua-
cientos treinta; un millón trescientos
inticinco mil cuatrocientos veintiuno;
millón trescientos veinticinco mil
atrocientos veintidós, y el presente, que
llo y firmo, en la Ciudad de Buenos Ai-
s, a tres de Noviembre de mil novecien-
s treinta y siete. — Alberto Hoeffner.
Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1937.
— Santiago de Estrada, secretario.

e.23 dic. N.º 9124 v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Co-
ercio, doctor Fernando Cermesoni, se-
etaría Bouquet, se hace saber por el
rmino de cinco días que se ha manda-
inscribir en el Registro Público de
omercio, el siguiente edicto: Primer tes-
monio. — Número cuatrocientos once:
n la Ciudad de Buenos Aires, Capital de
República Argentina, a seis de Diciem-
re de mil novecientos treinta y siete,
nte mí, Escribano Público y testigos
l final firmados, comparecen don Jorge
iñeiro Pearson, de estado casado, de
acionalidad argentino; don Diego Piñei-
o Pearson, de estado soltero, de nacio-
alidad argentino; y don Juan Saporiti,
le estado soltero, de nacionalidad argen-
ino, todos domiciliados en la calle Vein-
icinco de Mayo ciento cincuenta y ocho,
nayores de edad, de este vecindario, há-
piles y de mi conocimiento, doy fe, y
lijeron: Que desde el año mil novecien-
os veintinueve, tienen establecida entre
os comparecientes, una Sociedad de he-
cho para la producción y comercio de vi-
nos y explotación rural del Estableci-
miento comúnmente conocido por "Los
Viñedos", establecido en Allen, Territo-
rio Nacional del Río Negro, la que ac-
tuaba bajo la administración indistinta de
los tres socios e igualmente bajo el nom
bre indistinto de los tres. — Que en di-
cha Sociedad, pertenecían las cuatro no-
venas partes a Don Jorge Piñeiro Pear-
son; otras cuatro novenas partes a don
Diego Piñeiro Pearson; y la novena par-
te restante a don Juan Saporiti. — Y
que habiendo ahora resuelto transformar
dicha Sociedad de hecho, en Sociedad de
Responsabilidad Limitada, vienen por es-
te acto a formalizarla bajo las siguien-
tes cláusulas: Primera: Se declara cons
tituída entre los comparecientes, una So-
ciedad de Responsabilidad Limitada, que
girará bajo el nombre de: "Barón de
Río Negro", Sociedad de Responsabili-
dad Limitada. — Segunda: El domicilio
de la Sociedad, es en la Ciudad de Bue-
nos Aires, actualmente en la calle Vein-
ticinco de Mayo número ciento cincuen-
ta y ocho. — Podrán establecerse su-
cursales, comanditas o agencias dentro o
fuera de la República y fijarles o no
capital. — Tercera: El término de du-
ración de la Sociedad, será de cincuen-
ta años, contados desde la fecha de ins-
cripción de este contrato en el Registro
Público de Comercio. — Este plazo podrá ser prorrogado por asamblea de asociados, bastando para ello un número de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Las obligaciones contraídas por la Sociedad, durante el término de duración de la misma, serán válidas aún cuando excedan del plazo indicado. — Cuarta: El objeto de la Sociedad, es la explotación de la producción de vinos y comercio de los mismos y explotación rural en todas sus distintas formas. — En caso de duda sobre si algún negocio emprendido está comprendido dentro del objeto especificado en este artículo, se estará a lo que resuelva el sesenta por ciento de mayoría. — Quinta: La Sociedad que se formaliza, toma a su cargo el activo y pasivo de la mencionada Sociedad de hecho existente entre los comparecientes desde el año mil novecientos veintinueve. — A tal efecto, se ha practicado el inventario y balance de la referida Sociedad de hecho, el cual, firmado por los tres socios, se agrega a la presente escritura, como parte integrante de la misma. — Sexta: El capital de la Sociedad es el que resulta del balance a que se refiere la cláusula anterior, o sea la cantidad de Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, la cual se divide en cuatro mil quinientas cuotas de cien pesos moneda legal cada una, cuyo capital corresponde a los tres socios en la siguiente forma: a don Jorge Piñeiro Pearson, dos mil cuotas suscriptas por él mismo, o sea la cantidad de doscientos mil pesos moneda legal; a don Diego Piñeiro Pearson, dos mil cuotas suscriptas por él, o sea la cantidad de doscientos mil pesos moneda legal y a don Juan Saporiti, quinientas cuotas, suscriptas por él, o sea la cantidad de cincuenta mil pesos moneda legal. — De dicho capital, cuatrocientos veintinueve mil trescientos ochenta y tres pesos noventa y cinco centavos nacionales, están representados por mercaderías, existencias, útiles, maquinarias, etcétera; cinco mil pesos nacionales por marcas "Barón de Río Negro" y "Baronet", y quince mil seiscientos diez y seis pesos cinco centavos, por dinero efectivo, hallándose integrada totalmente la parte de capital no representada por dinero efectivo y comprometiéndose los asociados a integrar por lo menos el cincuenta por ciento de la parte de capital de este último carácter y acreditar tal circunstancia al inscribir el presente en el Registro Público de Comercio. — Séptima: Las cuotas sociales estarán representadas por certificados nominativos con la firma de los administradores que se designan en la cláusula novena de la presente escritura. — La propiedad de la cuota social, supone de pleno derecho la aceptación y adhesión a todos y cada uno de los términos del presente contrato. — Octava: La Sociedad queda facultada para dar y recibir dinero en préstamo, con o sin garantía real o de otra naturaleza, adquirir inmuebles, venderlos, hipotecarlos, gravarlos en el Banco Hipotecario Nacional o en cualquier otra Institución o con particulares, recibir bienes raíces o muebles en pago o garantía hipotecaria; constituir o aceptar prendas o donaciones; constituir contratos de comodato, ceder, vender, alquilar, o transferir sus bienes o derechos, asociarse, fusionarse con otras empresas o negocios análogos y realizar todos los actos que tengan relación con el objeto social. — Tendrá especialmente en materia bancaria las facultades de ejercer toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central y el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, First National Bank of Boston, National City Bank of New York, o cualquier otro establecido o que llegare a establecerse, sus Agencias o Sucursales, firmando cheques sobre fondos o créditos acordados, suscribiendo, endosando o descontando letras, pagarés u otros documentos comerciales, recibir garantías, avales y fianzas. — Podrá estar en juicio sea como actora o demandada, otorgar poderes generales o especiales. — Debe entenderse que todas las enumeraciones que anteceden, no son en modo alguno limitativas, sino puramente enunciativas, pudiendo la entidad jurídica creada, actuar como tal y realizar todas cuantas operaciones sean necesarias para el logro de los fines para que ha sido formada. — Los socios actuarán en la forma indicada en la cláusula siguiente, pero para la compra y venta de inmuebles, constitución de hipotecas, transferencia de derechos y asociación o fusión con otras Empresas, se requerirá la conformidad de socios que representen el sesenta por ciento del capital de la Sociedad. — Novena: La dirección, administración y representación de la Sociedad, estará a cargo de tres socios gerentes. — Durarán cinco años en el ejercicio de su mandato, podrán ser reelegidos indefinidamente por mayoría absoluta y removidos con el voto del setenta y cinco por ciento del capital de la Sociedad. — Se designa en este acto como socios gerentes por el primer período de cinco años, a los tres comparecientes, don Jorge y don Diego Piñeiro Pearson y don Juan Saporiti, cuyos domicilios y nacionalidades se enuncian en el encabezamiento de la presente escritura. — Los socios administradores tendrán la administración y representación legal de la Sociedad, actuando siempre cualquiera dos de ellos conjuntamente con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de ella, pudiendo nombrar y remover empleados, conferir poderes, representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales y en general cada uno y todos los poderes necesarios para la más amplia administración de la Sociedad, incluyendo todos aquellos casos en que por las leyes de fondo, Código Civil y de Comercio y leyes especiales, se requiriese un poder especial. — Los administradores podrán ejercer sin necesidad de poder nuevamente otorgado, las facultades que hacen al objeto de la Sociedad, contenidas en los artículos cuarto y octavo de este contrato, así como las que estipulan los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, todo lo que se enumera en forma enunciativa, pero no limitativa. — En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia o cuando les sobreviniere cualquier otro impedimento, que no les permitiese desempeñar sus funciones, el administrador será reemplazado por otro designado por simple mayoría de capital. — En los casos de que el reemplazo del administrador sea temporario, el administrador está autorizado para limitar las facultades del sustituto, a cuyo efecto extenderá el debido mandato con las limitaciones pertinentes. — Por simple mayoría de votos los socios administradores podrán designar aún, un Gerente, si lo estiman necesario, socio o extraño, al que podrán asignar un sueldo y otorgar mandato con la amplitud de facultades que deseen. — Décima: La retribución de los tres socios administradores, será el veinte por ciento de las utilidades líquidas que se produzcan al final de cada ejercicio. — Mensualmente retirarán en conjunto, los tres administradores, a cuenta de dichas utilidades, la suma de dos mil doscientos pesos moneda nacional, que se distribuirán entre ellos en la forma que ellos mismos determinen por escrito. — Estas sumas mensuales se imputarán al expresado veinte por ciento de utilidades. — Si este veinte por ciento de utilidades no alcanzara para cubrir las extracciones mensuales, la diferencia se cargará a gastos generales. — Undécima: Todos los socios, sin excepción alguna, tendrán facultad para fiscalizar y controlar las operaciones sociales, consintiendo los comparecientes en que los socios ajenos a la administración ejerzan la facultad de fiscalizar en la misma forma y con la misma extensión que los Síndicos en las Sociedades Anónimas. — Duodécima: Todos los años, en el mes de Mayo, se practicará un balance general de las operaciones sociales. — Décima Tercera: Las utilidades que resulten al final de cada ejercicio, se repartirán en la siguiente forma: primero: Se separará para constituir la reserva legal, el cinco por ciento de las utilidades líquidas, hasta que el fondo alcance a un diez por ciento del capital; segundo: se destinará el veinte por ciento para retribución de los administradores, según la cláusula décima; tercero: se separará la suma necesaria para destinar a fondo de reserva o contingencia, si así se decidiera; cuarto: el saldo se distribuirá entre los socios proporcionalmente a sus capitales, pudiendo destinarse todo o parte de este rubro a cuenta nueva. — El reparto a los socios se efectuará al final de cada ejercicio, salvo resolución contraria de la Asamblea por mayoría de tres cuartos del capital. — Las pérdidas que resulten al final de cada ejercicio, se soportarán entre los socios proporcionalmente a las cuotas de cada uno. — Décima Cuarta: Los administradores no podrán prestar atención de ninguna clase, ni como directores de sociedades anónimas, a negocios de vinos o viñedos o que tengan relación con los mismos. — Fuera de esto, quedan habilitados para atender cualquier otra clase de ocupación. — Décima Quinta: En la Asamblea General Ordinaria, se presentará anualmente el informe sobre la marcha de la Sociedad y el balance general de las operaciones de la misma, igualmente el proyecto de distribución de utilidades a la fecha de cierre del balance de cada año. — Independientemente de la memoria, los administradores darán todas las explicaciones que se les pidan sobre sus gestiones y marcha de los negocios sociales. — Décima Sexta: Además de la Asamblea General Ordinaria de socios, podrán tener lugar asambleas extraordinarias, cada vez que lo pidan los administradores o uno o más socios que representen el veinte por ciento del capital integrado. — Los ordenes del día de estas asambleas, estarán constituídas por el motivo especial de su convocatoria y deberán ser comunicados a los socios con la misma anticipación que para la asamblea ordinaria y con los mismos derechos y plazos para la inclusión de otros asuntos a tratar. — Décima Séptima: Las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán constituídas con la mitad más uno de los socios que representen mayoría del capital realizado, quórum que se requiere para la aprobación de los balances, pero para decidir la disolución anticipada de la Sociedad, ampliación o reducción de capital, suscripción de nuevos socios, remuneración de los administradores, nombramiento o revocación de su mandato y los demás asuntos enumerados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se requerirá el voto favorable de la mitad más uno de los socios que representen mas del setenta y cinco por ciento del capital realizado. — Cada socio tiene un voto por cada cuota que le pertenezca. — Décima Octava: La Asamblea General de Socios, se reunirá todos los años en el mes de Junio para la aprobación del balance y demás puntos que le corresponde tratar por el estatuto y por la ley. — Los socios deberán ser citados personalmente, por telegrama colacionado, con anticipación no menor de quince días, con copia del orden del día de asuntos a tratar. — Cualquiera de los socios dentro de los diez primeros días de este plazo, tendrá derecho de pedir la inclusión en el orden del día de otros puntos que considere convenientes, la que no podrá ser rehusada y deberá ser comunicada a los otros socios dentro de los dos días siguientes a los diez. — Décima Novena: En caso de liquidación de la Sociedad, los socios que representen más del sesenta por ciento del capital, designarán el o los liquidadores, quienes deberán ajustar sus funciones a lo dispuesto en el Código de Comercio, para la liquidación de Sociedades. — Vigésima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos se incorporarán a la Sociedad, sin que para ello sea requerida la conformidad de los socios sobrevivientes. — El capital correspondiente al causante, se distribuirá entre sus herederos de acuerdo con su porción hereditaria o en la forma que ellos mismos lo determinen al hacer la división y adjudicación. — Bajo las bases y condiciones que anteceden, dejan formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan las partes, conforme a derecho. — Dando cumplimiento a la Ley de Sellos, se agrega a la presente, uno del valor de seiscientos setenta y cinco pesos nacionales, que es la reposición que corresponde a esta escritura. — Leída que les fué, por mí, el autorizante, ratifican su contenido y firman en presencia de los testigos don Gastón E. Laurent y don Juan Costa, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Jorge Piñeiro Pearson. — Diego Piñeiro Pearson. — J. Saporiti. — Tgo.: Gastón E. Laurent. — Tgo.: J. Costa. — Ante mí: César Ceriani Cernadas. — Escribano Público. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda al folio mil setenta y dos vuelto del Registro ciento diez y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Barón de Río Negro, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio, en seis sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, del ejercicio del corriente año, numerados correlativamente a partir del: un millón quinientos treinta y cuatro mil cincuenta y tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Diciembre 15|937. — Carlos M.ª Bouquet, secretario.

e.23 dic. N.º 9118 v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que el señor don Andrés Bell, representado por don William E. Cave, ha cedido la totalidad de las cuotas de capital, que tiene en la Sociedad de Responsabilidad Limitada **«Codema», Compañía de Máquinas - Sociedad de Responsabilidad Limitada**, al señor George (Jorge) Benedict, cuya transferencia se efectúa por la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, según escritura otorgada ante el escribano Leopoldo Gutiérrez Reto, con fecha 1.° de diciembre de 1937. —

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1937. —

Carlos M.ª Bouquet, secretario.

e.24 dic.-N.° 9162-v.30 dic.

LA CUMBRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Junio del año mil novecientos treinta y siete, reunidos los socios de "La Cumbre", Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores Rodolfo Pedro Gerdol, domiciliado en la calle Tronador N.° 2379, Ernesto Conrado Carlos Meier, domiciliado en la calle Pino N.° 3511, Alfredo Roberto Edmundo Steiner, domiciliado en la calle Valle Grande 1128, Florida F. C. C. A., y Ramón Chamorro, domiciliado en la calle Rocha N.° 1412, Tigre, F. C. C. A., de común acuerdo resuelven modificar las cláusulas cuarta, sexta y décima del contrato de Sociedad, dándoles el tenor que a continuación se expresa: Cláusula Cuarta: El Capital de la Sociedad, queda reducido a la suma de $ 200.000.— c|l. (Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal), por haberse retirado el socio señor Ramón Chamorro y habérsele devuelto en este acto en efectivo su participación de capital de 30 (treinta) cuotas de m$n. 1.000 c|l. (Un mil pesos moneda nacional de curso|legal), cada una, o sea m$n. 30.000 c|l. (Treinta mil pesos moneda nacional de curso|legal), y por haber retirado el señor Alfredo Roberto Edmundo Steiner del capital que había aportado, la cantidad de 70 (Setenta) cuotas de m$n. 1.000 c|l. (Un mil pesos moneda nacional de curso|legal), cada una, o sea m$n. 70.000 c|l. (Setenta mil pesos moneda nacional de curso|legal), que también se devuelven en este acto. — El capital nuevo de $ 200.000 c|l. (Doscientos mil pesos moneda nacional de curso|legal), queda dividido en 200 (doscientas) cuotas de m$n. 1.000 c|l. (Un mil pesos moneda nacional de curso|legal) cada una, las que han sido aportadas por los socios restantes íntegramente en la siguiente proporción: 30 (treinta) cuotas, o sea m$n. 30.000 c|l. (Treinta mil pesos moneda nacional de curso|legal), por el señor Rodolfo Pedro Gerdol; 30 (Treinta) cuotas, o sea m$n. 30.000 (Teinta mil pesos moneda nacional de curso|legal), por el señor Alfredo Roberto Edmundo Steiner y 140 (Ciento cuarenta) cuotas, o sea m$n. 140.000 c|l. (Ciento cuarenta mil pesos moneda nacional de curso|legal), por el señor Ernesto Conrado Carlos Meier. — Cláusula Sexta: Queda nombrado gerente de la Sociedad, el señor Ernesto Conrado Carlos Meier, en reemplazo del señor Ramón Chamorro, quien renuncia a su cargo. — Cláusula Décima: El Balance General, se practicará cada año, en la fecha que determinen los socios, por mayoría de votos y para su aprobación se requiere el voto favorable de la mayoría del capital. — De la utilidad neta se deducirá el 5 o|o (cinco por ciento) para formar el Fondo de Reserva Legal, repartiéndose el remanente entre los socios, en proporción a las cuotas aportadas, debiendo cargar los socios con las pérdidas, en la misma proporción. — Sigue en el sello N.° 525.592 — continuación del sello N.° 525.590. — De conformidad con lo que antecede, a cuyo fiel cumplimiento se comprometen los contrayentes, se firma este contrato en Buenos Aires, en la fecha arriba mencionada, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, un original, en los sellos N.° 525.590 y 525.592, con el resellado de ley, que queda en poder de "La Cumbre", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y otro en los sellos número 525.591 y 525.593, que se entrega al señor Ramón Chamorro. — Firmado: Chamorro. — Entrelíneas en el sello N.° 525.590 — renglón veintiuno, 70 (Setenta), vale. — Firmados: Chamorro. — E. C. Meier. — Steiner. — Rodolfo Gerdol.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1937. — Carlos M.ª Bouquet, secretario.

e.24 dic.-N.° 9166-v.30 dic.

B. SCAPUZZI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que se ha ordenado inscribir el contrato de: «B. Scapuzzi e Hijos», Sdad. de Resp. Ltda., que dice así: Folio 2471. — Primer Testimonio: Escritura número mil trescientos veintiuno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a once de Diciembre de mil novecientos treinta y siete, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen Don José Eusebio Scapuzzi, que firma «J. E. Scapuzzi», de veintiocho años de edad; Don Eusebio Alberto Scapuzzi, que firma «E. Alberto Scapuzzi», de veintitrés años de edad; Doña María Cristina Andreu de Scapuzzi, que firma «María C. A. de Scapuzzi», de cuarenta y seis años de edad, don Benedicto Daniel Astio Scapuzzi, que firma «Bene Scapuzzi», de cincuenta y tres años de edad y doña María Cristina Scapuzzi de Viggiano, de veintiséis años de edad, los dos primeros solteros y los demás casados, todos argentinos y domiciliados en esta Capital, en la calle Antonino M. Ferrari número mil treinta y siete, personas hábiles de mi conocimiento de que doy fe, como de que concurren a este acto por sus derechos propios y don Benedicto Daniel Astio Scapuzzi además en representación de su hija menor, soltera, doña Leonor Haydée Scapuzzi, de diez y seis años de edad y autorizado judicialmente para este otorgamiento, como se justificará más adelante, y los comparecientes dijeron. — Primero: Que hasta la fecha y bajo la denominación «B. Scapuzzi», tenían constituída una sociedad comercial que vienen en este acto a transformarla, constituyéndose en una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá bajo las bases siguientes. — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social «B. Scapuzzi e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada». — Tercero: Su domicilio es en esta Capital, pudiendo establecer Sucursales o Representaciones en cualquier punto de esta República y en el extranjero. — Cuarto: Su objeto principal es explotar el comercio y la industria de la madera, sus similares y derivados bajo todas sus manifestaciones y también los demás artículos generales de construcción, nuevos, usados y elaborados o no. — Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar todo contrato y acto jurídico permitido por las leyes o resolución previa de la mayoría absoluta de cuotas integradas, podrá comprar, vender, permutar, ceder, donar y en toda otra forma onerosa o gratuita adquirir o transferir bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones, metálico y toda otra clase de valores, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; dar y recibir dinero o créditos, con o sin garantías ya sean éstas hipotecarias, prendarias o de otra clase real o personal; realizar con las instituciones de crédito y Bancos particulares y oficiales tanto de la República como del extranjero, inclusive el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Hipotecario Nacional, todas las operaciones que ellos practiquen y autoricen las leyes, inclusive de operar en descubierto y descontar documentos en general; podrá formar parte de otros establecimientos comerciales e industriales como socia o accionista, administradora o cualquier otro derecho y los que también podrá comprar total o parcialmente y continuando o transformando su explotación propia; formar parte de todas otras sociedades o fusionarse o celebrar consorcios. — Estas enunciaciones son sin perjuicio de todas otras no mencionadas y no renunciadas pues son puramente enunciativas y no limitativas. — Quinto: El capital social actual es de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una, aportado en la forma siguiente: Por Don Benedicto Daniel Astio Scapuzzi, mil doscientas veinte cuotas; por doña María Cristina Andreu de Scapuzzi, mil doscientas veinte cuotas; por don José Eusebio Scapuzzi, doscientas cuotas; por don Eusebio Alberto Scapuzzi, doscientas cuotas; por doña María Cristina Scapuzzi de Viggiano, ochenta cuotas; y por doña Leonor Haydée Scapuzzi, ochenta cuotas, y el cual se encuentra integrado en créditos, mercaderías, maquinarias, muebles y útiles y demás bienes-muebles o inmuebles provenientes del activo y pasivo de la razón social «B. Scapuzzi», según su balance al treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y siete, que toma a su cargo esta nueva sociedad y balance que se agrega a la presente. — Sexto: La duración será de veinte años a contar del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio y será prorrogable automáticamente por períodos de diez años si tres meses antes de finalizar cada período no se resuelve por unanimidad su liquidación. — Y esta sociedad podrá disolverse en cualquier momento que así lo resuelva el voto unánime de los socios, como también podrá transformarse en cualquier otro tipo de sociedad comercial, inclusive en Sociedad Anónima. — Séptimo: La administración y dirección de la Sociedad será ejercida por un Gerente General y subsiguientemente por un Gerente. — Queda designado Gerente General el socio Don Benedicto Daniel Astio Scapuzzi, quien tendrá por sí solo el uso ilimitado de la firma social y con facultades amplísimas de administración general, inclusives las de nombrar y destituir y reemplazar Gerentes, aún los designados por este acto y toda clase de empleados, representantes, etcétera, y podrá ejercer o no su cargo temporal o indefinidamente, sin obligación de concurrir a la sede social y aún podrá ausentarse del país y ejercer otros cargos u ocupaciones de cualquier naturaleza, sin ser reemplazado si no lo hace el mismo, volviendo a ocuparlo cada vez que lo manifieste y sólo en caso de su renuncia, impedimento definitivo o fallecimiento cesará en su cargo y con ello fenecerá este órgano administrativo social. — Gozará de un sueldo mensual imputable a gastos generales de setecientos pesos que, en caso de su impedimento o fallecimiento, la sociedad pagará a doña María Cristina Andreu de Scapuzzi, mientras ésta subsista. — Subsidiariamente se designa Gerente al señor José Eusebio Scapuzzi, y para las operaciones que no sean las comunes de la administración ordinaria social y para toda clase de operaciones con los Bancos y en todo instrumento público su firma sólo tendrá valor conjuntamente con la de la socia Doña María Cristina Andreu de Scapuzzi o don Eusebio Alberto Scapuzzi, indistintamente y aun así no será válida y la Sociedad no responderá por ella si fuere aplicada en garantías o negocios ajenos a la sociedad. En caso de su destitución, renuncia, incapacidad definitiva o fallecimiento queda designado desde ya en su reemplazo como Gerente y con las mismas limitaciones anteriores el señor Eusebio Alberto Scapuzzi, quien tendrá el uso de la firma social acompañada con la de la socia doña María Cristina Andreu de Scapuzzi o don José Eusebio Scapuzzi, indistintamente. — Como ambos prestan sus servicios como dependientes de la Sociedad gozarán desde ya de un sueldo mensual, el señor José Eusebio Scapuzzi, de cuatrocientos pesos y don Eusebio Alberto Scapuzzi, de doscientos pesos y éste último en cada período, no arrojando pérdida la sociedad, le será aumentado anualmente en cincuenta pesos mensuales hasta llegar a cuatrocientos pesos. — Estos sueldos regirán aún en el caso que sus titulares ejercieran la Gerencia de la Sociedad. — Sin perjuicio de ello los socios resolverán por mayoría de votos dentro de los ocho días de haber quedado aprobado el balance anual y teniendo en cuenta los resultados económicos del mismo, si se aumentan dichos sueldos sobre las sumas fijadas desde ya, definitivamente, y en qué cantidad. — En caso de destitución o renuncia dejarán de percibir dichos sueldos. —

Para el desempeño de sus cargos cada cual en la oportunidad señalada precedentemente, los señores Benedicto Daniel Astio Scapuzzi, solo y José Eusebio Scapuzzi, y Eusebio Alberto Scapuzzi, conjuntamente o con la señora de Scapuzzi, podrán adquirir toda clase de bienes inmueb[les], muebles, semovientes, títulos, créditos, [de]rechos y acciones, pudiendo venderl[os], permutarlos, hipotecarlos, arrendarlos, realizar cualquier operación de trans[fe]rencia con los mismos, así como grav[ar]los con toda clase de derechos reales, [d]y tomar dinero en préstamo con garant[ías] reales o personales, ya sea de particu[la]res, de sociedades o de establecimient[os] bancarios y de créditos, inclusive el Ba[n]co Hipotecario Nacional, Banco de la N[a]ción Argentina, Banco de la Provinc[ia] de Buenos Aires o de cualquier otra in[s]titución similar a las mencionadas de [la] Capital Federal y de cualquier punto [de] la República, hacer depósitos de dinero [o] valores en cualquier institución bancar[ia] del país sin limitación alguna, se encue[n]tre ya establecida o se establezcan en [el] futuro, ya sea en cuenta corriente, pl[a]zo fijo o en caja de ahorros, pudiend[o] extraer esos depósitos o girar en desc[u]bierto, cuando fuere autorizado por l[os] Bancos, girando y firmando en todos l[os] casos los cheques, órdenes de pago, letr[as] de cambio, vales, pagarés, obligaciones [y] recibos, ya sea como libradora, aceptant[e] o endosante la sociedad, cobrar y percibi[r] todas las sumas que por cualquier concep[to] se adeudare, transar cualquier cuestió[n] judicial, administrativa o privada, com[pro]meter en árbitros de derecho o amiga[bles] componedores, otorgar los poderes ge[ne]rales o especiales para estar en juici[o] y los poderes para administrar los biene[s] y cualquier otro que tenga por objeto u[n] acto redactado o que deba redactarse e[n] escritura pública, firmar todos los contra[tos], instrumentos privados y escrituras pú[bli]cas que sean necesarias y efectuar to[dos] los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración. — Los socios nombrados separadamente e indistintamente cualquiera de ellos podrán firmar los endosos de cheques, pagarés y demás documentos de comercio, los despachos aduaneros de importación y exportación, los conocimientos y demás documentos administrativos, asimismo podrán cobrar y percibir el importe de todas las facturas que se adeuden a la sociedad realizando las gestiones ante los particulares y reparticiones públicas que correspondan. — Octavo: El treinta y uno de Diciembre de cada año se clausurará cada período económico social y con esa fecha se practicará un inventario y balance general, en el cual se amortizarán anualmente los valores originales en la siguiente proporción: Las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles en un diez por ciento, los rodados y herramientas en un veinte por ciento, las propiedades en un cinco por ciento. — Estas amortizaciones se cargarán a una cuenta «Fondo de Reposición». — Además, según lo resuelva la Gerencia, se amortizarán prudentemente las cuentas dudosas o pérdidas y las mercaderías que hayan sufrido mermas, deterioros o desvalorizaciones, con cargo a «Pérdidas y Ganancias». — Se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas al Fondo de Reserva Legal, que cesará una vez que alcance al diez por ciento del capital integrado. — Y se destinará otro cinco por ciento de las utilidades líquidas para distribuirlo a título gracioso entre el personal que determinare el administrador y en la proporción que igualmente determine. — Las pérdidas se distribuirán en proporción a las cuotas de cada socio. — Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas después de cada balance aprobado se distribuirán entre los socios en la forma siguiente: En primer término se destinará un veinte por ciento para aumento del capital social hasta constituir la suma de quinientos mil pesos y a cuyo fin la sociedad acreditará a cada socio su parte proporcional a sus cuotas integradas en relación a ese veinte por ciento en cuenta especial y en calidad de depósito que recibe la Sociedad, por el cual no pagará interés, y se debitará a la cuenta «Aumento de Capital». Cada vez que esta cuenta alcance a cincuenta mil pesos se procederá a aplicarlo a aumento de capital, previa escritura pública, su publicación e inscripción, adjudicándose a los socios las cuotas que proporcionalmente les correspondan. — Una vez completados los quinientos mil pesos de capital los socios por unanimidad, dispondrán si se sigue o no aumentando el capital. — Para el caso de fallecimiento o separación de un socio por cualquier causa, estos deberes y derechos pasan a sus herederos o cesionarios en las formas determinadas en los artículos décimo tercero y décimo cuar-

de este contrato. — Décimo: El ochenta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas se destinará a los socios, cada uno en la proporción de sus cuotas integradas, pero con el propósito de que todos los socios alcancen a nivelar un mismo capital o número de cuotas, los socios poseedores de menos cuotas destinan desde ya el cincuenta por ciento de la suma que proporcionalmente a sus cuotas les corresponda sobre este ochenta por ciento para adquirir y por igual valor cuotas de capital de los socios que fueren mayores poseedores de cuotas y a cuyo fin quedan desde ya e irrevocablemente autorizada la sociedad a retener, después de cada balance aprobado anualmente, la proporción de beneficios indicada y que aplicará a cuenta especial, «Nivelación de capitales» y cada vez que esta cuenta forme la suma de diez mil pesos la Sociedad operará automáticamente la trasmisión de las cuotas tomándolas de los mayores poseedores. — Esta disposición social cesará cuando hayan quedado con igual número de cuotas todos los socios. — Y en caso de fallecimiento o separación de un socio por cualquier causa, estos deberes y derechos pasan a sus herederos o cesionarios en las formas determinadas en los artículos trece y catorce de este contrato. — El otro cincuenta por ciento de utilidades remanentes sobre el ochenta por ciento lo recibirá el socio anualmente también en proporción a sus cuotas. — Décimo primero: En cualquier momento que según un balance resulte que el capital social ha quedado reducido por pérdidas irremisibles en un cincuenta por ciento, la Sociedad quedará disuelta de pleno derecho y será liquidada por quien ejerza la Gerencia en ese momento y del producido de la liquidación de los bienes sociales, que podrá efectuarse en block o en partes y privada o públicamente, como disponga el liquidador, se pagarán en primer término las deudas sociales, depositándose el saldo en un Banco en cuenta especial hasta finiquitar la liquidación y una vez deducidos los gastos de la misma el saldo líquido se distribuirá entre los socios en proporción al número de sus cuotas integradas. — En la reunión que decida la liquidación, será fijado el término de la misma, que será practicada, cualquiera que sea la causa de la liquidación, por quien ejerza en ese momento la Gerencia de la Sociedad, percibiendo como única remuneración, en su carácter de liquidador, el sueldo que gozaba como Gerente. — Décimo segundo: A los efectos de los incisos segundo y tercero del artículo once de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco la reponsabilidad de cada socio queda limitada al cinco por ciento del valor de las respectivas cuotas que cada socio tenga en la formación del capital social. — Décimo tercero: Los socios actuales y los que posteriormente y por cualquier causa se incorporen a la sociedad, no podrán retirarse de ella sino bajo la condición de que si lo hicieren o pretendieren enajenar el valor de alguna o todas sus cuotas o éstas en cualquier momento les fueran ejecutadas o enajenadas judicialmente o en virtud de cualquier otra causa o forma de enajenación, cada socio presente y los que luego se incorporen a la sociedad y por el mero hecho de su suscripción del contrato que implica la aceptación de todas sus condiciones, renuncian irrevocablemente al cincuenta por ciento del valor de sus cuotas de capital y a la vez de las sumas acumuladas para aumento de capital y adquisición de cuotas, según los artículos noveno y décimo de éste contrato y cuya renuncia queda a beneficio de la Sociedad aún si esta o algún socio adquiriera las cuotas y derechos del socio cedente y ese beneficio pasará a fondo de reserva, y para el otro cincuenta por ciento que se considerará el único capital del socio, en tales casos, regirá el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, siendo en todo caso de cesión los gastos de escritura, publicación, inscripción, impuestos y demás a cargo del cedente. — En todo lo relacionado con el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, conforme a lo establecido por el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se requerirá el voto unánime de todas las cuotas sociales. — Décimo cuarto: Los herederos o legatarios del socio fallecido, sean éstos mayores o menores de edad, quedan de pleno derecho e inmediatamente incorporados a los intereses de la Sociedad como si el causante subsistiere en su carácter de socio titular de cuotas, pero la Sociedad no reconocerá por todos ellos, más que a un solo socio y siempre en ese heredero o legatario unificarán su representación o realizarán cualquier otra convención, pero a las cuales será extraña la Sociedad. — Los socios que se ausenten del país o los que por enfermedad estén imposibilitados de asistir personalmente al cuidado de sus intereses sociales, podrán designar por escrito, con carta de su puño y letra a otro socio, exclusivamente, que lo represente y esta designación podrá sustituirla o revocarla con aviso a la Sociedad en la misma forma, surtiendo efectos recien entonces. — Décimo quinto: Toda duda, interpretación, cuestión o divergencia que con motivo de esta sociedad, su liquidación o partición o sobre este contrato o sus efectos, se suscitén entre el Gerente y los socios o algunos de ellos o entre los socios o el Gerente con la Sociedad, será única e ineludiblemente resuelta por el fallo de un arbitrador que obrará como amigable componedor y cuyo fallo será irrecurrible, renunciando por tanto las partes interesadas a todo recurso o acción contra aquel fallo y quienes sin excepción, establecen y aceptan que el arbitrador amigable componedor sea siempre el Gerente General de la Sociedad a quien dejan designado desde ya y para lo sucesivo; en caso de que se negare a laudar, ausencia prolongada, fallecimiento o que fuera parte en la cuestión o divergencia, será en esos únicos casos reemplazado por quien se designe por mayoría; si una de las partes se negare a convenir el compromiso arbitral o a prestar su concurso después del plazo breve que fije el arbitrador, éste laudará con los antecedentes que mejor considere y según su ciencia y conciencia. En cada caso laudará a cargo de quien son las costas del arbitraje y sus honorarios, resolviéndose en la misma forma árbitral toda observación a los balances. — Décimo sexto: Los socios a los efectos de todas sus relaciones y consecuencias con la Sociedad, su ejercicio y la Gerencia, constituirán domicilio legal en esta Capital, debiendo comunicar por escrito y de su puño y letra a la Sociedad cualquier cambio, bajo apercibimiento de tener por domicilio del socio el que en ese momento tenga constituído o el de la Sociedad. — Allí surtirán efecto todas las comunicaciones y notificaciones e inclusive allí se le entregará la copia del balance General Anual que será suscripto por el Gerente General y el Gerente subsidiario dentro de los cuarenta y cinco días posteriores al señalado para la clausura del periodo económico. — Los Balances ya sean generales determinados por el contrato o bien especiales por cualquier circunstancia, se considerarán aceptados si después de ocho días de enviada copia a cada socio, éste no formulara a la Gerencia en forma auténtica, su disconformidad y por carta de su puño, letra y firma, no planteara sus disidencias con el Balance. — Décimo séptimo: Para todos los casos que tuviere aplicación el actual artículo mil seiscientos ochenta y cuatro del Código Civil, los socios presentes y futuros por cualquier título o causa, renuncian desde ya a ese derecho y por tanto a solicitar su aplicación, careciendo por tanto de acción judicial y reservándose únicamente la extrajudicial de someter dicha cuestión a la jurisdicción privada del arbitraje por medio de arbitrador amigable componedor previsto por el artículo anterior. — Décimo octavo: Toda otra deliberación social no prevista en este contrato y la ley, será resuelta por mayoría absoluta de votos de cuotas y las manifestaciones de voluntad se requerirán en forma expresa y suscriptas por los socios o sus representantes en un libro de acuerdos que se conservará en la Gerencia de la Sociedad, la que expedirá copia de cualquier acuerdo al socio que la solicite. — Los ausentes que no hubieren previsto su representación en la sociedad serán tenidos por conformes con toda resolución social. — El socio ausente no representado únicamente podrá manifestar su voto por carta de su puño y letra, cuando así le fuera requerido por los socios presentes y por unanimidad. — Décimo noveno: Los socios presentes y los que en el futuro y por cualquier causa se incorporen a la sociedad, por el solo hecho de su incorporación declaran conocer este contrato en todas sus partes, y aceptan sus efectos y designaciones sin excepción. — Bajo de tales conceptos y condiciones los comparecientes otorgan el presente contrato de sociedad que se comprometen a respetar en la forma convenida y con arreglo a derecho. — La autorización judicial conferida para que la menor Doña Leonor Haydée Scapuzzi, pueda formar parte de la sociedad constituída por esta escritura, ha sido concedida en el expediente caratulado «Scapuzzi Benedicto Daniel Astio, sobre autorización», que tramitó por ante el Juzgado en lo Civil de esta Ciudad número nueve a cargo del Doctor Tomás D. Casares, Secretaría del Doctor Rogelio A. Barreiro, cuyo auto es del tenor siguiente: «Buenos Aires, Noviembre treinta de mil novecientos treinta y siete. — Autos y Vistos: Atento lo peticionado a fojas uno, la documentación acompañada y el precedente dictamen del Asesor de Menores, concédese a la menor Leonor Haydée Scapuzzi, la autorización necesaria para que forme parte de la sociedad de responsabilidad limitada «B. Scapuzzi e Hijos». — Dése testimonio y con citación fiscal, archívese en su oportunidad. — T. D. Casares. — Ante mí: (firmado) Rogelio A. Barreiro». — Es copia fiel de su original que en testimonio agrego a esta escritura doy fe. — Y el señor Benedicto Daniel Astio Scapuzzi, agrega: Que de conformidad con lo expresado en el escrito que solicitó la referida autorización judicial hace constar que toma a su cargo todas las pérdidas que pudieran originarse en los negocios de la sociedad en la parte de capital de su hija menor Leonor Haydée Scapuzzi, hasta su mayor edad y que a la vez ella no ejercerá funciones de administradora en la sociedad durante su minoridad. — Asimismo hace constar el señor Benedicto Daniel Astio Scapuzzi, que entre los bienes de la sociedad de hecho que tenían formada y que sirven de base para la constitución de esta sociedad existe un inmueble que se describirá más adelante, el cual se aporta como capital y en tal virtud, declara: Que transfiere en plena propiedad y dominio en favor de la sociedad «B. Scapuzzi e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada», un inmueble ubicado en la Zona Sud de esta Capital, calle Metán hoy número cuatro mil ciento veintinueve entre las de Muñiz y Mármol, edificada en la fracción de terreno compuesta por los lotes once, doce, trece, catorce y quince de la manzana I, que en conjunto miden: cuarenta y tres metros treinta centímetros de frente al Sud sobre la calle Metán; cuarenta y tres metros catorce centímetros en el contrafrente al Norte, por donde linda con los lotes veintidós al veintiséis de la misma manzana; por treinta y cuatro metros sesenta y cuatro centímetros de fondo en el costado Oeste por donde linda con el lote diez y fondos del seis; y treinta y cuatro metros tres centímetros en el del Este por donde linda con el lote diez y seis. — Separadamente dichos terrenos tienen las siguientes medidas y linderos: El lote once mide: ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Sud por treinta y cuatro metros sesenta y cuatro centímetros de fondo en el costado Oeste y treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en el del Este, teniendo en el contrafrente al Norte ocho metros sesenta y dos centímetros, lindando al Sud calle Metán; al Norte con el lote veintiséis; al Oeste con el lote diez y fondos del seis y al Este con el lote doce. — El lote doce, mide ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Sud, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Oeste y treinta y cuatro metros siete centímetros al Este teniendo en el contrafrente al Norte ocho metros sesenta y dos centímetros; lindando al Sud con la calle Metán; al Norte con el lote veinticinco; al Oeste con el lote once; y al Este con el lote trece. — El lote trece mide: ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Sud, por treinta y cuatro metros siete centímetros de fondo al Oeste; y treinta y tres metros setenta y ocho centímetros al Este; teniendo en el contrafrente al Norte ocho metros sesenta y dos centímetros, lindando: al Sud con la calle Metán; al Norte con el lote veinticuatro; al Oeste con el lote doce y al Este con el lote catorce. — El lote catorce mide: ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Sud por treinta y tres metros setenta y ocho centímetros de fondo al Oeste y treinta y tres metros noventa centímetros en el del Este, teniendo en el contrafrente al Norte ocho metros sesenta y cuatro centímetros, lindando por el Sud con la calle Metán; al Norte con el lote veintitrés; al Oeste con el lote trece y al Este con el lote quince. — El lote quince mide: ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Sud por, treinta y tres metros noventa centímetros de fondo al Oeste; y treinta y cuatro metros tres centímetros en el del Este, teniendo en el contrafrente al Norte ocho metros sesenta y cuatro centímetros y linda: al Sud con la calle Metán; al Norte con el lote veintidós, al Oeste con el lote catorce y al Este con el lote diez y seis. — Le corresponde el inmueble deslindado, a mérito de los siguientes antecedentes: La sociedad comercial que giraba en esta Capital bajo el rubro de «La Argentina», Compañía de Importación, Representación y Elaboración de Maderas de Bene Scapuzzi y Compañía», de la cual Don Benedicto Daniel Astio Scapuzzi y don Federico Esteban Buffum, eran únicos componentes adquirió los terrenos de que se trata por compra que hizo a don Adolfo Finkelstein y así resulta de la escritura otorgada el once de Abril de mil novecientos veintiocho, ante el Escribano don Alberto Petrucci, al folio ochocientos ochenta vuelto del Registro a su cargo. — Posteriormente por escritura de fecha catorce de Mayo de mil novecientos veintinueve, pasada ante el Escribano don Luis F. Catalá, al folio doscientos cincuenta y uno del Registro trece, los señores Buffum y Scapuzzi, disolvieron la Sociedad nombrada, quedando el inmueble descripto en condominio entre los nombrados don Federico Esteban Buffum y don Benedicto Daniel Astio Scapuzzi. Y finalmente, por escritura otorgada el treinta y uno de Mayo de mil novecientos veintinueve ante el nombrado Escribano Catalá, don Federico Esteban Buffum, representado en ese acto por don Pedro René vendió la parte mitad indivisa que le correspondía en la finca de referencia al compareciente señor Scapuzzi. — Los testimonios de las escrituras relacionadas los tengo a la vista para este acto, doy fe, con nota de hallarse inscripto el último de ellos al tomo cuatrocientos cincuenta y seis, Zona Sud, folio cuatrocientos treinta, finca sesenta y nueve mil ochocientos uno, del Registro de la Propiedad. — De los certificados que se agregan a la presente, resulta: Que lo deslindado cuyo dominio consta a nombre de don Benedicto Daniel Astio Scapuzzi, quien no tiene inhibición para disponer de sus bienes, no reconoce hipoteca, embargo ni otro género de gravámenes y no adeuda Contribución Territorial hasta el corriente año inclusive. — En consecuencia se desiste de todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que a lo transferido tenía, los que trasmite a la Sociedad adquirente y se obliga a la evicción y saneamiento con arreglo a derecho. — Previa lectura en la que se ratifican, así lo otorgan y firman con los testigos don Marcial V. González y don Manuel A. Díaz Guzmán, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — J. E. Scapuzzi. — María C. A. de Scapuzzi. — Bene Scapuzzi. — E. Alberto Scapuzzi. — María Cristina Scapuzzi de Viggiano. — Tgo.: Marcial V. González. — Tgo.: M. A. Díaz Guzmán. — Hay un sello. Ante mí: Aquiles Yorio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil cuatrocientos setenta y uno del Registro ochenta y uno a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo a quince días del mismo mes y año, extendido en este sello de un peso cincuenta y otros nueve de igual valor números: un millón quinientos treinta y nueve mil setecientos setenta y uno al un millón quinientos treinta y nueve mil setecientos setenta y nueve. — Hago constar que para el otorgamiento de la presente escritura, en la parte que se refiere a la transferencia del inmueble a la Sociedad que se constituye y como aporte de capital social, se solicitó el certificado del Registro de la Propiedad que lleva el número de entrada cincuenta mil ochocientos veinte y cuatro y se abonó la suma de treinta pesos en concepto de derechos arancelarios. — Sobrerraspado—arrojando—realizaran. Vale. Entrelíneas conjuntamente—o—el—Vale. Raspado — en. Vale. — Hay una estampilla y un sello. Aquiles Yorio.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1937. — Eugenio A. Marelli, secretario.

e.24 dic.-N.º 3196-v.30 dic.

"PERALTA RAMOS Y FITTE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el siguiente edicto:

Folio 446. — Primer Testimonio. — Número doscientos siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días de Diciembre de mil novecientos treinta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen: los cónyuges Don Raúl Peralta Ramos y Doña Cecilia Bilbao de Peralta Ramos, domiciliados en la calle Santa Fe número dos mil cincuenta, el Doctor Marcelo Julio Fitte, que se nombra y firma "Marcelo J. Fitte", casado, domiciliado en la de Arroyo ochocientos cincuenta y seis; argentinos, y el Doctor Alberto de los Ríos, de estado casado, paraguayo, domiciliado en la calle Uruguay número mil ciento treinta y tres; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y los cónyuges Peralta Ramos - Bilbao y Doctor Fitte, dicen: Que se halla próximo a vencer el plazo de duración de la Sociedad **"Peralta Ramos y Fitte", Sociedad de Responsabilidad Limitada,** del comercio de esta plaza y de la cual los exponentes son únicos miembros; todo lo que así resulta de las escrituras de constitución y reformas de la misma, pasadas ante el Escribano de esta Capital, Don César Velarde, con fechas veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y dos y veintidós de Septiembre y veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y tres, inscriptas en el Registro Público de Comercio bajo los números seis, ochenta y uno y noventa y cinco, folios nueve, sesenta y cinco y setenta y seis, respectivamente, todas del Libro primero de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que habiendo los exponentes convenido y resuelto aceptar como socio en la sociedad al compareciente Doctor de los Ríos, prorrogar el término de duración del referido contrato e introducir en el mismo algunas modificaciones, por la presente los comparecientes dejan constituída por este acto la nueva Sociedad, la que se regirá por los siguientes artículos: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de "Peralta Ramos y Fitte, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá por asiento principal, la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Segundo: La duración de la Sociedad se fija en veinte años a contar del veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y siete, venciendo en consecuencia, el día veintisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto la elaboración, industrialización, producción, fabricación, fraccionamiento, transporte, distribución, comisiones, consignaciones, importación y exportación de yerbas, vinos, frutas, frutas secas y subproductos de cualquier clase y calidad que sean; como asimismo de cualquier otras mercaderías o maquinarias, pudiendo dedicarse no obstante a realizar cualquier otro negocio o empresa que se considere de interés para la Sociedad, siempre y cuando exista la conformidad expresa y unánime de todos los socios. — Podrá adquirir inmuebles para renta o dependencias sociales, venderlos, gravarlos con derecho real de hipoteca, anticresis, uso y habitación; dar o tomar bienes raíces en locación; constituir nuevas sociedades y comanditas y practicar todo acto propio del giro comercial, con excepción de los de Banco, seguros como aseguradora, capitalización y ahorro. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de ciento setenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos, aportado por los socios en la siguiente proporción: Doctor Marcelo J. Fitte, noventa mil pesos; Raúl Peralta Ramos, setenta mil pesos; la señora Cecilia Bilbao de Peralta Ramos, cinco mil pesos; y el Doctor Alberto de los Ríos, cinco mil pesos. — Dichos aportes están constituídos por dinero efectivo y por lo que forma el activo y pasivo de la Sociedad, que se modifica y prórroga por este acto y que toma ésta a su cargo, lo que así resulta del balance practicado al efecto y firmado por las partes, siendo en consecuencia el aporte en efectivo que se hace en este acto de veinte mil pesos por el socio Doctor Fitte y de cinco mil pesos por el nuevo socio Doctor de los Ríos. — Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por los socios Señores Raúl Peralta Ramos y Doctores Marcelo J. Fitte y Alberto de los Ríos. — El cargo de Gerente será desempeñado por los socios Señor Raúl Peralta Ramos y Doctor Marcelo J. Fitte, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente y las siguientes atribuciones: Tomar y remover el personal de empleados y jornaleros, fijándoles su remuneración; hacer depósitos y retirarlos, aún cuando se trate de depósitos hechos con anterioridad al presente; establecer cuentas corrientes, girando cheques o libranzas contra esos fondos o en descubierto, y suscribir los demás documentos que exijan las operaciones bancarias; firmar, aceptar, girar, dar avales, letras, cheques, pagarés o cualquier otro documento, los que podrán retirar, prorrogar, pagar o renovar a su vencimiento o antes; conferir poderes generales o especiales, quedando facultados finalmente para realizar todos los actos, operaciones y contratos civiles o comerciales o de cualquier otra naturaleza que se requieran, suscribiendo para ello cuantos instrumentos públicos o privados sean del caso, siendo entendido que la enumeración precedente es simplemente enunciativa. — La firma social no podrá comprometerse bajo ningún pretexto en asuntos ajenos de la Sociedad, ni en fianzas y garantías a terceros. — Será necesaria la conformidad y concurrencia de tres de los socios por sí o por apoderado para la realización de los siguientes actos: a) Compra, venta e hipoteca de bienes inmuebles; b) Arrendamientos por más de cinco años; c) Disolución anticipada de la Sociedad o prórroga del contrato; d) Aumento o disminución del capital; e) Participación en otras sociedades; f) Nombramiento o separación de los Gerentes o Administradores de la firma o de las Sociedades o negocios en que ésta participe. — Sexto: Anualmente, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practicarán cuando cualquiera de los socios lo deseare, se procederá a levantar inventario general y balance, y los beneficios líquidos que éste arroje, se distribuirán en la siguiente proporción: En primer lugar se destinará a fondo de reserva, un cinco por ciento, hasta completar el diez por ciento del capital; y el remanente, se distribuirá en la siguiente forma: al Doctor Marcelo J. Fitte, el cuarenta por ciento; al Señor Raúl Peralta Ramos, el veinticinco por ciento; al Doctor Alberto de los Ríos, el treinta por ciento; y a la Señora Cecilia Bilbao de Peralta Ramos, el cinco por ciento. — Para practicar los balances, se tendrá presente que las mercaderías figurarán por su precio de costo, y los muebles, útiles e instalaciones, con un castigo de un veinte por ciento anual. — Séptimo: Llegado el caso de liquidación de la Sociedad, deberá practicarse inventario general y balance, y, una vez satisfechas todas las deudas sociales, el excedente que resultare, será distribuído en la siguiente forma: a) Se devolverá a cada socio el capital aportado; b) Si hubiera remanente, se distribuirá en la proporción expresada en el artículo anterior; c) En caso de pérdida, será soportada por los socios en la misma proporción, de cuarenta por ciento, para el Doctor Fitte; de veinticinco por ciento, para el Señor Peralta Ramos; de treinta por ciento, para el Doctor de los Ríos, y de cinco por ciento para la Señora Bilbao de Peralta Ramos. — Octavo: La responsabilidad de los socios sólo alcanza hasta el importe de sus cuotas. — Noveno: En caso de muerte o incapacidad de uno o más de los socios, será facultativo de los demás componentes de la Sociedad, adquirir la parte del fallecido o incapacitado, por la suma que a favor del mismo arrojase el balance que se levantará al efecto, con intervención de un representante del socio saliente. — Para realizar ese balance, se tasarán por las partes o en caso de desacuerdo, por peritos nombrados uno por cada parte, y si éstos no estuvieren de acuerdo, por un tercero cuyo fallo será inapelable, nombrado de común acuerdo, los muebles, útiles, maquinarias, inmuebles y demás bienes y efectos del activo, inclusive las marcas de fábrica y de comercio, y la llave del negocio, y la parte de capital que resulte a favor del socio saliente, así como los beneficios que le correspondan, serán pagados en la siguiente forma: el capital, en tantas cuotas anuales como años faltasen para la terminación del contrato, con un máximo de cinco cuotas o años, con el ocho por ciento anual de interés, y los beneficios del ejercicio dentro del año del fallecimiento o incapacidad, con el mismo interés. — La parte de capital del socio o socios que se retiran, se adjudicará a los que continúen, por partes iguales, debiendo éstos, devolver a la Sociedad, el importe de las cuotas que ésta abone. — Si los socios que continúan, no desean adquirir la parte del saliente, admitirán a los herederos del mismo, o a su representante legal. — Si son los herederos deberán unificar la representación y el representante de ellos, no podrá desempeñar la función de Gerente aunque lo haya sido el saliente. — Igual disposición rige si es un representante legal, el que continúa en nombre del saliente de la Sociedad. — Décimo: En caso de disolución de la Sociedad, se procederá a su liquidación y partición por las personas que designen los socios al suscribir la escritura de disolución, fijándose en la misma, las facultades de los liquidadores y el término de su mandato. — En defecto de designación, la liquidación y partición serán practicadas por los Gerentes. — Undécimo: Cualquier divergencia o dificultad que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores cuya resolución será aceptada e inapelable. — Bajo las once cláusulas que preceden, los comparecientes dejan formalizado este contrato, obligándose a su cumplimiento conforme a derecho. — Esta escritura queda repuesta con el sello por valor de doscientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional que se incorpora. — Y leída que les fué se ratifican en su contenido; así la otorgan y firman por ante mí y los testigos Don Francisco J. Oliver y Don José María Lambruschini, vecinos y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Raúl Peralta Ramos. — Cecilia B. de Peralta Ramos. — Marcelo J. Fitte. — Alberto de los Ríos. — Tgo.: Fco. J. Oliver. — Tgo.: J. M. Lambruschini. — Hay un sello. — Ante mí: Gervasio Fernández Madero. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento noventa y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido este testimonio, extendido en cuatro sellos de pesos uno cincuenta cada uno numerados correlativamente del un millón quinientos cuarenta y seis mil trescientos noventa y ocho al cuatrocientos, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: principal, de lo y el. Vale. — Hay un sello. — (Firmado): Gervasio Fernández Madero.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1937. — Carlos M.ª Bouquet, secretario.

e.24 dic.-N.º 9191-v.30 dic.

MANDATOS SOLIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de la Sociedad «Mandatos Solís», Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así: «En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días de Diciembre de mil novecientos treinta y siete entre los señores Thomas J. Williams, que firma «Thos J. Williams», casado, norteamericano, domiciliado en la calle Solís 227, don William Asher Reece, casado, británico, domiciliado en Avenida R. Sáenz Peña N.º 680, Dr. Raúl V. Martínez, casado, argentino, domiciliado en calle Sarmiento 559, Don Arturo J. Zothner, soltero, argentino, domiciliado en calle Solís N.º 227, Don José Marinucci, casado, argentino, domiciliado en calle Sarandí 1060, Don Ernesto León Van Peborgh, casado, argentino, domiciliado en calle 25 de Mayo N.º 252, Don Ferdinando C. Van Peborgh, casado, argentino, domiciliado en calle Solís número 227, Don Marcel Thibaud, casado, francés, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen N.º 999, Don Juan Im Obersteg, casado, suizo, domiciliado en calle Solís N.º 229, y Don Harry Wesley Smith, casado, argentino, domiciliado en Avenida Alvear N.º 1572, todos mayores de edad, de común acuerdo han convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, lo que llevan al efecto sobre las siguientes bases y condiciones. — Primero: Se constituye esta Sociedad de Responsabilidad Limitada con el nombre de «Mandatos Solís», Sociedad de Responsabilidad Limitada y con el objeto principal de aceptar y desempeñar como mandataria, mandatos generales o especiales, irrevocables o no para administración, compra o venta de todo género de bienes, inmuebles o muebles, títulos, acciones nominales o al portador; ac y ejercer depósitos de dichos bie valores, y a tal efecto abrir cuen depósitos bancarios de dinero, titu acciones, concurrir a sambleas gen de sociedades anónimas en represent de sus mandantes y designar para fines los apoderados y representante cesarios, pudiendo sustituir los man total o parcialmente; cobrar y percibi do lo que se adeude a sus mandant ejercitar comisiones y en consecu realizar todos los actos y contratos ci y comerciales que se relacionen di o indirectamente con su objeto princ — Segundo: El domicilio de la Soci será la calle Solís N.º 227 de esta (tal, pudiendo establecer sucursales cualquier parte del país o del extran — Tercero: El término de la sociedad rá hasta el treinta (30) de Junio de novecientos ochenta y siete (1987). Cuarto. El capital social se fija en la ma de Seis mil pesos nacionales ($ 6.000), representado por Sesenta cu de Cien pesos moneda legal cada un distribuídas en la siguiente forma: T mas J. Williams, cuarenta cuotas o s Cuatro mil pesos moneda legal; Willi Asher Reece, ocho cuotas o sean Oc cientos pesos moneda legal; Raúl V. M tínez, dos cuotas o sean Doscientos pe moneda legal; Arturo J. Zother una c ta o sean Cien pesos moneda legal; sé Marinucci una cuota o sean Cien pe moneda legal; Ernesto L. Van Pebor una cuota o sean Cien pesos moneda gal; Ferdinando C. Van Peborgh, dos cu tas o sean Doscientos pesos moneda gal; Marcel Thibaud, una cuota o se Cien pesos moneda legal; Juan Im Obe teg, tres cuotas o sean Trescientos pes moneda legal; y Harry Wesley Smith, u cuota o sean Cien pesos moneda legal. Este capital ha sido suscripto por los s cios en dinero efectivo y realizado en Cincuenta por ciento (50 o|o), según justifica por la boleta de depósito d Banco de la Nación Argentina. — La i tegración del saldo del capital se realiz rá cuando lo resuelva la Gerencia. — Quinto: La administración de la Socieda estará a cargo de los socios gerentes t tulares señores Thomas J. Williams, Jua Im Obersteg y Ferdinando C. Van Pegorgh con las más amplias facultades, debiend obrar conjuntamente dos por lo menos d los nombrados. — Además se designa tres gerentes suplentes que son los seño res Arturo J. Zothner, Marcel Thibaud y Dr. Raúl V. Martínez, los cuales reemplazarán a cualquiera de los gerentes titulares en caso de ausencia, fallecimiento o impedimento físico o legal debiendo dichos gerentes suplentes pasar a reemplazar a los titulares según el orden de su enunciación. — Entre las facultades de los gerentes se establece expresamente la de conferir poderes especiales y generales y firmar cartas de representación de accionistas mandantes en las asambleas generales de sociedades anónimas. — Sexto: Cada año social al treinta y uno (31) de Diciembre se practicará un balance general y los beneficios líquidos que resulten serán distribuídos entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción hasta el límite de su capital. — Séptimo: En caso de fallecimiento de uno o más socios la sociedad no será disuelta y los herederos estarán obligados a designar un sólo representante. — Octavo: Cualquier diferencia que se suscitara entre los socios respecto al funcionamiento de la Sociedad, o en la interpretación del contrato, su disolución o liquidación, será sometida a arbitradores amigables componedores comerciantes de esta plaza y el laudo que éstos dicten o el del tercero que se nombre en discordia, cuya designación en caso de desacuerdo se hará por el Presidente de la Bolsa de Comercio, será inapelable, renunciando desde ya los firmantes a todo reclamo o recurso ante la justicia. — Bajo las cláusulas que preceden los firmantes dejan definitivamente constituída la sociedad, obligándose conforme a derecho. — Thos. J. Williams. — Ferdinando C. Van Peborgh. — J. Im Obersteg. — J. Marinucci. — A. J. Zothner. — M. Thibaud — E. L. Van Peborgh. — H. Wesley Smith. — W. Asher Reece. — Raúl V. Martínez.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1937. — César Larreche Carrera, secretario.

e.24 dic.-N.º 9181-v.30 dic.

DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

Ministerio de Agricultura

Leyes Nos. 3.975 y 11.275

La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3.975.

MARCAS SOLICITADAS

Marca Renunciada N.° 143.809

Belfast

Arnoldo Ducatenzeiler & Cía. — Renuncia a todos los derechos que posee en la marca "Belfast" N.° 143.809 que le fué concedida por esta Dirección con fecha 22 de agosto de 1933, para distinguir los artículos de la clase 16. — Aviso N.° 6382.

v.-31 dic.

Acta N.° 198.054

Julio 6 de 1937. — Lentheric S. A. de París, Francia. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16 (envase). — Aviso N.° 3422.

v.-31 dic.

Acta N.° 198.055

Julio 6 de 1937. — Lentheric S. A. de París, Francia. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16 (envase). — Aviso N.° 3423.

v.-31 dic.

Acta N.° 199.535

Septiembre 3 de 1937. — Francisco Usubiaga y Cía. — Para distinguir vinagre y aceites, de la clase 22. — Aviso N.° 5084.

v.-31 dic.

Acta N.° 201.960

TITINA

Noviembre 29 de 1937. — Loretti Hnos. & Cía. — Para distinguir harinas y pastas alimenticias, de la clase 22. — Aviso N.° 7431.

v.-31 dic.

Acta N.° 199.968 (*)

LAYKOLD

Septiembre 17 de 1937. — International Bitumen Emulsions Corporation, de Delaware, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, aceites para caminos, asfalto y ligazón asfáltica, de la clase 3. — Aviso N.° 5478.

v.-31 dic.

Acta N.° 201.497

SILVER RIVER

Noviembre 15 de 1937. — Francisco Doria (h.). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos harinas en general. — Renovación de la N.° 104.492. — Aviso N.° 6926.

v.-31 dic.

Acta N.° 201.952 (*)

RAPIRAZ

Noviembre 29 de 1937. Dermont Fitz-Gibbon. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 7422.

v.-31 dic.

Acta N.° 201.953

DESEADOS

Noviembre 29 de 1937. — Leoncio Fernández. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 7423.

v.-31 dic.

Acta N.° 201.954 (*)

CLARINGTON

Noviembre 29 de 1937. — English Tools Ltd., de Wigan, Inglaterra. — Para distinguir máquinas, aparatos e implementos de agricultura, especialmente horquillas para agricultura, azadas, herramientas para desaguar, rastrillos, raspadores, palancas de hierro, cuñas para partir leña, azuelas, hoces y guadañas, de la clase 5. — Renovación de la N.° 105.428. — Aviso número 7424.

v.-31 dic.

Acta N.° 201.955

FAIRBANKS-MORSE

Noviembre 29 de 1937. — Fairbanks, Morse y Co., de Chicago, Illinois, E. U. de N. América. — Para distinguir aparatos de radiotelefonía y televisión, sus partes y accesorios, de la clase 20. — Aviso N.° 7425.

v.-31 dic.

Acta N.° 201.958

GRIMAL

Noviembre 29 de 1937. — Santiago Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 7394.

v.-31 dic.

Acta N.° 201.956

YALE

Noviembre 29 de 1937. — The Yale & Towne Manufacturing Company, de Stamford, Connecticut, E. U. de N. América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 106.936. — Aviso N.° 7426.

v.-31 dic.

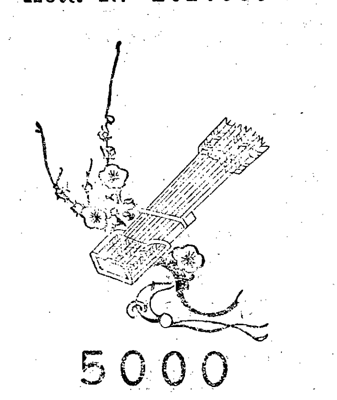
Acta N.° 201.957

"DEU"

Noviembre 29 de 1937. — José Deu y Pausas, de Barcelona, España. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 105.424. — Aviso N.° 7213.

v.-31 dic.

Acta N.° 201.959



Noviembre 29 de 1937. — Haron Saban e Hijo. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 7432.

v.-31 dic.

Acta N.° 201.961

LAFAR

Noviembre 29 de 1937. — La Fármaco Argentina S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 106.684. — Aviso N.° 7405.

v.-31 dic.

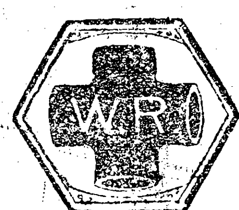
Acta N.° 201.962

BICIANIL

Noviembre 29 de 1937. — La Fármaco Argentina S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 107.003. — Aviso N.° 7406.

v.-31 dic.

Acta N.° 201.965



Noviembre 29 de 1937. — La Metalúrgica Sueca S. A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases; productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 105.731. — Aviso N.° 7409.

v.-31 dic.

Acta N.° 201.963

TONICOL

Noviembre 29 de 1937. — La Fármaco Argentina S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 107.608. — Aviso N.° 7407.

v.-31 dic.

Acta N.° 201.964

"BERMEJO"

Noviembre 29 de 1937. — La Fármaco Argentina S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 108.108. — Aviso número 7408.

v.-31 dic.

Acta N.° 201.968

JUVENILLA

Noviembre 29 de 1937. — Angel Luis Mentasti, que comercia bajo el rubro de Argentina Sono Film. — Para distinguir cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, máquinas parlantes, discos y cilindros para las mismas, máquinas y aparatos fotográficos y de proyecciones luminosas y accesorios, de la clase 6. — Aviso N.° 7412.

v.-31 dic.

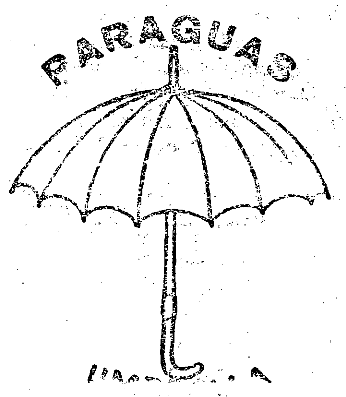
Acta N.° 201.972

PERFECTION

Noviembre 29 de 1937. — Joseph Crosfield & Sons Ltd., de Warrington, Lancashire, Inglaterra. — Para distinguir jabones, de la clase 14. — Renovación de la N.° 107.184. — Aviso número 7416.

v.-31 dic.

Acta N.° 201.973 (*)



Noviembre 29 de 1937. — Joseph Crosfield & Sons Ltd., de Warrington, Lancashire, Inglaterra. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 106.300. — Aviso número 7417.

v.-31 dic.

Acta N.° 201.974

PERFECCION

Noviembre 29 de 1937. — Joseph Crosfield & Sons Ltd., de Warrington, Lancashire, Inglaterra. — Para distinguir jabones, de la clase 14. — Renovación de la N.° 107.165. — Aviso número 7418.

v.-31 dic.

(*) Publicación corregida a la fecha.

Acta N.° 201.975



Noviembre 29 de 1937. — Aktiebolaget Separator, de Estocolmo, Suecia. — Para distinguir centrífugas para desnatar leche (desnatadoras) y para otros usos, máquinas, aparatos e implementos para lechería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 106.097. — Aviso N.° 7419.

v.-31 dic.

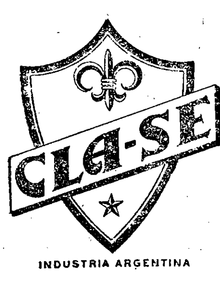
Acta N.° 201.977

FINIDOL

Noviembre 29 de 1937. — Manuel R. Masllorens. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 7421.

v.-31 dic.

Acta N.° 201.978



Noviembre 29 de 1937. — Romualdo Muñoz. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 7292.

v.-31 dic.

Acta N.° 201.979

ELVY

Noviembre 29 de 1937. — Juan Antonio Fava. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 7293.

v.-31 dic.

Acta N.° 201.981

NARION

Noviembre 29 de 1937. — A. Ferrini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 7385.

v.-31 dic.

Acta N.° 201.982

PROCUTOL

Noviembre 29 de 1937. — A. Ferrini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas; aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 7386.

v.-31 dic.

Acta N.° 201.983

ALBACREM

Noviembre 29 de 1937. — A. Ferrini. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 105.522. — Aviso N.° 7387.

v.-31 dic.

Acta N.° 201.980

Cheron

MARCA REGISTRADA

Noviembre 29 de 1937. — Pedro Bullet & Cía. Sociedad de Responsabilidad Ltda. — Capital $ 300.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 7430.

v.-31 dic.

Acta N.° 201.984

YODIMARIN

Noviembre 29 de 1937. — Antonio Ferrini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 106.201. — Aviso N.° 7388.

v.-31 dic.

Acta N.° 201.985

BLEFARINA

Noviembre 29 de 1937. — A. Ferrini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 106.202. — Aviso N.° 7389.

v.-31 dic.

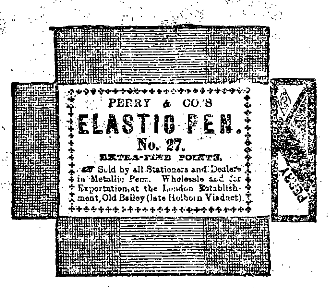
Acta N.° 201.986



Noviembre 29 de 1937. — Productos Roche S. A. Química e Industrial. — Para distinguir laxantes, de la clase 2. — Renovación de la N.° 107.208. — Aviso número 7427.

v.-31 dic.

Acta N.° 201.988



Noviembre 29 de 1937. — Perry & Co. Ltd. de Londres y Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir plumas metálicas para escribir, de la clase 18. — Renovación de la N.° 105.138. — Aviso número 7429.

v.-31 dic.

Acta N.° 201.989



Noviembre 29 de 1937. — C. A. I. C. O., Cía. Argentina de Industria y Comercio, S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 6305.

v.-31 dic.

Acta N.° 201.990



Noviembre 29 de 1937. — Café Costa Rica, Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital 500.000. — Para distinguir café de la clase 22. — Aviso N.° 7118.

v.-31 dic.

Acta N.° 201.991



Noviembre 30 de 1937. — Princess Pat. Ltd., de Chicago, Illinois, E. U. de N. América. — Para distinguir tafiletería, abaniquería, artículos de adorno en general, perfumería, tocador y sobaqueras, de la clase 16. — Renovación de la N.° 105.681. — Aviso N.° 7439.

v.31 dic.

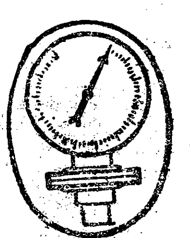
Acta N.° 201.992 (*)

CAMAY

Noviembre 30 de 1937. — The Procter and Gamble Company, Cincinnati, Ohio, E. U. de N. América. — Para distinguir perfumería en general, extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, de la clase 16. — Renovación de la N.° 106.194. — Aviso número 7438.

v.31 dic.

Acta N.° 201.993 (*)



Noviembre 30 de 1937. — Schäffer & Budenberg, Gesellschaft Mit Beschränkter Haftung, de Magdeburg - Buckau, Alemania. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la número 106.763. — Aviso N.° 7451.

v.31 dic.

Acta N.° 201.995

PANCRAZYM

Noviembre 30 de 1937. — Röhm & Haas, Aktiengesellschaft, de Darmstadt, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 106.779. — Aviso N.° 7440.

v.31 dic.

Acta N.° 201.996

NIROSTA

Noviembre 30 de 1937. — Fried. Krupp Akt. Ges., de Essen|Ruhr, Alemania. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases; productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 106.963. — Aviso N.° 7443.

v.31 dic.

Acta N.° 201.997

NIROSTA

Noviembre 30 de 1937. — Fried. Krupp. Akt. Ges., de Essen|Ruhr, Alemania. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar; máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 106.964. — Aviso N.° 7444.

v.-31 dic.

Acta N.° 201.998

NIROSTA

Noviembre 30 de 1937. — Fried. Krupp Akt. Ges., de Essen|Ruhr, Alemania. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 106.965. — Aviso N.° 7445.

v.-31 dic.

Acta N.° 201.999

NIROSTA

Noviembre 30 de 1937. — Fried Krupp, Akt. Ges., de Essen|Ruhr, Alemania. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la N.° 106.966. — Aviso N.° 7446.

v.-31 dic.

Acta N.° 202.000

NIROSTA

Noviembre 30 de 1937. — Fried Krupp, Akt. Ges., de Essen|Ruhr, Alemania. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 106.967. — Aviso N.° 7447.

v.-31 dic.

Acta N.° 202.001

NIROSTA

Noviembre 30 de 1937. — Fried Krupp, Akt. Ges., de Essen|Ruhr, Alemania. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 106.968. — Aviso N.° 7448.

v.31 dic.

Acta N.° 202.003 (*)

SERODAUSSE

Noviembre 30 de 1937. — Soc. Anón. Les Laboratoires Daussé, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 107.471. — Aviso N.° 7452.

v.31 dic.

Acta N.° 202.004

MÄRKLIN

Noviembre 30 de 1937. — Gebr. Märklin & Cie. G. m. b. H. de Göppingen, Württemberg, Alemania. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juego, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 107.815. — Aviso N.° 7441.

v.31 dic.

(*) Publicación corregida a la fecha.

Acta N.° 202.002

NIROSTA

Noviembre 30 de 1937. — Fried Krupp Akt Ges., de Essen|Ruhr, Alemania. — Para distinguir aparatos y trampas para la destrucción de insectos, cápsulas de gas y cabezas para sifones, dientes especiales, preparados para la reparación de neumáticos, de rodados, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de moscas y otros animales, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para la odontología, preparaciones especiales para la inflación, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Renovación de la N.° 106.969. — Aviso número 7449.

v.31 dic.

Acta N.° 202.005

FLAKNA

Noviembre 30 de 1937. — Pearce Duff & Co. Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 108.617. — Aviso número 7442.

v.31 dic.

Acta N.° 202.006

RETOCEO

Noviembre 30 de 1937. — Naamlooze Vennootschap Chemische Fabriek L. van der Griten, de Venlo, Limburg, Reino de los Países Bajos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo; artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 7453.

v.31 dic.

Acta N.° 202.007

VANITY FAIR

Noviembre 30 de 1937. — Yardley & Co. Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 106.395. — Aviso N.° 7504.

v.31 dic.

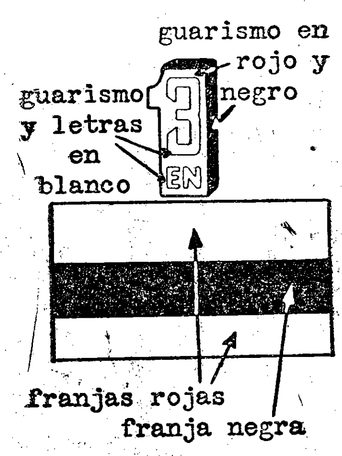
Acta N.° 202.008

EL VERDI

Noviembre 30 de 1937. — Breyer Hnos. — Para distinguir pianos, harmoniums, arpas e instrumentos musicales en general, de la clase 7. — Aviso N.° 7505.

v.31 dic.

Acta N.° 202.010



Noviembre 30 de 1937. — The A. S. Boyle Company de Ohio, Nueva Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 7507.

v.31 dic.

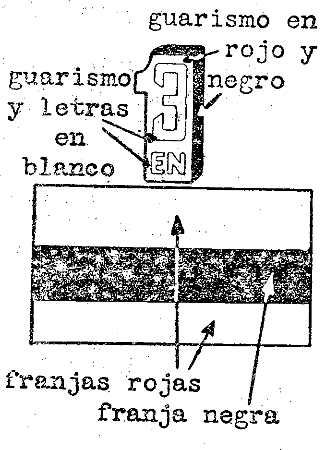
Acta N.° 202.009



Noviembre 30 de 1937. — Alfredo Rodríguez & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 7506.

v.31 dic.

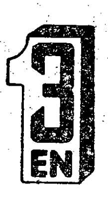
Acta N.° 202.011



Noviembre 30 de 1937. — The A. S. Boyle Company, de Ohío, Nueva Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 7508.

v.31 dic.

Acta N.° 202.012



3-EN-UNO

Noviembre 30 de 1937. — The A. S. Boyle Company de Ohío, Nueva Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 7509.

v.31 dic.

Acta N.° 202.013



3-EN-UNO

Noviembre 30 de 1937. — The A. S. Boyle Company, de Ohío, Nueva Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 7510.

v.31 dic.

Acta N.° 202.024



M. L. KOLLER

Noviembre 30 de 1937. — María Luisa Koller de Di Bitetti. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 7478.

v.31 dic.

Acta N.° 202.026



Noviembre 30 de 1937. — La Chemo-Técnica, Soc. de Responsabilidad Ltda. Industrial y Comercial, Cap. $ 140.000. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias antiecorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 7480.

v.31 dic.

Acta N.° 202.027



Noviembre 30 de 1937. — La Chemo-Técnica, Soc. Anón. de Responsabilidad Ltda. Industrial y Comercial, Cap. pesos 140.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 7481.

v.31 dic.

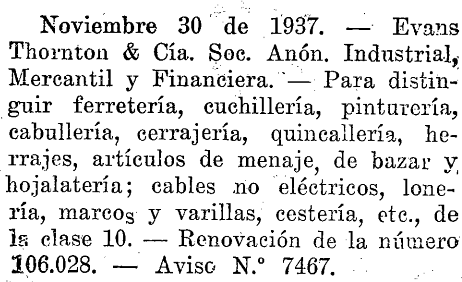
Acta N.° 202.031



Noviembre 30 de 1937. — Soc. Comercial e Industrial, Isidoro Weil & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 7485.

v.31 dic.

Acta N.° 202.023



LABRADOR

Noviembre 30 de 1937. — Evans Thornton & Cía. Soc. Anón. Industrial, Mercantil y Financiera. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería; cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 106.028. — Aviso N.° 7467.

v.31 dic.

Acta N.° 202.028

ALCAZAR



Noviembre 30 de 1937. — Carmelo Donato. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza, en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 7482.

v.31 dic.

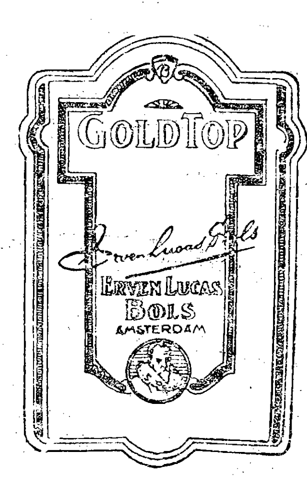
Acta N.° 202.029 (*)

CLAROLAN

Noviembre 30 de 1937. — Eugenio Heidenheimer. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 7483.

v.31 dic.

Acta N.° 202.030



Noviembre 30 de 1937. — N. V. Amsterdamsche "Likeurstokerij't Lootsje der Erven Lucas Bols, de Amsterdam, Holanda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 7484.

v.31 dic.

Acta N.° 202.032

THERMOID

Noviembre 30 de 1937. — Thermoid Rubber Company de New Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir una especie de asbesto armados, para frenos, embragues, trasmisiones y similares en automóviles y semajantes, de la clase 12. — Renovación de la N.° 105.530. — Aviso N.° 7486.

v.31 dic.

Acta N.° 202.034

UNIVERSAL COOLER

Noviembre 30 de 1937. — Universal Cooler Corporation de Detroit, Michigan, E. U. de N. América. — Para distinguir refrigeradores y heladeras para uso doméstico y comercial, sus partes y accesorios, comprendiendo condensadores, vaporizadores y sus partes y accesorios, de la clase 14. — Aviso número 7488.

v.31 dic.

(*) Publicación corregida a la fecha.

Acta N.° 202.033



Noviembre 30 de 1937. — The American Fork & Hoe Company, de Cleveland, Ohio, E. U. de N. América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 7487.

v.31 dic.

Acta N.° 202.035 (*)

FRENCH CANCAN

Noviembre 30 de 1937. — E. Daltroff & Cie. Proprietaires de la Parfumerie Caron de París, Francia. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 7489.

v.31 dic.

Acta N.° 202.036 (*)

Le Masque de Porcelaine

Noviembre 30 de 1937. — E. Daltroff & Cie. Proprietaires de la Parfumerie Caron de París, Francia. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 7490.

v.31 dic.

Acta N.° 202.037

CAMEROSA

Noviembre 30 de 1937. — Dasso y Alterini. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluída en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 7491.

v.31 dic.

Acta N.° 202.038

Los Caranchos de La Florida

Noviembre 30 de 1937. — Ferrando, Caminada y Cía. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso N.° 7477.

v.31 dic.

Acta N.° 202.039



Noviembre 30 de 1937. — Jaime Zusman. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 7468.

v.31 dic.

Acta N.° 202.040 (*)



Noviembre 30 de 1937. — Emilio Garimond. — Para distinguir conservas de pescado en general, de la clase 22. — Aviso N.° 7469.

v.31 dic.

Acta N.° 202.047

PIERROT

Noviembre 30 de 1937. — Fernández, Palencia & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 7096.

v.31 dic.

Acta N.° 202.042



Noviembre 30 de 1937. — Eliseo Vilaplana. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 7471.

v.31 dic.

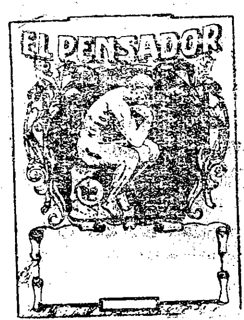
Acta N.° 202.043



Noviembre 30 de 1937. — Alfredo Sáenz Valiente. Para distinguir artículos y Material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 7455.

v.31 dic.

Acta N.° 202.044



Noviembre 30 de 1937. — Luis Pomini. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 106.116. — Aviso número 7094.

v.31 dic.

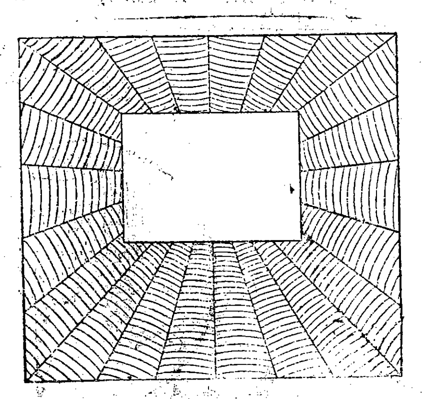
Acta N.° 202.048



Noviembre 30 de 1937. — Kahlke y Fitting. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 7492.

v.31 dic.

Acta N.° 202.056



Noviembre 30 de 1937. — Cristalerías Rigolleau S. A. — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 106.040. — Aviso N.° 7502.

v.31 dic.

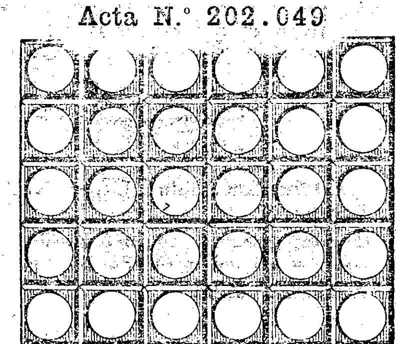
Acta N.° 202.046

PIERROT

Noviembre 30 de 1937. — Fernández, Palencia & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 7457.

v.31 dic.

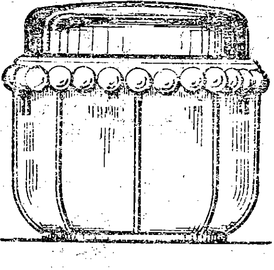
Acta N.° 202.049

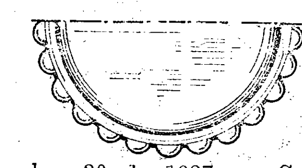


Noviembre 30 de 1937. — Cristalerías Rigolleau S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 105.813. — Aviso N.° 7495.

v.31 dic.

Acta N.° 202.050

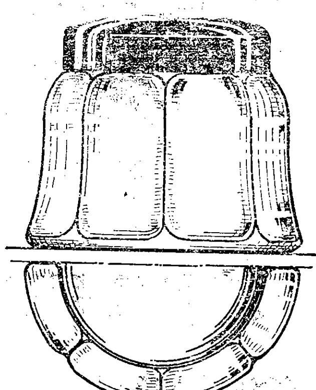




Noviembre 30 de 1937. — Cristalerías Rigolleau S. A. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16 (envase). — Aviso N.° 7496.

v.31 dic.

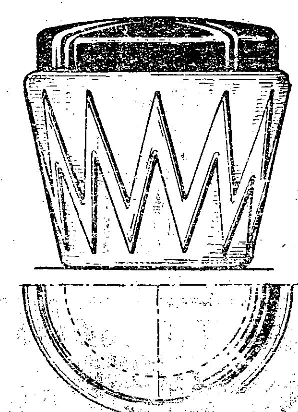
Acta N.° 202.051



Noviembre 30 de 1937. — Cristalerías Rigolleau S. A. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16 (envase). — Aviso N.° 7497.

v.31 dic.

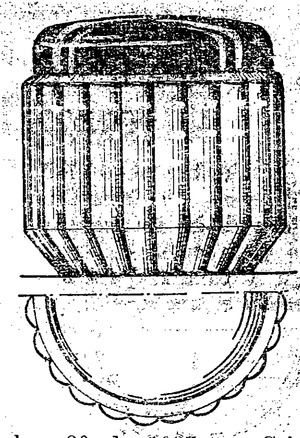
Acta N.° 202.052



Noviembre 30 de 1937. — Cristalerías Rigolleau S. A. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16 (envase). — Aviso N.° 7498.

v.31 dic.

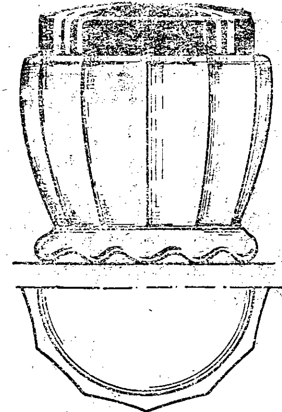
Acta N.° 202.053



Noviembre 30 de 1937. — Cristalerías Rigolleau S. A. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16 (envase). — Aviso N.° 7499.

v.31 dic.

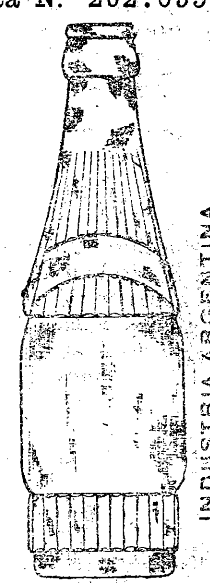
Acta N.° 202.054



Noviembre 30 de 1937. — Cristalerías Rigolleau S. A. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16 (envase). — Aviso N.° 7500.

v.31 dic.

Acta N.° 202.055



Noviembre 30 de 1937. — Cristalerías Rigolleau S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. (envase). — Renovación de la número 106.107. — Aviso número 7501.

v.31 dic.

Acta N.° 202.045



Noviembre 30 de 1937. — Juan Losno. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la número 105.976. — Aviso N.° 7456.

v.31 dic.

(*) Publicación corregida a la fecha.

Acta N.° 202.057

Noviembre 30 de 1937. — Cristalería Rigolleau, S. A. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16; (envase). — Aviso N.° 7503.

v.31 dic.

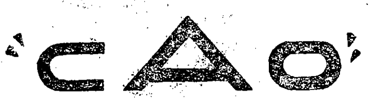
Acta N.° 202.058

ATLAS

Noviembre 30 de 1937. — Enrique Schuster. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 7437.

v.31 dic.

Acta N.° 202.061



Noviembre 30 de 1937. — Corazón Austero Oviedo. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 7454.

v.31 dic.

Acta N.° 201.063

HOBOKEN EXTRA RAFFINE

Noviembre 30 de 1937. — Société Generale Metalurgique de Hoboken, S. A., de Hoboken, lez-Anvers, Bélgica. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases; productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 106.706. — Aviso número 7494.

v.31 dic.

Acta N.° 202.064

ELENA O O O

Noviembre 30 de 1937. — B. Güezo y Cía. — Para distinguir harinas de trigo en general, de la clase 22. — Aviso N.° 7493.

v.31 dic.

Acta N.° 202.073

TOURBILLON

Noviembre 30 de 1937. — Soc. Anón. Importadora y Exportadora Henry Grenier y Cía. Ltda. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 7458.

v.31 dic.

Acta N.° 202.076



Diciembre 1.° de 1937. — Juan Merino. — Para distinguir estampillas de descuento y libreta para las mismas, de la clase 18. — Aviso N.° 753?.

v.31 dic.

Acta N.° 202.080

NONFERROX

Diciembre 1.° de 1937. — Adolfo Bash y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases; productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 107.660. — Aviso N.° 7332.

v.31 dic.

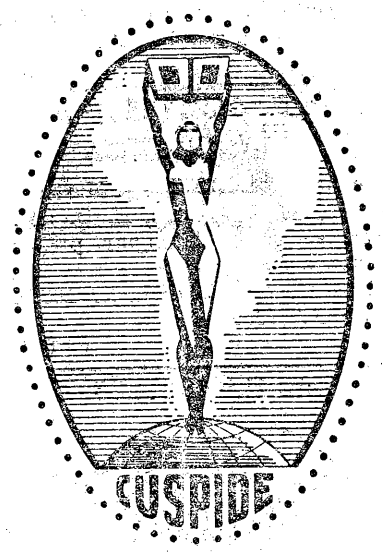
Acta N.° 202.082

EXPRINTER

Diciembre 1.° de 1937. — Exprinter, Soc. Anón. Sud Americana de Turismo. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Renovación de la N.° 106.492. — Aviso N.° 7334.

v.31 dic.

Acta N.° 202.083



Diciembre 1.° de 1937. — Joaquín Gil. — Para distinguir artículos y materiales de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo; artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 7335.

v.31 dic.

Acta N.° 202.084



Diciembre 1.° de 1937. — Acosta y Lara y Cía., Soc. de Responsabilidad Limitada, Capital $ 21.000. — Para distinguir whisky, de la clase 23. — Aviso N.° 7336.

v.31 dic.

Acta N.° 202.085



Diciembre 1.° de 1937. — Schlieper & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23; menos vinos. — Renovación de la N.° 105.161. — Aviso N.° 7529.

v.31 dic.

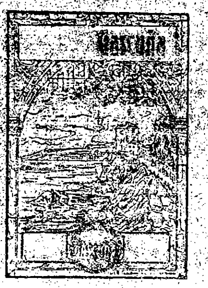
Acta N.° 202.088

FITOMIN

Diciembre 1.° de 1937. — Helios Franceschi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 7532.

v.31 dic.

Acta N.° 202.086



Diciembre 1.° de 1937. — Schlieper & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 106.197. — Aviso N.° 7530.

v.31 dic.

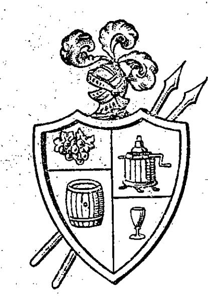
Acta N.° 202.087



Diciembre 1.° de 1937. — Schlieper & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 106.198. — Aviso N.° 7531.

v.31 dic.

Acta N.° 202.089



Diciembre 1.° — de 1937. — Víctor Cerruti. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 7533.

v.31 dic.

Acta N.° 202.090

LA PERLA

Diciembre 1.° de 1937. — Gaspar N. y Luis Coloccini. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 7534.

v.31 dic.

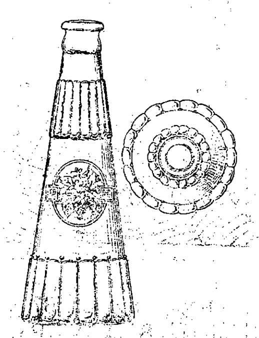
Acta N.° 202.091

LA CUCA

Diciembre 1.° de 1937. — Julio Baqueriza. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22; menos yerba mate. — Aviso N.° 7472.

v.31 dic.

Acta N.° 202.093



Diciembre 1.° de 1937. — Peters Hnos. Cía., Comercial e Industrial S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 7520.

v.31 dic.

Acta N.° 202.092

MATER

Diciembre 1.° de 1937. — Julio Baqueriza. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22; menos harinas y féculas en general. — Aviso N.° 7473.

v.31 dic.

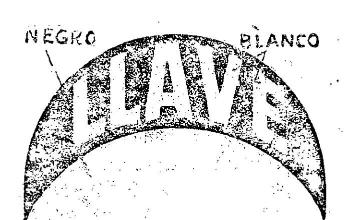
Acta N.° 202.094

LLAVE MUSICAL

Diciembre 1.° de 1937. — Peters Hnos. Cía., Comercial e Industrial S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 107.656. — Aviso N.° 7521.

v.31 dic.

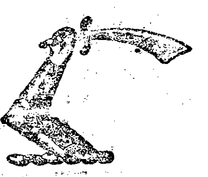
Acta N.° 202.095



Diciembre 1.° de 1937. — Peters Hnos. Cía., Comercial e Industrial S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 7522.

v.31 dic.

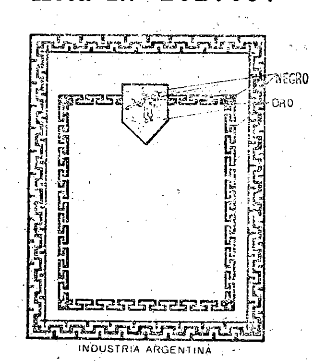
Acta N.° 202.096



Diciembre 1.° de 1937. — The English Needle & Fishing Tackle Company Ltd., de Studley, Warwickshire, Inglaterra. — Para distinguir agujas y alfileres en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 107.801. — Aviso N.° 7523.

v.31 dic.

Acta N.° 202.097



Diciembre 1.° de 1937. — Fernando Gacio Mastache. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 7525.

v.31 dic.

Acta N.° 202.098

OCTENSANOL

Diciembre 1.° de 1937. — Alberto Mondragón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales, o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso domésticos, de la clase 2. — Aviso N.° 7526.

v.31 dic.

Acta N.° 202.109

LA HORQUILLA

Diciembre 2 de 1937. — Oscar F. Sánchez. — Para distinguir artículos y materiales de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo; artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular, y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 7551.

v.31 dic.

Acta N.° 202.107

CONMAR

Diciembre 2 de 1937. — Mario Contegni. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 7516.

v.31 dic.

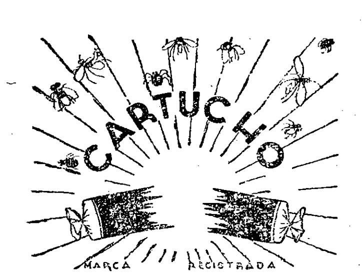
Acta N.° 202.111

CODIGO DEL FUMADOR

Diciembre 2 de 1937. — Bayucar Hnos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 7338.

v.31 dic.

Acta N.° 202.113



Diciembre 2 de 1937. — José López y Antonio López. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 7518.

v.31 dic.

Acta N.° 202.114



Diciembre 3 de 1937. — Joaquín J. Blanch y Avelino Bravo. — Para distinguir substancias químicas, usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 7586.

v.31 dic.

Acta N.° 202.116



Diciembre 3 de 1937. — Soc. Anón. Manufactura de Tabacos "La Defensa", Donato Didiego & Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21, menos fósforos, encendedores y yesqueros. — Renovacinó de la número 105.548. — Aviso N.° 7532.

v.31 dic.

Acta N.° 202.115

VERDI

Diciembre 3 de 1937. — Cía. Tabacalera S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 105.616. — Aviso número 7585.

v.31 dic.

Acta N.° 202.117 (*)



Diciembre 3 de 1937. — Soc. Anón. Manufactura de Tabacos "La Defensa", Donato Didiego & Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos en general, de la clase 21. — Renovación de la N.° 105.549. — Aviso N.° 7583.

v.31 dic.

Acta N.° 202.143



Diciembre 3 de 1937. — Martínez, Aguiar, Rego y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 105.469. — Aviso N.° 7589.

v.31 dic.

Acta N.° 202.144



Diciembre 3 de 1937. — Enrico Dell' Acqua Soc. Anón. y Ind. Com. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterianria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 7590.

v.31 dic.

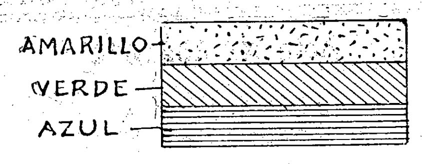
Acta N.° 202.145

PIÑADINA

Diciembre 3 de 1937. — S. A. M. S. Bagley y Cía. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 108.586. — Aviso N.° 7591.

v.31 dic.

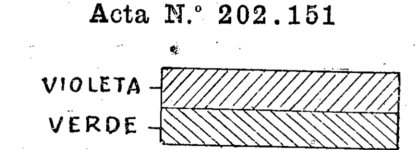
Acta N.° 202.149



Diciembre 3 de 1937. — S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 7614.

v.31 dic.

Acta N.° 202.151



Diciembre 3 de 1937. — S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 7611.

v.31 dic.

Acta N.° 202.154 (*)

GLYKERON

Diciembre 3 de 1937. — Martín H. Smith Co., de New York, E. U. de N. América. — Para distinguir preparaciones farmacéuticas y medicinales de la clase 2. — Renovación de la N.° 109.653. — Aviso N.° 7606.

v.31 dic.

Acta N.° 202.155



Diciembre 3 de 1937. — Gebruder Schoeller de Düren Rhld, Alemania. — Para distinguir alfombras, mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 7607.

v.31 dic.

Acta N.° 202.156



Diciembre 3 de 1937. — La Bruxelloise des Contreplaques S. A. de Haren Nord, Bruselas, Bélgica. — Para distinguir madera terciada, mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.. — Aviso número 7608.

v.31 dic.

Acta N.° 202.157

HINKS WELLS & CO.

Diciembre 3 de 1937. — British Pens Ltd., de Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir artículos y materiales de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas de la clase 18. — Renovación de la N.° 105.558. — Aviso N.° 7609.

v.31 dic.

Acta N.° 202.160

MATRFLIX

Diciembre 3 de 1937. — Matrajt Hnos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 7433.

v.-31 dic.

Acta N.° 202.158



Diciembre 3 de 1937. — Lindsays Perth Distilleries Ltd., de Glasgow, C. 2, Escocia. — Para distinguir whisky en general, de la clase 23. — Aviso número 7552.

v.-31 dic.

Acta N.° 202.159



Diciembre 3 de 1937. — S. A. Bodegas y Viñedos Belleville Ltda. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso N.° 7553.

v.-31 dic.

Acta N.° 202.161



Diciembre 3 de 1937. — Cervini Hnos. — Para distinguir artículos y materiales de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas, de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 105.156. — Aviso N. 7618.

v.-31 dic.

Acta N.° 202.162 (*)

GARBIRCORD

Diciembre 3 de 1937. — G. Garnett & Sons Ltd., de Apperley Bridge cerca de Bralford, Yorkshire, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 106.934. — Aviso N.° 7619.

v.-31 dic.

Acta N.° 202.163 (*)

GARBIRCORD

Diciembre 3 de 1937. — G. Garnett & Sons Ltd., de Apperley Bridge cerca de Bradford, Yorkshire, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercadería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 106.935. — Aviso N.° 7620.

v.-31 dic.

Acta N.° 202.164

ASAZ

Diciembre 3 de 1937. — Germán Lancestremere. — Para distinguir preparaciones medicinales para inhalar, de la clase 2. — Aviso N.° 7621.

v.-31 dic.

Acta N.° 202.165 (*)

ASAZ

Diciembre 3 de 1937. — Germán Lancestremere. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 7622.

v.-31 dic.

(*) Publicación corregida a la fecha.

Acta N.° 202.060



Noviembre 30 de 1937. — Enrique Schuster. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo; artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 7436.

v.-31 dic.

Acta N.° 202.062
FOTOPLAN

Noviembre 30 de 1937. — Pedro Ottasso. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 7434.

v.-31 dic.

Acta N.° 202.066
TEXTIL

Noviembre 30 de 1937. — G. R. A. F. A. "Grandes Fábricas Argentinas, Soc. Anón. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafilería, de la clase 16. — Aviso N.° 7281.

v.-31 dic.

Acta N.° 202.067
FILOTEX

Noviembre 30 de 1937. — G. R. A. F. A. "Grandes Fábricas Argentinas, Soc. Anón. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafilería, de la clase 16. — Aviso N.° 7282.

v.-31 dic.

Acta N.° 202.068
FILOTEX

Noviembre 30 de 1937. — G. R. A. F. A. "Grandes Fábricas Argentinas, Soc. Anón. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 7174.

v.-31 dic.

Acta N.° 202.069
IMPERIALTEX

Noviembre 30 de 1937. — Faustino Fano & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 7390.

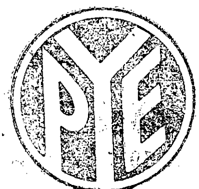
v.-31 dic.

Acta N.° 202.070
LANATEX

Noviembre 30 de 1937. — Faustino Fano & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 7391.

v.-31 dic.

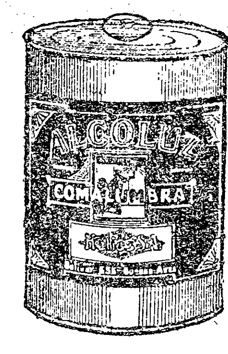
Acta N.° 202.106



Diciembre 2 de 1937. — Pye Ltd. de Cambridge, Inglaterra. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 7540.

v.-31 dic.

Acta N.° 202.075



Diciembre 1.° de 1937. — Helios S. A. Argentina Comercial e Industrial. — Para distinguir artículos y materiales de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo; artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 107.301. — Aviso número 7536.

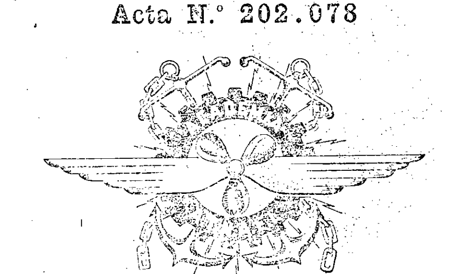
v.-31 dic.

Acta N.° 202.077
MAGNETFER

Diciembre 1.° de 1937. — Soc. Anón. "Lord" Comercial e Industrial. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 7538.

v.-31 dic.

Acta N.° 202.078



Diciembre 1.° de 1937. — Pedro Armando Muratore. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo; artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas de la clase 18. — Aviso N.° 7474.

v.-31 dic.

Acta N.° 202.079
YO ACUSO

Diciembre 1.° de 1937. — Julio Joly. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 7331.

v.-31 dic.

Acta N.° 202.081
EXPRINTER

Diciembre 1.° de 1937. — Exprinter Soc. Anón. Sud Americana de Turismo. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo; artículos de escritorio, máquinas de escribir y calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 106.491. — Aviso número 7333.

v.-31 dic.

Acta N.° 202.101
SUPERSORBON

Diciembre 2 de 1937. — Lurgi Gesellschaft Für Wärmetechnik m. b. H. de Frankfurt a Main, Alemania. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 7546.

v.-31 dic.

Acta N.° 202.152 (*)



Diciembre 3 de 1937. — Adis Sarquis y Hno. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 7616.

v.-31 dic.

Acta N.° 202.103
BENZORBON

Diciembre 2 de 1937. — Lurgi Gesellschaft Für Wärmetechnik m. b. H. de Frankfurt a Main, Alemania. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 7545.

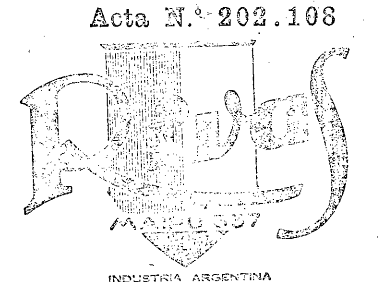
v.-31 dic.

Acta N.° 202.105
HYDRAFFIN

Diciembre 2 de 1937. — Lurgi Gesellschaft Für Wärmetechnik m. b. H. de Frankfurt a Main, Alemania. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 7543.

v.-31 dic.

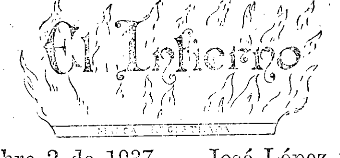
Acta N.° 202.108



Diciembre 2 de 1937. — Luis Folgueiro Rivas. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafilería, de la clase 16. — Aviso N.° 7551.

v.-31 dic.

Acta N.° 202.112



Diciembre 2 de 1937. — José López y Antonio López. — Para distinguir substancias vegetales, animales, y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 7519.

v.-31 dic.

Acta N.° 202.059
ATLAS

Noviembre 30 de 1937. — Enrique Schuster. — Para distinguir subtancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3, menos cemento, kerosene, ladrillos, baldosas, composiciones para evitar escapes en los radiadores, tierras refractarias y cemento en general. — Aviso N.° 7435.

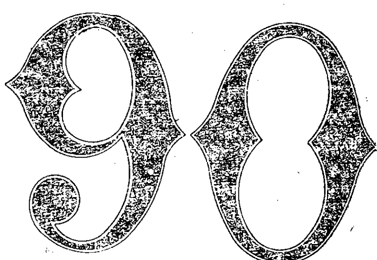
v.-31 dic.

Acta N.° 202.072
SUPERIORTEX

Noviembre 30 de 1937. — Faustino Fano & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 7393.

v.-31 dic.

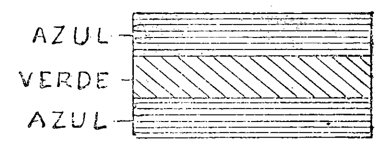
Acta N.° 202.146



Diciembre 3 de 1937. — Clemente Riganti. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 7592.

v.-31 dic.

Acta N.° 202.147



Diciembre 3 de 1937. — S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 7613.

v.-31 dic.

Acta N.° 202.148

VIOLETA
NARANJA
VIOLETA

Diciembre 3 de 1937. — S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 7612.

v.-31 dic.

Acta N.° 202.150

AMARILLO
AZUL

Diciembre 3 de 1937. — S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 7610.

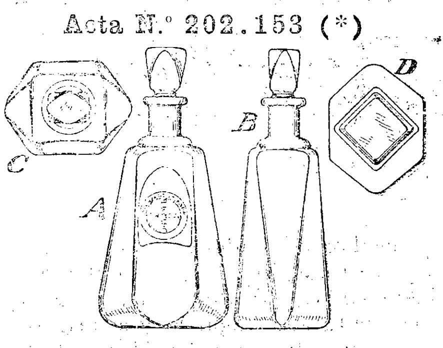
v.-31 dic.

Acta N.° 202.071
ROYALTEX

Noviembre 30 de 1937. — Faustino Fano & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 7392.

v.-31 dic.

Acta N.° 202.153 (*)



Diciembre 3 de 1937. — Federico Perea. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, (envase). — Aviso N.° 7615.

v.-31 dic.

(*) Publicación corregida a la fecha.

Acta N.° 202.166

HIPOPURIN

Diciembre 3 de 1937. — Szaba Hnos. Kessler & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 5464.

v.-31 dic.

Acta N.° 202.167 (*)

EL SIGLO

Diciembre 3 de 1937. — Villarreal Carazo y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N.° 7587.

v.-31 dic.

Acta N.° 202.168 (*)



Diciembre 3 de 1937. — Vladimiro Selzer. — Para distinguir lubricantes en general, de la clase 3. — Aviso número 7617.

v.-31 dic.

Acta N.° 202.169

Marca Registrada
SAN SALVADOR
Industria Argentina

Diciembre 3 de 1937. — José García Petrolera Argentina, San Luis. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 7594.

v.-31 dic.

Acta N.° 202.170

LANSOYL

Diciembre 4 de 1937. — Chown y Jewell, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 105.376. — Aviso N.° 7339.

v.-31 dic.

Acta N.° 202.172

DURR

Diciembre 4 de 1937. — K. O. Fenner. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 105.545. — Aviso número 7627.

v.-31 dic.

Acta N.° 202.174



Diciembre 4 de 1937. — Mateo Castro & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 7625.

v.-31 dic.

Acta N.° 202.171

SIN LEY

Diciembre 4 de 1937. — Miguel Espinosa. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 7340.

v.-31 dic.

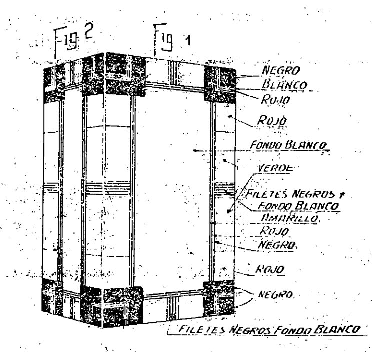
Acta N.° 202.173

REFRAX

Diciembre 4 de 1937. — George Biorklund. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 7626.

v.-31 dic.

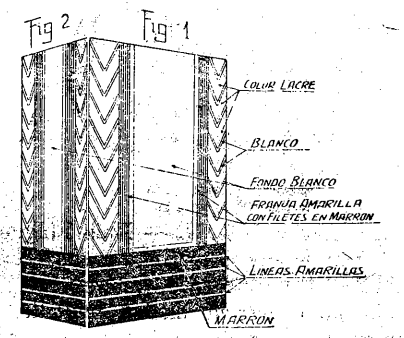
Acta N.° 202.175



Diciembre 4 de 1937. — Espagnol Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 7623.

v.-31 dic.

Acta N.° 202.176



Diciembre 4 de 1937. — Espagnol Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 7624.

v.-31 dic.

Acta N.° 202.178

INDUSTRIA ARGENTINA
L.R.4
MARCA REGISTRADA

Diciembre 4 de 1937. — Arturo Gnauck. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 7648.

v.-31 dic.

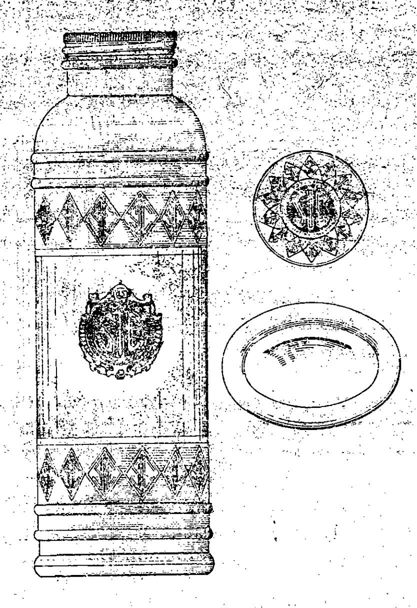
Acta N.° 202.179

INDESTRUCTO

Diciembre 4 de 1937. — Kee Lox Manufacturing Co., de Rochester, Nueva York, E. Unidos de América. — Para distinguir artículos y materiales de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlor, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 7649.

v.-31 dic.

Acta N.° 202.025



Noviembre 30 de 1937. — Manuel Zapico. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2, menos: preparaciones medicinales o farmacéuticas, para el tratamiento de la tos en general (envase). — Aviso N.° 7.479.

v.31 dic.

Acta N.° 202.074



LETRAS BLANCAS

FONDO ROJO

Diciembre 1.° de 1937. — Helios, S. A., Cía. Argentina Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 107.300. — Aviso N.° 7.535.

v.31 dic.

Acta N.° 202.099



Diciembre 1.° de 1937. — Pini Hnos. & Cía., S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir cocktail, de la clase 23. — Aviso N.° 7.524.

v.-31 dic.

Acta N.° 202.118

TORNQUIST

Diciembre 3 de 1937. — S. A. Financiera, Comercial e Industrial Ernesto Tornquist & Co. Ltda. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 108.491. — Aviso N.° 7.558.

v.-31 dic.

(*) Publicación corregida a la fecha.

Acta N.° 202.119

TORNQUIST

Diciembre 3 de 1937. — S. A. Financiera, Comercial e Industrial Ernesto Tornquist & Co. Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 108.492. — Aviso N.° 7.557.

v.-31 dic.

Acta N.° 202.120

TORNQUIST

Diciembre 3 de 1937. — S. A. Financiera, Comercial e Industrial Ernesto Tornquist & Co. Ltda. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 108.493. — Aviso N.° 7.558.

v.-31 dic.

Acta N.° 202.121

TORNQUIST

Diciembre 3 de 1937. — S. A. Financiera, Comercial e Industrial Ernesto Tornquist & Co. Ltda. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 108.494. — Aviso N.° 7.559.

v.-31 dic.

Acta N.° 202.122

TORNQUIST

Diciembre 3 de 1937. — S. A. Financiera, Comercial e Industrial Ernesto Tornquist & Co. Ltda. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 108.495. — Aviso N.° 7.560.

v.-31 dic.

Acta N.° 202.123

TORNQUIST

Diciembre 3 de 1937. — S. A. Financiera, Comercial e Industrial Ernesto Tornquist & Co. Ltda. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 108.496. — Aviso N.° 7.561.

v.-31 dic.

Acta N.° 202.124

TORNQUIST

Diciembre 3 de 1937. — S. A. Financiera, Comercial e Industrial Ernesto Tornquist & Co. Ltda. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la N.° 108.497. — Aviso N.° 7.562.

v.-31 dic.

Acta N.° 202.125

TORNQUIST

Diciembre 3 de 1937. — S. A. Financiera, Comercial e Industrial Ernesto Tornquist & Co. Ltda. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la N.° 108.498. — Aviso N.° 7.563.

v.-31 dic.

Acta N.° 202.126

TORNQUIST

Diciembre 3 de 1937. — S. A. Financiera, Comercial e Industrial Ernesto Tornquist & Co. Ltda. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 108.499. — Aviso N.° 7.564.

v.-31 dic.

Acta N.° 202.127

TORNQUIST

Diciembre 3 de 1937. — S. A. Financiera, Comercial e Industrial Ernesto Tornquist & Co. Ltda. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 108.500. — Aviso N.° 7.565.

v.-31 dic.

Acta N.° 202.128

TORNQUIST

Diciembre 3 de 1937. — S. A. Financiera, Comercial e Industrial Ernesto Tornquist & Co. Ltda. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la N.° 108.501. — Aviso N.° 7.566.

v.-31 dic.

Acta N.° 202.129

TORNQUIST

Diciembre 3 de 1937. — S. A. Financiera, Comercial e Industrial Ernesto Tornquist & Co. Ltda. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 108.502. — Aviso N.° 7.567.

v.-31 dic.

Acta N.° 202.130

TORNQUIST

Diciembre 3 de 1937. — S. A. Financiera, Comercial e Industrial Ernesto Tornquist & Co. Ltda. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la N.° 108.503. — Aviso N.° 7.568.

v.-31 dic.

Acta N.° 202.131

TORNQUIST

Diciembre 3 de 1937. — S. A. Financiera, Comercial e Industrial Ernesto Tornquist & Co. Ltda. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 108.504. — Aviso N.° 7.569.

v.-31 dic.

Acta N.° 202.132

TORNQUIST

Diciembre 3 de 1937. — S. A. Financiera, Comercial e Industrial Ernesto Tornquist & Co. Ltda. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 108.505. — Aviso N.° 7.570.

v.-31 dic.

Acta N.° 202.133

TORNQUIST

Diciembre 3 de 1937. — S. A. Financiera, Comercial e Industrial Ernesto Tornquist & Co. Ltda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 108.506. — Aviso N.° 7.571.

v.-31 dic.

Acta N.° 202.134

TORNQUIST

Diciembre 3 de 1937. — S. A. Financiera, Comercial e Industrial Ernesto Tornquist & Co. Ltda. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la número 108.507. — Aviso N.° 7.572.

v.-31 dic.

Acta N.° 202.135

TORNQUIST

Diciembre 3 de 1937. — S. A. Financiera, Comercial e Industrial Ernesto Tornquist & Co. Ltda. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tinta, de la clase 18. — Renovación de la N.° 108.508. — Aviso N.° 7.573.

v.-31 dic.

Acta N.° 202.136

TORNQUIST

Diciembre 3 de 1937. — S. A. Financiera, Comercial e Industrial Ernesto Tornquist & Co. Ltda. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases, talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la N.° 108.509. — Aviso N.° 7.574.

v.-31 dic.

Acta N.° 202.137

TORNQUIST

Diciembre 3 de 1937. — S. A. Financiera, Comercial e Industrial Ernesto Tornquist & Co. Ltda. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la N.° 108.510. — Aviso N.° 7.575.

v.-31 dic.

Acta N.° 202.138

TORNQUIST

Diciembre 3 de 1937. — S. A. Financiera, Comercial e Industrial Ernesto Tornquist & Co. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 108.511. — Aviso N.° 7.576.

v.-31 dic.

Acta N.° 202.139

TORNQUIST

Diciembre 3 de 1937. — S. A. Financiera, Comercial e Industrial Ernesto Tornquist & Co. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 108.512. — Aviso N.° 7.577.

v.-31 dic.

Acta N.° 202.140

TORNQUIST

Diciembre 3 de 1937. — S. A. Financiera, Comercial e Industrial Ernesto Tornquist & Co. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 108.513. — Aviso N.° 7.578.

v.-31 dic.

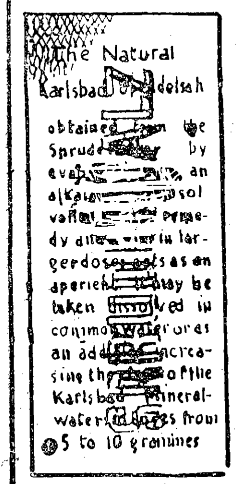
Acta N.° 202.142 (*)

TORNQUIST

Diciembre 3 de 1937. — S. A. Financiera, Comercial e Industrial Ernesto Tornquist & Co. Ltda. — Para distinguir aparatos y trampas para la destrucción de insectos y animales dañinos, cápsulas de gas y cabezas para sifones, dientes artificiales preparados para la reparación de neumáticos y rodados, chapas esmaltadas para revestimientos de materiales para odontología, preparaciones especiales para la inflación, relleno o inyección de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, etc., de la clase 25. — Renovación de la N.° 108.515. — Aviso N.° 7.580.

v.-31 dic.

Acta N.° 201.970





Noviembre 29 de 1937. — Stadgemeinde Karlsbad, de Karlsbad, Checoeslovaquia. — Para distinguir sales, de la clase 2. — Renovación de la N.° 106.011. — Aviso N.° 7.414.

v.-31 dic.

Acta N.° 202.141

TORNQUIST

Diciembre 3 de 1937. — S. A. Financiera, Comercial e Industrial Ernesto Tornquist & Co. Ltda. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la N.° 108.514. — Aviso N.° 7.579.

v.-31 dic.

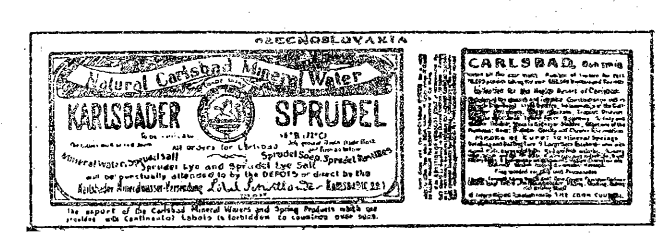
Acta N.° 201.976



Noviembre 29 de 1937. — Martín & Cía. Ltda., S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 7.420.

v.-31 dic.

Acta N.° 201.969



Noviembre 29 de 1937. — Stadgemeinde Karlsbad, de Karlsbad, Checoeslovaquia. — Para distinguir aguas minerales, de la clase 2. — Renovación de la N.° 106.012. — Aviso N.° 7.413.

v.-31 dic.

Acta N.° 202.177



Diciembre 4 de 1937. — Martínez y Balseiro. — Para distinguir bizcochos y galletitas exclusivamente, de la clase 22. — Aviso N.° 7.539.

v.-31 dic.

Fdo. Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — V. C. Curto, Secretario.

(*) Publicación corregida a la fecha.

SECCION BALANCES

1223:

COMPAÑIA DE TRANSPORTES "EXPRESO VILLALONGA"

Avda. Roque Sáenz Peña 560/600 — Capital Federal.
Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación, del 4 de Enero de 1887 y 7 de Octubre de 1907.
Inscripta en el R. P. de Comercio el 12 de Agosto de 1913.
Capital autorizado .... $ 5.000.000.00
» suscripto y realizado .... « 3.000.000.00
11.483 Acciones Serie A y B y 5.740 Serie C. ordinarias.
9.977 Acciones Serie D. y 2.800 Serie E. preferidas al 6%.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1936

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea del 22 de Abril de 1937.

ACTIVO		$ m/n.	$ m/n.
I. Activo fijo:			
Inmuebles		5313578 69	
Participación en una empresa comercial		28023 05	
Maquinaria, Tren Rodante y otros elementos de trabajo	$ 330.776.02		
Amortizaciones	« 173.746.04	157029 98	
Muebles, útiles e instalaciones	$ 57 415.96		
Amortizaciones	« 21 068.80	36347 16	5534983 86
II. Activo circulante:			
Materiales en existencia		62379 33	
Diversos títulos		17670 70	80050 03
III. Activo disponible:			
Caja Casa Matriz y Sucursales		101540 21	
Bancos		25306 87	126847 08
IV. Activo exigible:			
Deudores varios		922942 15	
Sucursales y agencias		160161 65	
Letras a cobrar		971 05	1084074 85
V. Activo transitorio:			
Obras en construcción			4000 —
VI. Activo nominal:			
No existe.			
VII. Cuentas de orden:			
Títulos depositados en garantía			11391 —
			6841346 82

PASIVO	$ m/n.	$ m/n.
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado	3000000 —	
Fondo de previsión (propiedades)	1175 00 —	
Fondo de reserva legal	844 4	
Fondo de reserva subsidios	844 4	4176 88 98
II. Pasivo exigible:		
Acreedores varios	943815 55	
Obligaciones a pagar	1000 00 —	
Bancos	91112 88	
5% Mortgage debentures (Obligaciones hipotecarias £ 46.000 a la par)	526909 [illegible]	2561837 0[illegible]
III. Pasivo transitorio:		
Dividendos a pagar		1239 28
IV. Ganancias:		
Saldo		90190 60
V. Cuentas de orden:		
Títulos depositados en garantía		11391 —
		6841346 82

James Calder Angel, presidente. — T. C. S. Haslam, adm. general. — W. J. Maclam, tesorero. — Robert Flack, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
Intereses sobre debentures		5.033 74
Amortizaciones:		
Sobre Tren Rodante	36915 02	
Sobre muebles y útiles	7393 —	44308 02
Gastos generales:		
Sueldos y honorarios, gastos varios, propaganda, seguros, patentes etc.		1835535 64
Intereses		54105 85
Diferencias en cambio		73755 45
Saldo		90190 60
		2199909 30
HABER		
Entrada de explotación:		
Acarreos, depósitos, comisiones etc.		2199909 30
		2199909 3

James Calder Angel, presidente. — T. C. S. Haslam, adm. general. — W. J. Maclam, tesorero. — Robert Flack, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Junio 11 de

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.29 dic.-N.° 8980-v.29 dic.

1364.

COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL SUD

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Alvarez Thomas 200

Estatutos aprobados por decreto del Superior Gobierno Nacional del 21 de Abril de 1936 e inscriptos en el Registro Público de Comercio el 19 de Junio de 1936.

Capital autorizado .... m$n. 5.000.000.— c/l.
» realizado .... » 2.950.000.— »
» suscripto .... » 2.950.000.— »

BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL 1er. EJERCICIO CERRADO EL 31 DE MARZO DE 1937

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria realizada el 15 de Mayo de 1937.

ACTIVOS	m$n.	m$n.
I. — Activo Fijo:		
Inmuebles y sus accesorios	2.899.629.87	
Amortizaciones del ejercicio	1.968.02	2.897.661.85
II. — Activo Circulante.		
No existe.		
III. — Activo Disponible:		
Bancos		56.489.16
IV. — Activo Exigible:		
Varios deudores		62.716.52
		3.016.867.53
Cuentas de Orden:		
Depósito en Garantía Directorio		30.000.00
		3.046.867.53
PASIVOS		
I. — Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto y realizado		2.950.000 00
II. — Pasivo Exigible:		
Acreedores en Cuentas Corrientes		1.534.38
III. — Pasivo Transitorio:		
Cuentas devengadas		9.753.60
IV. — Ganancias:		
Ganancias ejercicios		55.579.55
		3.016.867.53
Cuentas de Orden:		
Acciones Garantía Directorio		30 000.00
		3.046 867.53

CUENTAS DE GANANCIAS Y PERDIDAS EN SU PRIMER EJERCICIO CERRADO EL 31 DE MARZO DE 1937

DEBE	m$n.
Amortizaciones sobre inmuebles	1.968.02
Gastos formación Sociedad	6.851.00
Impuestos	39.312.70
Intereses	3.10
Gastos administración	6.931.32
Utilidad del ejercicio	55.579.55
	110.645.69
HABER	
Arrendamientos	110.645.69
	110.645.69

Emilio Perés, presidente - Fernando Perés, director - Ramón Torcuato Mur, síndico

Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1937. —

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.29 dic.-N.° 9138-v.29 dic.

N.º 1297.

SOCIEDAD ARGENTINO BRITANICA DE INMUEBLES Y ANEXOS

Rivadavia 830.

Fecha de autorización por el P.E. Enero 11 de 1927.
Fecha de inscripción en el R.P. de C. Marzo 24 de 1927.

Capital:
Autorizado .... $ 4.000.000,00 c/l
Suscripto .... $ 4.000.000.00 c/l
Realizado .... $ 4.000.000,00 c/l

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935

ACTIVO		m$n.	m$n.
I. Activo fijo			
Inmuebles y sus accesorios		4810015 19	
Amortizaciones ordinarias	$ 750.639 68		
Amortización extraordinaria	» 152 175 27	902814 95	
		3907200 24	
Muebles y útiles	$ 1.152 19		
Amortización	» 1.151.19	1 00	3907201 24
II. Activo circulante:			
Terrenos y propiedades para vender			3685906 00
III. Activo disponible:			
Bancos			4847 91
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		3133046 87	
Documentos a cobrar		150 00	3133196 87
V. Activo Transitorio:			
Seguros			157 51
VI. Activo nominal:			
Gastos y quebranto de emisión debentures, etc.			113414 25
VII. Pérdidas:			
Pérdida neta de ejercicios anteriores		61395 21	
Pérdida del año		81381 82	
		142777 03	
Menos: Transferencia de exceso del fondo de renovación de inmuebles		121530 88	21246 15
			10865979 96
Cuentas de orden:			
Impuesto a los réditos a liquidar			8076 27
Depósito de acciones en garantía			25000 00
			10899056 28

PASIVO	m$n.	m$n.
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	4000000 00	
Reserva legal	34171 23	4034171 23
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	4327217 36	
Debentures garantizados, de 7%	2397400 00	6724617 36
III. Pasivo transitorio:		
Diferencias de cambios en suspenso	92365 33	
Venta de terrenos y propiedades	14826 04	107191 37
		10865979 96
Cuentas de orden:		
Dirección general de impuesto a los réditos		8076 27
Depositantes de acciones en garantía		25000 00
		10899056 28

N. Láinez, presidente. — Carlos M. Coll, tesorero. — Tito L. Arata, síndico.

EJERCICIO NOVENO
DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Para el período vencido el 31 de Diciembre de 1935

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo neto anterior		61395 21
Gastos generales:		
Honorarios, sueldos, gastos legales, papelería, seguros, alquileres, etc.		67978 06
Intereses:		
En cuenta corriente	98121 69	
En servicio de debentures	150654 00	249075 69
Patente e impuestos		45104 23
Pérdidas sobre venta de terrenos y propiedades		144497 50
Amortizaciones:		
Inmuebles	87730 48	
Proporción de gastos de emisión de debentures	19372 50	107102 98
Pérdidas sobre cambios		23004 27
		698157 94

HABER	m$n.	m$n.
Alquileres		553581 65
Intereses		1799 26
Fondo de renovación de inmuebles.		
Transferencia de previsión excesiva al 31/12/34		121530 88
Saldo:		
Pérdida neta de ejercicios anteriores	61395 21	
Pérdida del año	81381 82	
	142777 03	
Menos: Transferencia de exceso del fondo de renovación de inmuebles	121530 88	21246 15
		698157 94

N. Láinez, presidente. — Carlos M. Coll, tesorero. — Tito L. Arata, síndico.

Buenos Aires, Junio 11 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios Aprobados por el Poder Ejecutivo.

Nota: La Inspección General de Justicia hace notar que ha observado una transferencia de $ 121.530,88 al Haber de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio terminado al 31 de Diciembre de 1935, efectuada con débito al rubro "Inmueble y sus accesorios", que ha significado dejar sin efecto amortizaciones por un monto igual resueltas en su oportunidad por Asamblea de Accionistas.

Eduardo Gorrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.29 dic.-N.º 9197-v.29 dic.

1528.

HOTELES NOGARO

SOCIEDAD ANONIMA

Avenida Julio A. Roca 562 — Capital

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación el 23 de Enero de 1933

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 31 de Marzo de 1933

Capital:
Autorizado .... m$n. 3.000.000.—
Subscripto e integrado .... „ 770.700.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1936

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 16 de Marzo de 1937, sin modificaciones

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
I Activo fijo:				
Inmuebles:				
a) y b) Propiedad garage en Mar del Plata			114.110.43	
c) Ensanche y reformas Grand Hotel Nogaró		374.981.21		
Amortización 10 o/o		37.498.12	337.483.09	
d) Terreno Av. Gral. Pueyrredón (M. del P.)			1.722.27	
e)				
Muebles y útiles:				
Sociedad:				
Valor al 30 de Nov. de 1935		479.70		
Amortización 10 o/o		70.20	409.50	
Hotel Nogaró:				
Valor al 30 de Nov. de 1935		287.258.66		
Compras del ejercicio		8.093.84		
		295.352.50		
Amortización 10 o/o		43.095.05	252.257.45	
Grand Hotel Nogaró:				
Valor al 30 de Nov. de 1935		314.254.06		
Compras del ejercicio		8.240.56		
		322.494.62		
Amortización 10 o/o anual		44.258.15	278.236.47	
Hotel du Helder:				
Valor al 30 de Nov. de 1935		84.290.29		
Amortizac. 10 o/o anual	$ 12.170.07			
Diferencia de existencia con el inventario anterior por ropa, cristalerías, etcétera	„ 2.303.58	14.473.65	69.816.64	
f) Instalaciones:				
Hotel Nogaró:				
Valor al 30 de Nov. de 1935		57.043.15		
Amortización 10 o/o anual		16.813.69	40.229.46	
Grand Hotel Nogaró:				
Valor al 30 de Nov. de 1935		60.832.97		
Amortización 10 o/o anual		7.870.17	52.962.80	
Hotel du Helder:				
Valor al 30 de Nov. de 1935		4.724.97		
Compras nuevas del ejercicio		4.800.—		
		9.524.97		
Amortización anual 10 o/o		1.983.39	7.541.58	1.154.769.69

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
II Activo circulante:			
a) Mercaderías generales:			
Hotel Nogaró:			
Valor al 30 de Nov. de 1935	22.016.21		
Compras del ejercicio	3.457.33	25.473.54	
Grand Hotel Nogaró:			
Valor al 30 de Nov. de 1935	16.831.73		
Diferencia en menos con el ejercicio actual	1.897.60	14.934.13	
Hotel du Helder:			
Valor al 30 de Nov. de 1935	4.797.05		
Diferencia en menos con el ejercicio actual	497.84	4.299.21	
b) Títulos y acciones		400.—	45.106.88
III Activo disponible:			
a) Caja			
Hotel Nogaró:			
Existencia		22.801.64	
Grand Hotel Nogaró:			
Existencia		1.615.44	
Hotel du Helder:			
Existencia		3.813.15	
b) Bancos			
Según libro respectivo		842.02	29.072.25
IV Activo exigible:			
a) Cuentas a cobrar:			
Hotel Nogaró:			
Según libro Inventario	26.767.—		
Grand Hotel Nogaró:			
Según libro Inventario	3.340.15		
Hotel du Helder:			
Según libro Inventario	7.663.35	37.770.50	
b) Cuentas corrientes particulares, según libro Inventario		33.603.07	71.373.57
V Activo transitorio:			
a) Seguros a vencer:			
Hotel Nogaró:			
Según detalle libro Inventario	690.84		
Grand Hotel Nogaró:			
Según detalle libro Inventario	5.180.68		
Hotel du Helder:			
Según detalle libro Inventario	279.96	6.151.48	
b) Impuestos adelantados:			
Hotel Nogaró:			
Según detalle libro Inventario	512.23		
Hotel du Helder:			
Según detalle libro Inventario	129.40		
Grand Hotel Nogaró:			
Según detalle libro Inventario	1.052.57	1.694.20	
c) Intereses a vencer:			
Por intereses abonados sobre obligaciones a pagar, según libro Inventario ..		3.399.51	
d) Adelantos sobre impuestos a los réditos .			
Adelantos por los réditos de 1936		1.546.88	12.792.07
VI Activo nominal:			
a), b), c), d)			
e) Gastos de constitución:			
Valor al 30 de Nov. de 1935		3.590.07	
Amortización 20 o|o anual		1.958.22	1.631.85
Total del Activo			1.314.746.31
El total del Activo asciende a la suma de un millón trescientos catorce mil setecientos cuarenta y seis pesos con treinta y un centavos moneda nacional de curso legal.			

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I Pasivo no exigible:			
a) Capital subscripto e integrado		770.700.—	
b) Fondo de reserva legal		2.278.26	
c) Fondo de previsión		1.139.12	774.117.38
II Pasivo exigible:			
a) Depósitos de pasajeros:			
Hotel Nogaró:			
Según libro Inventario	8.416.44		
Hotel du Helder:			
Según libro Inventario	1.815.—	10.231.44	
b) Cuentas corrientes particulares:			
Según libro Inventario		32.918.07	
c) Obligaciones a pagar:			
Según libro Inventario		266.613.19	
d) Adelantos en Ctas. Ctes. bancarias:			
Según libro Inventario		60.000.—	
e) Hipoteca sobre propiedad garage (M. d. P.):			
Según escritura fecha 20 de Dic. de 1934		8.960.—	378.722.70
III Pasivo transitorio:			
a) Cuentas a pagar:			
Hotel Nogaró:			
Según libro Inventario	85.819.12		
Grand Hotel Nogaró:			
Según libro Inventario	3.377.04		
Hotel du Helder:			
Según libro Inventario	19.635.02	108.831.18	
b) Impuestos a pagar:			
Grand Hotel Nogaró:			
Según detalle libro Inventario	1.207.50		
Hotel du Helder:			
Según detalle libro Inventario	135.—	1.342.50	
c) Impuesto a los réditos		220.07	110.393.75
Ganancias:			
Saldo de la cuenta			51.512.48
Total del Pasivo			1.314.746.31

Luis Nogaró, presidente. — Eugenio Gantner, vicepresidente. — Justino Nogaró, secretario. — Roberto Nogaró, director. — Moisés Valenzuela, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE		m$n.	m$n.
Gastos originados durante el ejercicio en el Totel Nogaró de Buenos Aires, por concepto de: Alquileres, bebidas, comestibles, cigarros, comisiones personal, combustibles, gas, lavadero, luz eléctrica, impresos, propaganda, refecciones, reposición, seguros, sueldos, teléfono y gastos varios			539.614.97
Gastos originados durante el ejercicio en el Grand Hotel Nogaró de Mar del Plata, por los mismos conceptos que en el Nogaró de Buenos Aires			375.486.18
Gastos originados durante el ejercicio en el Hotel du Helder, por los mismos conceptos anteriores			174.924.43
Intereses y comisiones:			
Saldo que arroja esta cuenta al cierre del ejercicio			25.112.01
Gastos de constitución:			
Amortización 20 o|o anual			1.958.22
Gastos generales de sociedad:			
Varios gastos			1.417.60
Impuestos sociedad:			
Derechos de inspección Soc. Anón.			300.—
Gastos comisión terreno Avda. Gral. Pueyrredón:			
Pagado por este concepto			430.57
Amortización muebles y útiles:			
Hotel Nogaró		43.095.05	
Grand Hotel Nogaró		44.258.15	
Hotel du Helder	$ 12.170.07		
Pérdida por cristalería, ropa, porcelana ..	„ 2.303.58	14.473.65	
Muebles Sociedad		70.20	101.897.05
Amortización de instalaciones:			
Hotel Nogaró		16.813.69	
Grand Hotel Nogaró		7.870.17	
Hotel du Helder		1.983.39	26.667.25
Amortización sobre ensanche y reformas Grand Hotel Nogoró			37.498.12
Ganancia de ejercicio			51.512.48
Total del Debe			1.336.818.88

HABER

	m$n.	m$n.
Hotel Nogaró de Buenos Aires, en concepto de pensión, extras, bar, restaurant y diversos, ha correspondido durante el ejercicio la suma de	659.545.90	
Brand Hotel Nogaró de Mar del Plata, por los mismos conceptos, ha correspondido durante el ejercicio, la suma de	467.967.40	
Hotel du Helder. Por los mismos conceptos, ha correspondido durante el ejercicio, la suma de	202.511.—	
Bonificaciones:		
El saldo que arroja esta cuenta al finalizar el ejercicio, es de	6.794.58	
Total del Haber		1.336.818.88

Luis Nogaró, presidente. — Eugenio Gantner, vicepresidente. — Moisés Valenzuela, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Lovera.

Buenos Aires, Julio 8 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e.29 dic.-N.° 9214-v.29 dic.

13.6:

PRODUCTOS "ROCHE"

Sociedad Anónima Química e Industrial

Domicilio legal: Flor da 835, Escr 323.
Autorizada por Decreto del P. E. e 18 de S tiembre de 1930.
Inscripta en el R. P. de C. el 27 de Noviembre de 1930.

Capital:
Autorizado .... $ 250.000.—
Suscripto .... » 250.000
Integrado .... » 250.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1936
Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria del 29 de Abril de 1937

ACTIVO	c$l.	c$l.	c$l.
Activo fijo:			
Muebles y útiles	15264 33		
./. Amortización	5 13 19	10151 14	
Instalaciones	8711 27		
./. Amortización	1742 25	6969 02	
Maquinarias y enseres	1 39 17		
./. Amortización	1036 37	2 80	
Automóviles y camiones	2371 —		
./. Amortización	2370 —	1 —	
Inmuebles	739 0 43		
./. Amortización	3668 31	70322 09	87416 05
Activo circulante:			
Mercaderías		524979 45	
Títulos		13988 68	538968 13
Activo disponible:			
Caja		11890 77	
Bancos		84986 8	96877 58
Activo exigible:			
Deudores varios		220514 20	
Depósitos en garantía		12 02 47	
Obligaciones a cobrar		10303 28	242819 95
Activo transitorio:			
No existe.			
Activo nominal:			
No existe.		— —	
			966111 71
Cuentas de orden:			
Acciones del Directorio		6000 —	
Deudores por consignación		55585 49	61585 49
			1027697 2

PASIVO	c$l.	c$l.	c$l.
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		25 000 —	
Fondo de reserva		2000 —	252000 —
Pasivo exigible:			
Acreedores varios			612391 36
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar			6863 78
Ganancias:			
Utilidad del ejercicio 1936		53791 10	
Saldo del ejercicio anterior		11065 47	64 56 57
			966111 71
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones		6000 —	
Mercaderías dadas en consignación		55585 49	61585 49
			1027697 0

Pedro Mack, vicepresidente. — Vitalis Schaffganz, secretario. — Dr. C. Ernesto Niebuhr, síndico contador público.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS
Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1936

DEBE	$ c|l.	$ c|l.
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	5113 19	
Instalaciones	1742 25	
Maquinarias y enseres	1036 37	
Automóviles y camiones	2 70 —	
Inmuebles	8668 34	
Deudores varios	7 4 86	15155 01
Intereses		272 6 44
Impuestos y patentes		21419 2
Gastos generales:		
Alquileres, sueldos, propaganda, comisiones y gastos generales		297191 54
Utilidad del ejercicio	53791 10	
Más ganancias del ejercicio anterior	11065 47	64856 57
		426098 68

HABER	c$l.	c$l.
Saldo del ejercicio anterior		11065 47
Mercaderías		405951 09
Sucursal Montevideo		9 82 12
		426098 68

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1936.

Pedro Mack, vicepresidente. — Vitalis Schaffganz, secretario.
Dr. C. Ernesto Niebuhr, síndico contador público.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Junio 11 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.29 dic.-N.° 9120-v.29 dic.

1459—

"La Ibero Platense" Hipotecaria, Seguros y Mercantil S. A.

Maipú 231 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de 7 de Enero de 1911

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de Febrero de 1911

Ramos en que opera: Hipotecas y Seguros c|Incendio

Capital autorizado .... $ 10.000.000.—
» emitido y suscripto .... » 5.000.000.—
» realizado .... » 4.952.060.—
Reservas .... » 1.781.491.88

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1936

Aprobado sin modificación alguna por la Asamblea General Ordinaria del 20 de Febrero de 1937

ACTIVO		m$n.	m$n.
Accionistas			47.940.—
Caja:			
Efectivo	$ 1.325.15		
Sellos	» 1.015.10	2.340.25	
Banco de Galicia y Buenos Aires	$ 34.439.64		
Banco de la Nación Argentina	» 2.860.89		
Banco de la Provincia de Buenos Aires	» 74.196.81		
Banco Español del Río de la Plata	» 12.257.88		
Banco de Boston	» 59.493.15	183.248.37	185.588.62
Propiedades inmuebles:			
Casas: Capital, Habana 3570	$ 14.000.—		
Casas: Capital, Bolivia 512|16	» 23.000.—		
Casas: Capital, Capdevila 3595|99	» 14.000.—		
Casas: Capital, Camarones 2327|31	» 14.488.21		
Casas: Capital, Nahuel Huapí 3002|8	» 14.600.—		
Casas: Capital, La Paz 643|51	» 45.000.—		
Casas: Capital, Avda. La Plata 342	» 21.000.—		
Casas: Avellaneda, Cnel. García 450|56	» 16.407.95		
Casas: Avellaneda, San Lorenzo 315	» 6.000.—		
Casas: Lanús, Margarita Wield 902	» 5.000.—		
Casas: Temperley, Gral. Guido 925	» 14.000.—		
Casas: Temperley, 24 de Noviembre 432	» 15.550.—		
Casas: Ciudadela, Santamarina 630	» 6.000.—		
Casas: Ciudadela, Santamarina 604	» 8.000.—		
Casas: Avellaneda, V. Alsina 2664|68	» 15.000.—		
Casas: San Andrés, Ayacucho 329|31	» 16.400.—		
Casas: Martínez, Tucumán 620|32	» 4.200.—		
Casas: V. Ballester, J. B. Alberdi 42	» 3.000.—	255.646.16	
Terrenos: Miramar, 1 lote	$ 100.—		
Terrenos: Diamante y Caraza, 225 lotes	» 10.000.—		
Terrenos: Quequén, manzana 164|165	» 5.000.—		
Terrenos: Quilmes, 2 lotes	» 200.—		
Terrenos: Matanza, 3 lotes	» 300.—		
Terrenos: Muñiz, 20 lotes	» 5.256.—		
Terrenos: Villars, 133 lotes	» 4.685.—		
Terrenos: Villa Calzada, 29 lotes	» 200.—		
Terrenos: Villa Higueritas, 2 lotes	» 100.—		
Terrenos: San Martín, 12 lotes	» 3.600.—		
Terrenos: Florida, 2 lotes	» 2.188.38		
Terrenos: San Rafael, 625 hectáreas	» 10.—		
Terrenos: Necochea, quintas 157 y 167	» 1.000.—		
Terrenos: Pilar, 1 fracción chacra	» 25.989.96	58.629.34	314.275.50
Títulos de renta			124.638.50
Préstamos hipotecarios		6.756.699.63	
Propiedades vendidas a plazo		282.466.51	7.039.166.14
Valores diversos			
Préstamos sobre valores			
Mobiliario y material			10.—
Obligaciones a cobrar			
Sucursales y agencias			
Deudores por premios			36.874.98
Compañías reaseguradoras			
Compradores de terrenos			62.849.65
			7.811.343.39
Cuentas de orden			60.000.—
			7.871.343.39

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital suscripto		5.000.000.—
Reservas legales	500.000.—	
Reservas extraordinarias	587.445.94	
Reservas técnicas (Riesgos en curso)	37.816.78	
Reservas para gastos de explotación	10.243.87	
Reserva facultativa (Para reaseguros activos)	22.338.61	
Reserva facultativa (Para propiedades vendidas a plazo)	100.000.—	
Reserva facultativa (Para bienes raíces)	204.266.13	
Reserva facultativa (Para riesgos Sección Seguros)	152.144.60	
Reserva facultativa extraordinaria	157.026.95	
Reserva Ley 11.729	10.209.—	1.781.491.88
Siniestros pendientes		4.831.25
Compañías reaseguradoras		29.871.23
Reservas compañías reaseguradoras		46.354.61
Sucursales y agencias		
Dividendos pendientes		5.743.95
Acreedores varios:		
Exigibles	7.118.93	
No exigibles	107.983.80	115.102.73
Préstamos para edificación (a entregar)		61.653.18
Obligaciones a pagar		
Intereses para próximos ejercicios		22.790.78
Gastos a pagar ejercicio 1936		12.695.11
		7.080.534.72
Saldo de utilidades		730.808.67
		7.811.343.39
Cuentas de orden		60.000.—
		7.871.343.3

Benito Sánchez, presidente. — José Rego Ruiz, director general. — Manuel C. Evers, contador. — Silverio Vegega, contador revisor de contabilidades. — Manuel Castro Iglesias, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS
Al 31 de Diciembre de 1936

DEBE	m$n.	m$n.
Sección Seguros de Incendio:		
Siniestros pagados	**45.802.78**	
Menos porción reasegurada	26.823.61	18.979.17
Premios de reaseguros cedidos		210.141.36
Premios de anulaciones y estornos		3.090.18
Impuestos y contribuciones		3.890.43
Gastos de explotación		104.866.86
Reservas técnicas (Riesgos en curso)		37.816.78
Reserva facultativa riesgos en curso		152.144.60
Reserva para gastos de explotación		10.243.87
Siniestros pendientes		4.831.25
Saldo que pasa a la cuenta administración		75.606.93
		621.611.43
Administración:		
Intereses		2.937.74
Asuntos legales		6.227.62
Comisiones y corretajes		12.972.92
Gastos generales		76.529.58
Impuestos Ley 11.682		24.360.22
Aportes Ley 11.575		7.657.53
Administración de propiedades		14.404.24
Refección, conservación y gastos sobre venta propiedades		10.321.35
Muebles y útiles (Amortizaciones)		201.—
Amortizaciones y quebrantos		12.032.68
Saldos de utilidades		730.808.67
		898.453.55
HABER		
Sección Seguros de Incendio:		
Premios del ejercicio		307.773.48
Reserva técnica riesgos en curso (Ejercicio anterior)		39.696.60
Reserva facultativa riesgos en curso (Ejercicio anterior)		152.144.60
Reserva para gastos de explotación (Ejercicio anterior)		10.000.—
Siniestros pendientes (Ejercicio anterior)		9.390.—
Utilidades de reaseguros		99.444.25
Renta de títulos		3.162.50
		621.611.43
Administración:		
Transferido de la Sección Seguros		75.606.93
Intereses		703.981.88
Alquileres		20.233.99
Otras utilidades		96.404.27
Bienes raíces (Diferencia en lo vendido, entre el valor de inventario y el precio de venta)		2.226.53
		898.453.55

Benito Sánchez, presidente. — José Rego Ruiz, director general. — Manuel C. Evers, contador. — Silverio Vegega, contador revisor de contabilidades. — Manuel Castro Iglesias, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Julio 8 de 1937.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.29 dic.-N.° 9201-v.29 dic.

— 1281 —

COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL OESTE

Avenida Roque Sáenz Peña 615. — piso 3.° — Buenos Aires.
Autorizado para funcionar por Decretos del P. E. de 29 de Diciembre de 1924 y 2 de Diciembre de 1927.
Inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha 4 de Abril de 1925 y 2 de Marzo de 1927.

Capital autorizado, suscripto y realizado.............. c$l. 400.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1936
Aprobada sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de Marzo de 1937.

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:		
Inmuebles: Propiedad «Mercado Varela»	397834 18	
Amortización	7834 18	390000 —
» Camarones 4851	77539 59	
Amortización	2539 59	75000 —
» Pasaje Renán 1195	7340 33	
Amortización	2340 33	5000 —
Muebles y útiles	251 —	
Amortización	250 —	1 —
		470001 —
II. Activo circulante:		
No existe.		
III. Activo disponible:		
Caja		1144 46
IV. Activo exigible:		
No existe.		
V. Activo transitorio:		
Operaciones pendientes		30839 75
VI. Activo nominal:		
No existe.		
		501985 21
Cuentas de orden:		
Acciones en garantía (Directorio)		40000 —
		541985 21
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado	400000 —	
Fondo de reserva estatutario	17225 69	417225 69
II. Pasivo exigible:		
Cuentas corrientes y obligaciones a pagar		67159 36
III. Pasivo transitorio:		
Garantía de alquileres		4545 —
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo de utilidades del ejercicio 1935	1883 12	
» » » » » 1936	11172 04	13055 16
		501985 21
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones (Directorio)		40000 —
		541985 21

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
Gastos generales		20677 19
Impuestos y contribuciones		1.541 73
Impuesto a los Réditos		1152 36
Intereses y descuentos		1756 45
Amortizaciones:		
Propiedad Mercado Varela	7834 18	
» Camarones 4851	2539 59	
» Pasaje Renán 1195	2340 33	
Muebles y útiles	250 —	12964 10
		49091 83
Ganancias y pérdidas:		
Saldo de utilidades líquidas del año	11172 04	
Más saldo utilidad anterior	1883 12	13055 16
		62146 99
HABER		
Saldo		1883 12
Alquileres		58042 70
Cámaras frigoríficas		2221 17
		62146 99

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1936.
Rogelio de Miguel, presidente. — J. J. Ibáñez, director-delegado. — Félix Balaguer, contador. — Iván Ibáñez, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Junio 14 de 1937.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.29 dic.-N.° 9203-v.29 dic.

1405

"LOUIS DREYFUS & CIA. LTDA."

Buenos Aires, 25 de Mayo N.° 408-401.

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo con fecha 11 de Septiembre de 1925

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 25 de Noviembre de 1925

Capital:	Autorizado	$ m/n 20.000.000.—
	Suscripto	» » 10.000.000.—
	Realizado	» » 10.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1936

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria realizada el 10 de Mayo de 1937

ACTIVO		m$n	m$n
Activo fijo:			
Propiedades	$ 3.373.323.59		
Menos amortizac.	» 1.395.001.66	1.978.321.93	
Muebles y útiles	$ 663.152.82		
Menos amortizac.	» 590.304.08	72.848.74	
Construcc. e instalac. varias	$ 5.639.171.07		
Menos amortizac.	» 2.945.670.11	2.693.500.96	
Maquinarias	$ 365.899.92		
Menos amortizac.	» 285.821.57	80.078.35	
Materiales rodados	$ 1.164.951.68		
Menos amortizac.	» 755.505.97	409.445.71	
Flotilla	$ 233.776.58		
Menos amortizac.	» 164.822.32	68.954.26	
Obras en curso		186.746.47	5.489.896.42
Activo circulante:			
Stock mercaderías y varias exist.		66.848.943.18	
Acciones y títulos	$ 4.173.478.22		
Menos amortizac.	» 29.857.—	4.143.621.22	70.992.564.40
Activo disponible:			
Cajas		88.676.46	
Bancos		319.576.62	408.253.08
Activo exigible:			
Cuentas corrientes		44.229.654.89	
Hipotecas y prendas agrarias		1.093.361.18	
Deudores dudosos	$ 1.193.516.65		
Menos previsión	» 1.191.916.65	1.600.—	
Varias cuentas deudoras		10.500.675.77	55.825.291.84
Activo transitorio:			
Proyecto Const. elevador Pto. Nuevo		23.861.35	
Derechos de Export. reclamados		29.024.78	
Reclamac. Dir. Pto. Santa Fe		8.019.22	
Sellado Ley 11.290, Art. 21 reclamados		49.315.03	
Pagos adelantados		61.519.27	
Impuesto capital en giro Prov. Bs. As. reclamados ...		27.365.69	199.105.34
Activo nominal:			132.915.111.08
No existe			
Cuentas de orden:			
Títulos en custodia		232.364.62	
Documentos en custodia		186.205.55	
Depósito acciones Directorio		10.000.—	
Títulos en garantía		50.000.—	
Títulos en caución		5.000.—	483.570.17
			133.398.681.25
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto e integrado		10.000.000.—	
Reserva legal		341.801.31	
Reserva especial c/A.		2.400.000.—	
Reserva especial c/B.		2.000.000.—	
Fondo de Previsión c/A.		4.800.000.—	
Fondo de previsión c/B.		2.750.000.—	
Fondo renovación		250.000.—	
Fondo previsión Ley 11.729		400.000.—	22.941.801.31
Pasivo exigible:			
Louis Dreyfus & Cie. Paris		50.258.464.41	
Acreedores en Cuentas Corrientes		4.657.179.96	
Varias cuentas acreedoras		53.390.627.25	108.306.271.62
Pasivo transitorio:			
Cobros en gestión			116.902.37
Ganancias:			
Saldo anterior		18.658.75	
Ganancia del año		1.531.477.03	1.550.135.78
			132.915.111.08
Cuentas de orden:			
Títulos en custodia		232.364.62	
Documentos en custodia		186.205.55	
Depósito acciones Directorio		10.000.—	
Títulos en garantía		50.000.—	
Títulos en caución		5.000.—	483.570.17
			133.398.681.25

DEMOSTRACION DE LA CUENTA "PERDIDAS Y GANANCIAS" AL 31 DE DICIEMBRE DE 1936

DEBE	m$n	m$n
Amortizaciones:		
s/Propiedades	111.964.24	
» Muebles y útiles	49.736.46	
» Construc. e instal. varias	563.917.12	
» Materiales y rodados	212.962.33	
» Flotilla	25.191.51	
» Maquinarias	27.442.49	
» Deudores dudosos	133.872.—	1.125.086.15
Gastos Generales:		
Sueldos, conservac. etc.		3.366.998.86
Comisiones		172.340.61
Patentes e impuestos		2.585.547.46
Fondo previsión Ley 11.729		100.000.—
Inutilización, materiales y varios		195.202.24
Saldo		
Saldo anterior	18.658.75	—
Ganancia del año	1.531.477.03	1.550.135.78
		9.095.311.10
HABER		
Saldo anterior		18.658.75
Mercaderías y varios		8.661.461.91
Intereses y descuentos		415.190.44
		9.095.311.10

Jacobo Saslavsky. Direct. — Carlos M. Meyer, Síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez

Buenos Aires, Junio 16 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.29 dic.-N.° 9121-v.29 dic.

1397—

SOCIEDAD ANONIMA ELOWSON Y WESTER LTDA.

COMPAÑIA INDUSTRIAL AGROPECUARIA

Domicilio: Diagonal Norte 788

Autorizada por el P. E.: 31 Marzo de 1919

Inscripta en el R. P. de C.: 16 de Junio de 1919

Capital autorizado	m$n.	2.500.000.—
» suscripto	»	1.500.000.—
» realizado	»	1.500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1936

(Décimo Octavo Ejercicio)

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de Abril de 1937

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
Activo fijo:					
Inmuebles y sus accesorios . . .			632.053.86		
Amort. anteriores		318.549.96			
» ejercicio al 31|12|36 . .		26.070.04	344.620.—	287.433.86	
Edificios y construcciones . . .			750.353.4[illegible]		
Amort. anteriores .	524.101.99				
Menos: Por retiro de servicio . . .	14.796.80	509.305.19			
Amort. ejercicio al 31|12|36		39.538.67	548.843.3[illegible]	201.509.54	
Máquinas			1.030.785.7[illegible]		
Amort. anteriores .	766.512.17				
Menos: Por retiro de servicio . . .	34.310.66	732.201.51			
Amort. ejercicio al 31|12|36		52.813.47	785.014.9[illegible]	245.770.80	
Herramientas			14.473.4[illegible]		
Amort. anteriores .			14.472.4[illegible]	1.—	
Muebles, útiles y vehículos			508.567.0[illegible]		
Amort. anteriores .	305.495.66				
Menos: Por retiro de servicio . . .	29.008.99	276.486.67			
Amort. ejercicio al 31|12|36		80.955.89	357.442.56	151.124.50	
Instalaciones				1.—	885.840.70

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
Activo circulante:				
Mercaderías			1.399.924.17	
Haciendas			1.032.232.—	
Acciones de otras sociedades			2.—	2.432.158.17
Activo disponible:				
Caja			21.350.45	
Bancos			5.393.07	26.743.52
Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente			1.138.151.11	
Prendas agrarias			39.000.—	
Documentos a cobrar			4.540.17	
Arrendamientos pagado adelantado			41.506.66	1.223.197.94
Activo transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros				48.514.75
Activo nominal:				
Llave de negocio		500.000.—		
Amortizado en ejercicios ant.		325.000.—	175.000.—	
Marcas de fábrica o de comercio		3.578.—		
Amortizado		3.577.—	1.—	175.001.—
Pérdidas:				
Saldo pérdida al 31|12|35			708.696.45	
Más: Pérdida ejercicio al 31|12|36			16.567.10	725.263.55
				5.516.719.63
Cuentas de orden:				
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)				40.000.—
				5.556.719.63
PASIVO				
Pasivo no exigible:				
Capital suscripto			1.500.000.—	
Reserva legal			57.152.79	1.557.152.79
Pasivo exigible:				
Acreedores en cuenta corriente			3.636.962.03	
Préstamos Cédulas Hipotecarias Argentinas			135.431.59	3.772.393.62
Pasivo transitorio:				
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio				187.173.22
				5.516.719.63
Cuentas de orden:				
Depositantes de acciones en garantía (del Directorio)				40.000.—
				5.556.719.63

John May, presidente. — H. R. Ahrens, síndico suplente.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS
Décimo Octavo Ejercicio al 31 de Diciembre de 1936

Aprobada sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de Abril de 1937

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo anterior		708.696.4
Amortizaciones:		
Inmuebles y accesorios	26.070.04	
Edificios y construcciones	39.538.67	
Maquinarias	52.813.47	
Muebles, útiles y vehículos	80.955.89	199.378.0
Gastos generales		266.345.05
Impuestos y patentes		19.417.01
		1.193.836.58
HABER		
Mercaderías elaboradas, explotación de establecimientos rurales, fábricas de manteca y caseína, etc.		445.363.22
Comisiones, intereses, etc.		23.209.81
Saldo: Pérdida al 31|12|35	708.696.45	
Más: Pérdida en este ejercicio	16.567.10	725.263.55
		1.193.836.58

John May, presidente. — H. R. Ahrens, síndico suplente.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso

Buenos Aires, Junio 16 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.29 dic.-N.° 9187-v.29 dic.

1369

PERUSSET & DIDISHEIM S. A.

SUCURSAL DE BUENOS AIRES
Cangallo 928

CASA MATRIZ: Ginebra-3, P. I. Morcie

Autorizada e inscripta bajo el N.° 20 - F.° 78, Tomo B., el 3 de agosto de 1912 en el Registro Público de Comercio

Capital de la Casa Matriz: Autorizado, Suscripto y Realizado: Francos Suizos 179.350.—

Esta sucursal no tiene capital

BALANCE ANUAL DE ESTA SUCURSAL AL 28 DE FEBRERO 1937
EJERCICIO 1936-1937 (1.° DE MARZO 1936 A 28 FEBRERO 1937)

ACTIVO	Parciales m$n	Totales por Capítulos m$n
I—Activo fijo:		
a) Inmuebles y sus accesorios	13.296.26	
e) Muebles y Utiles	2.320.80	15.617.06
II—Activo circulante:		
a) Mercaderías	444.198.93	
b) Diversos títulos	0.80	444.199.73
III. — Activo disponible:		
a) Caja	2.206.38	
b) Bancos	31.3[illegible]1.52	
c) Cheques y giros	160.30	33.741.20
IV. — Activo exigible:		
a) Deudores en cuenta Corriente	89.375.84	
c) Documentos a cobrar	8.510.04	97.885.88
V. — Activo transitorio:		
a) Adelantos para ejercicios futuros	1.870.03	1.870.03
VI. — Activo nominal: (No existe)		
		593.313.90
Cuentas de orden		
d) Consign. recibidas	6.114.72	6.114.72
		599.428.62
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
c) Reservas facultativas de previsión	8.886.76	
especial	52.000.—	60.886.76
Pasivo exigible:		
a) Acreedores en cuenta corriente:		
Casa Matriz	376.113.92	
Nacionales	558.94	
Extranjeros	147.277.48	523.950.34
Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganancias:		
Del Ejercicio	8.476.80	8.476.80
		593.313.90
Cuentas de Orden:		
d) Comitentes de efectos en Consignación	6.114.72	6.114.72
		599.428.62

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	Parciales m$n	Totales por Capítulos m$n
Saldo anterior		
Amortizaciones:		
Sobre stock de Mercaderías	12.315.54	
» cuentas de clientela	3.624.42	
» muebles y útiles	580.—	16.519.96
Gastos Generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, alquileres, propaganda, seguros y previsión, indemnización por despido personal	51.234.77	
Intereses y descuentos	48.400.02	
Patentes e impuestos	5.192.77	
Saldo: Utilidad del año	8.476.80	113.304.36
		129.824.32
HABER		
Saldo anterior		
Mercaderías	51.038.31	
Intereses, cambios y desvalorización del franco suizo	78.786.01	129.824.32
		129.824.32

Enrique A. Winckler.
Director-Gerente

Inspector que visó el balance: Sr. Rosso.

Buenos Aires, Junio 11 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.29 dic.-N.° 9116-v.29 dic.

1545—

HIERROMAT S. A.

Compañía Importadora de Hierros y Materiales de Construcción

SOCIEDAD ANONIMA

Alsina 665 – Buenos Aires.
Autorizada por Decreto del P. E. del 17 de Abril de 1933.
Inscripta en el R. P. de Comercio en fecha 11 de Mayo de 1933.

Capital autorizado	$	100.000.—
„ suscripto	„	100.000.—
„ realizado	„	100.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1936

Este balance ha sido aprobado sin observaciones por la Asamblea General del 30 de Abril de 1937.

ACTIVO	Parciales m$n.	Totales por Capítulo m$n.
I. — Activo fijo:		
Materiales, máquinas y herramientas	8 901 25	
Muebles y útiles	52011 80	
Instalaciones	118.7 57	
	114.43 62	
Menos: amortizaciones	7 027 90	73715 72
II. — Activo circulante:		
Mercaderías	2119452 17	
Diversos títulos, acciones de otras sociedades	142.3 40	2133725 57
III. — Activo disponible:		
Caja	4372 80	
Bancos	82085 61	86458 41
IV. — Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	2148839 03	
Deudores garantizados	15787 —	
Deudores morosos $ 129 424 16		
Menos: amortizaciones » 47.096.99	82327 17	
Cauciones	55 77 70	2302530 90
V. — Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros	257789 21	257789 21
VI. — Activo nominal:		
Marcas de comercio	700 —	700 —
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)	15000 —	
Consignaciones	9984 57	
Cambios a plazo	716491 79	
Letras a cobrar	336871 .8	1078318 24
		5933268 05
PASIVO		
I. — Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado	100000 —	
Reserva legal	3 943 33	103943 33
II. — Pasivo exigible		
Acreedores en cuenta corriente	414 202 78	41 5202 78
III. — Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	515290 47	515290 47
Ganancias:		
Utilidad del año	60 02 36	
Más: ganancia anterior	30580 87	90483 23
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	15000	
Comitentes de efectos en consignación	9984 57	
Cambios a plazo	716491 79	
Pagarés a vencer	33 871 8	1078318 21
		5933268 05

Pedro M. Stevens, vicepresidente. — Raúl Giraud, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS EJERCICIO 1936

DEBE	m$n.	m$n.
1. Saldo anterior		
2. Amortizaciones:		
Material y muebles		15057 10
3. Gastos generales		419654 89
4. Intereses, descuentos, comisiones y cambios		57302 91
5. Patentes e impuestos		128837 72
Saldo: utilidad del año	60102 36	
Más: ganancia anterior	30380 87	90483 23
		711935 85
HABER		
1. Saldo anterior		30380 87
2. Mercaderías		670273 16
3. Intereses, descuentos, comisiones y cambios		11281 82
		711935 85

Pedro M. Stevens, vicepresidente. — Raúl Giraud, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez

Buenos Aires, Julio 11 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.29 dic.-N.° 9264-v.29 dic.

1408

LEVER HERMANOS LIMITADA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Domicilio de la Sociedad: Calle Florida 835 — Buenos Aires

Autorización por el P. E., 21 de abril de 1926

Inscripción en el R. P. de C., 17 de junio de 1926

Capital

Autorizado	$	2.500.000.00
Realizado	»	2.500.000.00
Suscripto	»	2.500.000.00

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1936

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1937

ACTIVO		Curso Legal $	$
Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios	293.954.84		
Edificios y construcciones	1.116.707.25		
		1.410.662.09	
Menos: - Amortizaciones		198.538.55	1.212.123.54
Vehículos		15.019.00	
Menos: - Amortizaciones		7.503.00	7.516.00
Muebles y útiles		52.005.04	
Menos - Amortizaciones		40.229.48	11.775.56
Maquinaria y equipo		904.740.72	
Menos: - Amortizaciones		401.348.52	503.392.20
Nuevas inversiones en suspenso			16.372.42
Activo circulante:			
			1.751.179.72
Materias primas		516.913.89	
Productos elaborados		150.034.49	
Productos en elaboración		140.696.43	
Material de propaganda		23.318.97	
Mercaderías en tránsito		92.418.88	923.382.66
Activo disponible:			
Caja		6.022.28	
Bancos		125.827.43	131.849.71
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		575.387.50	
Documentos a cobrar		11.704.19	
		587.091.69	
Menos - Reserva para deudores morosos y descuentos		53.374.81	
		533.716.88	
Deudores en el extranjero		45.352.18	
Depósitos en garantía		4.248.00	583.317.06
Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			1.610.56
Activo nominal:			
(No existe)			
			3.391.339.71
Cuenta de orden:			
Depósito de acciones en garantía (El Directorio)			4.000.00
			3.395.339.71
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		2.500.000.00	
Reserva legal		24.463.17	
Reservas facultativas			
General		300.000.00	2.824.463.17
Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente			145.519.80
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		37.320.16	
Reserva Ley 11.729		8.890.45	46.210.61
Ganancias:			
Saldo ejercicio anterior		8.695.98	
Más - Ganancia del ejercicio		366.450.15	375.146.13
			3.391.339.71
Cuenta de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)			4.000.00
			3.395.339.71

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
por el ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1936

DEBE		Curso Legal $	$
Amortizaciones:			
Edificios y construcciones	22.390.00		
Vehículos	4.199.00		
Muebles y útiles	4.950.00		
Maquinarias y equipos	60.450.00		91.899.00
Gastos generales:			
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, conservación de propiedades, de maquinarias, etc.			389.156.46
Intereses, descuentos, comisiones y cambios, etc.			7.230.91
Patentes e impuestos			35.434.85
Deudores morosos			15.168.70
Saldo - Utilidad del año	366.450.15		
Más - Ganancia anterior	8.695.98		375.146.13
			914.036.05
HABER			
Saldo anterior			8.695.98
Mercaderías u otros rubros de explotación			905.340.07
			914.036.05

R. Sneath, Síndico suplente. C. S. Pettit, Presidente.
Inspector que visó el balance, doctor Alvarez.

Buenos Aires, Junio 16 de 1937.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.29 dic.-N.° ....-v.29 dic.

1448.

THE RIVER PLATE DAIRY COMPANY LIMITED

Sociedad Anónima

Domicilio legal en Buenos Aires: Calle Corrientes 222

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 4 de Agosto de 1908
Inscripta en el Registro de Comercio con fecha 1.° de Septiembre de 1908

Capital autorizado .... $ oro 2.000.000.—
" suscripto y realizado .... $ oro 1.787.600.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1937 (EJERCICIO 29.°)
Aprobado por la Asambdea del 5 de Junio de 1937, sin modificación

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I Activo fijo:			
a) Terrenos			490.061.33
Edificios y construcciones:			
Fábricas y cremerías	1.987.167.23		
Aumento de este ejercicio	97.034.25	2.084.201.48	
Amortizaciones anteriores	758.832.65		
Amortizaciones de este ejercicio	66.797.85	825.630.50	1.258.570.98
a) Alfalfares: Establecimientos ganaderos .	54.419.04		
Aumento de este ejercicio	1.884.58	56.303.62	
Amortizaciones anteriores	14.995.58		
Amortizaciones de este ejercicio	6.196.20	21.191.78	35.111.84
b) Edificios y construcciones:			
Fábricas, cremerías y establecimientos ganaderos	895.311.35		
Disminución de este ejercicio	18.141.38	877.169.97	
Amortizaciones anteriores	349.775.47		
Amortizaciones de este ejercicio	18.259.21	368.034.68	509.135.29
c) Maquinarias: Fábricas y cremerías	1.990.664.91		
Aumento de este ejercicio	14.754.49	2.005.419.40	
Amortizaciones anteriores	829.665.02		
Amortizaciones de este ejercicio	96.187.24	925.852.26	1.079.567.14
d) Enseres y útiles: Fábricas, cremerías y establecimientos ganaderos	1.499.424.24		
Aumento de este ejercicio	267.750.39	1.767.174.63	
Amortizaciones anteriores	944.915.80		
Amortizaciones de este ejercicio	213.922.20	1.158.838.—	608.336.63
e) Muebles	51.677.13		
Aumento de este ejercicio	23.543.95	75.221.08	
Amortizaciones anteriores	24.396.53		
Amortizaciones de este ejercicio	7.534.46	31.930.99	43.290.09
f) Instalaciones	1.235.40		
Disminución de este ejercicio	1.111.86	123.54	
Amortizaciones anteriores	123.54		
Amortizaciones de este ejercicio	—	123.54	
Obras en curso			250.71
Acciones e inversiones en sociedades afiliadas, menos reservas			415.436.64
			4.439.760.65
II Activo circulante:			
Haciendas		717.835.43	
Mercaderías y materiales		420.336.43	
Materias primas		405.014.80	
Productos en elaboración		16.001.71	
Productos elaborados		686.157.48	
Existencia en consignación en el extranjero	294.420.99		
Menos: Girado a cuenta £ 11.960.5.0 ...	178.432.66	115.988.33	2.361.334.18
(Existe un Paviso Eventual de £ 7.117.15.6 y pesos 940.50 u|s. por letras descontadas en los Bancos y no vencidas al 31|3|37).			
III Activo disponible:			
a) Caja		15.370.12	
b) Bancos		339.082.05	
c) Cheques y giros		17.500.—	371.952.17
IV Activo exigible:			
a) Deudores en cuenta corriente, menos reserva para deudores morosos		451.868.08	
b) Deudores hipotecarios y garantizados		250.285.—	
c) Letras a cobrar		137.450.63	
Depósitos en garantía		1.732.36	841.336.07
VI Activo transitorio:			
a) Adelantos para ejercicios futuros, etc.			77.009.76
VI Activo nominal:			
No existe.			
Cuentas de orden:			8.091.392.83
Acciones depositadas por el Directorio (en garantía) .			56.818.18
			8.148.211.01
PASIVO			
I Pasivo no exigible:			
a) Capital suscripto y realizado, $ oro 1.787.600.00 a 44		4.062.727.27	
b) Reserva legal		390.281.05	4.453.008.32
II Pasivo exigible:			
a) Compañías asociadas y otros acreedores en cuenta corriente		2.317.325.82	
b) Banco Hipotecario Nacional. Hipoteca General Urquiza N.° 2248, Buenos Aires		20.093.53	
d) Debentures £ 20.000 a vencer después del 31 de Marzo de 1938, a la par		229.090.91	2.566.510.26
III Pasivo transitorio:			
a) Cuentas a pagar correspondientes a este ejercicio		587.349.02	
b) Intereses y alquileres a devengar		16.819.71	604.168.73
Ganancias y Pérdidas:			
Saldo anterior		21.051.34	
Saldo de este ejercicio		446.654.18	467.705.52
			8.091.392.83
Cuentas de orden:			
El Directorio por acciones depositadas			56.818.18
			8.148.211.01

H. O. Lovell, presidente. — George S. Ring, vicepresidente. — Pedro Ernesto Donghi, secretario. — Augusto De Wouters — Daniel F. García: directores. — V.° B.°: Roberto G. Begg, síndico.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1937.
Price, Waterhouse, Peat & Co.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE MARZO DE 1937

DEBE	m$n.	m$n.
A Amortizaciones edificios, maquinarias, etc.		408.897.16
" Gastos generales, sueldos, seguros, avisos, propaganda y provisión para deudores dudosos		793.118.54
" Contribución a la Junta Reguladora de la Industria Lechera		571.420.24
" Intereses		150.011.50
" Patentes e impuestos		68.436.84
" Saldo anterior	21.051.34	
" Saldo de este ejercicio	446.654.18	467.705.52
		2.459.589.80
HABER		
Por Saldo anterior		21.051.34
" Productos elaborados, mercaderías, hacienda porcina y establecimientos ganaderos		2.373.178.98
" Intereses, cambios, dividendos e ingresos varios		65.359.48
		2.459.589.80

H. O. Lovell, presidente. — George S. Ring, vicepresidente. — Pedro Ernesto Donghi, secretario. — Augusto De Wouters — Daniel F. García: directores. — V.° B.°: Roberto G. Begg, síndico.

Buenos Aires, Junio 8 de 1937.
Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.29 dic.-N.° 9173-v.29 dic.

1.488.

COMPAÑIA GENERAL DE INDUSTRIAS Y TRANSPORTES, S. A.

Calle Humberto I N.º 102
BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 27 de Abril de 1925
Inscripta en el Registro Público de Comercio, de fecha 2 de Julio de 1925

CAPITAL:

Autorizado .... o$s. 30.000.000.—
Suscripto .... „ 30.000.000.—
Realizado .... „ 30.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1936

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de fecha 26 de Abril de 1937

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.	o$s.
I. — Activo fijo:						
Inmuebles y accesorios:						
a) Terrenos			2.023.404.08			
b) Edificios		2.186.992.81				
Amortización anterior	1.053.333.91					
Amortización del ejercicio	29.096.99	1.082.430.90	1.104.561.91	3.127.965.99		
Instalaciones en función:						
a) Vía permanente y línea aérea		607.620.52				
Amortización anterior	507.538.70					
Amortización del ejercicio	8.340.07	515.878.77	91.741.75			
b) Tren rodante		226.480.22				
Amortización anterior	155.774.52					
Amortización del ejercicio	8.838.09	164.612.61	61.867.61			
c) Maquinarias		1.379.115.65				
Amortización anterior	930.678.72					
Amortización del ejercicio	53.812.35	984.491.07	394.624.58			
d) Medios de transporte		570.481.88				
Amortización anterior	390.484.94					
Amortización del ejercicio	36.787.27	427.272.21	143.209.67	691.443.61		
Muebles, útiles y herramientas:						
a) Muebles y útiles		505.335.79				
Amortización anterior	363.202.33					
Amortización del ejercicio	15.499.34	378.701.67	126.634.12			
b) Herramientas		717.980.01				
Amortización anterior	627.315.90					
Amortización del ejercicio	22.464.76	649.780.66	68.199.35	194.833.47		
Instalaciones en construcción				55.068.98	4.069.312.05	
II. — Activo circulante:						
a) Materiales en almacenes y flotantes				1.425.147.58		
b) Trabajos en ejecución				429.731.53		
c) Títulos y acciones				40.553.839.—	42.408.718.11	
III. — Activo disponible:						
a) Caja				84.335.42		
b) Bancos				59.828.93	144.164.35	
IV. — Activo exigible:						
Deudores en cuenta corriente					25.491.239.03	
V. — Activo transitorio:						
a) Cuentas auxiliares a liquidar				244.925.50		
b) Dividendo provisional				1.022.727.27	1.267.652.77	
VI. — Activo nominal:						
No hay.						
VII. — Pérdidas:						
No hay.						
VIII — Cuentas de orden:						
a) Depósito de acciones en garantía (Directorio y Comité)						28.750.—
b) Cauciones					13.253.012.—	
IX. — Conversión						30.000.000.—
					86.634.098.31	30.028.750.—
PASIVO						
I. — Pasivo no exigible:						
Capital suscripto						30.000.000.—
Fondo de reserva legal				257.618.88		
Fondo renovación instalaciones				374.940.51		
Fondo de previsión				920.831.97		
Fondo por depreciación de valores				640.312.40	2.193.703.76	
II. — Pasivo exigible:						
Acreedores en cuenta corriente				812.235.32		
Acreedores de ultramar				350.002.99	1.162.238.31	
III. — Pasivo transitorio:						
Cuentas auxiliares a liquidar					171.471.03	
IV. — Ganancias:						
a) Saldo del ejercicio anterior				151.249.70		
b) Utilidades del ejercicio				1.520.605.34	1.671.855.04	
V. — Cuentas de orden:						
a) Depositantes de acciones en garantía (Directorio y Comité)						28.750.—
b) Títulos en caución					13.253.012.—	
VI. — Conversión					68.181.818.17	
					86.634.098.31	30.028.750.—

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1936.

A. Robirosa, presidente. — **E. García Mérou**, director-secretario. — **M. E. Blancas**, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1936

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Edificio	29.096.99	
Vía permanente y línea aérea	8.340.07	
Tren rodante	8.838.09	
Maquinarias	53.812.35	
Medios de transporte	36.787.27	
Muebles y útiles	15.499.34	
Herramientas	22.464.76	174.838.87
Fondo por depreciación de valores:		
Empréstito Argentino Internacional, 4 o|o, 1933		640.312.40
Renovación instalaciones:		
Trabajos de renovación ejecutados durante el año 1936		40.781.95
Gastos de explotación:		
Gastos de administración y generales	652.291.06	
Impuestos y contribuciones	393.992.92	1.046.283.98
Saldo: Utilidad del año	1.520.605.34	
Más saldo anterior	151.249.70	1.671.855.04
		3.574.072.24
HABER		
Saldo anterior		151.249.70
Producto de explotación	2.278.498.84	
Intereses, descuentos y dividendos	1.144.323.70	3.422.882.54
		3.574.072.24

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1936.

A. Robirosa, presidente. — E. García Mérou, director - secretario. — M. E. Blancas, síndico.

Señores accionistas:

Habiendo examinado las Cuentas, Balance y Memoria de la Compañía General de Industrias y Transportes, correspondientes al 12.° ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1936 y habiendo comprobado su exactitud, aconsejo su aprobación.

Buenos Aires, Marzo de 1937.
M. E. Blancas, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli

Buenos Aires, Julio 8 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.29 dic.-N.° 9231-v.29 dic.

1534.

Anderson Clayton & Co., S. A. Comercial Algodonera Argentina

Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 832 — Buenos Aires

Autorizado por el P. E. con fecha 1.° de Junio de 1935

Inscripto en el R. P. de C. con fecha 16 de Agosto de 1935

Capital:

Autorizado	$	100.000.—
Suscripto	„	100.000.—
Realizado	„	100.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 1937

Este Balance, corresponde al 2.° ejercicio de la Sociedad. Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de Mayo de 1937

ACTIVO	m$n.	m$n.	Parciales m$n.	Totales m$n.
Activo fijo:				
Terrenos			408.148.31	
Edificios e instalaciones		2.012.053.21		
Menos amortizaciones		52.679.—	1.959.374.21	
Maquinarias y equipos		2.036.196.36		
Menos amortizaciones		82.493.33	1.953.703.03	
Herramientas y útiles		74.967.79		
Menos amortizaciones		4.383.97	70.583.82	
Muebles y útiles		101.886.76		
Menos amortizaciones:				
Anterior	1.954.09			
Actual	7.817.96	9.772.05	92.114.71	
Automóviles y camiones		69.591.38		
Menos amortizaciones:				
Anterior	1.204.69			
Actual	13.148.92	14.353.61	55.237.77	
Obras en curso			5.338.99	
Participaciones en empresas comerciales			150.000.—	4.694.500.84

ACTIVO	Parciales m$n.	Totales m$n.
Activo circulante:		
Mercaderías	9.071.546.71	
Materiales	189.411.60	9.260.958.31
Activo disponible:		
Caja	11.030.36	
Bancos	98.645.13	109.675.49
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente en el exterior	2.883.665.72	
Deudores en cuenta corriente	1.621.839.28	
Adelantos a empleados	28.889.60	
Préstamos a colonos	499.752.33	
Obligaciones a cobrar	24.455.32	
Depósitos en garantía	43.322.30	5.101.924.70
Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros		91.537.65
Activo nominal:		
Gastos organización		60.514.06
		19.319.111.05
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	3.500.—	
Mercaderías en consignación	7.348.04	
Obligaciones de terceros descontados	496.841.13	
Algodón en garantía de descubiertos bancarios	2.121.418.82	2.629.107.99
		21.948.219.04
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto		100.000.—
Pasivo exigible:		
Acreedores bancarios	1.467.911.92	
Acreedores en cuenta corriente en el exterior	17.473.463.65	
Acreedores en cuenta corriente	245.349.55	19.186.725.12
Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganancias:		
Ganancias del ejercicio	61.867.25	
Menos saldo (pérdida) del ejercicio anterior	29.481.32	32.385.93
		19.319.111.05
Cuentas de orden:		
Directores depositantes de acciones	3.500.—	
Consignaciones varios	7.348.04	
Obligaciones descontados de terceros	496.841.13	
Bancos (algodón en garantía)	2.121.418.82	2.629.107.99
		21.948.219.04

J. R. Allmand, director gerente. — A. D. Knox, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS Por el Ejercicio vencido el 31 de Enero 1937

DEBE	m$n.	m$n.	m$n.
Saldo anterior			29.481.32
Activo fijo:			
Amortizaciones:			
Edificios e instalaciones	52.679.—		
Maquinaria y equipo	82.493.33		
Herramientas y útiles	4.383.97		
Muebles y útiles	7.817.96		
Automóviles y camiones	13.148.92	160.523.18	
Gastos de organización		30.257.03	190.780.21
Gastos generales:			
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, etc.			964.552.23
Intereses, comisiones bancarias, etc.			556.038.83
Patentes e impuestos			31.938.61
Saldo: Utilidad del ejercicio		61.867.25	
Menos: Pérdida anterior		29.481.32	32.385.93
			1.805.177.13
HABER			
Explotación algodón y derivados			1.590.180.14
Intereses, descuentos, comisiones, etc.			214.996.99
			1.805.177.13

J. R. Allmand, director gerente. — A. D. Knox, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Julio 8 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.29 dic.-N.° 1534-v.29 dic.

1455.

"LA UNION MERCANTIL"

COMPAÑIA DE SEGUROS

INCENDIO — AUTOMOVILES — CRISTALES

Rivadavia 540 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 8 de Marzo de 1901, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fechas 12 de Diciembre de 1905, 19 de Marzo de 1910 y 13 de Octubre de 1923

Capital autorizado, suscripto y realizado .... $ 1.000.000.—

BALANCE GENERAL INVENTARIO AL 31 DE MARZO DE 1937
EJERCICIO 36.°

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 21 de Mayo de 1937

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Cuentas de orden. Tít. Directores			17.500.—
Caja: Existencia en efectivo			3.266.75
Bancos: Italia y Río de la Plata, c|c.		696.13	
Francés del Río de la Plata		1.845.24	
Germánico de la A. del Sud		506.06	
Nuevo Banco Italiano		49.917.84	
Banco de la Nación Argentina		5.632.15	58.597.42
Inmuebles:			
Victoria 1260|70	623.747.98		
Amortización	18.747.98	605.000.—	
Ayacucho 127|31	438.659.53		
Amortización	18.659.53	420.000.—	
Rivadavia 536|42	258.814.36		
Amortización	18.814.36	240.000.—	
Córdoba 3353|57	143.420.22		
Amortización	12.420.22	131.000.—	
Victoria 1246|50	110.775.75		
Amortización	10.775.75	100.000.—	
Freyre 1062|66	77.586.46		
Amortización	1.586.46	76.000.—	
Chile 2162|72	117.649.09		
Amortización	2.649.09	115.000.—	
Amenábar 3151	27.432.55		
Amortización	7.432.55	20.000.—	1.707.000.—
Títulos de renta:			
59.350 Tít. Emprést. Patriót., Serie A.		51.909.37	
25.000 Céd. Hip. Argent., Serie E		24.964.75	
25.000 Céd. Hip. Argent., Serie 2a.		25.165.26	
2.000 Céd. Hip. Argent., Serie F.		2.028.—	
600 Tít. Créd. Argent. Interno, 4 1|2 o|o		549.70	
43 Acc. Coop. Telef. Argentina, $ 20 c|u.		860.—	
1 Tít. Crédito Interno, Ley 11.188		878.—	106.355.08
Terrenos			8.493.04
Deudores varios			16.212.12
Deudores por alquileres			9.156.20
Deudores por premios:			
Incendio, Autos y Cristales			101.587.32
Valores diversos:			
Títulos en garantía de alquileres			3.000.—
Muebles y útiles			1.—
			2.031.168.93

PASIVO		m$n.	m$n.
Capital			1.000.000.—
Cuentas de orden: Tít. Directores			17.500.—
Dividendos a pagar			1.045.—
Garantía de alquileres			9.513.—
Impuestos y patentes a pagar			9.817.57
Siniestros a liquidar:			
Sección Incendio		8.750.—	
Sección Automóviles		20.000.—	28.750.—
Reservas legales:			
Estatutarias			307.830.88
Reservas técnicas:			
Riesgos en curso Incendio		70.000.—	
Riesgos en curso Autos		105.000.—	
Riesgos en curso Cristales		3.250.—	178.250.—
Reservas facultativas:			
Riesgos en curso Incendio		30.000.—	
Riesgos en curso Autos		30.000.—	
Extraordinarias		129.390.07	189.390.07
Reservas gastos de explotación:			
Incendio, Autos y Cristales			23.914.06
Acreedores varios			99.432.16
Ganancias del ejercicio			165.726.19
			2.031.168.93

Salvador Basualdo, presidente. — Alberto E. Hall, subgerente. — Francisco Obregón, contador. — Onésimo Bonomi, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE "GANANCIAS Y PERDIDAS" AL 31 DE MARZO DE 1937
EJERCICIO 36

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 21 de Mayo de 1937

DEBE	m$n.	m$n.
Sección Incendio:		
Siniestros: Pagados	11.277.23	
Siniestros: A liquidar	8.750.—	
Impuestos y contribuciones	12.315.61	
Reseguros cedidos	98.194.58	
Anulaciones	6.576.82	
Gastos de explotación	97.966.45	
Reservas R. en curso técnicas	70.000.—	
Reserva gastos de explotación	11.000.—	
Saldo que pasa a administración	59.143.66	
	375.224.35	
Sección Automóviles:		
Siniestros: Pagados	68.251.18	
Siniestros: A liquidar	20.000.—	
Impuestos y contribuciones	11.745.77	
Anulaciones	17.563.48	
Gastos de explotación	147.578.42	
Reservas R. en curso técnicas	105.000.—	
Reservas gastos de explotación	11.000.—	
Saldo que pasa a administración	52.679.65	
	433.818.45	
Sección Cristales:		
Siniestros: Pagados	2.362.90	
Impuestos y contribuciones	235.69	
Anulaciones	225.45	
Gastos de explotación	5.356.65	
Reservas R. en curso técnicas	3.250.—	
Reservas gastos de explotación	1.914.06	
Saldo que pasa a administración	1.085.22	
	14.429.97	
Administración:		
Gastos de explotación	6.367.84	
Impuestos inmuebles	27.347.46	
Gastos y conservación inmuebles	24.415.06	
Intereses	986.28	
Amortizaciones: (Premios y M. y útiles)	16.714.40	
Amortizaciones: (Sobre inmuebles)	91.085.94	
Saldo de las utilidades del ejercicio	165.726.19	
	332.643.17	
HABER		
Sección Incendio:		
Primas del ejercicio		294.224.35
Reservas R. en curso técnicas		70.000.—
Reservas gastos de explotación		11.000.—
		375.224.35
Sección Automóviles:		
Primas del ejercicio		317.818.45
Reservas R. en curso técnicas		105.000.—
Reservas gastos de explotación		11.000.—
		433.818.45
Sección Cristales:		
Primas del ejercicio		9.975.91
Reservas R. en curso técnicas		2.540.—
Reservas gastos de explotación		1.914.06
		14.429.97
Administración:		
Reservas extraordinarias		91.085.94
Saldo transferido de Sección Incendio		59.143.66
Saldo transferido de Sección Autos		52.679.65
Saldo tarnsferido de Sección Cristales		1.085.22
Alquileres		126.213.43
Títulos de renta		1.204.69
Otros beneficios		1.230.58
		332.643.17

Salvador Basualdo, presidente. — Alberto E. Hall, subgerente. — Francisco Obregón, contador. — Onésimo Bonomi, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Julio 8 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.29 dic.-N.° ....-v.29 dic.

F. 31. — 1.098.

BANCO SIRIO LIBANES DEL RIO DE LA PLATA

Reconquista 335|339 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E. o por el Juez de Comercio: 26 de Enero de 1925
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 3 de Abril de 1925

Capital autorizado	$ 5.000.000.—
,, suscripto	„ 2.148.600.—
,, realizado	„ 1.254.730.—

BALANCE MENSUAL AL 31 DE MARZO DE 1937

ACTIVO	Totales Moneda Legal
Accionistas	893.870.—
Caja:	
En efectivo	774.910.78
Depositado en otros Bancos	12.239.84
Clearing	1.793.831.54
Descuentos y efectos a cobrar	5.509.834.85
Adelantos	1.584.143.47
Deudores en gestión	1.—
Deudores hipotecarios	691.425.90
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	
Sucursales en el extranjero	
Corresponsales en el extranjero	10.346.75
Letras a recibir	433.865.32
Operaciones en suspenso	
Inmuebles	
Títulos en cartera	
Valores diversos	
Muebles y útiles	1.—
Cartas de crédito	
Gastos de iniciación, Ag. Once, Suc. Tucumán	33.623.88
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones, pasivos, cambios, etc.)	99.113.28
Dividendo provisorio	
Otras cuentas	23.452.08
Metalización	
Suscripción de acciones Bco. Central	29.000.—
Cuentas de orden:	
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	250.000.—
Depósitos de títulos en custodia	2.185.327.24
Depósito de valores recibidos en caución	2.855.519.62
Emisión de cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	562.563.02
Documentos en garantía	
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	
	17.743.069.57

PASIVO	
Capital suscripto (o asignado a la Sucursal)	2.148.600.—
Fondo de reserva estatutario	32.539.97
Fondos de reserva facultativos	50.000.—
Fondo de jubilac. y auxil. para empleados	
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	3.877.136.84
Depósitos a plazo	3.672.344.41
Depósitos en caja de ahorros	1.466.089.87
Depósitos diversos	38.968.86
Redescuentos	
Letras y obligaciones en circulación	
Sucursales en la República	222.023.23
Corresponsales en la República	
Sucursales en el extranjero	
Corresponsales en el extranjero	
Ganancias y pérdidas. (Intereses y comisiones, activos, cambios y beneficios diversos)	123.859.85
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior	77.083.12
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo	
Dividendos a pagar	29.581.83
Otras cuentas	17.335.43
Metalización	
Fondo reserva según Ley de Bancos	60.011.16
Fondo reserva para futuros quebrantos	74.065.12
Cuentas de orden:	
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	250.000.—
Depositantes de títulos en custodia	2.185.327.24
Depositantes de títulos en garantía	2.855.519.62
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	562.563.02
Documentos en garantía	
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	
	17.743.069.57

Moisés J. Azize, presidente. — Juan A. Cúneo, gerente. — José Fardi, contador. — Valentín A. Sánchez, síndico, contador público nacional.
Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Junio 7 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.29 dic.-N.° 9238-v.29 dic.

F. 31. — 1.099.

BANCO SIRIO - LIBANES DEL RIO DE LA PLATA

RECONQUISTA 335|339 — BUENOS AIRES

Fecha de autorización por el P. E. o por el Juez de Comercio: 26 de Enero de 1925
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 3 de Abril de 1925

Capital autorizado	$ 5.000.000.—
,, suscripto	„ 2.148.600.—
,, realizado	„ 1.254.730.—

BALANCE MENSUAL AL 30 DE ABRIL DE 1937

ACTIVO	TOTALES Moneda legal
Accionistas	893.870.—
Caja:	
En efectivo	741.798.86
Depositado en otros Bancos	8.226.50
Clearing	1.762.830.32
Descuentos y efectos a cobrar	5.793.010.51
Adelantos	1.488.123.41
Deudores en gestión	1.—
Deudores hipotecarios	689.674.37
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	
Sucursales en el extranjero	
Corresponsales en el extranjero	7.775.18
Letras a recibir	295.341.13
Operaciones en suspenso	
Inmuebles	17.100.—
Títulos en cartera	
Valores diversos	
Muebles y útiles	1.—
Cartas de crédito	
Gastos de iniciación sucursales	33.623.88
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones, pasivos, cambios, etc.)	137.577.83
Dividendo provisorio	
Otras cuentas	26.887.82
Metalización	
Suscrip. Acciones Banco Central	29.000.—
Cuentas de orden:	
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	250.000.—
Depósito de títulos en custodia	2.240.206.87
Depósito de valores recibidos en caución	2.990.335.53
Emisión de cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuentas de terceros	585.238.48
Documentos en garantía	
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	
	17.990.622.69

PASIVO	
Capital suscripto (o asignado a la Sucursal)	2.148.600.—
Fondo de reserva estatutario	32.539.97
Fondos de reservas facultativas	50.000.—
Fondo de jubilac. y auxil. para empleados	
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	4.201.301.98
Depósitos a plazo	3.516.485.89
Depósitos en caja de ahorros	1.417.829.61
Depósitos diversos	39.646.81
Redescuentos	
Letras y obligaciones en circulación	
Sucursales en la República	104.230.24
Corresponsales en la República	
Sucursales en el extranjero	
Corresponsales en el extranjero	
Ganancias y pérdidas. (Intereses y comisiones, activos, cambios y beneficios diversos)	165.476.69
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior	77.083.12
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo	
Dividendos a pagar	26.315.73
Otras cuentas	11.472.09
Metalización	
Fondo de reserva según Ley de Bancos	60.011.16
Fondo de reserva para futuros quebrantos	73.848.52
Cuentas de orden:	
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	250.000.—
Depositantes de títulos en custodia	2.240.206.87
Depositantes de títulos en garantía	2.990.335.53
Sucursales y Corresponsales, Cuenta cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	585.238.48
Documentos en garantía	
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	
	17.990.622.69

Moisés J. Azize, presidente. — Juan A. Cúneo, gerente. — José Fardi, contador. — Valentín A. Sánchez, contador público nacional, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Junio 7 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.29 dic.-N.° 9238-v.29 dic.

1347—

Comercial Americana, Sociedad Anónima Financiera e Industrial "C. A. S. A. F. I."

Domicilio: Rosario 478 — Buenos Aires.
Fecha de autorización, 6 Octubre 1933
Fecha de inscripción, 30 de Diciembre de 1933.

Capital autorizado	m$n.	500.000.—
” suscripto	”	500.000.—
” realizado	”	500.000.—

BALANCE GENERAL DEL CUARTO EJERCICIO COMPRENDIDO ENTRE EL 1.° DE FEBRERO 1936 Y EL 31 ENERO DE 1937

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 27 de Abril de 1937.

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
Muebles y útiles, saldo original	10670 50	
Amortización ejercicios anteriores	4670 50	
	6000 —	
Adquirido durante el ejercicio	2500 —	
	8500 —	
Amortización presente ejercicio	1000 —	7500 —
Activo circulante:		
Mercaderías		288419 27
Activo disponible:		
Caja	2843 15	
Bancos	17888 87	
Depósitos a interés	251947 11	272679 13
Activo exigible:		
Cuentas a cobrar		1816 64
Activo transitorio:		
Impuesto renta correspondiente a fondos de reserva legal y especial	1857 01	
Impuesto renta anticipo sobre el ejercicio 1936/1937	1808 06	3665 07
Activo nominal:		
Gastos de constitución, saldo original	5090 —	
Amortizado ejercicios anteriores	2090 —	3000 —
		577080 11
Cuentas de orden:		
Depósito en garantía de 10 acciones del Director General		5000 —
		582080 11
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital realizado	500000 —	
Fondo de reserva legal	990 26	
» » especial	13352 92	514343 18
Pasivo exigible:		
Acreedores comunes		13000 —
Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganancia liquida:		
Correspondiente al ejercicio 31/1/37		49736 93
Utilidad a distribuirse así; de acuerdo a lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria del 27 de Abril de 1937:		
A los accionistas	40000 —	
Al director general	2486 84	
Al síndico titular	994 73	
Al fondo de reserva legal	994 73	
Al fondo de reserva especial	5260 63	
	49736 93	577080 11
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones		5000 —
		582080 11

Fernando García, director general. — Ramón Sainte Marie, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS
Del ejercicio 1.° de Febrero de 1936 al 31 Enero de 1937

Aprobada sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 27 de Abril de 1937.

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Muebles y útiles. Amortizado sobre $ 8.500.—	1000 —	
Gastos generales:		
Sueldos, alquileres, seguros, fletes, muestrarios, gastos varios, etc.	107802 44	
Patentes e impuestos:		
Licencias y otros impuestos	1507 80	
	110310 24	
Utilidad líquida del ejercicio 1/2/1936 al 31/1/1937	49736 93	
	160047 17	

HABER	m$n.	m$n.
Mercaderías		156419 64
Intereses		3627 5
		160047 1

Fernando García, director general. — Ramón Sainte Marie, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli

Buenos Aires, Junio 11 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e.29 dic.-N.° 9236-v.29 dic.

F. 22. — 1.066.

"EL HOGAR PROPIO"

BANCO HIPOTECARIO Y DE EDIFICACION — SOCIEDAD ANONIMA

MORENO 909

Autorizada por el Superior Gobierno según Decretos de fechas 24 de Febrero de 1910, 4 de Septiembre de 1911, 10 de Agosto de 1915, 18 de Enero de 1924 y 26 de Septiembre de 1927 y 21 de Abril de 1936

Inscripto en el Registro Público de Comercio el 25 de Abril de 1910, 7 de Mayo de 1912, 27 de Octubre de 1915, 2 de Mayo de 1924, 28 de Noviembre de 1927 y 31 de Julio de 1936

Capital inicial	$ 1.000.000.—
” emitido y autorizado	„ 4.000.000.—
” suscripto	„ 2.403.300.—
” realizado	„ 2.403.300.—
Fondo de reserva	„ 188.994.77

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1937

ACTIVO	Pesos moneda nacional	
Caja:		
Efectivo	12.272.60	
Depositado en otros Bancos	64.636.46	76.909.06
Adelantos		28.297.58
Deudores hipotecarios		2.280.090.65
Inmuebles		984.457.61
Muebles y útiles		13.103.18
Acciones ordinarias A y B de préstamos hipotecarios		23.405.21
Ganancias y pérdidas:		
Gastos generales, de propaganda, de propiedades, del Banco, impuestos y patentes, honorarios de arquitecto, comisiones de agentes, intereses activos y aportes a la Caja Nacional de Jubilaciones Bancarias		71.699.38
Dividendos provisorios		29.655.—
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía del Directorio	160.000.—	
Depósito de títulos en custodia	1.038.554.—	1.198.554.—
		4.706.171.67
PASIVO		
Capital suscripto		2.403.300.—
Fondo de reserva		188.994.77
Obligaciones a pagar		5.488.54
Depósitos a plazos		606.302.53
Dividendos a pagar		6.859.—
Cuotas a pagar sobre construcciones		12.450.—
Amortizaciones extraordinarias s/préstamos hipotecarios		1.100.—
Capital suscripto acciones ordinarias A y B de préstamos hipotecarios		71.800.—
Ganancias y pérdidas:		
Saldo de utilidades del 26 ejercicio	6.965.82	
Intereses, comisiones, alquileres, multas y derechos de transferencias	167.125.11	174.090.93
Otras cuentas		37.231.90
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía del Directorio	160.000.—	
Depositantes de títulos en custodia	1.038.554.—	1.198.554.—
		4.706.171.67

Francisco B. Serp, presidente. — José C. Paladino, gerente. — Ernesto Newbery, tesorero. — Juan A. Lapadula, contador. — V.° B.°: Martín Estebarena, síndico.

Inspector que visó el balance, doctor Alvarez.

Buenos Aires, Junio 7 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e.29 dic.-N.° 9240-v.29 dic.

1840

COMPAÑIA INMOBILIARIA E INDUSTRIAL ARGENTINA "S O L"

SOCIEDAD ANONIMA

Alvarez Thomas 200

Estatutos aprobados por Decretos del S. G. Nacional del 13 de Enero de 1933, 13 de Enero de 1936 y 28 de Agosto de 1936.

Inscripción en el R. P. de C. el 21 de Marzo de 1933, 27 de Abril de 1936 y 7 de Diciembre de 1936.

Capital:
- Autorizado .... m$n. 1.8 0.000.—
- Suscripto .... » 1.799.000.—
- Realizado .... » 1.799.000.—

BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL 5.° EJERCICIO, CERRADO EL 31 DE MARZO DE 1937

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria realizada Mayo 15 de 1937.

ACTIVO		m$n.	m$n.
I. Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios	2.537.126.06		
Amortizaciones	74 563 33	2462562 73	
Máquinas y accesorios	1.180.597.89		
Amortizaciones	25.184.42	1155413 47	
Muebles y útiles	8.838.64		
Amortizaciones	883.87	7954 77	3625930 97
II. Activo circulante:			
Materias primas y Mercaderías elaboradas			1455 04
III. Activo disponible:			
No existe.			
IV. Activo exigible:			
Deudores en Ctas. Ctes.		620 36	
Obligaciones a cobrar		10000 —	
Deudores hipotecarios		15000 —	25620 36
V. Activo transitorio:			
Cuentas a devengar		6948 58	
Terrenos pendientes de escriturar		8833 99	15782 57
			3668788 94
Cuentas de orden:			
Depósito en garantía Directorio			75000 —
			3743788 91
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado		1799000 —	
Fondo reserva legal		11036 45	1810036 45
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en Ctas. Ctes.		135756 74	
» hipotecarios		175403 13	
Obligaciones a pagar		258984 78	
Manufactura Alg. Arg. S. A.		1167750 06	
Cuentas corrientes Bancos		263 91	1738108 62
III. Pasivo transitorio:			
Cuentas devengadas			4458 70
IV. Ganancias:			
Saldo ejercicio anterior		1185 17	
Ganancia ejercicio actual		115000 —	116185 17
			3668788 94
Cuentas de orden:			
Acciones garantía Directorio			75000 —
			3743(?)8 94

Fernando Perés, presidente. — Ramón Torcuato Mur, director. — Emilio Peila, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
En su quinto ejercicio al 31 de Marzo de 1937

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones inversiones existentes:		
Inmuebles y accesorios	20474 95	
Máquinas y »	25184 42	
Muebles y útiles	883 87	46543 24
Gastos generales		8495 86
Intereses y descuentos		27666 81
Impuestos y patentes		37624 61
Seguros		8585 50
Gastos formación sociedad		4903 50
Saldo ejercicio anterior	1185 17	
Utilidad del año	115000 —	116185 17
		250004 69

HABER	m$n.	m$n.
Saldo ejercicio anterior		1185 17
Explotación inmuebles		209266 80
» industrial		38777 72
Intereses		775 —
		250004 69

Fernando Perés, presidente. — Ramón Torcuato Mur, director. — Emilio Peila, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Junio 11 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.29 dic.-N.° 9265-v.29 dic.

F. 22. — 1.067.

"EL HOGAR PROPIO"

BANCO HIPOTECARIO Y DE EDIFICACION

SOCIEDAD ANONIMA

MORENO 909

Autorizada por el Superior Gobierno según Decretos de fechas 24 de Febrero de 1910, 4 de Septiembre de 1911, 10 de Agosto de 1915, 18 de Enero de 1924, 26 de Septiembre de 1927 y 21 de Abril de 1936; inscripto en el Registro Público de Comercio el 25 de Abril de 1910, 7 de Mayo de 1912 27 de Octubre de 1915, 2 de Mayo de 1924, 28 de Noviembre de 1927 y 31 de Julio de 1936

- Capital inicial .... $ 1.000.000.—
- " emitido y autorizado .... " 4.000.000.—
- " suscripto .... " 2.403.300.—
- " realizado .... " 2.403.300.—
- Fondo de reserva .... " 188.994.77

BALANCE MENEUAL DE SALDOS AL 30 DE ABRIL DE 1937

ACTIVO	Pesos moneda nacional	
Caja:		
Efectivo	20.578.79	
Depositado en otros Bancos	65.777.33	86.356.12
Adelantos		30.285.59
Títulos Nacionales de renta		
Deudores hipotecarios		2.260.042.43
Inmuebles		986.424.33
Muebles y útiles		13.103.18
Acciones A y B, de préstamos hipotecarios		23.264.21
Ganancias y pérdidas:		
Gastos generales, de propaganda, de propiedades del Banco, impuestos y patentes, honorarios de arquitecto, comisiones de agentes, intereses activos y aportes a la Caja Nacional de Jubilaciones Bancarias		79.667.99
Dividendos provisorios		30.988.50
Cuentas de orden:		
Depósitos de acciones en garantía del Directorio	160.000.—	
Depósitos de titulos en custodia	1.027.554.—	1.187.554.—
		4.697.686.35
PASIVO		
Capital suscripto		2.403.300.—
Fondo de reserva		188.994.77
Obligaciones a pagar		5.488.54
Depósitos a plazos		595.868.97
Dividendos a pagar		6.583.—
Amortizaciones extraordinarias sobre préstamos hipotecarios		1.100.—
Cuotas a pagar sobre construcciones		10.950.—
Capital acciones ordinarias A y B de préstamos hipotecarios		71.800.—
Ganancias y pérdidas:		
Saldo utilidades 26.° ejercicio	6.965.82	
Intereses, comisiones, alquileres, multas y derecnos de transferencias	192.830.22	199.796.04
Otras cuentas		26.251.03
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía del Directorio	160.000.—	
Depositantes de títulos en custodia	1.027.554.—	1.187.554.—
		4.697.686.35

Francisco B. Serp, presidente. — José C. Paladino, gerente. — Ernesto Newbery, tesorero. — Juan A. Lapadula, contador. — V.° B.°: Martín Estebarena, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Junio 7 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico. Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e.29 dic.-N.° 240-v.29 dic.

F. 7 — 1119—

BANCO ISRAELITA DE CREDITO (S. A.)

TRIUNVIRATO 575 - BUENOS AIRES

Autorizado por el Poder Ejecutivo el 7 de Julio de 1930

Inscripto en el Registro Público de Comercio el 11 de Diciembre de 1930

Capital autorizado	$	1.000.000.—
» suscripto	»	1.000.000.—
» realizado	»	748.250.—

BALANCE MENSUAL AL 30 DE ABRIL DE 1937

ACTIVO	m$n.
Accionistas	251.750.—
Caja:	
En efectivo	113.684.07
Depositado en otros Bancos	314.910.81
Clearing	
Descuentos y efectos a cobrar	2.490.182.03
Descuentos de letras de Tesorería	
Adelantos en cuentas corrientes	321.028.72
Deudores en gestión	31.129.47
Deudores hipotecarios	
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	
Sucursales en el extranjero	
Corresponsales en el extranjero	6.766.97
Letras a recibir	16.782.30
Operaciones en suspenso	2.533.—
Inmuebles	
Títulos en cartera	3.100.—
Valores diversos	13.771.42
Muebles, útiles e instalaciones	30.256.64
Cartas de crédito	
Gastos de organización	12.422.64
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones, pasivos, cambios, etc.)	56.355.22
Dividendo provisorio	
Otras cuentas	1.448.70
Metalización	
Cuentas de orden:	
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	6.000.—
Depósito de títulos en custodia	
Depósito de valores recibidos en caución	
Emisión de cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	69.643.04
Documentos en garantía	8.933.75
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	
Otras cuentas orden:	
	3.750.699.38

PASIVO	
Capital suscripto	1.000.000.—
Fondo de reserva estatutario	20.877.21
Fondos de reservas facultativas	52.612.78
Fondo de jubilación y auxilios para empleados	
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	808.792.77
Depósitos a plazos	860.437.05
Depósitos en caja de ahorros	343.800.89
Depósitos diversos	75.386.53
Bancos	
Redescuentos	416.372.80
Redescuentos de letras de Tesorería	
Letras y obligaciones en circulación	
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	
Sucursales en el extranjero	
Corresponsales en el extranjero	
Ganancias y pérdidas, intereses y comisiones, activos, cambios y beneficios diversos)	65.486.45
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior	
Ganancia líquida del ejercicio anterior	
Descuentos, intereses, comisiones y cambio correspondientes al ejercicio próximo	
Dividendos a pagar	
Otras cuentas	4.377.32
Metalización	17.978.79
Cuentas de orden:	
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	6.000.—
Depositantes de títulos en custodia	
Depositantes de títulos en garantía	
Sucursales y corresponsales, cuentas cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	69.643.04
Documentos en garantía	8.933.75
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	
	3.750.699.38

Alejandro Hertzriken, gerente. — Moisés Medvedew, subcontador. — Bernardo Ludin, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Junio 7 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.29 dic.-N.° 9260-v.29 dic.

F. 24. — 1.100.

BANCO FERROVIARIO ARGENTINO

Sarmiento 643 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 7 de Septiembre de 1925

Fecha de inscripción en el Reg. Púb. de Comercio: 23 de Noviembre de 1925

Capital autorizado	$	250.000.—
,, suscripto	„	250.000.—
,, realizado	„	245.871.—

BALANCE MENSUAL AL 30 DE ABRIL DE 1937

ACTIVO	$ moneda nacional
Accionistas	4.129.—
Caja:	
En efectivo	3.667.10
Depositado en otros Bancos	74.213.80
Clearing	
Descuentos y efectos a cobrar	588.280.65
Adelantos	1.000.—
Deudores en gestión	10.123.99
Deudores hipotecarios	
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	
Sucursales en el extranjero	
Corresponsales en extranjero	
Letras a recibir	
Operaciones en suspenso	
Inmuebles	
Títulos	26.545.—
Valores diversos	
Muebles y útiles	1.006.60
Cartas de crédito	
Gastos de iniciación	
Ganancias y pérdidas: (Sueldos, impuestos, gastos generales, jubilaciones, publicaciones, gastos judiciales, Impuesto a la Renta B. 1936, gastos reforma estatutos, honorarios, propaganda, aguinaldos, impuestos y patente y gastos aumento de capital)	38.645.23
Dividendo provisorio 1937	2.134.85
Otras cuentas	
Metalización	
Dirección Impuesto Renta B. 1937	1.919.25
Timbrado de cheques	115.—
Deudores varios	5.95
Cuentas de orden:	
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	10.000.—
Depósitos de títulos en custodia	
Depósito de valores recibidos en caución	
Emisión de cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	6.246.40
Documentos en garantía	161.954.—
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	33.700.—
Total	963.686.82

PASIVO	
Capital suscripto	250.000.—
Fondo de reserva estatutario	27.640.81
Fondo de reservas facultativas	95.500.—
Fondo de jubilación y auxilio para empleados	113.30
Depósito en cuenta corriente y a la vista	2.398.23
Depósitos a plazo	105.547.03
Depósitos en Caja de Ahorros	119.340.61
Depósitos diversos	
Redescuentos	
Letras y obligaciones en circulación	
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	
Sucursales en el extranjero	
Corresponsales en el extranjero	
Ganancias y pérdidas: (Saldo, intereses, comisiones, información, restitución de documentos en gestión y fondo de reserva (artículo 55)	95.838.43
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior	49.489.73
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo	
Dividendos a pagar	3.987.08
Otras cuentas	
Acreedores varios	1.864.95
Metalización	
Dirección Impuesto Ley 11.290	26.13
Dirección Impuesto Renta A. R.	40.12
Cuentas de orden:	
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	10.000.—
Depósitos de títulos en custodia	
Depositantes de títulos en garantía	
Sucursales y corresponsales, cuentas cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	6.246.40
Documentos en garantía	161.954.—
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden:	33.700.—
Total	963.686.82

Federico D. Taylor, presidente. — Gregorio J. R. Petroni, secretario. — Felipe Traversi, gerente. — Valeriano T. Villén, contador. — Eugenio Rochaix, síndico. Inspector que visó el balance. doctor Alvarez.

Buenos Aires, Junio 7 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico,** Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.29 dic.-N.° 9240-v.29 dic.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional